DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2 Ciudad de México, jueves 2 de noviembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 330

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/080, publicado el 25 de mayo de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/SON/AC04/FGJ/080** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 25 de mayo del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/SON/AC04/FGJ/080,** que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud para la realización de una Fe de Erratas en el esquema de contratación del Anexo Técnico y aprobó en la Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/6SE/261/28092023**, lo siguiente:

DICE:

Esquema de contratación

DICE
Prestadora de Servicios Profesionales

DEBE DECIR:

Esquema de contratación

DEBE DECIR
Honorarios Asimilados

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.- Comisionada Nacional para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/090, publicado el 26 de mayo de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/SON/AC04/FGJ/090** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 26 de mayo del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/SON/AC04/FGJ/090,** que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud para la realización de una Fe de Erratas en el esquema de contratación del Anexo Técnico y aprobó en la Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/6SE/262/28092023**, lo siguiente:

DICE:

Esquema de contratación

DICE
Prestadora de Servicios Profesionales

DEBE DECIR:

Esquema de contratación

DEBE DECIR
Honorarios Asimilados

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.- Comisionada Nacional para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC02/ISM/125, publicado el 30 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/SON/AC02/ISM/125** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 30 de junio del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/SON/AC02/ISM/125,** que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud de adecuaciones al Cronograma de Actividades y Gasto del Anexo Técnico y aprobó en la Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/6SE/263/28092023**, lo siguiente:

DICE:

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes								
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Monto
Capacitar en materia de perspectiva de género y derechos humanos a actores estratégicos en municipios con DAVGM para su diseño de actividades	Servicios integrales	$62,500.00	$62,500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$125,000.00
Acompañamiento y seguimiento a actividades propuestas dentro del programa de trabajo municipal	Servicios integrales	$ -	$ -	$62,500.00	$62,500.00	$62,500.00	$62,500.00	$ -	$ -	$250,000.00
Brindar retroalimentación a los municipios sobre el cumplimiento de los programas implementados	Servicios integrales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$62,500.00	$62,500.00	$125,000.00
Monto Total con Letra	Quinientos mil pesos 00/100									$500,000.00

DEBE DECIR:

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes			Monto
		Octubre	Noviembre	Diciembre	
Capacitar en materia de perspectiva de género y derechos humanos a actores estratégicos en municipios con DAVGM para su diseño de actividades.	Servicios Integrales	**$41,666.66**	**$41,666.66**	**$41,666.68**	**$125,000.00**
Acompañamiento y seguimiento a actividades propuestas dentro del programa de trabajo municipal	Servicios Integrales	**$ 83,333.33**	**$ 83,333.33**	**$ 83,333.34**	**$250,000.00**
Brindar retroalimentación a los municipios sobre el cumplimiento de los programas implementados	Servicios Integrales	**$ 41,666.66**	**$ 41,666.66**	**$ 41,666.68**	**$125,000.00**
Monto Total con número y letra		Quinientos mil pesos 00/100 M.N.			**$ 500,000.00**

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.- Comisionada Nacional para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC02/ISM/143, publicado el 29 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/SON/AC02/ISM/143** de conformidad a la Cláusula Vigésima del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Trigésimo segundo inciso k), Trigésimo Tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) y e), y Cuadragésimo inciso d), de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 29 de junio del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **AVGM/SON/AC02/ISM/143,** que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

En fecha 28 de septiembre de 2023, el Comité Evaluador de Proyectos tomó conocimiento de la solicitud de adecuaciones al Cronograma de Actividades y Gasto del Anexo Técnico y aprobó en la Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/6SE/264/28092023**, lo siguiente:

DICE:

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes								Monto
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Consolidar los mecanismos de acción que llevaran los actores estratégicos en un modelo de atención a los agresores de mujeres	Servicios integrales	$66,875.00	$66,875.00	$	$	$	$	$	$	$133,750.00
Capacitar en el modelo conceptual para erradicar conductas violentas.	Servicios integrales	$	$	$66,875.00	$66,875.00	$66,875.00	$	$	$	$200,625.00
Dar seguimiento y documentar la implementación de los mecanismos del modelo de atención a los agresores de mujeres.	Servicios integrales	$	$	$	$	$	$66,875.00	$66,875.00	$66,875.00	$200,625.00
Monto Total con Letra	Quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100									$535,000.00

DEBE DECIR:

d.6 Cronograma de Actividades y Gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes			Monto
		Octubre	Noviembre	Diciembre	
Consolidar los mecanismos de acción que llevaran los actores estratégicos en un modelo de atención a los agresores de mujeres	Servicios Integrales	**$44,583.00**	**$44,583.00**	**$44,584.00**	**$133,750.00**
Capacitar en el modelo conceptual para erradicar conductas violentas.	Servicios Integrales	**$ 66,875.00**	**$ 66,875.00**	**$ 66,875.00**	**$200,625.00**
Dar seguimiento y documentar la implementación de los mecanismos del modelo de atención a los agresores de mujeres.	Servicios Integrales	**$ 66,875.00**	**$ 66,875.00**	**$ 66,875.00**	**$200,625.00**
Monto Total con número y letra		Quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100			**$ 535,000.00**

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.- Comisionada Nacional para Prevenir Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés Shammah, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. ADELA MUÑOZ LÓPEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO PENTECOSTÉS SHAMMAH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8º y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MOVIMIENTO PENTECOSTÉS SHAMMAH, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida San Diego Manzana 1, Lote 98, esq. San Rodrigo, Fraccionamiento Los Cafetales, Municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Estado de Chiapas, C.P. 30798.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado Avenida San Diego Manzana 1, Lote 98, esq. San Rodrigo, Fraccionamiento Los Cafetales, Municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Estado de Chiapas, C.P. 30798, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia.”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Adela Muñoz López.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo de Administración”, integrado por las personas y cargos siguientes: Adela Muñoz López, Presidenta; Carlos Muñoz López, Secretario; María Natividad Ventura Jiménez, Tesorera; Adrián Muñoz López, Primer Vocal; José Domingo Vázquez Villatoro, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Adela Muñoz López.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada For Grace, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RODOLFO SILVILLA AMOR Y FIMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FOR GRACE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8º y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FOR GRACE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Teotihuacán Número 11, Colonia Unidad Habitacional Cualipan, Minatitlán, Veracruz, Código Postal 96760.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Teotihuacán Número 11, Colonia Unidad Habitacional Cualipan, Minatitlán, Veracruz, Código Postal 96760, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Rodolfo Sivilla Amor y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Rodoldo Sivilla Amor, Presidente; Janeth Arguelles Montejo, Vicepresidenta; Griselda Amor Saito, Secretaria; y Miguel Sivilla Rojas, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Rodoldo Sivilla Amor y Janeth Arguelles Montejo

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Neopentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Juan Bosco Córdoba, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE CÓRDOBA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN JUAN BOSCO CÓRDOBA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8º y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN JUAN BOSCO CÓRDOBA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida 39, calles 11 y 13, número 1109, Colonia Paraíso, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz, C.P. 94650.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Avenida 39, calles 11 y 13, número 1109, Colonia Paraíso, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz, C.P. 94650, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la doctrina de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en comunión con el Papa, Pastor Supremo de la misma, con sede en Roma.”

IV.- Representante: Jorge Arturo Cisneros Valentín.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano Interno”, integrado por la persona y cargo siguiente: Jorge Arturo Cisneros Valentín; Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Arturo Cisneros Valentín.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-SEMAR-2023, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SEMAR-2023, FRECUENCIA DE INSPECCIONES EN SECO PARA EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES.

JOSÉ LUIS ARELLANO RUIZ, Subsecretario de Marina y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR), con fundamento en los artículos 30 fracciones V, V Bis y VII Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones IX y X, 4 fracción XVI, 10 fracciones VIII y XV, 24, 30, 31 y 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 7, 8 fracciones IX, XVIII y XX, 65 y 74 fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 268, 269, 272 apartado “A” fracción IV, 283, 284, 285, 293, 296, 297 y 341 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I inciso a), 7 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 49 de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la persona titular del Ejecutivo Federal, ejerce la Autoridad Marítima Nacional a través de la Secretaría de Marina y está por conducto de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para regular y vigilar la seguridad en la navegación, la salvaguarda de la vida humana en el mar, inspeccionar y certificar las embarcaciones y artefactos navales mexicanos a fin de dar cumplimiento con la legislación nacional y los Tratados Internacionales, suscritos por el Estado mexicano;

Que la seguridad marítima garantiza la protección al derecho humano a la vida y al medio ambiente sano en el sector marítimo, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se entiende como todas aquellas medidas y acciones destinadas a garantizar que la operación de las embarcaciones y artefactos navales, se realice de manera segura, para lo cual a través de los reconocimientos, inspecciones, supervisiones y verificaciones, la Autoridad Marítima Nacional certifica el cumplimiento de esas medidas y acciones, con el objeto de disminuir el riesgo de pérdidas de la vida de la tripulación y/o los pasajeros, mercancías, de la seguridad en la navegación y de contaminación al medio ambiente marino y,

Que México es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y signante del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS) y sus enmiendas, así como el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), entre otros, de los cuales derivan obligaciones y responsabilidades que se le deben dar cumplimiento, a través de la implementación de éstos por medio de la legislación nacional, mediante regulaciones técnicas como lo son las Normas Oficiales Mexicanas.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.- Titular de la Subsecretaría de Marina y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, **José Luis Arellano Ruiz**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-003-SEMAR-2023, FRECUENCIA DE INSPECCIONES EN SECO PARA EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia participó la siguiente Autoridad Normalizadora:

- Secretaría de Marina.

Índice de Contenido

Introducción

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivos legítimos de interés público

2. Términos, definiciones y términos abreviados

3. Frecuencia de las Inspecciones en Seco

4. Condiciones para las Inspecciones

5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

6. Verificación y Vigilancia

7. Referencias a estándares para su implementación

8. Normas Internacionales y su concordancia

TRANSITORIO

Introducción

Las inspecciones en seco son fundamentales para garantizar las buenas condiciones de la embarcación o artefacto naval, por lo que deben ser realizadas de manera que la frecuencia de estas, asegure que existan las condiciones para un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo según sea el caso; anteponiendo la seguridad de la vida humana en el mar, una disminución en la contaminación marina, la conservación de las embarcaciones, además de minimizar el consumo de combustible.

1. Objetivo, campo de aplicación y objetivos legítimos de interés público

1.1. Objetivo

Establecer la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales menores de 500 Unidades de Arqueo Bruto, que no estén clasificadas por una sociedad miembro de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación, así como validar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

1.2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia aplica a todas las embarcaciones y artefactos navales de 12 metros de eslora y superiores (menores a 500 Unidades de Arqueo Bruto), así como embarcaciones menores de 12 metros de eslora con cubierta clasificadas como pasaje, recreo y deportiva, que estén prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de convenios internacionales o gocen de una exclusión por la Secretaría de Marina.

1.3. Objetivos legítimos de interés público

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia atiende a los siguientes objetivos legítimos de interés público de acuerdo a señalado en las fracciones II, VIII, XV y último párrafo del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:

...

II. la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;

...

VIII. la protección al medio ambiente y cambio climático;

...

XV. y cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se considera como un objetivo legítimo de interés público el cumplimiento con aquéllos señalados en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano."

En concordancia con el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (SOLAS) del cual el Estado mexicano es parte contratante, y tiene por objeto el establecimiento de reglas de seguridad marítima respecto a la construcción y mantenimiento de las embarcaciones y artefactos marítimos que naveguen dentro y fuera del territorio nacional con la finalidad de salvaguardar y proteger la vida humana en el mar. Además del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL), cuyo objeto es prevenir y reducir al mínimo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales.

2. Términos, definiciones y términos abreviados

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones dados en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización o el que sustituya, conforme a los siguientes:

2.1. Artefacto Naval

Cualquier otra estructura fija o flotante, que, sin haber sido diseñada y construida para navegar, sea susceptible de ser desplazada sobre el agua por sí misma o por una embarcación, o bien construida sobre el agua, para el cumplimiento de sus fines operativos.

2.2. IACS, por sus siglas en inglés

Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación.

2.3. Instalaciones de servicio

Son los astilleros, diques, diques flotantes, varaderos y talleres de reparación naval, sean mecánicos, eléctricos, electromecánicos o radioeléctricos, que cuenten con número de registro, autorización marítima y certificado vigentes emitidos por la Secretaría en territorio nacional y en el extranjero con aprobación de una sociedad de clase miembro del IACS o que cuente con la certificación o registro emitido por su bandera para llevar a cabo trabajos en las embarcaciones y artefactos navales en seco.

2.4. Inspección submarina

Aquélla que se realiza mediante un robot submarino o buzos autorizados por la Secretaría o por cualquier Casa Clasificadora de IACS, utilizando medios audiovisuales de circuito cerrado, videos o fotografías, para examinar la parte sumergida del casco y de sus correspondientes componentes, con objeto de garantizar que se hallan en estado satisfactorio y son idóneos para el servicio a que esté destinada la embarcación o artefacto naval.

2.5. Inspecciones en Seco

Aquéllas que comprenden una comprobación de las planchas del forro exterior, tales como fondo, costados y cubierta de cierre estructurales y mamparos, incluyendo las construcciones que formen parte integral del mismo, los timones y sus apoyos, los imbornales y desagües con sus válvulas, las tomas de mar y las válvulas de descarga con sus uniones al forro, las hélices y los cierres de los ejes.

2.6. NOM

Norma Oficial Mexicana

2.7. OEC

Organismos de Evaluación de la Conformidad.

2.8. Secretaría

Secretaría de Marina.

2.9. UAB

Unidades de Arqueo Bruto

3. Frecuencia de las Inspecciones en Seco

3.1. Todas las embarcaciones y artefactos navales dentro del alcance de esta norma deben como mínimo ser inspeccionadas en seco de acuerdo a las frecuencias señaladas en la Tabla 1 Frecuencia de Inspecciones en Seco:

Casco	Frecuencia de inspección
Acero y Aluminio	Dos inspecciones, como mínimo, durante cada periodo de cinco años, una de las cuales deberá llevarse a cabo durante o después de la cuarta inspección anual, concurrentemente con la renovación del Certificado de Seguridad Nacional aplicable a embarcaciones menores de 500 UAB.
Fibra de vidrio	Cada cinco años
Madera	Anual
Ferrocemento	Anual
Todos los anteriores	Cuando la navegación sea exclusivamente en agua dulce, una vez cada 5 años.

Tabla 1 Frecuencia de Inspecciones en Seco

3.2. Para el caso de embarcaciones o artefactos navales de materiales diferentes a los considerados en esta norma, el propietario o armador deberá presentar a la Secretaría la propuesta de frecuencia de inspección de la obra viva, con las características, el análisis y justificación técnica, para ser analizado por ésta y en su caso, autorizarlo o determinar el plazo correspondiente.

3.3. Para cada embarcación o artefacto naval, la fecha de inspección en seco se considerará a partir de la fecha de expedición del certificado de seguridad aplicable.

3.4. Para embarcaciones y artefactos navales con casco de acero o aluminio, previa justificación del propietario o armador, y cuando la embarcación o artefacto naval no representen riesgo a la vida humana, la propiedad o el medio ambiente marino, la Secretaría podrá autorizar posponer la entrada a dique por un plazo máximo de seis meses, en todo caso, el intervalo de las dos inspecciones establecidas, no excederá de 36 meses.

3.5. Para embarcaciones y artefactos navales con casco de acero o aluminio, el armador podrá solicitar, bajo circunstancias especiales, la sustitución de la primera inspección en seco por una inspección submarina, la cual será analizada y en su caso autorizada por la Secretaría. Dicha inspección debe llevarse a cabo entre el segundo y el tercer aniversario correspondiente a la fecha de revalidación del certificado de seguridad aplicable.

3.6. Bajo circunstancias especiales, la Secretaría podrá prorrogar su entrada a dique por un periodo máximo de un año o en su caso para aquellas embarcaciones y artefactos navales que operen en áreas donde no se cuente con los medios ni infraestructura para realizar un reconocimiento de obra viva en seco, ni sea seguro su traslado a un lugar con las instalaciones necesarias para tal efecto; la Secretaría tendrá la facultad de eximir de dicha exigencia, validando la inspección submarina como reconocimiento de obra viva en seco, previo análisis de la situación y bajo la condición de que el estado del casco garantice su estanqueidad, flotabilidad e integridad estructural.

3.7. Para el caso de los artefactos navales emplazados en el lecho marino que no sea posible su puesta en seco, el periodo para realizar inspecciones de los elementos de la obra muerta expuestos al medio ambiente marino, se determinará con base en las NOM de construcción y al tiempo de vigencia del recubrimiento aplicado. Las inspecciones de los elementos estructurales de la obra viva se realizarán cada 10 años o cuando sufran accidentes o existan motivos fundados que originen dicha inspección.

4. Condiciones para las Inspecciones

4.1. Los elementos sujetos a inspección durante la puesta en seco sin ser limitativos, son los siguientes:

a. Examinar las tracas del casco, incluidas las tracas del fondo y de proa, la quilla, las quillas de balance, la roda, el codaste y el timón;

b. Timón: Examinar y comprobar huelgos en luchaderos, pinzotes, prensaestopas y las condiciones de soportes, topes, seguros y goznes;

c. Sistemas propulsores: Examinar y comprobar huelgos y caída de ejes, condiciones de prensaestopas y sellos. Inspeccionar, en su caso, propulsores transversales y sus componentes;

d. Examinar y en su caso calibrar las cajas de tomas de mar, cajas de intercambiadores de calor y sus rejillas y cualquier abertura en el casco que sea susceptible a inspeccionar. En embarcaciones de dragado, examinar y en su caso calibrar los elementos que formen parte del sistema de dragado;

e. Calibración de espesores de las tracas del forro, y sus correspondientes componentes (roda, bulbo de proa, popa, codaste, apéndices tales como quillas de balance, aletas estabilizadoras, codillos, zapatas, entre otros). El reporte debe incluir el comparativo con respecto a los espesores originales;

f. Calibración de los elementos estructurales de los tanques de lastre, agua, combustible, carga, piques de proa y popa, sentinas, dobles fondos y bodegas de carga;

g. Examinar el equipo de fondeo: Cadenas, anclas, winches y pañoles de cadenas;

h. Examinar el sistema de achique;

i. Sistemas de protección catódica: Examinar y comprobar la condición de ánodos de sacrificio, y

j. Examinar y comprobar los recubrimientos de la obra viva, las marcas de calados, marcas de francobordo y demás marcas o rótulos del casco.

4.2. Si existen evidencias de daño o deterioro en las placas del casco, miembros estructurales o cubiertas, se removerán los forros para revisar y evaluar extensión del daño y efectuar las reparaciones permanentes que correspondan.

5. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

5.1. La Evaluación de la Conformidad de esta norma será de observancia obligatoria y realizada por la Secretaría de acuerdo con las atribuciones de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, quien por sí o a través de los OEC; tales como Inspectores Navales, Privados u Organizaciones Reconocidas comprobarán el cumplimiento.

5.2. La Evaluación a la Conformidad para esta Norma debe realizarse de manera documental, por lo que la Secretaría o los OEC requerirán al armador el documento técnico emitido por las instalaciones de servicios en donde se muestran los resultados de las mediciones en las que se incluyan las áreas indicadas en la presente norma, así como todos los trabajos realizados a la embarcación durante la puesta en seco. Para el caso de las inspecciones submarinas, deberá de presentar el reporte emitido por la empresa autorizada para realizar dicha inspección.

Lo anterior debe corresponder con el numeral 4. Condiciones para las Inspecciones, de esta NOM.

5.3. Dichos reportes deberán permanecer a bordo y deberá estar disponibles para la Secretaría en cualquier momento que le sean requeridos.

5.4. El cumplimiento de esta norma será evaluado con la frecuencia establecida en el numeral 3. Frecuencia de las Inspecciones en Seco (numerales 3.3 y 3.7) respetando su vigencia de acuerdo con lo mencionado en esta disposición.

5.5. El plazo máximo de respuesta con que contará la Secretaría para resolver sobre lo solicitado, será de treinta días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

5.6. Las embarcaciones o artefactos navales que llevan a cabo la subida a dique en astilleros extranjeros, deberán cumplir a petición con este Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

6. Verificación y Vigilancia

6.1. La Secretaría será la encargada de realizar los actos de verificación y vigilancia de la presente Norma en cualquier momento que considere, a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

7. Referencias a estándares para su implementación

7.1. Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia hace referencia a los estándares siguientes para su implementación:

7.1.1. NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

8. Normas Internacionales y su concordancia

8.1. Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia no coincide con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 *(SOLAS). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1977.*

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973 *(MARPOL). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1992.*

Norma Mexicana NMX-013-SCFI-2015*, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.*

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002*, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.*

Ley de Infraestructura de la Calidad*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.*

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.*

Ley de Navegación y Comercio Marítimos*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2006.*

Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2015.*

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.- Titular de la Subsecretaría de Marina y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, **José Luis Arellano Ruiz**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Abandono de la embarcación denominada Sheng Xing Da.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Subsecretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto en Acapulco, Guerrero.

DECLARATORIA DE ABANDONO

Gamaliel Reyes Ramírez, Capitán Regional de Puerto en Acapulco, Guerrero; con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o primer y segundo párrafos, 2o fracción I, 26 y 30 fracciones IV, inciso b, V, incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, V, X y XV, 13 fracción II, 53, 80 fracción VI, 87 fracción II, 88 y 89 fracciones I y III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3 fracción VI, 4 primer y segundo párrafos, 6 fracción XXI, 9 primer párrafo y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II inciso d) y V, 6 apartado B fracción VI, incisos g) e i), 20 fracciones I, incisos a), b) y f), II, III, XVIII y XXI, 21 y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Artículos Primero y Tercero fracción IX inciso b del ACUERDO Secretarial número 464 en el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018; emite la siguiente Declaratoria de Abandono respecto a la embarcación “SHENG XING DA” con número de OMI 9071791, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de agosto de 2022, mediante oficio número C-238/2022, el Jefe de Estado Mayor Accidental de la Décima Segunda Región Naval, comunicó a esta Capitanía Regional de Puerto en Acapulco, (en adelante Capitanía), una alerta de auxilio de una embarcación, que se encontraba aproximadamente a 180 millas náuticas al sur de Acapulco, en la posición geográfica latitud 14º11´3.84” N y longitud 100º6´50.39” O, con nombre rotulado “TRANSFAR”, la cual se acreditó, posteriormente, que su denominación correcta es “SHENG XING DA”, con bandera de Mongolia, con 12 tripulantes a bordo, todos de nacionalidad china, ordenando al buque ARM. Prieto P-143, de la Armada de México, apoyar y realizar inspección y revisión de la embarcación, encontrándose la máquina averiada.

II. Con fecha 26 de agosto de 2022, en oficio número 1326/2022, el Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, solicitó al Director General para Asia Pacífico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores que, mediante nota diplomática, realizara notificación de Estado de Bandera al gobierno de Mongolia, sobre la situación de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), así como de las acciones implementadas y próximas a realizar por parte de la Autoridad Marítima Nacional.

III. Con fecha 29 de agosto de 2022, en oficio número 1329/2022, el Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, solicitó al Director General para Asia Pacífico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que mediante nota diplomática, solicitara la intervención de las autoridades de Mongolia, a fin de que se requiriera al propietario de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), agilizar la contratación de un servicio de remolque para que trasladara a la embarcación a un puerto de su elección, con el objeto de salvaguardar la vida de sus tripulantes y evitar posibles daños al medio ambiente marino del Estado Mexicano.

IV. Con fecha 30 de agosto de 2022, a través de oficio número DAP01128, el Director General para Asia Pacífico, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, informó que la embajada de México en Estados Unidos, comunicó a la embajada de Mongolia sobre el caso de la embarcación referida.

V. Con fecha 31 de agosto de 2022, en oficio número 2050/2022, esta Capitanía solicitó al Residente de Almacenamiento y Servicios Portuarios de Petróleos Mexicanos en el puerto, que realizara la operación de salvamento de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), al cruzar los límites del mar territorial por encontrarse sin gobierno, representando un riesgo para la seguridad en la navegación, la salvaguarda de la vida humana en el mar y preservación del medio ambiente marino, advirtiendo que la operación del salvamento sería a costa del propietario o

naviera de la embarcación, además de tener el derecho de retención sobre la embarcación y los bienes salvados, hasta que le sea cubierta o garantizada la recompensa derivado del salvamento y sus intereses, de conformidad con los artículos 164 y 165 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, concatenado con el artículo 5 numeral 3 del Convenio Internacional de Salvamento Marítimo 1989.

VI. Con fecha 1 de septiembre de 2022, a las 13 horas con 15 minutos, fue realizada la operación de salvamento marítimo de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), a 10.5 millas náuticas de la costa del Puerto de Acapulco, en la posición geográfica latitud 16º46.5´ N y longitud 100º11.8´ O, dentro de mar territorial del Estado Mexicano, por parte de los remolcadores PEMEX LII y Mazahua, con el apoyo logístico de la embarcación BR-12 de la Armada de México, arribando al puerto de Acapulco a las 17 horas con 30 minutos de la misma fecha, quedando fondeada al interior de la bahía de Acapulco, acto que consta en el acta informativa de fecha 2 de septiembre del año 2022 suscrita por esta Capitanía.

VII. Con fecha 1 de septiembre de 2022, en oficio número 2063/2022, esta Capitanía informó al Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el estado de Guerrero, la situación de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), solicitando proporcionar apoyo a la tripulación por razones humanitarias.

VIII. Con fecha 5 de septiembre de 2022, en oficio sin número, el Oficial de Supervisión de Seguridad Marítima, informó a esta Capitanía, que realizó inspección extraordinaria el día 2 de septiembre de 2022, diligencia que fue atendida con el capitán de la embarcación, con la finalidad de verificar su estado físico, dando como resultado que no cuenta con certificados estatutarios, documentos y registros, ni despachos de salida, la tripulación únicamente cuenta con identificaciones de origen chino, además de encontrarse en malas condiciones de habitabilidad, bodegas de carga con indicios de haber sufrido incendio, sin medios y dispositivos de seguridad contra incendio, presentando derrame de líquidos aceitosos sobre cubierta; concluyendo que la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), no cumple con las condiciones de navegabilidad, por diversas deficiencias encontradas en los dispositivos de seguridad y salvamento.

IX. Con fecha 5 de septiembre de 2022, esta Capitanía, en oficio número 2107/2022, indicó nuevamente al Residente de Almacenamiento y Servicios Portuarios de Acapulco, Pemex Logística, que derivado de la operación de salvamento de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), debería iniciar el proceso judicial para obtener la remuneración de la operación de salvamento ante el Juez de Distrito competente, siendo este el del primer puerto de arribo de la embarcación conforme al artículo 300 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin tener a la fecha conocimiento esta Capitanía, de algún proceso judicial iniciado.

X. Con fecha 7 de septiembre de 2022, en oficio número 1397/2022, el Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, solicitó al Director General para Asia Pacífico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, para que por su conducto, se le requiriera a la Administración Marítima de Mongolia, comunicarse con el propietario de la embarcación con nombre rotulado “TRANSFAR” (SHENG XING DA), a efecto de informar que se llevó a cabo la operación de salvamento, con el fin de que asumiera la responsabilidad de los gastos derivados, de su tripulación y realizara la reparación o remolque, además de que, mediante nota diplomática se hiciera del conocimiento a las autoridades de la República Popular de China de la situación que prevalecía con la tripulación originaria de ese país.

XI. Con fecha 12 de septiembre de 2022, se presentó el C. Dale Abraham Anthony Van Sluytman, en esta Capitanía, quien manifestó ser el representante de la compañía del buque, el cual se identificó con pasaporte número R1052256 de la República de Guyana, acreditando su personalidad con un documento en idioma inglés que se interpreta como carta mandato, en la cual mencionó que el nombre correcto del buque es “SHENG XING DA” con número OMI 9071791, datos que se constataron de la copia simple que exhibió del certificado internacional de tonelaje de la embarcación en el mismo idioma, expedido por el gobierno de Mongolia.

XII. Con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante carta nominación mandato, el representante de la compañía del buque, designó al C. Jorge Luis Andrade Torres como agente naviero consignatario.

XIII. Con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante oficio número 2157/2022, esta Capitanía instruyó al Oficial de Supervisión de Seguridad Marítima, realizar inspección extraordinaria a la embarcación “SHENG XING DA”, la cual fue atendida con el capitán del buque.

XIV. Con fecha 15 de septiembre de 2022, en oficio sin número, el Oficial de Supervisión de Seguridad Marítima, informó a esta Capitanía el resultado de la inspección, determinando en su reporte, que la embarcación “SHENG XING DA”, contaba con deficiencias que ponían en riesgo tanto la seguridad marítima como la preservación del medio marino.

XV. Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Director General para Asia Pacífico, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través del oficio número DAP01236, informó al Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, que la embarcación antes citada fue construida en el año 2005 e inscrita ante la Autoridad Marítima de Mongolia el 30 de marzo de 2022, cuyo registro expiró el 30 de septiembre del mismo año.

XVI. Con fecha 20 de septiembre de 2022, en oficio 2203/2022, esta Capitanía solicitó al Representante Legal de la Residencia de Almacenamiento y Servicios Portuarios de Acapulco, Pemex Logística, informara sobre el proceso de remuneración del salvamento marítimo, sin obtener respuesta alguna al respecto.

XVII. Con fecha 27 de septiembre de 2022, en oficio número 1501/2022, el Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, solicitó al Director General para Asia Pacífico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, notificación de Estado de Bandera al Gobierno de Mongolia, para comunicarle que la embarcación “SHENG XING DA”, no cumple con las condiciones mínimas de seguridad al contar con certificados estatutarios vencidos.

XVIII. Con fecha 12 de octubre de 2022, el Director General para Asia Pacífico, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través del oficio número DAP01388, informó al Director General Adjunto de Protección y Certificación Marítima de la Secretaría de Marina, que la embajada de México en Estados Unidos comunicó a la embajada de Mongolia el estado que guarda el caso de la embarcación “TRANSFAR” (SHENG XING DA) y sus 12 tripulantes de nacionalidad china.

XIX. Con fecha 4 de noviembre de 2022, en oficio número 2554/2022, esta Capitanía solicitó al Administrador Federal para el Recinto Portuario de Acapulco, se asignara posición de atraque para la embarcación “SHENG XING DA”.

XX. Con fecha 11 de noviembre de 2022, en oficio número 246/2022, el Administrador Federal para el Recinto Portuario de Acapulco, informó a esta Capitanía que existía imposibilidad física, jurídica y de recursos humanos para su custodia y vigilancia técnica, que le permitiera dar una respuesta positiva, recomendando que se vieran otras opciones menos lesivas y que no generen problemas en la operatividad del Recinto Portuario.

XXI. Con fecha 5 de diciembre de 2022, esta Capitanía emitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Amarre Temporal de la embarcación denominada “SHENG XING DA”, debido a que desde que la embarcación fondeó en el Puerto, se ha mantenido fuera de operaciones por un lapso superior a 10 días hábiles, sin que el propietario de la misma haya solicitado a la Capitanía autorización de Amarre Temporal, como lo establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, poniendo en riesgo a la propia embarcación y a otras embarcaciones que se encuentran operando en el Puerto.

XXII. Con fecha 5 de diciembre de 2022, en oficio número C-194/2022, esta Capitanía ordenó a personal adscrito a esta Autoridad Marítima, que se llevara a cabo inspección extraordinaria a la embarcación “SHENG XING DA”.

XXIII. Con fecha 6 de diciembre de 2022, se giró oficio sin número, al titular de la oficina del Registro Público Marítimo Nacional en Acapulco, Guerrero, solicitándole informara a esta Capitanía si la embarcación “SHENG XING DA”, se encontraba libre de gravamen, obteniendo respuesta en misma fecha mediante oficio sin número que no contaba con gravamen alguno.

XXIV. Con fecha 8 de diciembre de 2022, en oficio sin número, el Oficial de Supervisión de Seguridad Marítima, informó a esta Capitanía, el resultado de la inspección extraordinaria ordenada mediante oficio número C-194/2022, donde concluyó que la embarcación “SHENG XING DA”, continúa con

deficiencias que ponen en riesgo tanto la seguridad marítima como la preservación del medio marino, constituyendo un peligro a la navegación y a las operaciones portuarias, continuando la tripulación en malas condiciones de habitabilidad y salud.

XXV. Con fecha 30 de diciembre de 2022, en oficio número 2884/2022, esta Capitanía, notificó al agente naviero consignatario, la Declaratoria de Amarre Temporal, otorgándole un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, con la finalidad de que reubicara o reactivara la embarcación, haciéndole de su conocimiento que contaba con el derecho a solicitar por una sola ocasión ante esta autoridad, una prórroga de treinta días, dando un total de sesenta días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

XXVI. Con fecha 3 de enero de 2023, el agente naviero consignatario, informó mediante escrito a esta Capitanía, que, en la misma fecha, la compañía del buque, designó como representante de la embarcación “SHENG XING DA” al Sr. Ming-Huan Sun, quien se identificó con pasaporte número 311016920 de la República de China.

XXVII. Con fecha 12 de enero de 2023, mediante escrito, el agente naviero consignatario, solicitó a esta Capitanía, prórroga por 30 días más para reparar la embarcación, misma que fue otorgada el día 23 de enero de 2023.

XXVIII. Con fecha 26 de enero de 2023, mediante escrito, el representante de la compañía del buque, notificó a esta Capitanía, el cambio de agente naviero consignatario, dando de baja al C. Jorge Luis Andrade Torres y alta a NAVECOPA S. de R.L. de C.V.

XXIX. Con fecha 24 de febrero de 2023, mediante escrito, el representante de NAVECOPA S. de R.L de C.V., informó a esta Capitanía que su representada no actuó como agencia naviera consignataria y tampoco reconoció cualquier nombramiento de la embarcación “SHENG XING DA”, por lo cual esta Capitanía continúo atendiendo las diligencias con el representante de la compañía.

XXX. Con fecha 28 de febrero de 2023, en oficio número 374/2023, esta Capitanía ordenó al representante de la compañía del buque, nombrar a un agente naviero consignatario para la embarcación “SHENG XING DA”, a lo cual no se obtuvo respuesta.

XXXI. Con fecha 29 de marzo de 2023, mediante acta circunstanciada, esta Capitanía certificó que el término de treinta días hábiles otorgados a partir del 2 de enero de 2023, feneció el 13 de febrero de 2023; y los treinta días hábiles de prórroga computados a partir del 14 de febrero habían fenecido el 28 de marzo de 2023, sin que se llevaran a cabo las acciones respectivas para la reparación y puesta en operación de la embarcación.

XXXII. Con fecha 3 de abril de 2023, en oficio número 249/2023, el Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, solicitó al Director General para Asia Pacífico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que mediante nota diplomática hiciera del conocimiento a la Administración Marítima de Mongolia y a las autoridades de la República Popular de China, la situación que prevalecía la embarcación “SHENG XING DA” y la tripulación, para que les brindaran la asistencia necesaria.

XXXIII. Con fecha 4 de abril de 2023, el encargado de la Dirección General para Asía Pacífico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en oficio DAP00576, informó que notificó a las autoridades de Mongolia y a la embajada de la República Popular de China en México, la situación de la embarcación “SHENG XING DA” con bandera de Mongolia y antes “TRANSFAR”, y de los tripulantes de nacionalidad China.

CONSIDERANDOS

A. Que esta Capitanía Regional de Puerto en Acapulco, Guerrero, cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Abandono, toda vez que el lugar donde se encuentra fondeada la embarcación "SHENG XING DA”, se ubica dentro de la jurisdicción de esta Capitanía, establecida en los artículos Primero y Tercero fracción IX inciso b del ACUERDO Secretarial número 464 en el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018.

B. Que, desde el 1 de septiembre de 2022, que arribó la embarcación "SHENG XING DA" al Puerto de Acapulco, Guerrero, se encuentra sin realizar operaciones, sin que a la fecha sea puesta en operación o realizado los mantenimientos correspondientes, a fin de que deje de representar peligros a la navegación, estorbo a la operación portuaria, riesgo a la vida humana y de contaminación al medio ambiente marino.

C. Que derivado de las inspecciones extraordinarias realizadas por esta Capitanía a la embarcación "SHENG XING DA", se observa que las condiciones y circunstancias en las que se encuentra, denotan falta de mantenimiento, equipos eléctricos en mal estado, falta de dotación mínima y condiciones estructurales deficientes, poniendo en riesgo a la embarcación y a la seguridad del puerto; constituyendo un peligro para la vida humana en el mar, para otras embarcaciones, a la navegación y un riesgo de contaminación al medio ambiente, toda vez que por consecuencia de su amplio deterioro, falta de mantenimiento, su ubicación y sin la debida señalización, puede generar un accidente o incidente marítimo, ya que existe el peligro de que por alguna circunstancia otra embarcación se aproxime demasiado a la embarcación "SHENG XING DA", hecho que podría ocasionar la pérdida de vidas humanas, cuantiosos daños materiales a terceras personas y en su caso, una contaminación al medio ambiente; cabe señalar que, el puerto de Acapulco, Guerrero, es uno de los puertos con mayor densidad de tráfico marítimo en el país, toda vez que en su mayoría navegan por dicho puerto embarcaciones mayores y menores las cuales brindan suministros de combustible, servicios de carga, pesca, recreo y deportivas, áreas de vital importancia para la economía y desarrollo del país; en este sentido, las vías navegables que se encuentran dentro de la jurisdicción del puerto de Acapulco, Guerrero, deben cumplir con máximas condiciones de seguridad marítima, bajo este contexto, el hecho de que existan riesgos a la navegación o peligros para otras embarcaciones impone la obligación a la Autoridad Marítima para tomar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad marítima dentro de la jurisdicción de esta Capitanía.

D. Que de conformidad con los artículos 30 fracciones IV, inciso b), V, incisos a y b, VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, V, X y XV, 13 fracción II, 80 fracción VI, 87 fracción II, 88 y 89 fracciones I y III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; es obligación de esta Capitanía, vigilar que las vías navegables cumplan con condiciones de seguridad marítima, salvaguardar la vida humana en el mar, evitar que una embarcación permanezca demasiado tiempo en puerto sin realizar actividades y contribuir en el ámbito de su competencia, para prevenir la contaminación al medio ambiente, así como vigilar que todas las embarcaciones cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento; por lo tanto, se considera que es procedente DECLARAR EN ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO MEXICANO la embarcación "SHENG XING DA", con la finalidad de que esta Autoridad Marítima se encuentre en condiciones de tomar todas aquellas medidas legales, administrativas y operativas para dar solución a la problemática que representa la embarcación y de este modo contribuir a reducir o eliminar todos los peligros que dicha embarcación representa.

E. Que el estado actual en el que se encuentra la embarcación constituye un riesgo latente que pone en peligro la navegación y la eficiente operación del puerto, la vida humana en la mar y el medio ambiente, en virtud de que el constante movimiento originado por las mareas, sumado a los fenómenos meteorológicos adversos, podría causar que falte el sistema de fondeo, ocasionando su desplazamiento a las costas, lo que podría provocar la obstrucción de las operaciones portuarias, una colisión con otras embarcaciones e incluso daño al medio ambiente marino por contaminación, lo que impediría que otras embarcaciones naveguen por el lugar al paralizar las actividades portuarias, situación que acarrearía un daño económico en la región e incluso pondría en peligro la vida humana en la mar, las operaciones portuarias; además de que la conjunción de los diversos factores de riesgo y el deterioro estructural de la embarcación, podrían originar el hundimiento y provocar una cadena de efectos perniciosos en el medio ambiente marino, debido a los agentes contaminantes que por su naturaleza contiene.

F. Que estamos en temporada de tormentas y ciclones tropicales y debido a que la embarcación "SHENG XING DA", se encuentra fondeada en el interior de la bahía, en malas condiciones el sistema de propulsión, sin gobierno, sin tripulación que pueda reaccionar ante una situación de

urgencia o emergencia, sin documentos estatutarios y sin agente naviero consignatario desde el 26 de enero de 2023, por lo cual se vuelve más crítica la situación, constituyendo un peligro latente para el puerto, la navegación, la vida humana en la mar y al medio ambiente.

G. Que de conformidad con el artículo 88 primer párrafo de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos, esta Capitanía mediante notificación realizada al agente naviero consignatario, otorgó un plazo de treinta días hábiles renovables por una sola ocasión, para que pusiera en servicio la embarcación, término que inició el día 2 de enero de 2023 y concluyó el día 13 de febrero de 2023, y que mediante escrito de fecha 12 de enero de 2023, el agente naviero consignatario solicitó a esta Capitanía una prórroga de 30 días hábiles más para la reparación de la embarcación, la cual fue concedida, iniciando esta el día 14 de febrero de 2023 y finalizando el día 28 de marzo de 2023, a las 23 horas con 59 minutos, sin que la embarcación haya sido puesta en operación, certificándose lo anterior, mediante acta circunstanciada de fecha 29 de marzo de 2023.

H. Que, en concordancia con lo señalado en el inciso anterior, así como la interpretación jurídica y aplicación material del artículo 89 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que la embarcación "SHENG XING DA", al no realizar los mantenimientos correspondientes y ser puesta en operación, en el término señalado en la declaratoria de amarre temporal, representando peligro a la navegación y estorbo a la operación portuaria, será declarada en abandono a favor del Estado mexicano y en consecuencia, considerada como bien propiedad de la nación.

En razón de los antecedentes y considerandos señalados, esta Capitanía a mi cargo emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Esta Capitanía Regional de Puerto en Acapulco, Guerrero, con fundamento en lo establecido por los artículos 88 segundo párrafo y 89 fracción III, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN", libre de todo gravamen, la siguiente embarcación, cuyas características son las que a continuación se indican:

EMBARCACIÓN

NOMBRE	BANDERA	NÚMERO OMI	ESLORA	MANGA	PROFUNDIDAD MOLDEADA EN MEDIO	UNIDAD DE ARQUEO BRUTO	UNIDAD DE ARQUEO NETO	PUERTO DE REGISTRO	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
SHENG XING DA	Mongolia	9071791	88.01 m.	14.00 m.	7.00 m.	2607	1460	Ulán Bator	Acero

SEGUNDO.- La embarcación "SHENG XING DA" con número OMI 9071791, queda a FAVOR DE LA NACIÓN a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen y a disposición de la Secretaría de Marina (SEMAR), con la finalidad de que esta última determine conforme a sus leyes y reglamentos, los trámites, actos y procedimientos necesarios para su destino final.

TERCERO.- Esta Capitanía realizará la entrega de dicha embarcación, a través de acta administrativa correspondiente al área que la Secretaría de Marina determine.

CUARTO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de la presente declaratoria.

QUINTO.- La embarcación aludida, se encontrará sujeta bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente declaratoria haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria de abandono surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Esta Capitanía podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes, hasta en tanto sean entregados al área que determine la Secretaría de Marina.

Se expide la presente declaratoria en el Puerto de Acapulco de Juárez estado de Guerrero, a los 24 días del mes de octubre de 2023.- Capitán Regional de Puerto en Acapulco, Guerrero, **Gamaliel Reyes Ramírez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Abandono vía derelicto marítimo de la embarcación denominada Vogue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Subsecretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía de Puerto en Mahahual, Quintana Roo.

DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO

El C. Fernando Méndez Guzmán, Capitán de Puerto en Mahahual, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o primer y segundo párrafos, 2o fracción I, 26 y 30 fracciones IV, inciso b), V, incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, X y XV, 13 fracción II, 80 fracción VI, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3 fracción VI, 4 primer y segundo párrafos, 6 fracción XXI, 9 primer párrafo y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, inciso d) y V, 6 apartado B, fracción VI, incisos g) y l), 20 fracciones I, incisos a), b) y f), II, III, XVIII y XXI, 21 y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; Artículos Primero y Segundo fracción VI, inciso f), del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

"ANTECEDENTES"

I. Con fecha 15 de agosto de 2018, mediante oficio número F00.9.DRBSK 654/18, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Reserva de la Biosfera SIAN KA'AN (en adelante CONANP), dio aviso a esta Capitanía de Puerto en Mahahual, Quintana Roo (en adelante Capitanía) que una embarcación tipo velero de nombre "VOGUE" con número de matrícula LRF2985, con bandera francesa se encontraba abandonada en la ensenada ubicada entre la comunidad de Punta Herrero y el faro de la misma localidad desde el día 18 de junio de 2018. Asimismo, se informó a esta Capitanía que la permanencia de la embarcación en esa condición de abandono representa un riesgo latente que pone en peligro la biodiversidad del lugar debido a la posibilidad del encallamiento y derrame del combustible de la misma.

II. Con fecha 19 de agosto de 2018, mediante oficio NIMH.014/18, esta Capitanía informó al Mando Naval de la Décima Primera Zona Naval (ahora Decima Séptima Zona Naval) que el día 15 de agosto de 2018 se efectuó visita a la localidad de Punta Herrero reserva de la biosfera de SIAN KA'AN, detectando que la embarcación tipo velero de nombre "VOGUE" mantiene una seguridad muy precaria y que a pesar de haber realizado una búsqueda con autoridades y hoteles en Mahahual, no fue posible obtener información de persona alguna que guarde relación con la embarcación "VOGUE".

III. Con fecha 02 de septiembre de 2018, esta Capitanía con apoyo de la embarcación denominada "ESTA", perteneciente a la CONANP, realizó la maniobra de remolque de la embarcación "VOGUE" con la finalidad de trasladarla de la localidad Punta Herrero en donde permanecía en condiciones de abandono, al muelle de pescadores en Mahahual, Quintana Roo, citada maniobra finalizó a las 18:00 horas del mismo día, hecho que consta en oficio 112/2018 de fecha 02 de septiembre de 2018 elaborado por el Ing. Hanani Casanova Falcon, Supervisor de operación de embarcaciones.

IV. Con fecha 20 de octubre de 2018, mediante oficio 148/18, esta Capitanía solicitó al Consulado Honorario de Francia en Mérida, datos de localización del patrón de la embarcación "VOGUE" a fin de conocer su paradero para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en razón de que abandonó dicha embarcación, quedando sin tripulación; obteniendo por respuesta, vía correo electrónico el 05 de noviembre de 2018, que procederían con su propia investigación y mantendrían al tanto a esta Autoridad.

V. Con fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección General Adjunta de Ordenamientos, Enlace, Accidentes e Incidentes Marítimos remitió el oficio 460/2020 al Director General para Europa de la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de solicitar se gire nota diplomática a la Autoridad Marítima de la República Francesa para obtener datos de contacto y domicilio del patrón y/o armador, fletador o agente naviero de la embarcación "VOGUE", con lo cual se estará en posibilidades de notificar al propietario de esta, las acciones que se implementarán; a la fecha no se tiene conocimiento de una respuesta por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Autoridad Marítima de la República de Francia o del propietario de la embarcación.

VI. Con relación a los numerales IV y V de este apartado, esta Capitanía no está en condiciones de continuar esperando algún pronunciamiento por parte de las autoridades competentes de Francia, toda vez que ya ha transcurrido tiempo suficiente sin que se tenga respuesta por parte de citada autoridad o que el propietario de la embarcación haya tomado alguna acción sobre la embarcación, razón por la que con fecha 10 de enero de 2022, se levantó acta circunstanciada número 001/2021 para dejar constancia de este hecho.

VII. Con fecha 10 de enero de 2022, esta Capitanía realizó una inspección extraordinaria a la embarcación "VOGUE", en la que se determinó que se encuentra en condiciones de no navegabilidad, por mal estado de conservación y mantenimiento, presenta vías de agua en el casco, el motor sin funcionar con fallas mecánicas, no siendo costeable su reparación.

VIII. Con fecha 10 de enero de 2022, esta Capitanía giró oficio 016-MHA/2022 al Fiscal en Jefe del Ministerio Público de la Federación en Chetumal, Quintana Roo, a efecto de solicitarle, informe si cuentan con alguna información de la "VOGUE"; recibiendo por respuesta el oficio número CHET-EIL-B-E3-007/2022 de fecha 11 de enero de 2022, en el que informa que no se localizó antecedente alguno.

IX. El día 13 de septiembre de 2022, esta Capitanía emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Abandono Vía DERELICTO, instruyéndose que, la notificación se realizara, vía edicto a los posibles propietarios de una embarcación menor tipo velero de nombre "VOGUE", de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 35, fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), lo anterior en razón que se desconocen el nombre y domicilio de su posible propietario; en citado edicto se puntualizó que cualquier interesado podría acudir ante las oficinas que ocupa esta Capitanía, a fin de reclamar el bien descrito acreditando la legal propiedad; comparecencia que debería hacerse en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56, de la LFPA.

X. En concordancia con lo anterior, el edicto por medio del cual se realizó la legal notificación al posible propietario de dicho bien, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comparecer ante esta Capitanía para acreditar su legal propiedad, se publicó en el periódico Reforma los días 10, 11 y 12 de octubre de 2022 y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 09, 10 y 11 de noviembre de 2022, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado para acreditar la propiedad del bien, sería considerado como DERELICTO y por lo tanto sería susceptible de ser declarado en abandono a favor de la Nación.

XI. Con fecha 6 de julio de 2023 esta Capitanía certificó que, el término de 10 días hábiles otorgado al posible propietario del bien comenzó a contar a partir del día 14 de noviembre de 2022 y feneció el día 28 de noviembre de 2022, sin que compareciera persona alguna a reclamar la propiedad del bien objeto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Abandono Vía Derelicto.

CONSIDERANDOS

I. Que esta Capitanía, cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fue encontrada la embarcación "VOGUE" se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Capitanía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos Primero y Segundo, fracción VI, inciso f), del Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.

II. Que la embarcación "VOGUE" fue localizada en las inmediaciones de la localidad Punta Herrero, sin la posesión material de persona alguna y en aparente estado de abandono; asimismo, derivado de la inspección extraordinaria realizada a la embarcación el día 10 de enero de 2022, se determinó que ésta se encontraba en condiciones de no navegabilidad; motivo por el cual la embarcación encuadra en las hipótesis establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; por tal motivo, dicho bien pierde su calidad jurídica para convertirse en derelicto.

III. Que a pesar de haber solicitado información al Consulado Honorario de Francia en Mérida, por parte de esta Capitanía de Puerto, y a la Dirección General para Europa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por parte de la Dirección General Adjunta de Ordenamientos, Enlace, Accidentes e

Incidentes Marítimos, no fue posible obtener una respuesta que permita obtener datos de localización del propietario de la embarcación “VOGUE”, ni tampoco se ha presentado persona alguna para reclamar la propiedad de la misma.

IV. Que de conformidad con los artículos 32, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante la notificación por la vía de edictos se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que el propietario del bien compareciera ante esta Capitanía para reclamarlo, término que inició el día 14 de noviembre de 2022 y concluyó el 28 de noviembre de 2022; sin que ninguna persona acudiera a reclamarlo.

V. Que el bien no fue reclamado por persona alguna y por lo tanto es considerado como DERELICTO, de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que la embarcación continúa en condiciones de no navegabilidad con daños físicos incosteables para su reparación.

VI. Que en concordancia con lo señalado en el numeral anterior, así como de la interpretación jurídica y aplicación material del artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que la embarcación al ser declarada como DERELICTO, es considerada como bien propiedad de la Nación, por lo que será declarada en abandono a favor de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Capitanía de Puerto en Mahahual, Quintana Roo a mi cargo, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Esta Capitanía, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, “DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN”, libre de todo gravamen, el siguiente DERELICTO con todos sus efectos y pertenencias que a continuación se indican:

No.	Nombre	No. de matricula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	No. de motores
1	VOGUE	LRF2985	11.55	3.75	2.00	11.00	11.00	Una embarcación menor tipo velero de nombre “VOGUE” de material de construcción aluminio.	Con 1 motor Nanni Diesel Inboard.

SEGUNDO: Citado DERELICTO, queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen y a disposición de la Secretaría de Marina, con la finalidad de que esta última determine, conforme a sus leyes y reglamentos, los trámites, actos y procedimientos necesarios para de que se dé de alta en el inventario de esta dependencia, toda vez que será de utilidad para el cumplimento de sus funciones.

TERCERO: Esta Capitanía realizará la entrega de dicho derelicto, a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para cumplir con la utilización y destino final del mismo, dicha área se encargará de tomarlos bajo su resguardo y custodia.

CUARTO: Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las respectivas Leyes les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente declaratoria.

QUINTO: El derelicto aludido, se encontrará sujeto bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente declaratoria surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente declaratoria de abandono, surtirá efecto al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Esta Capitanía podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo del citado bien, hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la Secretaría de Marina (SEMAR).

Atentamente

Se expide la presente declaratoria en el puerto de Mahahual, Quintana Roo, el 18 de octubre de 2023.- Capitán de Puerto en Mahahual, Quintana Roo, **Fernando Méndez Guzmán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción II, incisos c), d), e) y k), 4, 5, 6, 7 y 8 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores" (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número PE/SPG/322/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por la Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda y Acta de Sesión Extraordinaria Permanente del Consejo Estatal de Protección Civil del estado de Guerrero para solicitar declaratoria de desastre por el huracán categoría 5 "Otis" de fecha 27 de octubre de 2023, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoanapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Coahuayutla de José María Izazaga, Petatlán, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, Xalpatláhuac, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Técpan de Galeana, Ajuchitlán del Progreso, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro, Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, General Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Iliatenco, Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Acatepec, Quechultenango, Mochitlán, Tlacoapa, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Pungarabato, Tlapehuala, Arcelia, Apaxtla, Cuetzala del Progreso, Cocula, Eduardo Neri, Tixtla de Guerrero y Chilapa de Álvarez de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de Huracán Categoría 5 "Otis", Lluvia severa, Vientos fuertes, Inundación fluvial e Inundación pluvial del 24 al 26 de octubre de 2023.

Que con oficio número B00.8.-203, de fecha 1 de noviembre de 2023, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al similar PE/SPG/322/2023, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, para los municipios de Apaxtla, Arcelia, Chilpancingo de los Bravo, Cuetzala del Progreso, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Mochitlán, San Marcos, Tecoanapa y Tlapehuala; por lluvia severa el día 24 de octubre de 2023, para los municipios de Acatepec, Ayutla de los Libres, Azoyú, Chilapa de Álvarez, Cocula, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Igualapa, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa y Xalpatláhuac; por vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, para los municipios de Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Petatlán, Pungarabato, Técpan de Galeana, Tlalchapa y Zirándaro; por lluvia severa y vientos fuertes

el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y San Miguel Totolapan, por lluvia severa el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para el municipio de Atlamajalcingo del Monte; por lluvia severa y vientos fuertes el 24 de octubre de 2023 e inundación fluvial y pluvial el 25 de octubre de 2023, para el municipio de Ajuchitlán del Progreso; y por inundación pluvial el día 25 de octubre de 2023, para los municipios de Iliatenco y Metlatónoc, todos del estado de Guerrero.

Que con fecha 1 de noviembre de 2023 y con fundamento en el artículo 8 de Lineamientos, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, VIENTOS FUERTES, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EL 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2023 EN 47 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, para los municipios de Apaxtla, Arcelia, Chilpancingo de los Bravo, Cuetzala del Progreso, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Heliodoro Castillo, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Mochitlán, San Marcos, Tecoanapa y Tlapehuala; por lluvia severa el día 24 de octubre de 2023, para los municipios de Acatepec, Ayutla de los Libres, Azoyú, Chilapa de Álvarez, Cocula, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Igualapa, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa y Xalpatláhuac; por vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023, para los municipios de Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Petatlán, Pungarabato, Técpan de Galeana, Tlalchapa y Zirándaro; por lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez y San Miguel Totolapan, por lluvia severa el día 24 de octubre de 2023 e inundación pluvial el 25 de octubre de 2023, para el municipio de Atlamajalcingo del Monte; por lluvia severa y vientos fuertes el 24 de octubre de 2023 e inundación fluvial y pluvial el 25 de octubre de 2023, para el municipio de Ajuchitlán del Progreso; y por inundación pluvial el día 25 de octubre de 2023, para los municipios de Iliatenco y Metlatónoc, todos del estado de Guerrero.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y los Lineamientos.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Ciudad de México, a uno de noviembre de dos mil veintitrés.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia de la Coordinadora Nacional de Protección Civil, el Director General para la Gestión de Riesgos, Biol. **Marcos Eduardo Olmos Tomasini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 2, 10, 17, 20, 22 y 28 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicada el 30 de octubre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023

Formatos y Modelos de Comercio Exterior

Contenido

I. ...

II. Formatos de Comercio Exterior.

A. ...

B. Avisos.

C. a E. ...

F. Solicitudes.

Referencias indicativas	Nombre del Formato	Autoridad ante la que se presenta	Medio de presentación
	A. ...		
...	**...**	**...**	**...**
	B. Avisos		
	Nombre del Aviso		
B1. a B14.	**...**	**...**	**...**
B15.	Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.	AGACE	Ventanilla Digital (Modalidad IVA e IEPS) Escrito Libre (Comercializadora y OEA)
B16. a B21.	**...**	**...**	**...**
	C. a E. ...		
...	**...**	**...**	**...**
	F. Solicitudes		
	Nombre de la Solicitud		
F1.	Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos.	ANAM / DGIA	Ventanilla Digital
F2. a F5.	**...**	**...**	**...**

III. ...

Referencias indicativas	Nombre del Modelo	Autoridad ante la que se presenta	Medio de presentación
M1.1. a M1.11.	**...**	**...**	**...**

I. ...

II. Formatos de Comercio Exterior:

...

B15.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas.

Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

- ☐ Modalidad IVA e IEPS
  - ☐ Rubro A
  - ☐ Rubro AA
  - ☐ Rubro AAA
- ☐ Modalidad Comercializadora e Importadora
- ☐ Modalidad Operador Económico Autorizado
  - ☐ Rubro Importación y/o Exportación
  - ☐ Rubro Controladora
  - ☐ Rubro Aeronaves
  - ☐ Rubro SECIIT
  - ☐ Rubro Textil
  - ☐ Rubro Recinto Fiscalizado Estratégico
  - ☐ Rubro Tercerización Logística
- ☐ Modalidad Socio Comercial Certificado
  - ☐ Rubro Transportista
  - ☐ Rubro Agente Aduanal
  - ☐ Rubro Transporte Ferroviario
  - ☐ Rubro Parque Industrial
  - ☐ Rubro Recinto Fiscalizado
  - ☐ Rubro Mensajería y Paquetería
  - ☐ Rubro Almacén General de Depósito

1. Nombre, Denominación y/o Razón social.

Nombre, Denominación y/o Razón social: _____

RFC incluyendo la homoclave: | | | | | | | | | | | | | |

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle		**Número y/o letra exterior**	**Número y/o letra interior**
Colonia	**C.P.**	**Municipio/Delegación**	**Entidad Federativa**
Teléfono		**Correo electrónico**	

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

3. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno **Apellido materno** **Nombre**

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono **Correo electrónico**

3.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno **Apellido materno** **Nombre**

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono **Correo electrónico**

4. Número de oficio y fecha en que se otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y, en su caso, de la última renovación.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias por las que se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, no han variado y continúo cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. ☐ SÍ ☐ NO

6. Señale si ha efectuado el pago del derecho correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

☐ **SÍ** ☐ **NO**

Indique la fecha en que realiza el pago, el monto, número de operación bancaria y llave de pago.

Fecha de pago (dd/mm/aa) $. Monto en moneda nacional

Número de Operación Bancaria Llave de Pago

Una vez manifestado lo anterior, autorizó al SAT, para que a través de la AGACE, realice las inspecciones a que hacen referencia las reglas 7.1.1., fracción IX y 7.2.1., primer párrafo, fracción VIII, en las instalaciones en las que se realizan procesos productivos, con el propósito de verificar la información plasmada en la presente solicitud, así como en la documentación remitida y en el Perfil que corresponda a que se refieren las reglas 7.1.4., párrafos primero, fracción IV y tercero, fracción IV y 7.1.5., fracciones I, inciso b), II, inciso b), III, inciso a), IV, inciso a), V, inciso b), VI, inciso e) y VII, inciso b), mismo(s) que adjunto a la presente.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES

1. Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS transmita esta solicitud a través de la Ventanilla Digital en la página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

2. Tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado:

a) Presente esta solicitud y los documentos anexos en la oficialía de partes de la AGACE.

b) También puede enviar su aviso mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

De conformidad con la regla 7.2.3., la AGACE podrá renovar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a que se refieren las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5., siempre que no se encuentren sujetas al proceso de cancelación establecido en las reglas. 7.2.4. y 7.2.5., presenten a través de la Ventanilla Digital, el formato denominado “Aviso Único de Renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, dentro de los treinta días antes de que venza el plazo de vigencia, debiendo declarar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias por las que se otorgó la autorización no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

La autorización se tendrá por renovada al día siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso a que se refiere el párrafo anterior, emitiéndose el acuse correspondiente.

Se deberá indicar la modalidad y el rubro con la cual la autoridad le otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas:

1. **Datos de la persona física o moral**. Se deberá asentar su RFC a doce o trece posiciones.

2. **Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, sólo en el caso que sea distinto a su domicilio fiscal.

2.1. **Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.** Deberá proporcionar el nombre completo, RFC, teléfono y correo electrónico de la persona designada para oír y recibir notificaciones.

En caso de requerirlo, podrá agregar los campos necesarios para declarar a más de una persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

3. **Número de oficio y fecha** en que se otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y, en su caso, de la última renovación.

4. **Manifestar bajo protesta de decir verdad**, que las circunstancias por las que se otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, no han variado y continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

Instructivo de trámite del Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? **1.** Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, ante la AGACE, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.1. **2.** Tratándose de la modalidad de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado, ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.1.
¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite? No se obtendrá documentación, no obstante, se obtendrá un folio de acuse de recepción del aviso.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días anteriores a que venza la vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
Requisitos: **1.** Manifestar: **a)** Número de oficio y fecha en que se otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y, en su caso, de la última renovación. **b)** Bajo protesta de decir verdad que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. **2.** Pago de derechos que corresponda a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con los artículos 4, quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD. **3.** Dictamen favorable emitido por la Asociación Civil, Cámaras o Confederación autorizada conforme a la regla 7.1.9., con el que acredite el cumplimiento de lo previsto en los “Lineamientos del Sistema Electrónico para el Control de Inventarios de Importaciones Temporales”, de conformidad con la regla 7.1.10., que esté vigente.
Condiciones **1.** Haber obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquier modalidad.
Información adicional **1.** Una vez obtenido el folio de acuse de recepción del aviso, el Registro del Esquema de Certificación de Empresas, se tendrá por renovado al día siguiente.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 100-A y 100-B de la Ley, 28-A, primer párrafo de la Ley del IVA y 15-A, primer párrafo de la Ley del IEPS; 4, quinto párrafo y 40 de la LFD y reglas 1.2.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., 7.1.5., 7.1.10. 7.2.3., 7.2.4. y 7.2.5.

...

F1.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADUANAS
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos

1) FECHA: _____a_____de_____de 20__

	FORMA DE ENTREGA	**Entrega Personal (marque con una X)**	**Envío por Mensajería (marque con una X)**

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre, Razón o Denominación Social	**RFC.**

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones

Calle: _____ Núm. y/o Letra Ext.: _____ Núm. y/o Letra Int.: _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Código Postal: _____ Municipio o Delegación _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL PEDIMENTO

Número del Pedimento	**Aduana de Despacho**	**Fecha de Pago del Pedimento**	**Nombre del Importador/Exportador que tramitó el o los pedimentos**
Patente - Número del Pedimento ____ - _____		d d m m a a a a __ - __ - ____	
Patente - Número del Pedimento ____ - _____		d d m m a a a a __ - __ - ____	
Patente - Número del Pedimento ____ - _____		d d m m a a a a __ - __ - ____	

Nota: En caso de más de 3 Pedimentos, anexar relación.

CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS POR CADA PEDIMENTO	**Número**	**Con Anexos (marque con una X)**	**Sin Anexos (marque con una X)**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos.

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE	
Personas Físicas	**Personas Morales**
1. Copia de identificación oficial vigente: ⇨ Credencial para votar con fotografía; ⇨ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇨ Pasaporte; ⇨ Forma Migratoria con fotografía; ⇨ Cédula Profesional; ⇨ Carta de Naturalización; o ⇨ Credencial de Inmigrado. **2. Original del Pago de Derechos.** **Comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2.**	**1. Copia del Poder Notarial del Representante Legal.** **2. Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal.** ⇨ Credencial para votar con fotografía; ⇨ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇨ Pasaporte; ⇨ Forma Migratoria con fotografía; ⇨ Cédula Profesional; ⇨ Carta de Naturalización; o ⇨ Credencial de Inmigrado. **3. Original del Pago de Derechos.** **Comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2.**
Dependencias u Organismos Oficiales	
Oficio dirigido a la Dirección General de Investigación Aduanera	
NOTA: LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, DEJARÁ SIN EFECTOS LA SOLICITUD **ESTE FORMATO ES DE LIBRE IMPRESIÓN**	

Instructivo de trámite de la Solicitud de copias certificadas de pedimentos y sus anexos

¿Quiénes lo realizan? Los contribuyentes que deseen conocer la información y obtener copia certificada de los pedimentos correspondientes a las operaciones de comercio exterior que hayan efectuado.
¿Cómo se realiza? Mediante el formato denominado “Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos” o mediante la Ventanilla Digital en el Portal del SAT.
¿Dónde se presenta? En la ventanilla denominada “Expedición de copias certificadas”, en la DGIA, por cualquier servicio de mensajería dirigido a la citada unidad administrativa o bien en la Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene? Oficio de respuesta de la autoridad y, en su caso, copia certificada del o los pedimentos solicitados y sus respectivos anexos.
¿Qué procede en caso de que la solicitud no se presente debidamente llenada o se omita alguno de los documentos manifestados? La DGIA requerirá al interesado mediante oficio o mediante la Ventanilla Digital, según sea el caso, el dato o documento omitido, a fin de que sea presentado mediante escrito libre o mediante la Ventanilla Digital con la finalidad de subsanar dicha omisión.

Supuestos que imposibilitan materialmente a la DGIA a dar atención a las solicitudes de copias certificadas de pedimentos y sus anexos: **I.** Solicitud de documentos relativos al extinto Registro Federal de Vehículos, correspondiente a los años 1989 o anteriores. **II.** Solicitud de documentos que hayan causado "baja definitiva" por haber cumplido el tiempo de guarda y custodia por parte de la autoridad aduanera, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el DOF el 25 de agosto de 1998. **III.** Solicitud de pedimentos que no se encuentren registrados en el SAAI o que existan discrepancias entre la información asentada en el pedimento y la información registrada en el sistema antes citado.
¿Cómo puede solicitar el interesado información del estado que guarda su trámite y, en su caso, del importe que deberá cubrir por la expedición de copias certificadas? Vía correo electrónico a la dirección copiascertificadas@anam.gob.mx.
¿En qué plazo se emite la resolución? La DGIA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderá que es negativa en los términos del artículo 37, primer párrafo del CFF.
Documentos (requisitos) a cumplir cuando el trámite se efectúe a través de la Ventanilla Digital: **I.** Pago de derechos por el total de copias certificadas solicitadas (el comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5o., fracción I de la LFD y la regla 1.6.2., en relación con el Anexo 19 de la RMF vigente). **II.** Copia del pedimento a su nombre. **III.** Identificación oficial vigente del solicitante en el caso de aquellas personas que no cuenten con su e.firma.
Entrega de los pedimentos y sus anexos solicitados: **I.** Una vez cubiertos los requisitos necesarios para resolver y efectuado el pago del importe total de las copias certificadas, la DGIA las entregará de forma personal en la ventanilla de dicha unidad administrativa o a través del servicio de mensajería, cuando así se haya requerido en la solicitud. **II.** En el caso de que no se hubiera especificado en la solicitud la forma de entrega de la documentación, ésta se realizará de forma personal en la ventanilla, a quienes hayan declarado su domicilio en la Ciudad de México o área metropolitana, y a través de mensajería a quienes hayan declarado su domicilio fuera de dicha zona. Una vez transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, sin que el interesado hubiera recogido las copias certificadas en la ventanilla, dará lugar a su invalidez, debiendo realizar nuevamente el trámite en caso de requerirlas. **III.** Cuando la entrega fuere personal, ésta será de lunes a viernes dentro del horario de las 9:00 a las 18:00 horas; para ello se deberá presentar identificación oficial vigente y, en su caso, carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante, aceptante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público, de conformidad con el artículo 19 del CFF. **IV.** Cuando el trámite se realice a través de la Ventanilla Digital la entrega se efectuará a través de la misma.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículos 19, 37 y 69 del CFF, 144, fracción XXVI de la Ley, 5o., fracción I de la LFD, 19, fracción XXVII del RIANAM, reglas 1.1.10. y 1.6.2. de las RGCE y el Anexo 19 de la RMF.

III. ...

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023

Trámites de Comercio Exterior

Contenido	
I.	**...**
II.	Trámites.
1/LA a 3/LA	**...**
4/LA	Solicitud de clasificación arancelaria y número de identificación comercial.
5/LA a 7/LA	**...**
8/LA	Autorización de aduana adicional a la de adscripción.
9/LA	**...**
10/LA	Autorización y prórroga de mandatario de agente aduanal.
11/LA	Autorización para cambio de aduana de adscripción.
12/LA a 24/LA	**...**
25/LA	Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales.
26/LA	Autorización y prórroga para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos.
27/LA	**...**
28/LA	Solicitud de número de autorización para transmitir pedimentos a través del Sistema Electrónico Aduanero, acreditación y revocación de representante legal, acreditación y revocación de representante legal común, autorización y revocación de auxiliares, así como designación de aduanas en las que se realizará el despacho de las mercancías.
29/LA	**...**
30/LA	Autorización para operar como agencia aduanal.
31/LA a 37/LA	**...**
38/LA	Solicitud para la aplicación de exámenes para aspirantes a la patente de agente aduanal.
39/LA	**...**
40/LA	Solicitud para la expedición del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".
41/LA a 45/LA	**...**
46/LA	Autorización y prórroga para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración.
47/LA	**...**
48/LA	Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal.
49/LA	Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
50/LA	Autorización y prórroga para la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.

51/LA	Solicitud para obtener la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas, corrosivas, peligrosas, tóxicas o biológico infecciosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.
52/LA	**...**
53/LA	Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.
54/LA a 105/LA	**...**
106/LA	Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.
107/LA	Autorización para la adición, modificación y/o exclusión de locales, instalaciones, bodegas o sucursales para depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.
108/LA y 109/LA	**...**
110/LA	Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, cruces fronterizos autorizados y puertos marítimos de altura.
111/LA	**...**
112/LA	Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías.
113/LA	Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, adicionar plantas o avisar respecto de la adición de bodegas, almacenes y terrenos.
114/LA	Solicitud para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito y para prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre.
115/LA	**...**
116/LA	Autorización y prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
117/LA a 122/LA	**...**
123/LA	Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.
124/LA a 127/LA	**...**
128/LA	Solicitud para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías.
129/LA	**...**
130/LA	Concesión y prórroga para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales.
131/LA	**...**
132/LA	Autorización para quienes pretendan llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación, en el recinto fiscalizado estratégico.
133/LA	Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
134/LA a 148/LA	**...**

I. ...

II. Trámites.

...

4/LA Solicitud de clasificación arancelaria y número de identificación comercial.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta esta solicitud para conocer la fracción arancelaria y el número de identificación comercial de la mercancía objeto de la operación de comercio exterior.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales, confederaciones, cámaras o asociaciones.	Previo a la operación de comercio exterior, cuando consideres que la mercancía objeto de la operación puede clasificarse en más de una fracción arancelaria o número de identificación comercial. En cualquier momento, cuando desees conocer la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial de las mercancías objeto de la operación.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	I. A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/71719/presenta-tu-consulta-de-clasificacion-arancelaria II. También podrá presentarse ante la oficialía de partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, ubicada en Avenida Hidalgo, número 77, Módulo I, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. En línea:
   a) Ingresa al Portal del SAT, en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/tramites/71719/presenta-tu-consulta-de-clasificacion-arancelaria
   b) Da clic en el botón “INICIAR”.
   c) Ingresa con tu RFC y Contraseña, o bien mediante el uso de tu e.firma portable o e.firma.
   d) Acepta los términos y condiciones.
   e) Selecciona “Consultas”.
   f) Selecciona la modalidad “Clasificación Arancelaria”.
   g) Captura los datos que te solicita el trámite.
   h) Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite.
   i) Firma y envía el trámite con tu e.firma.
   j) Obtén tu acuse de recibo.

II. De manera presencial:
   a) Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
   b) Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
   c) Recibe y conserva el escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Si el trámite lo realizas en línea:
   a) Anexa la documentación e información correspondiente a tu trámite.
   b) En caso de ser necesario, mediante un escrito libre presenta una muestra de la mercancía objeto de la consulta ante la oficialía de partes de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior, manifestando el folio o número de acuse de recibo obtenido por la presentación del trámite en línea. En caso de que no sea posible presentar la muestra por su volumen o características físicas, deberás anexar los catálogos, fichas técnicas, etiquetas, fotografías, planos, etc., (en idioma español) que describan de manera detallada sus características físicas y técnicas; y demás elementos que permitirán su plena identificación, a fin de determinar la correcta clasificación arancelaria y el número de identificación comercial.
   c) Cuando la muestra requiera de análisis químico o técnico, deberás adjuntar el comprobante de pago de derechos realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por el monto de $5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), por cada muestra sujeta a análisis.
   d) Dentro de los hechos y circunstancias relacionados con la promoción deberás manifestar el número de identificación comercial que consideres aplicable, o con el que exista duda.
   e) En su caso, escrito libre en el que manifiestes las razones que sustentan tu apreciación respecto de la fracción arancelaria y el número de identificación comercial que consideres aplicable.

II. Si el trámite lo realizas de manera presencial, deberás presentar lo siguiente:
   a) Escrito libre en el que manifiestes:
      1. La fracción arancelaria y el número de identificación comercial que consideres aplicable, las razones que sustentan tu apreciación y la fracción o fracciones arancelarias o el o los números de identificación comercial con las y los que exista duda, o bien,
      2. Que deseas conocer la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial que correspondan a las mercancías.

b) Original o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, del poder general para actos de administración del representante legal, cuando se trate de personas morales.

c) Original o copia certificada, así como copia simple para su cotejo, de la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral que solicita la consulta, o de la persona física cuando esta actúa por cuenta propia.

d) Muestra de la mercancía objeto de consulta. En caso de que no sea posible presentar la muestra por su volumen o características físicas, deberás anexar los catálogos, fichas técnicas, etiquetas, fotografías, planos, etc., (en idioma español) que describan de manera detallada sus características físicas y técnicas y demás elementos que permitirán su plena identificación, a fin de determinar la correcta clasificación arancelaria y el número de identificación comercial.

e) Cuando la muestra requiera de análisis químico o técnico, deberás anexar el comprobante de pago de derechos, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por el monto de $5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho 00/100 m.n.), por cada muestra sujeta a análisis.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Si el trámite lo realizas en línea:

I. Contar con Contraseña vigente, e.firma portable o e.firma.

II. Contar con RFC.

III. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Comunicarse a MarcaSAT o consultar el buzón tributario en el Portal del SAT, ingresando en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución se notificará mediante buzón tributario, o bien, en el domicilio fiscal o el que se haya señalado para oír y recibir notificaciones.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de resolución.	Estará vigente en tanto no se modifiquen los hechos, circunstancias o disposiciones legales que sustentaron el sentido de la resolución.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 55-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. II. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. IV. Vía Chat, en la liga siguiente: http://chat.sat.gob.mx	I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países. II. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. IV. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia V. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se contabilizará a partir de que el expediente se encuentre debidamente integrado.

Fundamento jurídico

Artículos 47 y 48 de la Ley Aduanera, 52 de la Ley Federal de Derechos, 18, 18-A, 19 y 34 del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 1.2.9. y 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

8/LA Autorización de aduana adicional a la de adscripción.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para actuar ante alguna aduana adicional a la de adscripción por la que se te otorgó la patente de agente aduanal, o bien, para dejar sin efectos la autorización de aduana adicional que se te hubiera otorgado.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $2,267.00** (dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Agentes aduanales.	Cuando desees actuar en una aduana adicional a la de adscripción por la que se te otorgó tu patente o cuando desees dejar sin efectos la autorización de aduana adicional que se te hubiera otorgado.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:

a) La aduana adicional en la que deseas actuar o en su caso, la aduana por la que se te otorgó la autorización y que deseas dejar sin efectos.

b) El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la aduana donde deseas actuar o en su caso, la aduana por la que se te otorgó la autorización y que deseas dejar sin efectos.

c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

II. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

La Dirección General Jurídica de Aduanas verificará que tú y, en su caso, las sociedades que hubieras constituido para facilitar la prestación de tus servicios, hubieran presentado la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se debió haber presentado.

IV. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación o extinción de tu patente.

V. Contar con número de patente y ser titular de la misma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Dos meses.	Dos meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. En caso de que los datos que presentes estén incompletos o presenten inconsistencias, la Dirección General Jurídica de Aduanas te dará aviso de dicha circunstancia al correo electrónico manifestado en tu solicitud, a efecto de que las subsanes.

II. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción XI, 161, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 5I, fracción V de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.4.1. y 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

10/LA Autorización y prórroga de mandatario de agente aduanal.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud de autorización o prórroga para designar a un mandatario para que te auxilie en los actos relativos al despacho de mercancía.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $13,629.00** (trece mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Agentes aduanales.	Cuando desees designar a un mandatario. La prórroga de la autorización deberás presentarla tres meses antes del vencimiento de la misma.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:

a) El número de patente.

b) La aduana de adscripción y, en su caso, las aduanas adicionales y el número de autorización para actuar ante las mismas.

c) El domicilio desde el que transmites para validación los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas.

d) El nombre de la aduana ante la cual el mandatario promoverá el despacho en tu representación.

e) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

f) Manifestar la opción con la cual la persona que deseas designar como mandatario cumplirá con el requisito consistente en aprobar los exámenes de conocimientos y psicotécnico, de conformidad con lo señalado en la fracción I del apartado "Información adicional" de la presente ficha de trámite.

II. Constancia, con la cual se acredite que la persona que deseas designar como mandatario cuenta con experiencia en materia aduanera mayor de tres años, misma que deberá estar suscrita por gerente, director o persona con puesto análogo, o bien, por el agente aduanal, contener las funciones realizadas, el tiempo que laboró para la empresa, y los datos de localización de quien suscribe la constancia, como número telefónico y correo electrónico.

III. Poder notarial para actos de administración, en el que se señale que el mismo se otorga para que te representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales te encuentras autorizado, sin que sea necesario que en dicho poder se señale el nombre de las aduanas autorizadas.

IV. En su caso, certificado de Competencia Laboral de la persona que deseas designar como mandatario, emitido por el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales vigente al momento de presentar la referida solicitud.

V. Descarga el archivo electrónico del Sistema Electrónico de Mandatarios (SIREMA), ubicado en el Portal de la ANAM en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/lineamientos/, requisita el mismo con la información del aspirante a mandatario, y guárdalo en una unidad de memoria extraíble (USB), la cual deberás presentar con la presente solicitud.

VI. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por concepto de:

a) La autorización o prórroga de mandatario de la o el agente aduanal, cada año.

b) El examen para aspirante a mandatario de la o el agente aduanal, correspondiente a la etapa de conocimientos.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, así como la persona que deseas designar como mandatario o el mandatario autorizado, en su caso.

IV. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación o extinción de tu patente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Tres años.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. En tu escrito libre debes manifestar la opción con la cual la persona que deseas designar como mandatario cumplirá con el requisito consistente en aprobar los exámenes de conocimientos y psicotécnico, conforme a lo siguiente:

a) Examen que constará de dos etapas, una de conocimientos y la otra psicotécnica que aplicará la Agencia Nacional de Aduanas de México, ésta última etapa podrá sustentarse con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

b) Únicamente sustentará la etapa psicotécnica, siempre que cuente con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, emitida mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Deberás señalar si sustentará esta etapa ante la Agencia Nacional de Aduanas de México o ante el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

II. De acuerdo a la opción que hubieras manifestado, la persona que deseas designar como mandatario deberá cumplir con lo siguiente:

a) Cuando hubieras manifestado la opción señalada en la fracción I, inciso a) del presente apartado, la persona que deseas designar como mandatario deberá presentarse a sustentar la etapa de conocimientos en la fecha, lugar y hora que previamente se le notifique en la dirección de correo electrónico señalado para tales efectos. En caso de que apruebe la etapa de conocimientos, estará en posibilidad de presentar la etapa psicotécnica en la fecha, lugar y hora que dicha autoridad le señale para tal efecto, o bien con el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

A fin de sustentar la etapa de conocimientos y, en su caso, la psicotécnica, la persona que deseas designar como mandatario deberá efectuar el pago mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, en la cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal que corresponda a cada una de las etapas.

b) Cuando hubieras manifestado la opción señalada en la fracción I, inciso b) a que se refiere el presente apartado, se estará a lo siguiente:

1. En caso de que hubieras manifestado que la persona que deseas designar como mandatario sustentará la etapa psicotécnica ante la Agencia Nacional de Aduanas de México, se te notificará en la dirección de correo electrónico señalada para tales efectos, la fecha, lugar y hora en que deberá presentarse a sustentar la misma, una vez realizado el pago mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, en la cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa psicotécnica, o
2. En caso de que hubieras manifestado que la persona que deseas designar como mandatario sustentará la etapa psicotécnica ante el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, este te deberá informar el nombre de la persona que deseas designar como mandatario que deberán presentarse a aplicar la etapa psicotécnica con ese organismo.

El citado organismo deberá proporcionar a la Dirección General Jurídica de Aduanas, el resultado obtenido por los aspirantes a mandatarios, así como acompañar el soporte documental de las pruebas psicológicas que se le hubieran aplicado a la persona que deseas designar como mandatario, a efecto de cumplir con la etapa psicotécnica.

III. La Dirección General Jurídica de Aduanas te dará a conocer vía correo electrónico, las fechas de aplicación de los exámenes correspondientes.

IV. Cuando la persona que deseas designar como mandatario no se presente a sustentar la etapa de conocimientos o la psicotécnica en la fecha que haya sido citado, podrás solicitar, mediante escrito libre, ante la Dirección General Jurídica de Aduanas, una nueva aplicación dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la persona que deseas designar como mandatario debió sustentar dicha etapa, exponiendo la causa justificada por la cual no se presentó, a fin de que te sea notificada la nueva fecha, lugar y hora para la presentación del mismo.

V. Cuando la persona que deseas designar como mandatario no apruebe la etapa de conocimientos o la psicotécnica, podrá volver a presentarlas por una sola vez, tratándose de la etapa psicotécnica, siempre que hubiera transcurrido un plazo de seis meses a partir de la presentación del examen.

Para estos efectos, deberás solicitar mediante escrito libre a la Dirección General Jurídica de Aduanas la nueva aplicación, manifestando en tu solicitud si el aspirante sustentará el examen de conocimientos con la Agencia Nacional de Aduanas de México, o acredita contar con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, en cuyo caso, se continuará con el procedimiento establecido en las fracciones I y II de este apartado.

VI. En los supuestos señalados en las fracciones IV y V, se dará por concluida la solicitud de autorización de mandatario cuando:

a) No solicites la nueva aplicación de los exámenes en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la primera solicitud.

b) No se aprueben por segunda ocasión alguno de los exámenes, en este caso la persona que deseas designar como mandatario no podrá volver a ser designado hasta que hubiera transcurrido el plazo de un año, contado a partir de la notificación del último resultado.

VII. La prórroga se otorgará si cumples con los requisitos de las fracciones I, III, IV y VI, del apartado “¿Qué requisitos debo cumplir?”; y con el apartado “¿Con qué condiciones debo cumplir?” de la presente ficha de trámite.

VIII. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

IX. El pago de derechos por la segunda y tercera anualidad, deberás presentarlos treinta días antes al vencimiento de las mismas.

X. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 160, fracción VI, 162, fracción XIII, 163, fracción IV de la Ley Aduanera, 18, 18-A y 134, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso n), 51-III de la Ley Federal de Derechos; las reglas 1.2.2., 1.4.2. y 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

11/LA Autorización para cambio de aduana de adscripción.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para cambiar tu aduana de adscripción.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $2,412.00** (dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Agentes aduanales.	Cuando desees cambiar tu aduana de adscripción a una aduana distinta.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar:
   a) La aduana a la que deseas cambiar tu adscripción.
   b) Bajo protesta de decir verdad, que has concluido el trámite de los despachos iniciados, en la actual aduana de adscripción.
II. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
   Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.
II. Contar con e.firma vigente.
III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
IV. No estar sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, inhabilitación o extinción de tu patente.
V. Contar con una antigüedad mayor a seis meses en la aduana de adscripción de que se trate.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. No será necesario que compruebes la conclusión de los despachos iniciados, cuando te sea autorizada la aduana de adscripción como adicional. II. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico
Artículos 160, fracción XI, 163, fracción III, 164, 165 y 166 de la Ley Aduanera, 51, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.4.3. y 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

25/LA Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados oficiales		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización para la fabricación o importación de candados oficiales o su prórroga, que se utilicen en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías materia del despacho aduanero.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $2,070.00** (dos mil setenta pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees obtener la autorización para fabricar o importar candados oficiales. En caso de solicitar la prórroga del plazo de la autorización, deberás presentarla durante los últimos tres meses previos al vencimiento de la autorización.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar, bajo protesta de decir verdad:
   a) Que la persona moral, así como sus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cuentan con amplia solvencia económica, así como capacidad técnica, administrativa y financiera; anexando los documentos bancarios o financieros y comerciales en los que conste la solvencia económica de la persona moral.
   b) Que la persona moral, no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
   c) Para el caso de prórroga, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó la autorización vigente no han variado y que se continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones derivadas a la misma.

II. Adjuntar lo siguiente:
   a) Copia certificada del acta constitutiva, o el instrumento notarial con el que acredites tu objeto social relativo a la prestación de los servicios.
   b) Original o copia certificada del poder notarial para actos de administración, a fin de acreditar la personalidad del apoderado o representante legal de la persona moral que en su representación suscribe la solicitud, así como copia de su identificación oficial vigente.
   c) Original del dictamen de análisis positivo, emitido por la unidad administrativa responsable de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en el que se precisen los requisitos de fabricación señalados en la fracción IV del apartado "¿Con qué condiciones debo cumplir?" de la presente ficha de trámite, tratándose de candados oficiales.
   d) Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

      Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. El candado deberá estar fabricado en una o dos piezas y: a) Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas. b) Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre. c) El candado cerrado deberá contar con una resistencia mínima a la tensión de 1,000 kilogramos. d) Contener de manera ejemplificativa las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas solo en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el inciso a) de la presente fracción. e) El candado cerrado deberá contar con movilidad, esto es, que el perno o cable de acero no se encuentren fijos al cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre, dicho movimiento no deberá afectar el estado del candado cerrado.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	Sí.

Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Hasta cinco años, prorrogables por un plazo igual.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. Los documentos exhibidos con anterioridad que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez. II. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite. III. El pago de derechos deberá realizarse anualmente durante la vigencia de la autorización y por su prórroga.

Fundamento jurídico
Artículos 16-D, 59-B, 160-X, de la Ley Aduanera, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso t) de la Ley Federal de Derechos, 248 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas, 1.2.2., 1.6.2. y 1.7.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

26/LA Autorización y prórroga para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos Costo: $11,050.00** (once mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees obtener la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos. En caso de solicitar la prórroga de la autorización, a partir de un año y hasta noventa días naturales antes del vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre.

II. Acta constitutiva con la cual acredites una antigüedad mayor a cinco años y, en su caso, sus modificaciones, en la que se visualicen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

III. Instrumento notarial con el que acredites que la solicitante cuenta con un capital social suscrito y pagado o un patrimonio propio igual o mayor a $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y se advierta en el objeto social, fin común, actividades o estatutos de la solicitante, la prestación de servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, sin incluir las actividades de importación, exportación, o tener el carácter de agente aduanal o agencia aduanal.

IV. Listado de tus afiliados tratándose de confederaciones de agentes aduanales, asociaciones nacionales de empresas, cámaras y sus confederaciones.

V. Documentación vigente con la cual acredites que tu representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido revocadas, así como de su identificación oficial vigente.

VI. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que tu representada cuenta con amplia solvencia moral y económica.

VII. Propuesta técnica la cual deberá contener:

a) Descripción de la infraestructura.

b) Equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos necesarios para la prestación del servicio, enlazado con el Sistema Electrónico Aduanero del SAT, con los importadores, exportadores, agentes aduanales y las agencias aduanales, con el registro simultáneo de operaciones, conforme al “Instructivo para la Interconexión con Terceros al SAT”, emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información y conforme a las Guías de operación emitidas por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT.

c) Sistema electrónico a implementar.

d) Diagrama de conectividad.

En la propuesta deberás indicar la infraestructura, equipo y medios de cómputo, así como de transmisión de datos por cada localidad en que se lleve a cabo su instalación.

VIII. Las cámaras empresariales y sus confederaciones que deseen prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en pedimentos, además de cumplir con los requisitos antes citados, deberán acreditar encontrarse constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

IX. Manifestar las aduanas en las que deseas prestar los servicios.

X. Póliza de fianza por un monto de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) con la cual garantices cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad aplicable, se ocasione al Fisco Federal o a un tercero.

XI. La "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", a que se refieren los “Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla”, los cuales se encuentran publicados en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_para_prestar_los_servicios_de_prevalidacion_electronica_de_datos.pdf

XII. Para el caso de prórroga, deberás manifestar, bajo protesta de decir verdad, que sigues cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

XIII. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales y no contar con adeudos firmes y exigibles a su cargo.

IV. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

V. Cumplir con la Norma Internacional ISO/IEC 27001: 2013 y los medios de control de seguridad de la información que se señalen en los "Lineamientos que deben observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla", publicados en la liga siguiente:

https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_para_prestar_los_servicios_de_prevalidacion_electronica_de_datos.pdf

VI. Garantizar que la información a la que tengas acceso derivado de la prestación de los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en pedimentos, no podrá ser utilizada para otros fines, tales como la venta, distribución y/o transmisión de la misma.

VII. Cumplir con los requerimientos tecnológicos para la conexión y seguridad de la información, que verificarán la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Agencia Nacional de Aduanas de México y la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT, a petición de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Para atender esta fracción deberás observar lo establecido en la "Guía de Operación para Conexión con Entidades Externas o Terceros al SAT", que se encuentra publicada en el Portal del SAT y con las Guías de operación emitidas por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

<table>
<tr><th colspan="3">SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</th></tr>
<tr><th colspan="2">¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</th><th>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</th></tr>
<tr><td colspan="2">A través de correo electrónico a la dirección: autorizaciones_2@anam.gob.mx, indicando el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.</td><td>Sí. Una vez que se emita la autorización correspondiente, la autorizada deberá solicitar mediante escrito libre, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que se efectúen diversas pruebas a efecto de que pueda iniciar la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Resolución del Trámite o Servicio</th></tr>
<tr><td colspan="3">La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.
Transcurrido el plazo de tres meses sin que se te notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.</td></tr>
<tr><th>Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio</th><th>Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional</th><th>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</th></tr>
<tr><td>Tres meses.</td><td>Veinte días hábiles.</td><td>Diez días hábiles.</td></tr>
<tr><th colspan="2">¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</th><th>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</th></tr>
<tr><td colspan="2">Oficio de respuesta.</td><td>Cinco años, prorrogables por un plazo igual.</td></tr>
<tr><th colspan="3">CANALES DE ATENCIÓN</th></tr>
<tr><th colspan="2">Consultas y dudas</th><th>Quejas y denuncias</th></tr>
<tr><td colspan="2">No aplica.</td><td>I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx
II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/
III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Información adicional</th></tr>
<tr><td colspan="3">I. El enlace de los medios de cómputo para prestar el servicio de prevalidación electrónica de datos se realizará cumpliendo con el “Instructivo para la interconexión con Terceros al SAT” emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.
El instructivo a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse mediante escrito libre ante la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT.
II. Las confederaciones de agentes aduanales, asociaciones nacionales de empresas, cámaras y sus confederaciones, en caso de obtener la autorización, podrán prestar los servicios autorizados además de a sus socios y/o agremiados, a cualquier otro interesado.
III. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
IV. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.
V. Los derechos se pagarán anualmente y por la prórroga de la autorización.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Fundamento jurídico</th></tr>
<tr><td colspan="3">Artículos 16-A de la Ley Aduanera, 40, inciso o) de la Ley Federal de Derechos, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación, 13 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 1.8.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</td></tr>
</table>

...

28/LA Solicitud de número de autorización para transmitir pedimentos a través del Sistema Electrónico Aduanero, acreditación y revocación de representante legal, acreditación y revocación de representante legal común, autorización y revocación de auxiliares, así como designación de aduanas en la que se realizará el despacho de las mercancías.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta esta solicitud para: I. Obtener el número de autorización para transmitir pedimentos a través del Sistema Electrónico Aduanero sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal. II. Acreditar o revocar al representante legal. III. Acreditar o revocar al representante legal común. IV. Autorizar o revocar auxiliares. V. Designar las aduanas donde se realizará el despacho de las mercancías.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $12,496.00** (doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales.	Cuando desees: I. Realizar el despacho de mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal. II. Autorizar o revocar al representante legal. III. Acreditar o revocar al representante legal común. IV. Autorizar o revocar a los auxiliares. V. Designar aduanas por las que se realizará el despacho de las mercancías.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Solicitud del número de autorización para transmitir pedimentos a través del Sistema Electrónico Aduanero sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal y la designación de aduanas donde se realizará el despacho de las mercancías:

a) Requisitos para personas morales (importador/exportador).

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal o apoderado legal de la persona moral, así como por la persona a la que deseas acreditar como representante legal y cumplir con lo siguiente:

1. Escrito libre en el que deberás manifestar:
   i. Las aduanas en las que deseas operar.
   ii. Los números de los pedimentos con los que acredites haber importado o exportado mercancías a través del Sistema Electrónico Aduanero durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, de por lo menos ciento setenta y cinco operaciones, cuyo valor en aduana en la importación o valor comercial en la exportación declarado en su conjunto sea de por lo menos $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), cumpliendo con las formalidades del despacho aduanero.
2. Si deseas importar o exportar las mercancías señaladas en la fracción IV del apartado "Información adicional" de la presente ficha de trámite, aunado a lo anterior, deberás manifestar:
   i. El número y fecha del oficio con el que te fue autorizado o prorrogado el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, bajo las modalidades de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios u Operador Económico Autorizado, así como el número de registro.
   ii. En caso de que no pretendas importar la totalidad de las mercancías listadas en dicho apartado, las fracciones arancelarias con el número de identificación comercial de las mercancías que pretendas importar o exportar.

b) Personas morales de nueva creación, cuyo giro principal se encuentre relacionado con los sectores eléctricos o electrónicos, de autopartes y aeroespaciales, generación de energía, telecomunicaciones, así como aquellos de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, inciso a), "Requisitos para personas morales (importador/exportador)" con excepción del establecido en el numeral 1, romanito ii, deberás presentar con tu escrito libre:

1. Acta constitutiva en la que conste que el importador o exportador cuenta con un monto de capital social mínimo sin derecho a retiro de por lo menos $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), o escritura pública que así lo acredite.

2. Documentación con la que acredites que la fecha de constitución de la empresa tiene una antigüedad de entre un día y tres años anteriores a la fecha de solicitud de la autorización.
3. Las fracciones arancelarias y sus números de identificación comercial y la descripción de las mercancías que pretendan importar o exportar, relacionadas directa e indirectamente con el sector de que se trate.

   En caso de que desees importar o exportar las mercancías señaladas en la fracción IV del apartado "Información adicional" de la presente ficha de trámite, deberás cumplir con el requisito señalado en el inciso a), numeral 2 de la presente fracción.

c) Las empresas productivas del Estado, y/o empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales.

   Presenta con tu escrito libre, el poder notarial para actos de administración.

d) Personas físicas con actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (importador/exportador).
   1. La solicitud deberás presentarla en los términos de la fracción I, inciso a), "Requisitos para personas morales (importador/exportador)" de la presente ficha de trámite y cumplir con los demás requisitos de la presente fracción.
   2. Con excepción del requisito establecido en el numeral 1, romanito ii, de la fracción antes referida, deberás presentar con tu escrito libre:
      i. Documentación con la que acredites haber importado o exportado mercancías a través del Sistema Electrónico Aduanero durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de autorización, cuyo valor en aduana en la importación o comercial en la exportación declarado por año sea de por lo menos $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), o su equivalente, para lo cual deberás presentar un documento en el que señales los números que corresponden a los pedimentos tramitados o las boletas aduanales en los que se indique el valor en aduana o comercial de cada uno de ellos.
      ii. Constancia de antecedentes no penales, dentro del orden local, con la cual acredites no haber sido condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Personas morales de la industria automotriz terminal y/o manufacturera de vehículos de autotransporte y almacenes generales de depósito.
   1. La solicitud deberás presentarla en los términos de la fracción I, inciso a), "Requisitos para personas morales (importador/exportador)" de la presente ficha de trámite.
   2. Con excepción del requisito establecido en el numeral 1, romanito ii, de la fracción antes referida, deberás presentar con tu escrito libre el acta constitutiva, o testimonio notarial posterior en la que conste que cuentas con un monto de capital social mínimo sin derecho a retiro de por lo menos $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), o escritura pública que así lo acredite.

II. Requisitos para la acreditación del representante legal:

Deberás presentar lo siguiente:

a) Poder notarial para actos de administración mediante el cual, le confieras facultades para llevar a cabo el despacho aduanero de mercancías y los actos que deriven de aquél, a la persona a la que deseas acreditar como representante legal.

b) Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad que existe una relación laboral con la persona a la que deseas acreditar como representante legal, presentando con dicho escrito los siguientes documentos:
   1. Contrato de trabajo en el cual se establezcan las condiciones de la relación laboral.
   2. Registro de la persona a la que se desea acreditar como representante legal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
   3. Registro del representante legal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

   Las empresas productivas del estado, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias podrán acreditar la existencia de la relación laboral con la persona a la que desean acreditar como representante legal, con el contrato individual de trabajo o con el nombramiento o documento que lo acredite como funcionario en términos de la legislación aplicable, que expida cualquiera de las personas morales referidas.

c) Documentación con la que la persona a la que deseas acreditar como representante legal acredite tener experiencia o conocimientos en comercio exterior o aduanal, con cualquiera de los siguientes:
   1. Título profesional expedido por instituciones del sistema educativo nacional en las materias de comercio exterior o aduanal, o cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública en dichas materias.
   2. Certificado en materia de comercio exterior o aduanal emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
   3. Documento expedido por la Agencia Nacional de Aduanas de México con una antigüedad máxima de un año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, con el que compruebe haber acreditado el examen de conocimientos y práctico en materia de comercio exterior y aduanal.
   4. Documento con el que acredite ser o haber tenido la calidad de apoderado aduanal, por un tiempo mínimo de un año.
   5. Documento con el que acredite haber tenido la calidad de mandatario o dependiente de agente aduanal, o ex servidor público que haya tenido como adscripción cualquiera de las aduanas del país, por un tiempo mínimo de un año.
   6. Constancia expedida por alguna empresa que de manera habitual realice operaciones de comercio exterior con la que acredite haber ocupado puestos operativos relacionados con el área, por un tiempo mínimo de un año. La constancia deberá estar suscrita por gerente, director o persona con puesto análogo, contener las funciones realizadas, el tiempo que laboró para la empresa, y los datos de localización de quien suscribe la constancia, como número telefónico y correo electrónico.

d) Constancia de antecedentes no penales a nivel federal, a fin de acreditar no haber sido condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal, cuya vigencia no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Manifestación, de la persona que deseas acreditar como representante legal bajo protesta de decir verdad señalando:

1. Que no se encuentra en el listado de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.
2. No ser empleado, dependiente autorizado o mandatario de un agente aduanal.

f) Acta de nacimiento o cualquier documento de los señalados por el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad e incluso la credencial para votar vigente, siempre que la persona a la que deseas acreditar como representante legal manifieste no contar con otro documento.

g) Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

III. Requisitos para la designación del auxiliar:

Escrito libre en el que deberás manifestar:

a) Designación del auxiliar, en la que señales lo siguiente:

"En mi carácter de (representante legal o apoderado legal) del (nombre, razón o denominación del importador o exportador) y conforme a lo establecido en el artículo 69, fracción III del Reglamento de la Ley Aduanera, autorizo a (nombre del auxiliar), con clave RFC (agregar RFC) para que auxilie en los trámites del despacho aduanero a mi representada y en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo autorizo para que en nombre y representación de (nombre, razón o denominación del importador o exportador) que represento oiga y reciba toda clase de notificaciones, realice trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias ante las aduanas en las que se lleve a cabo el despacho aduanero de mercancías, responsabilizando de forma ilimitada a mi representada de los actos que en el ejercicio de su función realice el auxiliar designado".

b) Que el auxiliar no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Es agente aduanal, o que, habiendo tenido tal carácter, su patente se hubiese cancelado o extinguido.
2. Es empleado, dependiente autorizado o mandatario de agente aduanal, y
3. Hubiese sido condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Para designar como auxiliares a los empleados de los almacenes generales de depósito o de los recintos fiscalizados concesionados o autorizados, los importadores o exportadores deberán presentar escrito libre:

1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por el apoderado o representante legal del almacén general de depósito o del recinto fiscalizado autorizado o concesionado en el que deberá señalar que otorga su anuencia o consentimiento para que tu representante legal o empleado funja como auxiliar del importador o exportador en los trámites del despacho aduanero y del reconocimiento aduanero.
2. Escritura pública con la que el representante legal o el apoderado legal acredite tener facultades para actos de administración.

IV. Requisitos para la designación del representante legal común:

a) Además de cumplir con los requisitos señalados en la fracción I, inciso a), "Requisitos para personas morales (importador/exportador)" con excepción del establecido en el numeral 1, romanito ii, deberás adjuntar a tu escrito libre:

1. Escritura pública a través de la cuál acrediten que se encuentran constituidos de forma legal, con el debido protocolo e inscrita en el Registro Público.
2. Documento con el que acredites que el representante legal tenga relación laboral con alguna de las personas morales.
3. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

V. Requisitos para la revocación del representante legal acreditado:

a) Deberás acreditar que concluyó la relación laboral existente entre el representante legal y la empresa que lo designó con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia certificada del instrumento público en donde conste la revocación de los poderes otorgados al representante legal.
2. La baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Las personas morales deben estar constituidas conforme a las leyes mexicanas. Las condiciones de las fracciones I y III aplican a la empresa solicitante, a su representante legal y a los auxiliares; la condición de la fracción II aplica a la empresa y a su representante legal.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Diez días hábiles.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Oficio de respuesta.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@ anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/	
Información adicional		
I. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite. II. La Agencia Nacional de Aduanas de México comprobará que la empresa hubiera expedido el CFDI de nómina al representante legal que se pretenda acreditar. III. Las empresas de nueva creación a las que se les otorgue el número de autorización, una vez transcurrido un año contado a partir de la fecha de notificación de la autorización, podrán solicitar a la Dirección General Jurídica de Aduanas la ampliación de las fracciones arancelarias que pretenda importar o exportar, así como el uso que se les dará y la relación que tienen las mercancías para con el sector de que se trate. IV. Únicamente las personas morales que cuenten con registro en el esquema de certificación de empresas, bajo las modalidades de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios u Operador Económico Autorizado podrán importar o exportar las siguientes mercancías: a) Las mercancías clasificadas en los Capítulos 50 a 60, 64, 72 y 73 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. b) Las mercancías usadas: 8701.21.01 00, 8701.22.01 00, 8701.23.01 00, 8701.24.01 00, 8701.29.01 00, 8702.10.05 00, 8702.20.05 00, 8702.30.05 00, 8702.40.06 00, 8702.90.06 00, 8703.21.02 00, 8703.22.02 00, 8703.23.02 00, 8703.24.02 00, 8703.31.02 00, 8703.32.02 00, 8703.33.02 00, 8703.40.02 00, 8703.50.02 00, 8703.60.02 00, 8703.70.02 00, 8703.90.02 00, 8704.21.04 00, 8704.22.07 00, 8704.23.02 00, 8704.31.05 00, 8704.32.07 00, 8704.41.02 00, 8704.42.02 00, 8704.43.02 00, 8704.51.03 00, 8704.52.02 00 y 8705.40.02 00. c) Las mercancías: 2204.10.02 01, 2204.10.02 99, 2204.21.04 01, 2204.21.04 02, 2204.21.04 99, 2204.22.01 00, 2204.29.99 00, 2204.30.91 00, 2205.10.02 00, 2205.90.99 00, 2206.00.91 01, 2206.00.91 99, 2208.20.01 00, 2208.20.02 00, 2208.20.03 00, 2208.20.99 00, 2208.30.05 01, 2208.30.05 02, 2208.30.05 03, 2208.30.05 04, 2208.30.05 99, 2208.40.02 01, 2208.40.02 99, 2208.50.01 00, 2208.60.01 00, 2208.70.03 01, 2208.70.03 02, 2208.70.03 99, 2208.90.02 00, 2208.90.03 01, 2208.90.03 91, 2208.90.04 00, 2208.90.05 00, 2208.90.06 00, 2208.90.07 00, 2208.90.99 91, 2208.90.99 99 y 2402.20.01 00. d) Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial 2601.11.01 00 y 2601.12.01 00, solo cuando se trate de minerales de hierro conocidos como Hematites y Magnetita. V. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez.		
Fundamento jurídico		
Artículos 40 de la Ley Aduanera, 40, inciso f), de la Ley Federal de Derechos, 3 de la Ley de Nacionalidad, 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 1, Capítulos 22, 24, 26, 50 a 60, 64, 72, 73 y 87 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 18, 18-A, 19, 69 y 69-B, del Código Fiscal de la Federación, 68, 236, 238 y 239 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 1.10.1. y 1.10.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		

...

30/LA Autorización para operar como agencia aduanal.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para operar como una agencia aduanal.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $68,388.00** (sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
El representante o apoderado legal de la sociedad civil o los agentes aduanales que la hayan constituido.	Cuando desees que la sociedad civil que constituiste opere como agencia aduanal.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:
   a) Número de patente del agente aduanal.
   b) En su caso, número de autorización para actuar en aduanas adicionales a la de su adscripción.
   c) Las aduanas en las que se prestarán los servicios de entre las que tenga como adscrita y autorizadas el o los agentes aduanales que integran la sociedad, considerándose como aduana de adscripción aquella que tenga autorizada el agente aduanal que coincida con el domicilio fiscal de la agencia aduanal y, en caso de no coincidir podrá elegir, de entre las autorizadas, la aduana de adscripción.
II. Acta constitutiva de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, en la que conste lo siguiente:
   a) Que la sociedad está conformada por ciudadanos mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros.
   b) Que el o los agentes aduanales son socios y tienen capital social dentro de la sociedad.
   c) Que el objeto de la sociedad es promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley Aduanera.
   d) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
III. Documentación con la que se acredite que el representante o apoderado legal que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.
IV. Documento o documentos con los que se acredite que el valor del activo fijo de la sociedad civil es superior a $598,200.00 (quinientos noventa y ocho mil doscientos pesos 00/100 m.n.), como pueden ser, entre otros, CFDI o títulos de propiedad, tratándose de inmuebles, mismos que deberán estar registrados en su contabilidad, lo cual se hará constar en los estados financieros o el registro contable de la sociedad.
V. Estatutos sociales, integrados al acta constitutiva, encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, en los que además se indiquen por lo menos las siguientes funciones a cumplir por los citados órganos de administración y vigilancia:
   a) Vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento de la normatividad que le es aplicable;
   b) Mantener los procesos que permitan contar con una debida transparencia en la administración mediante el manejo responsable de la información financiera y la comunicación entre los socios, así como implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos;
   c) Contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad y de los servicios especializados que ésta preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad, y
   d) Asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad, contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social.
VI. Código de Ética que deberán observar los integrantes de la sociedad civil.
VII. Copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la persona autorizada para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, con una vigencia mínima de dos años y copia del contrato de licencia de uso del sistema para la captura de pedimentos, celebrado por la sociedad civil solicitante, con fecha de contratación no mayor a seis meses de la fecha de presentación de la solicitud.
VIII. Listado con el nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico de los mandatarios aduanales, empleados o dependientes autorizados del agente aduanal que se incorporan a la agencia aduanal.

IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad, del administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, del apoderado legal de la misma, así como de los socios; de que cuentan con solvencia económica.

X. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. El o los agentes aduanales que integran la agencia aduanal no deben encontrarse sujetos a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de la que sean titulares.

V. Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberán cumplir permanentemente con las funciones señaladas en el artículo 167-D, fracción IV de la Ley Aduanera.

VI. La sociedad civil deberá estar integrada cuando menos por un agente aduanal.

VII. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma, deberán ser ciudadanos mexicanos.

VIII. Los socios, incluidos los agentes aduanales, no deben ser integrantes de otra agencia aduanal.

Las condiciones señaladas en las fracciones I, II y III, aplican a la sociedad civil, al agente aduanal, al administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como al representante o apoderado legal de la sociedad.

Las condiciones señaladas en las fracciones I y III aplican para todos los socios que integran la sociedad.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

La Dirección General Jurídica de Aduanas publicará en el Portal de la ANAM el nombre de los agentes aduanales y de los mandatarios que la integran, así como la denominación o razón social de la agencia aduanal.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Se considerará que la sociedad acredita que cuenta con solvencia económica, así como capacidad técnica y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con la agencia aduanal, cuando presenten la documentación señalada en la fracción IV del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 167-D, 167-E y 167-I de la Ley Aduanera, 51-VII de la Ley Federal de Derechos; 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 1.12.1. y el Anexo 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

38/LA Solicitud para la aplicación de exámenes para aspirantes a la patente de agente aduanal.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para la aplicación de los exámenes de conocimientos y psicotécnico para aspirantes a la patente de agente aduanal, designados por la agencia aduanal.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $12,714.00** (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Agencias aduanales.	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la autorización de designación de aspirantes a la patente de agente aduanal emitida por la Dirección General Jurídica de Aduanas.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:

a) Que los aspirantes a la patente de agente aduanal, desean realizar el examen de conocimientos y, en su caso, psicotécnico.

b) Direcciones de correo electrónico de los aspirantes y de la agencia aduanal.

En dicho escrito los aspirantes, deberán manifestar que es de su entero conocimiento que sólo tendrá derecho a que se le otorgue la patente de agente aduanal a quien obtenga los mejores resultados en el proceso de evaluación, por lo que el trámite y el resultado de los exámenes no constituyen instancia y no podrán ser objeto de impugnación.

La solicitud deberá estar firmada tanto por tu representante legal, como por las personas designadas como aspirantes a agente aduanal autorizados por la Dirección General Jurídica de Aduanas.

II. En su caso, el Certificado de Competencia Laboral, emitido por el organismo de certificación acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, vigente al momento de presentar la referida solicitud.

III. Oficio de autorización de designación de aspirantes a la patente de agente aduanal, emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas.

IV. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC, condición que también deben cumplir los aspirantes.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, condición que también deben cumplir los aspirantes.

IV. Que la patente del agente aduanal autorizado, no esté sujeta a alguno de los procedimientos de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de su patente, o bien la patente hubiere sido cancelada o extinguida.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses	Tres meses	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Indefinida.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. La Dirección General Jurídica de Aduanas, les notificará la fecha, lugar y hora de la aplicación de los exámenes correspondientes.

II. Únicamente se sustentará la etapa psicotécnica siempre que cuentes con la certificación de la Norma Técnica de Competencia Laboral, emitida mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

III. Cuando la persona que deseas designar como aspirante para obtener la patente de agente aduanal no se presente a sustentar la etapa de conocimientos o la psicotécnica en la fecha que haya sido citado, podrás solicitar, mediante escrito libre, ante la Dirección General Jurídica de Aduanas, una nueva aplicación dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la persona que deseas designar como mandatario debió sustentar dicha etapa, exponiendo la causa justificada por la cual no se presentó, a fin de que te sea notificada la nueva fecha, lugar y hora para la presentación del mismo.

IV. Cuando la persona que deseas designar como aspirante para obtener la patente de agente aduanal, no apruebe la etapa de conocimientos o la psicotécnica, podrá por una sola vez volver a presentarlas, siempre que hubiera transcurrido un plazo de seis meses tratándose de la etapa psicotécnica, a partir de la presentación del examen.

V. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 164, 165, 166, 167-G, 167-J y 167-K, segundo párrafo, de la Ley Aduanera, 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

...

40/LA Solicitud para la expedición del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para obtener el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos** **Costo: $25,423.00** (veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
El mandatario aduanal activo o el socio directivo designado por la Dirección General Jurídica de Aduanas como ganador del concurso.	Dentro de los diez días siguientes a la notificación del oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas, en el que se informa cuál de los aspirantes ha cumplido con los requisitos para obtener la patente de agente aduanal y resultó ganador del concurso.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Copia certificada del acta de defunción del agente aduanal, en caso de fallecimiento del mismo.

II. En caso de incapacidad permanente o retiro voluntario del agente aduanal, el documento emitido por autoridad competente que acredite tal situación.

III. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. Esta condición aplica tanto para la agencia aduanal como para el aspirante a agente aduanal que solicita la expedición del “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal”.

IV. Que la agencia aduanal a la cual perteneces no se encuentre sujeta a alguno de los procedimientos de inhabilitación, o cancelación de su autorización, de conformidad con los artículos 167-G y 167-J de la Ley Aduanera.

V. Que el solicitante no haya obtenido una patente de agente aduanal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio denominado: "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal".	Indefinido.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 160, 164, 165, 166, 167-G, 167-J y 167-K de la Ley Aduanera, 51-II de la Ley Federal de Derechos, 18 y 18-A, del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 1.12.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

...

46/LA Autorización y prórroga para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta esta solicitud de autorización y prórroga para habilitar inmuebles dentro de la circunscripción de cualquier aduana para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y su administración.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $94,867.00** (noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas morales.	Cuando desees obtener la autorización para habilitar inmuebles para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico. En el caso de prórroga, durante los últimos dos años de vigencia y por lo menos quince días antes al vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 18:00 horas y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social pagado de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) indicando los accionistas que conforman el capital social vigente al momento de presentar la solicitud de habilitación y autorización.

II. Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años y, en su caso, el instrumento público que lo soporte.

III. Programa de inversión, el cual deberá contener los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos:

a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.

b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.

IV. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden localizar en la liga siguiente:

https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Lineamientos_bol34.pdf

En caso de que el interesado pretenda una construcción por etapas, también deberá presentar a consideración y visto bueno de la Dirección General Jurídica de Aduanas su propuesta de delimitación perimetral del inmueble conforme a los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

V. Documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración.

VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación de los servicios. En su caso, podrás presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad lo antes señalado.

VII. Para el caso de los gobiernos estatales sólo será necesario anexar los documentos señalados en las fracciones II, III, IV y IX de este apartado, así como copia certificada del nombramiento del funcionario que firma la solicitud y copia de su identificación oficial vigente.

VIII. Tratándose de las empresas de participación estatal y Administraciones Portuarias Integrales y/o Administraciones de los Sistemas Portuarios Nacionales, deberás cumplir con los requisitos señalados en las fracciones II, III, IV, V y IX de este apartado y los siguientes:

a) Los planos del recinto portuario.

b) El programa maestro portuario del puerto que corresponda.

IX. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

X. Para el caso de prórroga de la habilitación y autorización, deberás acreditar que sigues cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones inherentes de la misma.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Mediante correo electrónico a la cuenta autorizaciones.dgja@anam.gob.mx, indicando nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.	La autoridad verificará que el inmueble cuya habilitación se solicita se ubique dentro de la circunscripción territorial de la aduana respectiva en una zona de desarrollo estratégico. Lo anterior se tendrá por cumplido sin requerir verificación, cuando el inmueble se encuentre colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, dentro o colindante con un recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas.

Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Hasta por veinte años.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados otra vez. II. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite. III. El pago de derechos deberá realizarse anualmente por el trámite, y en su caso, deberás realizar el pago por el otorgamiento de la autorización. IV. Para la emisión de la autorización se requerirá el visto bueno de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura, instalaciones, sistemas y equipamiento de la superficie sujetas a habilitación. Asimismo, el inmueble deberá contar con los sistemas electrónicos para el control de las mercancías, personas y vehículos que ingresen, permanezcan o se retiren del recinto fiscalizado estratégico. V. Una vez que se emita la autorización correspondiente, deberás acreditar el cumplimiento de tu programa de inversión, a efecto de que pueda iniciar la prestación de los servicios.

Fundamento jurídico
Artículos 14-D de la Ley Aduanera, 190 del Reglamento de la Ley Aduanera, 40, inciso l) de la Ley Federal de Derechos, 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 2.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

48/LA Autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos Costo: $15,745.00** (quince mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Las personas morales.	Cuando desees prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal. En el caso de solicitar prórroga de vigencia de la autorización, noventa días naturales antes del vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México en un horario de lunes a jueves 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a las 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Manifestación firmada por quien cuente con facultades para actos de administración, en la que señale el recinto fiscal de la aduana en la que deseas prestar los servicios.
II. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, en la que se acredite como mínimo un capital social fijo pagado de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y que en su objeto social esté la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías, en donde sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
III. Documentación con la cual se acredite la persona que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.
IV Relación y descripción del equipo necesario para la prestación del servicio o en el caso de empresas de nueva constitución, el programa de inversión para la adquisición del mismo y número de empleados que prestarán los servicios.
V. Fianza por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, copia de la póliza del contrato de seguro a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cubra dicha cantidad, por el recinto fiscal en el que desea prestar los servicios, en la que se establezca de manera textual que la misma es para garantizar la correcta prestación de los servicios y daños que pudieran causarse a las instalaciones, bienes y equipo del recinto fiscal con motivo de la prestación de los servicios. La fianza o el contrato de seguro deberán permanecer vigentes durante la vigencia de la autorización.
VI. Póliza del seguro con cobertura mínima de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) por el recinto fiscal de la aduana en la que desea prestar los servicios, en la que se establezca de manera textual que la misma es para amparar las mercancías y los daños a terceros, derivados de la prestación de los servicios de carga, descarga y maniobras. El contrato de seguro deberá permanecer vigente durante la vigencia de la autorización.
VII. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

Los gobiernos estatales a través de sus organismos descentralizados, podrán solicitar la autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal, para lo cual deberán:

I. Presentar la solicitud adjuntando los documentos señalados en las fracciones I, IV, V y VI del presente apartado, así como copia simple y legible del medio de difusión oficial del Estado de que se trate, en el que se crea dicho organismo y del nombramiento del funcionario que firma la solicitud;
II. Efectuar el pago por concepto de derechos, y
III. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas. V. Efectuar el pago de derechos mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior. VI. Para el caso de prórroga de la autorización, deberás manifestar bajo protesta de decir verdad, que sigues cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Oficio de respuesta.	Cinco años, prorrogables por un plazo igual. La prórroga se otorgará por única vez y por el mismo plazo por el que se haya otorgado la autorización.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
Atención personal en las oficinas de la ANAM, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, piso 22, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 14:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.	
Información adicional		
I. El otorgamiento de la autorización estará sujeto a que tanto la Dirección General de Operación Aduanera, como la aduana correspondiente, determinen que los servicios de la solicitante son requeridos en el recinto fiscal de la aduana en cuestión, debiendo ambas unidades administrativas motivar su opinión con elementos objetivos como son, entre otros, el volumen de operaciones de reconocimiento aduanero, infraestructura con que cuenta, así como la capacidad operativa de la solicitante debiéndose otorgar por lo menos dos autorizaciones por recinto fiscal, si el número de solicitantes lo permite. II. Los documentos exhibidos con anterioridad que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente. III. La prórroga se otorgará por única vez. IV. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite. V. Los derechos se pagarán anualmente por la autorización.		
Fundamento jurídico		
Artículos 14-C de la Ley Aduanera, 40, inciso e) de la Ley Federal de Derechos, y las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 2.3.6. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		

49/LA Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para realizar la entrada o salida de mercancía del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.	○ **Gratuito**
		●**Pago de derechos** **Costo: $15,245.00** (quince mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees realizar la entrada o salida de mercancía del territorio nacional por lugar distinto al autorizado. En caso de solicitar la prórroga de la autorización deberás presentarla sesenta días hábiles antes del vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar:

a) Régimen al que destinarás la mercancía.

b) Las personas que realizarán las operaciones al amparo de la autorización solicitada (uso propio, uso de terceros o usos propios y de terceros).

c) Datos de los terceros que utilizarán las instalaciones para realizar operaciones al amparo de la autorización solicitada, en su caso.

d) Si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.

e) Si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

f) Si se trata de una empresa productiva del Estado, o empresa productiva subsidiaria que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos.

g) Ubicación de las instalaciones que se utilizarán.

h) En caso de que el régimen al que destinarás la mercancía sea el tránsito internacional deberás señalar la ruta.

i) Descripción de la mercancía por la que solicitas autorización, la fracción arancelaria que le corresponde conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como el número de identificación comercial.

j) Descripción del procedimiento y los mecanismos que utilizarás para la descarga y carga de la mercancía.

k) Descripción de los tipos de sistemas de medición de la mercancía y su ubicación. En caso de que el régimen al que destinarás la mercancía sea el tránsito internacional, señala las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional.

l) Aduana que por circunscripción territorial le corresponde al lugar por el que ingresará o saldrá la mercancía.

m) Motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por el lugar autorizado.

n) Nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de las agencias aduanales o apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones.

II. Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización.

III. Documento con el que acredites la propiedad o legal posesión de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones de entrada o salida de territorio nacional de la mercancía.

Tratándose de empresas dedicadas al suministro de combustible a embarcaciones de bandera extranjera, deberás proporcionar el documento mediante el cual acredites que tienes permitido o que cuentas con el legal uso de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.

IV. Tratándose de empresas cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se clasifique en la fracción arancelaria y número de identificación comercial 2711.13.01 00 o de gas natural que se clasifique en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2711.11.01 00 y 2711.21.01 00, para destinar dichas mercancías al régimen de depósito fiscal, deberás presentar la copia de la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal.

V. En su caso, permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía, cuando desees destinar dicha mercancía al régimen de depósito fiscal.

VI. Las empresas productivas del Estado, y empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos, para destinar dichas mercancías al régimen de tránsito internacional, deberán señalar la ruta de transporte, identificando las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida del territorio nacional.

VII. Para la prórroga, deberás adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

VIII. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

IX. Tratándose de las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada y salida por lugar distinto al autorizado de los hidrocarburos y petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, a que se refiere la regla 2.4.1., fracción I, inciso a), deberán:

a) Cargar o descargar dicha mercancía por tanques, o ductos que cuenten con permiso o autorización de trasvase, almacenamiento, compresión, descompresión, regasificación, licuefacción y cualquier otra actividad regulada vinculada a la importación o exportación de las mercancías, expedido por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, según corresponda, cuando ingresen o se extraigan al o del país por buque ducto u otro medio de transporte.

b) Identificar los equipos para llevar controles volumétricos (sistemas de medición), de conformidad con lo siguiente:

1. Señalar los números de serie de los equipos para llevar el registro de volumen de las operaciones.
2. Señalar el folio y fecha del CFDI con el que se compruebe la adquisición del equipo correspondiente.
3. Adjuntar los esquemas y fotografías de las instalaciones de los equipos en las estaciones de proceso, terminales de trasvase y/o almacenamiento y áreas de almacenamiento para usos propios y en el transporte o distribución, según corresponda a la actividad del solicitante.
4. Adjuntar el documento que acredite la calidad del producto.

c) Adjuntar el oficio emitido por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información que contenga la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos de acuerdo con los apartados 30.6.1.4. y 3.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 70/LA.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. La Dirección General de Operación Aduanera deberá emitir su opinión para realizar las operaciones de entrada o salida de mercancías en lugar distinto del autorizado.

V. Contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los “Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión” emitidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de sesenta días hábiles.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Envía un correo electrónico a: autorizaciones_2@anam.gob.mx, señalando el nombre de la persona moral y número de folio asignado a tú solicitud.	Sí.

Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Treinta días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Tres años o por el plazo que acredites la propiedad o posesión de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones por las que se solicita la autorización, en caso de que sea menor a tres años. La prórroga podrá autorizarse hasta por un plazo igual.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite cuando requieras modificar o adicionar los datos o documentación de la autorización, anexando los documentos correspondientes. II. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente. III. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo mayor a un año, el pago de derechos deberá efectuarse de manera anual. IV. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico
Artículos 10, 19, 40, 130 y 131 de la Ley Aduanera, 40 inciso c) de la Ley Federal de Derechos, 11, 14 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.4.11. y 4.5.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los Anexos 19 y 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

50/LA Autorización y prórroga para la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización o prórroga para introducir o extraer mercancías del territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos Costo: $13,746.00** (trece mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees introducir o extraer mercancías del territorio nacional mediante tuberías, ductos, cables u otros medios de conducción o cuando desees modificación de datos en la autorización o prorrogarla. La prórroga de la autorización, deberás presentarla sesenta días hábiles antes del vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:
   a) El régimen aduanero al que destinarás la mercancía.
   b) Que cuentas con registro automatizado de las operaciones.
   c) La descripción detallada de la mercancía objeto de introducción o extracción, indicando la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.
   d) El lugar en que se ubicará la entrada o salida de la mercancía, o ambos y, en su caso, la conexión con otros medios de transporte, incluyendo la localidad, municipio y entidad federativa.
   e) De manera específica, los medios de transporte para la introducción o extracción de las mercancías (tuberías, ductos, cables u otros medios).
   f) Nombre de la aduana a la que corresponde el lugar por el que ingresará o saldrá la mercancía.
   g) La descripción de los medidores (marca, modelo, número de serie) o los sistemas de medición de la mercancía y su ubicación, la cual deberá ser en territorio nacional y especifica el tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior y, en su caso, número interior, colonia, ejido, localidad, municipio o demarcación territorial, código postal y entidad federativa, señalando el nombre y la clave en el RFC del propietario de los medidores o sistemas de medición.
   h) Nombre y número de patente de los agentes aduanales, el nombre y autorización de la agencia aduanal, del o los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante, según corresponda.
   i) La información de los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate o, en su caso, del permiso con que cuenta la persona con la que celebraste el contrato de prestación de servicios, tal como: número de autorización del permiso, fecha de emisión, autoridad que lo emitió; así como el número de las resoluciones mediante las cuales se haya realizado la transferencia de los derechos derivados del permiso o, en su caso, modificado el trayecto autorizado.
II. Al escrito libre deberás adjuntar:
   a) Original o copia certificada del documento con el que acredites el legal uso o explotación de las instalaciones o, en su caso, del contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de las mismas.
   b) Impresión de la pantalla del registro automatizado que contenga los siguientes datos:
      1. Número, fecha y clave del pedimento.
      2. Número del CFDI o documento equivalente.
      3. Valor del CFDI o documento equivalente.
      4. Cantidad de mercancías amparadas por el CFDI o documento equivalente.
      5. Lectura del medidor o, en su caso, la cantidad que ampare el CFDI expedido por el proveedor o por el prestador del servicio de transporte.

6. Fecha del reporte del medidor o, en su caso, fecha del CFDI expedido por el proveedor o por el prestador del servicio de transporte.
7. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.
8. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía.

c) Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

d) Copia certificada del instrumento notarial con el que el representante legal o apoderado legal acredite que cuenta con un poder general para realizar actos de administración, así como copia de su identificación oficial vigente.

III. Para la solicitud de prórroga debes cumplir con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Tres años o por el plazo que acredites el legal uso de los medios que se utilizarán para conducir la mercancía, cuando este sea menor a tres años. En caso de prórroga, se otorgará hasta por un plazo igual al que se te autorizó o por el plazo que acredites el legal uso de los medios que se utilizarán para conducir la mercancía, sin que esta exceda del plazo que se te autorizó.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Atención telefónica: 55 5802 0000, ext. 47515 y 46142.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. Puedes solicitar la modificación o adición de datos a la autorización, o en su caso, a la prórroga, para lo cual deberás presentar escrito libre en el que señales los datos a modificar o adicionar, adjuntando los documentos señalados en la ficha de trámite, que acrediten dicha modificación o adición.

Los datos que puedes modificar son los señalados en los incisos a), c), g) y h) de la fracción I del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.

II. Los documentos exhibidos con anterioridad que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

III. Cuando la autorización o prórroga se haya otorgado por un plazo mayor a un año, deberás efectuar el pago de derechos de manera anual durante la vigencia de las mismas.

Fundamento jurídico

Artículos 11 de la Ley Aduanera, 12, 18, 18-A 19, 32-D, 37, 63, 134, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación, 2, fracción VI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, 40, inciso h), y segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, 39 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 2.4.4. y 4.6.22. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

51/LA Solicitud para obtener la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas, corrosivas, peligrosas, toxicas o biológico infecciosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para obtener la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas, corrosivas, peligrosas, toxicas o biológico infecciosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Los importadores y exportadores.	Cuando desees obtener el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas, corrosivas, peligrosas, toxicas o biológico infecciosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas. En caso de solicitar la renovación, deberás presentarla cuarenta y cinco días hábiles antes del vencimiento del registro otorgado previamente.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

Verifica si la mercancía cumple con las características para ser inscrita en el registro para la toma de muestras, lo cual puedes consultar en el correo electrónico: tramite.art45@anam.gob.mx

Una vez que hayas realizado la verificación a que se refiere el párrafo anterior, deberás realizar lo siguiente:

I. Ingresa a https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

II. Selecciona trámites de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Selecciona registros de comercio exterior.

IV. Elije la opción solicitud nueva, para trámites de primera vez o solicitudes subsecuentes para trámites de renovación.

V. En el caso de trámites de primera vez, captura los datos requeridos en el portal y adjunta los documentos escaneados. En los trámites de renovación únicamente necesitas adjuntar los documentos.

VI. Firma la solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar (Hoja de seguridad).

II. Para la inscripción en el registro para la toma de muestras de mercancía deberás presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de obtención del acuse de recepción de trámite, una muestra de la mercancía que pretendas registrar, en el Laboratorio de Aduanas, ubicado en: Calzada Legaría 608, colonia Irrigación, código postal 11500, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 y viernes de 08:00 a 15:00. En caso de no recibirse la muestra en el plazo indicado, se procederá a cancelar la solicitud.

III. Tratándose del registro de mercancías radiactivas o radioactivas, en lugar de la muestra indicada en la fracción II anterior, deberás presentar el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a quince días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radiación que emite y su actividad.

IV. Tratándose del registro de mercancías explosivas, deberás presentar el permiso ordinario de importación y exportación de material explosivo, artificios pirotécnicos y/o sustancias químicas, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

V. Para los productos que requieren instalaciones o equipo especial para su muestreo la información sobre el muestreo del producto en planta.

VI. Copia del comprobante de pago, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por los servicios de análisis de laboratorios derivados del cumplimiento de las obligaciones aduaneras, relativas a mercancías estériles, radioactivas o peligrosas con un costo de $5,608.00 (cinco mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), por cada muestra, el cual podrá realizarse ante la sucursal bancaria o en línea.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

VII. Tratándose de una renovación, deberás iniciar el trámite antes de la fecha de vencimiento del registro vigente y presentar el registro anterior.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC como persona moral. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
En la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html, con el número de folio asignado al trámite.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Cuando se hayan cubierto los requisitos y el análisis físico químico de la muestra con lo indicado en la solicitud, recibirás en el correo electrónico registrado en Ventanilla Digital dos notificaciones: I. La primera, es la solicitud de recolección del sobrante de la muestra, en caso de que la hubiera, y II. La segunda es la notificación de la resolución, la cual deberás firmarla para poder recuperar el oficio de registro para la toma de muestras en la pestaña acuses y resoluciones de la Ventanilla Digital. En caso de que la autoridad no haya emitido el dictamen en el plazo correspondiente, podrás considerar que el número de mercancía que la identifica como inscrita en el registro es el que te proporcionó la Dirección General Jurídica de Aduanas al momento de presentar el comprobante de pago realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Treinta días hábiles.	Treinta días hábiles.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Oficio de resolución.	Un año, prorrogable por un plazo igual. Tratándose de empresas que cuentan con el registro en el esquema de certificación de empresas, modalidad Operador Económico Autorizado dos años, prorrogable por un plazo igual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
I. Atención personal en Calzada Legaría núm. 608, colonia Irrigación, código postal 11500, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. II. 55-51-28-25-95 o 55-51-28-26-11. III. tramite.art45@anam.gob.mx	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.	
Información adicional		
Los documentos solicitados para el trámite deberán escanearse en formato PDF, resolución 300 dpi y un peso máximo de 3MB por cada archivo.		
Fundamento jurídico		
Artículos 45 de la Ley Aduanera, 52 de la Ley Federal de Derechos, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.6.2., 3.1.3. y 7.3.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		

...

53/LA Autorización y prórroga de dictaminador aduanero.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para ser dictaminador aduanero.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $12,496.00** (doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.).

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas.	Cuando desees prestar los servicios como dictaminador aduanero. La prórroga de la autorización deberás solicitarla un mes antes del vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar tu grado máximo de estudios.

II. Cartas firmadas en las que manifiestes bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.

b) No ser servidor público ni militar en servicio activo, ni haber prestado tus servicios en la Agencia Nacional de Aduanas de México.

c) No tener o haber tenido la patente de agente aduanal o autorización de apoderado aduanal o de almacén.

III. Certificado de antecedentes no penales, dentro del orden común, en original, vigente, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la entidad donde radique el aspirante, por el área de prevención y readaptación social o bien por la dependencia correspondiente.

IV. Tres cartas de recomendación donde conste tu buena reputación y que contengan además el nombre, domicilio, teléfono y firma de las personas que las emiten, así como la copia simple de la identificación oficial vigente de las personas que suscriben dichas cartas.

V. Constancia de certificación expedida por la empresa que presta el servicio de facilitación del reconocimiento aduanero de mercancías, donde se acredite que eres apto para realizar las actividades inherentes a la autorización que solicitas.

VI. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. No te encuentres sujeto a un procedimiento de cancelación de dictaminador aduanero.

V. Aprobar los exámenes correspondientes.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Trámite conclusivo.	Sí, se verificará la información proporcionada a través de los sistemas institucionales.

Resolución del Trámite o Servicio		
El oficio de autorización de dictaminador aduanero será notificado en las oficinas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Dos años, prorrogables por un plazo igual.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. Deberás consultar la información relativa a tu solicitud en el Portal de la ANAM, en el que se publicará, entre otra información, la siguiente:
   a) Las cantidades a pagar por los conceptos de los exámenes, así como por la expedición de la autorización de dictaminador aduanero.
   b) Listado con el nombre de los aspirantes, lugar, fecha y hora en que sustentarán los exámenes.

II. Es tu responsabilidad presentarte en las fechas y horas señaladas para la aplicación de las evaluaciones, las cuales le serán informadas únicamente a través del Portal de la ANAM.

III. El día del examen deberás presentar lo siguiente:
   a) Tres copias de tu identificación oficial (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional).
   b) Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por el examen para aspirante a dictaminador aduanero, con un costo de $12,714.00 (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 m.n.).

IV. La evaluación consta de 3 etapas:
   a) Psicológico,
   b) De confiabilidad, y
   c) Conocimientos técnicos.

V. Los resultados de los exámenes se deberán consultar en el Portal de la ANAM.

VI. La vigencia de las cartas, constancias y antecedentes no penales, será de tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

VII. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

VIII. En el caso de solicitud de prórroga no tendrás que presentar los exámenes.

IX. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previsto en la presente ficha de trámite.

X. El pago de derechos deberá realizarse previo a la expedición de la autorización y por su prórroga.

Fundamento jurídico

Artículos 16, 43, 144 y 174 de la Ley Aduanera, 40 inciso g), 51, fracción I de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 3.1.36. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

106/LA Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para prestar los servicios de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, colocar marbetes o precintos, o ambos.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $10,959.00** (diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Almacenes generales de depósito.	Cuando desees prestar los servicios de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, colocar marbetes o precintos, o ambos.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización para operar como almacén general de depósito.

II. Copia de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, de las modificaciones efectuadas a esta.

III. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Acude a la oficina de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Diez años.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.
Información adicional	
El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.	
Fundamento jurídico	
Artículos 119 de la Ley Aduanera, 18, 37, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso r), de la Ley Federal de Derechos, 177, 178, 179 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 4.5.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.	

107/LA Autorización para la adición, modificación y/o exclusión de locales, instalaciones, bodegas o sucursales para depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización para adicionar, modificar y/o excluir locales, instalaciones, bodegas o sucursales para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $4,528.00** (cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Almacenes generales de depósito.	Cuando desees adicionar, modificar y/o excluir locales, instalaciones, bodegas o sucursales para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Para la adición de local, instalación, bodega o sucursal, deberás presentar:
   a) Escrito libre, en el que deberás manifestar:
      1. Tipo de local, instalación, bodega o sucursal.
      2. Domicilio del local, instalación, bodega o sucursal.
      3. Superficie solicitada para colocar marbetes o precintos.
      4. Superficie total solicitada.
      5. El plazo por el que acredites la legal posesión del local, instalación, bodega o sucursal, o en su caso, indicar si es propietario del mismo.
      6. Nombre, RFC y domicilio fiscal del depositante cuando se trate de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas.

      En el caso de que los documentos ya obren en poder de la autoridad y se encuentren vigentes al solicitar la adición o modificación, deberás manifestar bajo protesta de decir verdad tal situación.
   b) Plano en formatos PDF y AutoCAD del local, instalación, bodega o sucursal en el que indiques el domicilio, colindancias, las vías de acceso, la superficie delimitada en metros cuadrados para depósito fiscal y la razón o denominación social de la almacenadora.

      En el supuesto de que solicites prestar el servicio de colocación de marbetes o precintos, deberás especificar la superficie y el lugar preciso que se destinará para tal fin.

c) Documentos a través de los cuales acredites la propiedad o la legal posesión del local, instalación, bodega o sucursal por un plazo mínimo de dos años, en el caso de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas, deberás además presentar el contrato de habilitación.

Los documentos para acreditar la propiedad o la legal posesión del local, instalación, bodega o sucursal, deberán presentarse de forma íntegra.

En el supuesto de que la legal posesión se acredite mediante un contrato celebrado entre el almacén general de depósito y un tercero, se deberá acreditar que las personas que suscriben el contrato cuentan con la capacidad para obligarse en nombre de las partes.

d) Aviso de uso de locales, instalaciones, bodegas o sucursales que hayas presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

e) Aviso de apertura, por cada local, instalación, bodega o sucursal en la que pretendas prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, el cual deberá ser presentado por el almacén general de depósito.

En caso de que se trate de un local, instalación, bodega o sucursal habilitada el aviso deberá ser presentado por el depositante propuesto.

f) Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

g) Manual del registro permanente y simultáneo de ingreso y salida de mercancías a que refiere la regla 4.5.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, atendiendo lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita la ANAM, y que podrás consultar en la liga siguiente:

https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Lineamientos_AGD_oct_2019.pdf

II. Para la modificación de un local, instalación, bodega o sucursal previamente adicionado, deberás presentar:

a) Para la modificación de la superficie autorizada, deberás cumplir los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción anterior.

b) Por lo que corresponde a la modificación que amplíe la vigencia de un local, instalación, bodega o sucursal previamente adicionado, deberás acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones inherentes de la misma.

c) En lo que respecta a la modificación del depositante habilitado, o, el carácter de la bodega (directa a habilitada, o, viceversa), deberás acreditar lo establecido en los incisos c), d) y e) de la fracción anterior.

d) Cuando el depositante habilitado cambie de nombre, denominación o razón social, el almacén general de depósito autorizado presentará un aviso en escrito libre a la Dirección General Jurídica de Aduanas, señalando su RFC.

III. Exclusión de local, instalación, bodega o sucursal, deberás presentar:

a) Solicitud por cada local, instalación, bodega o sucursal que se pretenda excluir.

b) Relación de las mercancías almacenadas en depósito fiscal que se encuentren en el local, instalación, bodega o sucursal, objeto de tu solicitud.

c) Documento con el que acredites que diste aviso a tus clientes para que las mercancías almacenadas en depósito fiscal, se transfieran a otro local, instalación, bodega o sucursal, o en su caso, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el local, instalación, bodega o sucursal objeto de tu solicitud, se encuentra libre de mercancías almacenadas en depósito fiscal.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. En caso de tratarse de la primera solicitud de adición de al menos un local, instalación, bodega o sucursal, deberás presentarla en un plazo no mayor a treinta días, contado a partir de que se te haya notificado la autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos.

Las condiciones señaladas en las fracciones I, II y III aplican también para el depositante, cuando se trate de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas.

La condición señalada en la fracción III no será aplicable para el depositante, tratándose del trámite de exclusión de locales, instalaciones, bodegas o sucursales habilitadas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Mediante correo electrónico a la cuenta autorizaciones_3@anam.gob.mx, indicando nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.	Si, para el caso de solicitudes de adición y modificaciones de superficie y vigencia, la aduana correspondiente verificará que el local, instalación, bodega o sucursal cuente con equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el SAT y que lleva un registro permanente y simultáneo de todas las operaciones de las mercancías objeto de depósito fiscal, desde el momento en que se tengan por recibidas o sean retiradas, vinculado con los sistemas de la dependencia mencionada, así como, que cuentes con la superficie indicada por el almacén general de depósito, que se encuentre debidamente delimitada, que disponga de los controles de accesos y salidas que garanticen el correcto almacenaje de las mercancías en depósito fiscal, en su caso, que el área de colocación de marbetes o precintos, se encuentre debidamente identificada, asimismo, verificarán que la superficie objeto de la solicitud se encuentre libre de cualquier tipo de mercancía. Por lo que corresponde a la solicitud de exclusión, la aduana que corresponda verificará que el local, instalación, bodega o sucursal, se encuentra libre de mercancías almacenadas en depósito fiscal.
Resolución del Trámite o Servicio	
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.	
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional** / **Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses. / Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	De hasta diez años, o por el plazo con el cual acredites la propiedad o la legal posesión del local, instalación, bodega o sucursal si es menor al plazo de la autorización.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.
Información adicional	
I. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite. II. Los documentos que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de adición o modificación, que ya obren en poder de la autoridad, no será necesario que los remitas nuevamente, bastará con que así lo manifiestes. III. Los derechos deberás pagarlos por cada trámite tratándose de adiciones de locales, instalaciones, bodegas o sucursales y de manera anual.	
Fundamento jurídico	
Artículos 119, 119-A, de la Ley Aduanera, 40, inciso s) de la Ley Federal de Derechos, 177, 178, del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 4.5.2. y 4.5.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.	

...

110/LA Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, cruces fronterizos autorizados y puertos marítimos de altura.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta tu solicitud de autorización o prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, libre del pago de impuestos al comercio exterior en puertos aéreos internacionales, cruces fronterizos autorizados y puertos marítimos de altura.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos** **Costo: $68,654.00** (sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees establecer depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, libre del pago de impuestos al comercio exterior en puertos aéreos, internacionales, cruces fronterizos autorizados y puertos marítimos de altura. En caso de solicitar la modificación a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberás presentarla dentro de los sesenta días posteriores al aviso de modificación. En caso de solicitar la prórroga de la autorización, se presenta cuando menos con sesenta días de anticipación al vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar:

a) Los datos de identificación del local objeto de la solicitud de autorización y su ubicación.

b) Si el local es de salida, llegada o se trata de un almacén.

c) La aduana a la que pertenece el local objeto de la solicitud de autorización.

d) El nombre y versión del sistema automatizado de control de inventarios.

e) Que cuentas con los medios de cómputo que te permitan llevar un registro diario de tus operaciones mediante un sistema automatizado de control de inventarios, señalando el nombre y versión del sistema, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, que asegure el correcto manejo de las mercancías, por cuanto a entradas, salidas, traspasos, retornos, bienes dañados o destruidos y ventas a pasajeros o a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en México. Dichos lineamientos se darán a conocer en el Portal de la ANAM.

Cuando solicites por primera vez la autorización, o tratándose de posteriores solicitudes en las que señales una nueva versión o cambio de sistema automatizado de control de inventarios, deberás acompañar un ejemplar del manual correspondiente.

II. Al escrito deberás adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del instrumento notarial mediante el cual acredites que dentro de tu objeto social se encuentran las actividades de exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, libres del pago de impuestos al comercio exterior y que cuentas con un capital mínimo fijo pagado de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), precisando la forma en que está integrado.

b) Original del programa de inversión que deberá incluir el monto de la inversión, en moneda nacional, especificando las adaptaciones a realizar a sus instalaciones, el equipo a instalar y su valor unitario, así como los plazos para su conclusión.

c) Planos originales de los locales, en los que deberás señalar las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los "Lineamientos para la Infraestructura, Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a las Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión para los establecimientos que tengan como finalidad la exposición y venta de mercancías extrajeras y nacionales en Puertos Aéreos Internacionales, Fronterizos y Marítimos de Altura", que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, los cuales puedes encontrar en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/lineamientos_boletin33.pdf

d) Copia certificada del instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble objeto de la solicitud.

e) Original de la garantía por la suma de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la Tesorería de la Federación.

f) Original del manual del sistema de control de inventarios, conforme a los "Lineamientos que deberán observar las empresas que deseen obtener la autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos (Duty free 2017)" que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, los cuales puedes encontrar en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/Lineamientos_Dutyfree.pdf, tratándose de la primera solicitud de autorización, o tratándose de posteriores solicitudes en las que señales una nueva versión o cambio de sistema, o cuando durante la vigencia de la autorización se modifique la versión o cambie el sistema automatizado de control de inventarios.

g) Copia certificada del Instrumento notarial con el que el firmante acredite que cuenta con un poder general para actos de administración.

h) Copia de la identificación oficial del representante legal.

i) Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por la autorización para el establecimiento de depósito fiscal para la exposición y ventas de mercancías extranjeras y nacionales.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

III. Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en cruces fronterizos autorizados, además de cumplir con lo previsto para la autorización, deberás cumplir con lo siguiente:

a) Acreditar cinco años de experiencia en la operación de locales destinados a la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres del pago de impuestos.

b) La garantía a que se refiere el Inciso e) de la fracción anterior, será por la suma de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

IV. Las personas morales autorizadas, podrán solicitar la autorización de un inmueble que tenga como finalidad almacenar las mercancías para exposición y venta en los locales autorizados con anterioridad, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento para la solicitud de autorización y cumplir con la garantía del inciso e) de la fracción II del presente apartado, por la suma de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

V. Para la prórroga, deberás acreditar que continúas cumpliendo con las obligaciones inherentes a la autorización y cumplir con los requisitos previstos para el otorgamiento de la misma, vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

VI. Para solicitar la modificación a la superficie, los datos de identificación del local, la cantidad y ubicación de las videocámaras del sistema de circuito cerrado de televisión y la ubicación de los puntos de venta del local objeto de la autorización, deberás adjuntar, según sea el caso, la documentación prevista en los incisos b), c), d) y e), de la fracción II del presente apartado, debidamente actualizada, de conformidad con las modificaciones realizadas al local objeto de la autorización.

VII. En caso de que se modifique el nombre, la versión o cambie el sistema automatizado de control de inventarios del local objeto de la autorización, deberás anexar el manual correspondiente.

¿Con qué condiciones debo cumplir?
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. III. No encontrarse, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	Sí. Previa autorización, la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, emite opinión respecto de la ubicación del local y valida que el sistema de control de inventarios cumple con los requisitos mínimos, de conformidad con lo previsto en la fracción II, incisos c) y f) del apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite. Una vez obtenida la autorización la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, valida el cumplimiento de los requisitos de infraestructura, control y seguridad, conforme a lo señalado en la fracción IV del apartado "información adicional" de la presente ficha de trámite.

Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda. Podrás considerar que la autoridad resolvió en sentido negativo, si después de transcurrido el plazo establecido para la resolución, no se te notificó la misma.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	La autorización tendrá una vigencia de cinco años o por el tiempo por el cual acredites el legal uso o explotación del local objeto de la solicitud de autorización siempre y cuando éste último sea menor a cinco años. La prórroga se autorizará hasta por un plazo igual al otorgado en la autorización o por el plazo por el cual acredites el legal uso o explotación de las instalaciones del local objeto de la autorización siempre y cuando este último sea menor a la vigencia otorgada en la autorización.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención telefónica: 55 5802 0000 Ext. 47515 y 43761.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. La autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos fronterizos, será emitida una vez que la aduana de la circunscripción del local objeto de la solicitud de autorización señale el lugar en que se entregará la mercancía. II. Respecto a la garantía, deberás presentar un depósito a favor de la Tesorería de la Federación por la suma de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), cuando no exista autorización vigente en la plaza en donde se solicite la autorización. Este depósito, quedará como garantía de la autorización por la que se otorgó durante los dos primeros años de actividades, transcurridos los cuales, podrá ser sustituido por cualquiera de las siguientes garantías: depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general que se efectúen en las cuentas de garantía del interés fiscal, prenda o hipoteca, fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión, obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia, embargo en la vía administrativa, títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente. Para garantizar las posteriores autorizaciones que se soliciten en dicha plaza, se deberá otorgar una fianza por la suma de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que deberás renovar cada año. III. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente. IV. Obtenida la autorización de referencia, podrás iniciar operaciones una vez que obtengas el visto bueno de la Agencia Nacional de Aduanas de México respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de infraestructura, control y seguridad, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Agencia Nacional de Aduanas de México, mismos que se darán a conocer en el Portal de la ANAM, por lo que dentro del plazo de sesenta días posteriores a la fecha de la emisión de la autorización, deberás presentar escrito libre solicitando a la Dirección General Jurídica de Aduanas la inspección o verificación de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, para obtener la opinión favorable. En caso de que no solicites la inspección o verificación a qué se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, o que la opinión de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera no sea favorable, la autorización se cancelará. Quienes hayan obtenido la opinión favorable de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera en materia de infraestructura, control y seguridad, deberán iniciar operaciones dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación del oficio en el que se dé a conocer la opinión. V. Cuando durante la vigencia de la autorización se modifique la superficie, los datos de identificación del local, la cantidad y ubicación de las videocámaras del sistema de circuito cerrado de televisión y la ubicación de los puntos de venta del local objeto de la autorización, el titular deberá dar aviso mediante escrito libre a la Dirección General Jurídica de Aduanas, dentro del plazo de diez días a partir de que reciba el aviso de la modificación y contará con un plazo de sesenta días para presentar las modificaciones realizadas al local objeto de la autorización, sin que deba realizar un nuevo pago de derechos. Tratándose de cambios en la superficie, cantidad y ubicación de las videocámaras del sistema de circuito cerrado de televisión y la ubicación de los puntos de venta, deberás solicitar a la Dirección General Jurídica de Aduanas la inspección o verificación de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, para obtener la opinión favorable en materia de infraestructura, control y seguridad. En caso de que no solicites la inspección o verificación a qué se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, o que la opinión de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera no sea favorable, la autorización se cancelará. VI. Cuando durante la vigencia de la autorización se pretenda modificar el nombre, la versión o cambiar el sistema automatizado de control de inventarios del local objeto de la autorización, el titular deberá dar aviso a la Dirección General Jurídica de Aduanas y contará con un plazo de sesenta días para presentar el manual correspondiente y obtener la opinión favorable de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, respecto al cumplimiento de los “Lineamientos que deberán observar las empresas que deseen obtener la autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos (Duty free 2017)”, sin que deba realizar un nuevo pago de derechos.
Fundamento jurídico
Artículos 121, fracción I, de la Ley Aduanera, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 63, 69, 69-B, 134, 135, 136, 141 del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso k) y segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, 2, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, 180 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2., y 4.5.17. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

112/LA Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización para establecer temporalmente un depósito fiscal destinado a exposición internacional de mercancías.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos** **Costo: $7,498.00** (siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas físicas o morales, que organizan el evento.	Cuando desees establecer temporalmente un depósito fiscal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías. En caso de solicitar la prórroga de la autorización, deberás presentarla diez días antes del vencimiento de la autorización.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:

a) La denominación de la exposición.

b) El domicilio en que llevarás a cabo la exposición.

c) Los datos del o los expositores que tengan residencia en el extranjero.

d) La aduana(s) por la(s) que ingresarás la mercancía.

e) La fecha en que se realizará la exposición, incluyendo montaje y desmontaje.

f) La duración del evento, el cual no deberá exceder de un mes

II. Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.

III. Documentos que acrediten el legal uso de las instalaciones en donde se celebrará el evento.

IV. Escrito, en tú carácter de organizador del evento, en el que manifiestes que asumes la responsabilidad solidaria con el importador, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales.

V. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por la autorización para el establecimiento de depósito fiscal temporal para locales destinados a la exposición Internacional de mercancías.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

VI. La solicitud deberás presentarla con quince días de anticipación a la celebración del evento.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
No aplica.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Oficio de respuesta.	Un mes o por el plazo que hayas señalado, el cual no debe exceder de un mes. En caso de prórroga, se podrá autorizar hasta por un plazo igual al que señalaste en la autorización. El plazo de la prórroga y el de la autorización sumados no deberán exceder de un mes.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
No aplica.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.	
Información adicional		
I. Para el caso de la prórroga debes cumplir los mismos requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización. II. Los documentos exhibidos con anterioridad que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberás presentarlos nuevamente. III. Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requieras modificar o incluir datos de los previstos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite, anexando los documentos correspondientes. IV. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.		
Fundamento jurídico		
Artículos 121, fracción III, de la Ley Aduanera, 18, del Código Fiscal de la Federación, 184, 185 del Reglamento, 40, inciso i), de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 4.5.29. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		

113/LA Autorización y prórroga para el establecimiento de depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, adicionar plantas o avisar respecto de la adición de bodegas, almacenes y terrenos.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para el establecimiento de depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, para la adición de plantas o para avisar respecto de la adición de bodegas, almacenes y terrenos.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $15,745.00** (quince mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.	Cuando desees el establecimiento de depósito fiscal para someter mercancías al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, la adición de plantas o avisar respecto de la adición de bodegas, almacenes y terrenos. En caso de solicitar la prórroga deberás presentarla con sesenta días hábiles antes del vencimiento de la autorización.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el que deberás manifestar:

a) El domicilio de la planta para realizar el proceso de ensamble y fabricación.

b) Número de Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes o número de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos, emitidos por la Secretaria de Economía, a tu favor.

c) En el caso de adición de plantas, y aviso de adición o exclusión de bodegas, almacenes y terrenos, señala el domicilio de las mismas.

II. Oficio de autorización del Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes y, acuse emitido por la Ventanilla Digital relativo al último "Reporte Anual de operaciones de comercio exterior" para empresas con Programa Sectorial o el oficio vigente emitido por la Secretaría de Economía, a tu favor, mediante el cual se te otorgó el registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos.

III. Documento con el que acredites la propiedad o la legal posesión para el uso o explotación de las instalaciones objeto de la autorización.

IV. Croquis del inmueble respecto del cual pretendes solicitar la autorización.

V. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

VI. Para el caso de adición(es) de planta(s) para realizar el proceso de ensamble y fabricación y, la prórroga debes cumplir los mismos requisitos anteriores.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, podrás considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	I. Diez años o por el plazo que acredites la propiedad o la legal posesión para el uso o explotación de las instalaciones objeto de la autorización siempre y cuando este último sea menor a diez años. II. En caso de prórroga, se otorgará por un plazo igual al de la autorización o por el plazo por el cual acredites el legal uso o explotación de las instalaciones del local objeto de la prórroga siempre y cuando este último sea menor a la vigencia otorgada en la autorización. III. La solicitud de adición de plantas tendrá una vigencia hasta la fecha por la que se te haya otorgado la autorización. IV. El aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos, tendrá una vigencia hasta la fecha por la que se te haya otorgado la autorización o hasta la fecha del oficio de exclusión de la bodega, almacén y/o terreno.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención telefónica: 55 5802 0000 Ext. 47515 y 43761.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberás presentarlos nuevamente. II. Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requieras modificar o incluir datos, anexando los documentos correspondientes.

Fundamento jurídico
Artículos 121, fracción IV, de la Ley Aduanera, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 37, 63, 134, 135, 136, del Código Fiscal de la Federación, 40, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, 2, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, 182 del Reglamento de la Ley Aduanera, reglas 1.2.2., 1.6.2. y 4.5.30. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

114/LA Solicitud para el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito y para prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para obtener el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos** **Costo: $8,247.00** (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees obtener el registro de empresa transportista de mercancía en tránsito y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre.

¿Dónde puedo presentarlo?	En la oficialía de partes de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre, en el cual deberás manifestar:

a) Domicilio fiscal y el señalado para oír y recibir notificaciones.

b) Tipo de tránsito que realizarás.

c) Las aduanas en las que prestarás los servicios.

d) Marca, modelo y número de serie de los vehículos con los que prestarás el servicio de tránsito interno, internacional o ambos.

e) Si tienes interés en prestar servicios de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno y para tales efectos, cumplir con lo previsto en la fracción VI del presente apartado.

f) Bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

"Mi representada, por mi conducto, se hace responsable solidaria con el titular del tránsito _____ (interno o internacional, según corresponda) de todos los embarques en que mi representada participe como transportista en los términos de los artículos _____129 y 133 de la Ley Aduanera, según sea el caso, respecto de las mercancías que se destinen al régimen aduanero de tránsito _____ (interno o internacional, según corresponda), responsabilizándose desde este momento de los créditos fiscales que se originen con motivo de infracciones cometidas durante el trayecto de las mercancías, desde la aduana de entrada hasta la aduana de salida o despacho, o bien, de la aduana de despacho a la aduana de salida, inclusive la desviación de la ruta fiscal, el arribo extemporáneo, el no arribo de las mercancías o las irregularidades detectadas al practicar el reconocimiento aduanero o la verificación de mercancías en transporte".

II. Instrumento notarial con el que acredites que cuentas con un capital social mínimo de $3,113,240.00 (tres millones ciento trece mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), en donde conste el objeto social relacionado con la prestación del servicio que nos ocupa.

III. Permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.

IV. Para las modificaciones o adiciones al registro, deberás adjuntar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento del registro.

V. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

VI. En caso de estar interesado en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno, adicionalmente, deberás manifestar:

a) El nombre y número de patente y/o autorización de los agentes aduanales o de la(s) agencia(s) aduanal(es) autorizada(s) para promover las operaciones de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito interno.

b) Relación de cajas y/o vehículos con los que prestarás el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad, que deben incluir marca, modelo, número de serie y número de caja.

c) Bajo protesta de decir verdad, que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la prestación de servicio de consolidación de carga por vía terrestre.

Asimismo, deberás adjuntar los siguientes documentos:

a) Carta compromiso que celebres con el agente aduanal o agencia aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga que contenga la siguiente leyenda:

"Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen aduanero de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir el procedimiento establecido en las disposiciones normativas aplicables".

Deberás presentar la carta a más tardar tres días hábiles posteriores a la presentación a la solicitud de inscripción en el registro, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

b) Instrumento notarial con el que acredites que dentro de tu objeto social se encuentra la prestación de servicios de consolidación de carga por vía terrestre.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. Las cajas o vehículos, o ambos, con los que prestarás los servicios de consolidación de carga deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad:

a) La caja deberá ser de lámina o placa metálica al exterior en todos sus lados, incluyendo el piso y no podrá tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga.

b) Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracción de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.

c) Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados.

d) Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
A través de correo electrónico: buzondgmeia@anam.gob.mx	En caso de consolidación de carga, la aduana correspondiente verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las cajas o vehículos, o ambos.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Treinta días naturales.	Tres días hábiles.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Un año.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
A través de correo electrónico: buzondgmeia@anam.gob.mx	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberás presentarlos nuevamente. II. Puedes presentar un escrito libre cumpliendo con lo previsto en la presente ficha de trámite, cuando requieras modificar o incluir datos, anexando los documentos correspondientes. III. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.
Fundamento jurídico
Artículos 127, fracción II inciso e), 129, segundo párrafo, 131, fracción III, 133, fracción II, de la Ley Aduanera, 18, 32-D y 63 del Código Fiscal de la Federación, 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, 40, inciso j) de la Ley Federal de Derechos, reglas 1.2.2., 1.6.2. y 4.6.11. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

116/LA Autorización y prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico y su prórroga.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos** **Costo: $32,712.00** (treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado.	Cuando desees destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En caso de solicitar la prórroga, durante los últimos dos años de vigencia de la autorización y por lo menos con quince días anteriores al vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?
I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior. II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite. III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
¿Qué requisitos debo cumplir?
I. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social mínimo pagado de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), así como los accionistas que conforman el capital social al momento de presentar la solicitud de autorización. II. Documento con el cual acredites el legal uso o goce del inmueble y, en su caso, el instrumento público que lo soporte. III. Manifestar en el escrito libre, el número de registro o autorización asignado en caso de encontrarse inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, o contar con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, Empresas de Comercio Exterior o Empresas Altamente Exportadoras por parte de la Secretaría de Economía. IV. Descripción general de las actividades o servicios que se pretendan desarrollar dentro del inmueble. V. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones. El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos: a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera. b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Lineamientos_bol34.pdf

Respecto al equipo a instalar, deberás precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

VI. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que identifiques la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga a que se refiere la fracción anterior.

VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, podrás presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo anterior.

VIII. Documentación con la cual se acredite que cuentas con poder para actos de administración.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

V. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

VI. Para el caso de prórroga de la autorización, además deberás acreditar que se siguen cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento, así como las obligaciones inherentes a la misma.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Mediante correo electrónico: autorizaciones.dgja@anam.gob.mx, con el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.	No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	Hasta por veinte años, prorrogables por hasta un plazo igual.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

II. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

III. Los derechos se pagarán anualmente por el trámite, y en su caso, deberás realizar el pago por el otorgamiento de la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

Fundamento jurídico

Artículos 14, 14-A, 14-D, 100, 100-A, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, 40, inciso ñ) de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.6.2, 4.8.1. y 4.8.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

123/LA Autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización o prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.	○ **Gratuito**
		● **Pago de derechos Costo: $2,070.00** (dos mil setenta pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Cuando desees obtener la autorización para fabricar o importar candados electrónicos. En caso de solicitar la prórroga del plazo de la autorización, deberás presentarla durante los últimos tres meses previos al vencimiento de la autorización.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación de trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.
II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.
III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Acta constitutiva, o bien instrumento notarial con el que acredites tú objeto social relacionado con lo previsto en el artículo 16-D de la Ley Aduanera.
II. Poder notarial para actos de administración, con el que se acredite la personalidad del apoderado o representante legal de la persona moral que en su representación suscribe la solicitud, así como copia de su identificación oficial.
III. Los documentos bancarios o financieros y comerciales con los que acredites la solvencia económica de la persona moral solicitante, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se indique que la solicitante, así como sus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios previstos en el artículo 16-D de la Ley Aduanera.
IV. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que indiques que la solicitante no actúa en carácter de importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal.
V. Contar con la opinión favorable por parte de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, respecto a la propuesta técnica, relativa a las funcionalidades de los candados electrónicos, a petición de la Dirección General Jurídica de Aduanas.
VI. Para el caso de prórroga, manifestar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que se continúa cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma.
VII. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por la autorización y prórroga para la fabricación o importación de candados electrónicos.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.
II. Contar con e.firma vigente.
III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
No aplica.	No aplica

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta a la solicitud.	Hasta cinco años, prorrogables por un periodo igual.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. Los documentos exhibidos con anterioridad que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.

II. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 16-D de la Ley Aduanera, 40, inciso t) de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2. y 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

128/LA Solicitud para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías.

Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
	Presenta la solicitud para el servicio extraordinario para el despacho de mercancías en aduanas.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $270.00** (doscientos setenta pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado.	Al menos cuatro horas de anticipación a que se requiera el servicio y tratándose de aduanas de tráfico aéreo, hasta con tres horas del cierre de la aduana atendiendo el horario que le corresponda conforme al Anexo 4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior. Tratándose de empresas inscritas en el registro de empresas certificadas, a que se refieren los artículos 100 y 100-A de la Ley Aduanera, podrán presentar la solicitud en cualquier momento, siempre y cuando lo realicen dentro del horario de operaciones de la aduana.

¿Dónde puedo presentarlo?	En la Ventanilla Digital, a través de la liga siguiente: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Ingresa a la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html

II. Ingresa con tu e.firma o tu usuario y contraseña.

III. Captura los datos que te solicita el trámite, señalando la aduana en la que vas a requerir el servicio extraordinario.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que deberás manifestar:
   a) La aduana en la que vas a requerir el servicio extraordinario.
   b) Tipo de solicitud, la cual puede ser: única (individual), semanal o mensual.
   c) Fecha y hora en que requieres el servicio.
      Cuando el tipo de solicitud sea semanal o mensual, deberás indicar las fechas en que requieres los servicios.
   d) Nombre de las personas responsables del despacho de las mercancías y su número de gafete único de identificación.
   e) RFC del importador o exportador.
   f) En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas o en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, cualquier modalidad, que cuenten con autorización para el establecimiento de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa autorizado por parte de la Secretaría de Economía, deberán manifestar el número de registro o autorización que les haya sido asignado.
   g) Si cuentas con autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado o para realizar el despacho a domicilio a la exportación.
   h) Justificación del servicio solicitado.

II. Tratándose del tipo de solicitud única, deberás adjuntar el pedimento y sus anexos correspondientes, en documento digital y adicionalmente deberás indicar:
   a) Datos de la operación: Tipo de operación, patente o autorización de la o el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal, importador o exportador, aduana, sección aduanera y número de pedimento, tratándose de pedimento consolidado, además de los anteriores, también deberás indicar el número de acuse de valor y, en su caso, nombre del recinto fiscalizado.
   b) Datos de la mercancía: País de origen y procedencia, así como la descripción genérica de la mercancía.
   c) Datos del vehículo en el que se presentará la mercancía a despacho:
      1. Terrestre: Nombre del transportista, marca, número (s) de contenedor (es) y el CFDI con complemento Carta Porte.
      2. Ferroviario: Número de documento de transporte (BL), tipo de equipo, iniciales de equipo y número de equipo.
      3. Peatonal: RFC responsable o transportista, nombre de la o el transportista y número del gafete.
      4. Otro: Tipo de transporte, nombre del transportista y datos del transporte.
   d) Datos del transporte de arribo/salida (al/del) país:
      1. Aéreo: Número de guía master, número de guía house, fecha de llegada y hora aproximada de llegada.
      2. Marítimo: Número de guía BL, número de guía BL house, nombre del buque y número de contenedor (es).
      3. Terrestre: Nombre de la o el transportista, marca, números de contenedor (es) y el CFDI con complemento Carta Porte.
      4. Ferroviario: Número de documento de transporte (BL), tipo de equipo, iniciales de equipo y número de equipo.

III. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
   Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.
II. Contar con e.firma vigente.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Trámite conclusivo.	No aplica.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.	Trámite conclusivo.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Aviso de respuesta.	Trámite conclusivo.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

I. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, la industria automotriz terminal y manufacturera de vehículos, así como tratándose de operaciones con mercancía perecedera y animales vivos.

II. Podrá dejar sin efectos o solicitar la cancelación del servicio de conformidad con lo siguiente:
   a) La promoción para dejar sin efectos la solicitud ingresada, deberá presentarse hasta antes de que la autoridad autorice el servicio.
   b) La solicitud para cancelar el servicio, deberá presentarse cuando la autoridad haya emitido la autorización del servicio extraordinario.

III. Tratándose de aduanas fronterizas, el servicio extraordinario no podrá exceder de dos horas posteriores al cierre de operaciones.

IV. Derivado de la revisión de la documentación o información que presentes, se estará a lo siguiente:
   a) La aduana podrá requerir que aclares el contenido de algún(os) documento(s), o la presentación de alguno por omisión o información complementaria. En este caso, tendrás un plazo de cinco días posteriores a la emisión del acto o requerimiento para notificarse en la Ventanilla Digital.
   b) Cuando no se te notifique en un plazo de cinco días, se realizará la notificación por estrados a través de la Ventanilla Digital, publicándose el acto o requerimiento en la citada Ventanilla por un plazo de quince días, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya publicado.
   c) Posterior a la notificación por estrados o por Ventanilla Digital, tendrás un plazo de quince días para cumplir con el requisito omitido y, en caso de no subsanarse la omisión, la promoción se tendrá por no presentada.

Fundamento jurídico

Artículos 6, 9-A, 9-B, 10, 18, 19, 100, 100-A de la Ley Aduanera, 40, inciso u) de la Ley Federal de Derechos, 9, 10, 31 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 2.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

...

130/LA Concesión y prórroga para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	La concesión se otorgará mediante licitación pública, para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $82,475.00** (ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales.	Dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria para obtener la concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. En caso de solicitar la prórroga de la concesión, podrá presentarla dentro de los últimos tres años de la vigencia de la misma y por lo menos tres meses antes del vencimiento de la primera resolución.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con tú proposición en sobre cerrado en la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior con los documentos solicitados en las bases de la licitación.

II. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?
I. Los requisitos que se señalen en las bases de la licitación. II. En caso de prórroga, además deberás acreditar que sigues cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento, así como con las obligaciones derivadas de la misma. III. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por la concesión para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales. Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/ IV. El pago de derechos por los servicios de publicaciones que se presten en el Diario Oficial de la Federación, se pagará por octavo de plana, conforme a la cuota de $2,512.00 (dos mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.).
¿Con qué condiciones debo cumplir?
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas y contar con solvencia moral, económica, capacidad técnica, administrativa y financiera. V. El pago de derechos por los servicios de publicaciones que se presten en el Diario Oficial de la Federación, se pagará por octavo de plana, conforme a la cuota de $2,512.00 (dos mil quinientos doce pesos 00/100 m.n.).

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Mediante correo electrónico a la cuenta autorizaciones.dgja@anam.gob.mx, indicando nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
Una vez que se emita el fallo de la licitación, se dictará la resolución correspondiente la cual se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III, y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda, en su caso, se adjudicará la concesión y el título respectivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa del concesionario. No se adjudicará la concesión cuando las proposiciones presentadas no cumplan con las bases del concurso, en este caso, se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Conforme al plazo establecido en la convocatoria.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
La concesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.	Hasta por veinte años, sin exceder el plazo por el que la Agencia Nacional de Aduanas de México cuente con la posesión del inmueble licitado.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional
I. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva, se computará a partir de que concluya el plazo de dos meses con que cuentan los interesados para presentar sus propuestas. II. El pago de derechos por la concesión deberá realizarse anualmente durante la vigencia de la misma.
Fundamento jurídico
Artículos 14 de la Ley Aduanera, 19-A, 40, inciso d) de la Ley Federal de Derechos, 53 del Reglamento de la Ley Aduanera, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 2.3.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

132/LA Autorización para quienes pretendan llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación, en el recinto fiscalizado estratégico.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud para llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación en el régimen de recinto fiscalizado estratégico.	○ **Gratuito** En caso de contar con la autorización a que refiere la ficha de trámite 116/LA.
		● **Pago de derechos Costo: $32,712.00** (treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.), en caso de no contar con la autorización a que refiere la ficha 116/LA.

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado.	Cuando desees llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación en el régimen de recinto fiscalizado estratégico.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social mínimo pagado de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), así como los accionistas que conforman el capital social al momento de presentar la solicitud de autorización.

II. Documento con el cual acredites el legal uso o goce del inmueble y, en su caso, el instrumento público que lo soporte.

III. Manifestar en el escrito libre, el número de registro o autorización asignado en caso de encontrarse inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, o contar con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, Empresas de Comercio Exterior o Empresas Altamente Exportadoras por parte de la Secretaría de Economía.

IV. Descripción general de las actividades o servicios que pretendes desarrollar dentro del inmueble.

V. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión, deberá considerar los siguientes elementos:

a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.

b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Lineamientos_bol34.pdf

Respecto al equipo a instalar, deberán precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

VI. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Lineamientos_bol34.pdf7

VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, podrás presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo anterior.

VIII. Documentación con la cual acredites que la persona que suscribe la solicitud, cuenta con poder para actos de administración.

IX. Anexar una descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la empresa para procesar las mercancías que se destinen al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

X. Anexar un listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial, de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial y fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y número de identificación comercial de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos.

XI. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/

¿Con qué condiciones debo cumplir?

I. Estar inscrito y activo en el RFC.

II. Contar con e.firma vigente.

III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

IV. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Mediante correo electrónico: autorizaciones.dgja@anam.gob.mx, con el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Oficio de respuesta.	Se homologa con la vigencia de tú concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.

Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.

Fundamento jurídico

Artículos 14-D, 100, 100-A, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, 40, inciso ñ) de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.6.2., 4.8.1., 4.8.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

133/LA Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta la solicitud de autorización o prórroga para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, cuando se trate de personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.	○ **Gratuito** ● **Pago de derechos Costo: $32,712.00** (treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 m.n.)

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.	Cuando desees destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En caso de solicitar la prórroga, deberás presentarla durante los últimos dos años de vigencia de la autorización y por lo menos con quince días anteriores al vencimiento de la misma.

¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, planta baja, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.

II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.

III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

I. Escrito libre en el que manifiestes el número de registro o autorización asignado, en caso de encontrarse inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, o contar con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, Empresas de Comercio Exterior o Empresas Altamente Exportadoras por parte de la Secretaría de Economía.

II. Manifestar la descripción general de las actividades o servicios que pretendas desarrollar dentro del inmueble.

III. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión deberá considerar los siguientes elementos:

a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera.

b) Infraestructura y equipamiento que facilite la revisión de mercancías, acorde al modelo de negocio que se pretenda desarrollar, así como la instalación del circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga siguiente: https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Lineamientos_bol34.pdf

Respecto al equipo a instalar, deberás precisar el número de unidades que lo integran, sus características y, en su caso, su ubicación dentro de las áreas que correspondan, así como el valor unitario del equipo en moneda nacional.

IV. Planos en formato PDF y AutoCAD, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, los cuales se pueden consultar en la liga a que se refiere la fracción anterior.

V. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, podrás presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo anterior.

VI. Documentación con la cual acredites que cuentas con poder para actos de administración.

VII. Deberás acreditar como mínimo un capital social pagado de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

VIII. Anexar una descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la empresa para procesar las mercancías que se destinen al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico.

IX. Anexar un listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción y fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y en su caso, el número de identificación comercial de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial, fracción arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y, en su caso, el número de identificación comercial de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos. X. Copia del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado mediante el Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior. Podrás obtener la línea de captura, a través de la liga siguiente: https://anam.gob.mx/formulario-multiple-de-pago-de-comercio-exterior/		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
I. Estar inscrito y activo en el RFC. II. Contar con e.firma vigente. III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales. IV. Las personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**	
Mediante correo electrónico: autorizaciones.dgja@anam.gob.mx, con el nombre del solicitante, fecha y folio de recepción.	No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio		
La resolución de la solicitud se te notificará en las formas señaladas en los artículos 134, fracciones I y III y 136 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.		
Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**	
Oficio de respuesta.	Se homologa con la vigencia de tú concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
Atención personal en las Oficinas de la ANAM ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas.	I. Correo electrónico: denuncias@anam.gob.mx II. En el Portal de la ANAM: https://anam.gob.mx/recepcion-de-quejas-y-denuncias/ III. Teléfonos rojos ubicados en las aduanas y las oficinas de la ANAM.	
Información adicional		
I. El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite. II. Los derechos se pagarán anualmente por el trámite y, en su caso, deberás realizar el pago por el otorgamiento de la autorización para destinar mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico para su administración.		
Fundamento jurídico		
Artículos 14, 14-A, 14-D, 100, 100-A, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, 40, inciso ñ) de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2., 1.6.2. y 4.8.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 10 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Sectores Específicos.

A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

...

Sector 14. Siderúrgico.		
Fracción arancelaria y número de identificación comercial	**Descripción**	**Acotación**
...	**...**	**...**
7219.13.01	**De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.**	
01	De la serie 200.	
02	De la serie 300.	
03	De la serie 400.	
99	Los demás.	
7219.14.01	**De espesor inferior a 3 mm.**	
01	De la serie 200.	
02	De la serie 300.	
03	De la serie 400.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
7219.22.01	**De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.**	
01	De la serie 200.	
02	De la serie 300.	
03	De la serie 400.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
7219.32.02	**De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.**	
02	De la serie 200, con espesor que no exceda de 4 mm.	
03	De la serie 300, con espesor que no exceda de 4 mm.	
04	De la serie 400, con espesor que no exceda de 4 mm.	
91	Las demás de la serie 200.	

92	Las demás de la serie 300.	
93	Las demás de la serie 400.	
99	Los demás.	
7219.33.01	**De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.**	
01	De la serie 200.	
02	De la serie 300.	
03	De la serie 400.	
99	Los demás.	
7219.34.01	**De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.**	
01	De la serie 200.	
02	De la serie 300.	
03	De la serie 400.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
7220.20.03	**Simplemente laminados en frío.**	
01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	
03	De la serie 200, con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7220.20.03.01.	
04	De la serie 300, con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7220.20.03.01.	
05	De la serie 400, con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7220.20.03.01.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**

...

B. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 17 DE LAS

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

I. a VIII ...

IX. Tratándose de las siguientes mercancías:

a) a e) ...

f) Textil:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...	**...**	**...**
6112.41.01	**De fibras sintéticas.**	
01	Para mujeres.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
6115.95.01	**De algodón.**	
01	Con contenido de encaje o red.	
99	Los demás.	
6115.96.01	**De fibras sintéticas.**	
01	Con contenido de encaje o red.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**

g) a k) ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 20 DE LAS

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.

A. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación definitiva, importación temporal y depósito fiscal:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...	**...**	**...**
6112.41.01	**De fibras sintéticas.**	
01	Para mujeres.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
6210.10.01	**Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.**	
01	Prendas desechables no tejidas diseñadas para uso en hospitales, clínicas, laboratorios o áreas contaminadas.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**

B. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 22
DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023

Instructivo para el llenado del Pedimento

...

APÉNDICE 6

RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	3	Aerovías de México, S.A. de C.V.
	4	AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.
	6	American Airlines de México, S.A. de C.V.
	7	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V.
	8	CCO-SAASA Cargo, S.A.
	12	DHL Express México, S.A. de C.V.
	13	CCO Almacén Fiscal, S.A. de C.V.
	14	Lufthansa Cargo Servicios Logísticos de México, S.A. de C.V.
	15	Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.
	16	Transportación México Express, S.A. de C.V.
	17	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	262	Interpuerto Multimodal de México, S.A. de C.V.
	263	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.
	279	Talma Servicios de Carga, S.A. de C.V.
	288	México Cargo Handling, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles	292	Admerce, S.A. de C.V.
	293	Terminal Logistics, S.A. de C.V.
	294	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V.
	295	AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.
	296	JC&JF Cargo, S.A. de C.V.
	297	Interpuerto Multimodal de México, S.A. de C.V.
Aguascalientes	165	Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.
	224	Nafta Rail, S. de R.L. de C.V.
Altamira	19	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.
	20	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
	225	Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje, S.A. de C.V.
	22	Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.
	166	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
	179	D.A. Hinojosa Terminal Multiusos, S.A. de C.V.
	180	Inmobiliaria Portuaria de Altamira, S. de R.L. de C.V.
	201	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.
	203	Grupo Castañeda, S.A. de C.V.
	245	Almacenamiento y Logística Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.
	274	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
	283	Altamira Terminal de Multiservicios, S. de R.L. de C.V.
	286	Almacenamiento y Logística Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.
	285	Posco México, S.A. de C.V.

Cancún	54	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
	175	Caribbean Logistics, S.A. de C.V.
	238	Cargo RF, S.A. de C.V.
Chihuahua	171	Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	270	R.F. del Sureste, S.A. de C.V.
Ciudad Juárez	167	Accel Recinto Fiscalizado, S.A. de C.V.
	174	Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Coatzacoalcos	23	Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
	24	Vopak México, S.A. de C.V.
Colombia	25	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
	26	Mex Securit, S.A. de C.V.
	151	S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.
	161	Santos Esquivel y Cía, S.C.
	176	Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.
	178	Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.
Ensenada	27	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
	78	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
Guadalajara	28	Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.
	162	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	228	CLA Guadalajara, S.A. de C.V.
	277	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
Guanajuato	196	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	265	GTO Logistics Center, S.A. de C.V.
Guaymas	30	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas	31	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
	33	AAK México, S.A. de C.V.
	173	UTTSA, S.A. de C.V.
	199	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
	200	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.
	221	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
	232	Arcelormittal Portuarios, S.A. de C.V.
	249	L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V.
	257	APM Terminals Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
	259	SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Manzanillo	35	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
	36	Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
	39	SSA México, S.A. de C.V.
	40	Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.
	77	Corporación Multimodal, S.A. de C.V.
	242	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.
	241	Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.
	254	Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V.
	284	Cemex, S.A.B. de C.V.
	291	Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.
Matamoros	227	Profesionales Mexicanos del Comercio Exterior, S.C.
Mazatlán	235	Terminal Marítima Mazatlán, S.A. de C.V.
México	145	Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.

Monterrey	45	Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
	158	Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
	164	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	204	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	223	DHL Express México, S.A. de C.V.
	243	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	260	OMA Logística, S.A. de C.V.
Nogales	46	Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.
	177	Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.
Nuevo Laredo	240	Loginspecs, S.C.
Piedras Negras	150	Mercurio Cargo, S.A. de C.V.
	267	Consultores de Logística en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Progreso	47	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
	49	Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
	50	Multisur, S.A. de C.V.
	184	Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
	264	Cargo RF, S.A. de C.V.
Puebla	198	A/WTC Puebla, S.A. de C.V.
Querétaro	210	Terminal Logistics, S.A. de C.V.
Reynosa	52	Recintos Fiscalizados del Noreste, S.A. de C.V.
Salina Cruz	53	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
	237	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
Tampico	55	Gremio Unido de Alijadores, S.C. de R.L.
	289	Tampico Terminal Marítima, S.A. de C.V.
	290	Administración de Servicios Comunes Portuarios, S.A. de C.V.
Tijuana	269	Carga Aérea Matrix, S. de R.L. de C.V.
Toluca	56	Talma México Servicios Aeroportuarios, S.A. de C.V.
	57	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	197	Vamos a México, S.A. de C.V.
Tuxpan	246	FR Terminales, S.A. de C.V.
	251	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
	256	Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.
	261	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
Veracruz	63	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
	64	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
	66	CIF Almacenajes y Servicios, S.A. de C.V.
	67	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	71	Reparación Integral de Contenedores, S.A.P.I. de C.V.
	73	Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.
	74	Vopak México, S.A. de C.V.
	146	Cargill de México, S.A. de C.V.
	172	Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.
	233	Excellence Sea & Land Logistics, S.A. de C.V.
	255	SSA México, S.A. de C.V.
	271	Servicios Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.
	275	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
	276	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.
	278	SSA México, S.A. de C.V.
	280	Opever, S.A. de C.V.
	281	Puerto Especializados Transnacionales PETRA, S.A. de C.V.

...

APÉNDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...	...	...	...	...	...
EO – EMISOR DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.	**P**	Declarar en operaciones de importación, el carácter del sujeto que certifica el origen de la mercancía, cuando se aplique trato arancelario preferencial al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Productor/Exportador. 2. Importador. 3. Autoridad Extranjera.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...
PO – PROVEEDOR DE ORIGEN.	**P**	Declarar en operaciones de importación los datos del proveedor de origen de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio en el que el Estado mexicano sea parte.	Valor en aduana de la mercancía.	Nombre del proveedor en el país de origen de la mercancía (declarar los primeros 50 caracteres).	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...

...

APÉNDICE 21

ADMINISTRADORES Y OPERADORES DE RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATÉGICOS

Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.2. y autorizados para destinar mercancías al citado régimen en términos de la regla 4.8.1.

COLINDANTES

ADUANA	CLAVE RFE	ADMINISTRADOR RFE	CLAVE OPERADOR	OPERADOR RFE
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES	292	ADMERCE, S.A. DE C.V.	0052	ADMERCE, S.A. DE C.V.
AGUASCALIENTES	001	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	0001	ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.
			0005	KONTAR, S.A. DE C.V.
			0006	WELLDEX DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.
			0033	CSL 365, S.A. DE C.V.
			0032	NIPPON EXPRESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			0054	WELLDEX DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.
CIUDAD JUÁREZ	037	GRUPO PROMOTOR SAN JERÓNIMO, S. DE R.L. DE C.V.		
	167	ACCEL RECINTO FISCALIZADO, S.A. DE C.V.	0030	ACCEL RECINTO FISCALIZADO, S.A. DE C.V.
ALTAMIRA	003	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	0007	J. RAY MCDERMOTT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	006	PROBCA INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.		
COLOMBIA	017	MEX SECURIT, S.A. DE C.V.		
	028	S.R. ASESORES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, S.C.	0025	COMBO PRODUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.
GUANAJUATO	029	GTO LOGISTICS CENTER, S.A. DE C.V.	0031	ESPECIALISTAS EN RECINTOS FISCALIZADOS, S.A.P.I. DE C.V.
MONTERREY	056	DICEX INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.		
REYNOSA	040	RECINTOS FISCALIZADOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		
SALINA CRUZ	002	FIDEICOMISO PARA LA HABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO PUERTO CHIAPAS	0003	CAFÉS DE ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.
VERACRUZ	004	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.		

NO COLINDANTES

ADUANA	CLAVE RFE	ADMINISTRADOR RFE	CLAVE OPERADOR	OPERADOR RFE
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES	049	RFE DEL CENTRO 4S, S.A. DE C.V.	0051	3 PL GRUPO 4, S.A. DE C.V.
	058	AZALE DEL MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.	0059	ASESORES MULTINACIONALES SLI, S.A. DE C.V.
AGUASCALIENTES	007	TRANSPARQUE INTERPUERTO, S.A. DE C.V.		
	016	CHRONOS ALMACENAJE, S.A. DE C.V.	0013	OPERADORA CHRONOS, S.A. DE C.V.
	023	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	0037	CONNECTIVITY SHELTER, S.A.P.I DE C.V.
	033	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	0053	WELLDEX DISTRIBUTION, S.A. DE C.V.
	034	TUBESA, S.A. DE C.V.	0038	OPERADORA OLMECA POTOSÍ, S.C. DE R.L. DE C.V.
ALTAMIRA	015	COMERCIALIZADORA SYSEXPORTA, S.A. DE C.V.		
CHIHUAHUA	051	PROMOTORA INMOBILIARIA PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO PINOS ALTOS, S.A. DE C.V.		
CIUDAD MIGUEL ALEMÁN	053	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO ALFA, S. DE R.L. DE C.V.	0049	OPERADORES LOGÍSTICOS EDG, S. DE R.L. DE C.V.
QUERÉTARO	010	PUERTO INTERIOR QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	0011	GRAMOSA LOGISTICS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	044	OL PARK, S.A. DE C.V.	0048	ONE LOG, S.A. DE C.V.
	050	MAKICE, S.A. DE C.V.		
CIUDAD JUÁREZ	012	FOXTEQ MEXICO DEVELOPER, S.A. DE C.V.		
GUADALAJARA	024	INMOBILIARIA ARBRUS, S. DE R.L. DE C.V.	026	ESPECIALISTAS EN RECINTOS FISCALIZADOS, S.A.P.I. DE C.V.
	026	DUBACANO, S.A. DE C.V.	035	ESPECIALISTAS EN RECINTOS FISCALIZADOS, S.A.P.I. DE C.V.
GUANAJUATO	022	RECINTO ESTRATÉGICO SANTA FÉ, S.A. DE C.V.	0029	CMB BAJIO LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
LÁZARO CÁRDENAS	043	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.	0047	5 CONSULTORÍA COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, S. DE R.L. DE C.V.

MANZANILLO	014	SUKARGA, S.A. DE C.V.	0018	CIMA TERMINAL, S.A. DE C.V.
	018	HPYC INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	0019	ACCESSA LOGISTICS, S.A. DE C.V.
	030	OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL REFEPA, S.A. DE C.V.	0027	OPERADOR RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
	021	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	0021	SSA MÉXICO HOLDINGS, S.A. DE C.V.
	036	ALMACENAJES Y MANIOBRAS, S.A. DE C.V.	0040	INTEGRADORA DE ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.
	039	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO MANZANILLO, S.A. DE C.V.	0043	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO ZAL, S.A. DE C.V.
	041	SEALLOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.	055	JOSJFA LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
	048	TRANS KAIFAL, S.A. DE C.V.	0057	OPERADORA KAIFAL, S.A. DE C.V.
	052	GRUPO LOGISTICO INTERMODAL PORTUARIO, S.A. DE C.V.		
MAZATLÁN	031	RECINTOS TADASHI, S.A. DE C.V.	0042	SERVICIOS INTEGRALES EN IMPORTACIÓN DE METALES, S.A. DE C.V.
MEXICALI	011	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.	0016	GLOBAL INTERNATIONAL LOGISTICS AND OUTSOURCING SERVICES, S.A. DE C.V.
	020	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.	0034	GLOBAL INTERNATIONAL LOGISTICS AND OUTSOURCING SERVICES, S.A. DE C.V.
MÉXICO	019	ADMERCE, S.A. DE C.V.	0022	CENTRO DE NEGOCIOS Y COMERCIO ENALTAM, S.A. DE C.V.
			0039	TEOTIMP LATAM, S. DE R.L. DE C.V.
	027	VI LOGÍSTICA Y TEMPERATURA CONTROLADA, S.A.P.I. DE C.V.	0028	SMARTMEX STORAGE AND DISPATCH, S.A.P.I. DE C.V.
	032	CONSORCIO ADUANERO ESMERALDA, S.A. DE C.V.	0036	ATMPACKS, S.A. DE C.V.
	038	COMERCIALIZADORA BRKS, S.A. DE C.V.	0041	MYM SPIRITS, S.A. DE C.V.
	045	SONORA CNLA, S.A.	0045	GRUPO IANDE, S. DE R.L. DE C.V.
	046	E2E SUPPLY CHAIN SERVICES, S.A. DE C.V.		

MONTERREY	013	MAXIMUM GRANDEUR, S.A. DE C.V.	0020	DOXMON TRADE, S. DE R.L. DE C.V.
	047	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.	0046	GLOBAL INTERNATIONAL LOGISTICS AND OUTSOURCING SERVICES, S.A. DE C.V.
	055	RECINTOS FISCALIZADOS TECH, S. DE R.L. DE C.V.	0050	OPERADORES LOGISTICOS EDG, S. DE R.L. DE C.V.
			0056	K & K ESTRATÉGICO EN COMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.
	057	ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA PORTUARIA DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	0058	RFE ALPAMED, S.A. DE C.V.
PIEDRAS NEGRAS	054	UP IN TERRA, S.A. DE C.V.		
	059	UNI TRADE BROKERS LOGISTICS, S.C.		
PUEBLA	035	GRUPO ADUANERO WTC MÉXICO, S.A. DE C.V.		
TOLUCA	042	ADMERCE, S.A. DE C.V.	0044	DIRSA SERVICIOS, S.A. DE C.V.
TORREÓN	005	INMOBILIARIA DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V.	0015	CENTRAL OPERADORA LOGÍSTICA, ESTRATÉGICA Y FISCALIZADA, S.A. DE C.V.
			0017	CENTRAL OPERADORA LOGÍSTICA, ESTRATÉGICA Y FISCALIZADA, S.A. DE C.V.
			0023	CENTRAL OPERADORA LOGÍSTICA, ESTRATÉGICA Y FISCALIZADA, S.A. DE C.V.
VERACRUZ	008	PUERTOS LOGÍSTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	0009	COMPAÑÍA DE EQUIPAMIENTO AL COMERCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
	009	PUERTOS LOGÍSTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	0010	COMPAÑÍA DE EQUIPAMIENTO AL COMERCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
	025	PUERTOS LOGÍSTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	0024	COMPAÑÍA DE EQUIPAMIENTO AL COMERCIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 28 DE LAS

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el

Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

...

a) ...

b) Productos confeccionados:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...	**...**	**...**
6112.41.01	**De fibras sintéticas.**	
01	Para mujeres.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
6115.96.01	**De fibras sintéticas.**	
01	Con contenido de encaje o red.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**
6210.10.01	**Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.**	
01	Prendas desechables no tejidas diseñadas para uso en hospitales, clínicas, laboratorios o áreas contaminadas.	
99	Los demás.	
...	**...**	**...**

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, el sitio conocido como Manglares de Puerto Morelos, con una superficie total de 1,091-56-91.36 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morelos, en el estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54, y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, el sitio conocido como Manglares de Puerto Morelos, con una superficie total de 1,091-56-91.36 hectáreas, ubicada en el municipio de Puerto Morelos, en el estado de Quintana Roo.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur sin número, planta alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, código postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Arrecifes de Puerto Morelos, ubicada en avenida Matamoros número 7 esquina Hidalgo, código postal 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard Kukulkán, kilómetro 4.8, Zona Hotelera, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Quintana Roo y del gobierno del municipio de Puerto Morelos, en cuya circunscripción territorial se localiza la propuesta de área de protección de flora y fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO, ING. RICARDO ALARCÓN ABARCA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ARQ. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y EL M.A.P VICTOR EDGAR ARENAS, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "INPI", REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 de marzo de 2023, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, cuyo objeto consistió en transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada en el Estado de Guerrero; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales a través de los caminos señalados en el Anexo 1; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

En el Anexo 1 se contiene el listado de los municipios y caminos con el desglose de metas e inversión, y en el Anexo 2, se contiene la distribución de los montos mensuales de cada municipio y caminos del convenio en cita.

2. Mediante Tarjeta No. 3.1.2.1.2.075.2023 de fecha 12 de junio de 2023, el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores, de la Dirección General de Carreteras, área que lleva a cabo el programa de la "LA SICT" remitió a la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, por la cual señala que el Centro SCT Guerrero envió oficio No. SCT.6.12.0.0.0.0.1.-0438.2023, de fecha 01 de junio de 2023, signado por su Director General, mediante el cual adjunta Acta Circunstanciada debidamente requisitada y firmada por todas las instancias del gobierno que participaron en el programa, en la que hace constar que los 23 presidentes municipales solicitaron modificaciones de caminos y metas en diversos tramos carreteros, cuyas peticiones fueron validadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado mediante oficio No. SDUOPOT/J/0786/2023, de fecha 15 de mayo de 2023; y que en tanto no se modifique la meta global establecida en el convenio, dicho Centro SCT no tiene inconveniente alguno en que se realicen las modificaciones solicitadas.

En ese sentido, como se indicó el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores en su Tarjeta No.3.1.2.1.2.075.2023 de fecha 12 de junio de 2023, remitió a la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta.- Modificaciones al Convenio, propuesta de modificación a los anexos 1 y 2 del citado convenio de reasignación, sin modificar el monto y meta global e indicadores, en los términos siguientes:

	DICE		DEBE DECIR		
CONCEPTO	**META KM**	**INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)**	**NOMBRE DEL CAMINO**	**META KM**	**INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)**
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA.	**226.54**	**1,084.50**		**226.98**	**1,084.50**
ACATEPEC	**11.31**	**48.22**		**11.80**	**48.22**
PALO SECO - ZONTECOMAPA - PLAN OJO DE AGUA - CRUCERO DE BARRANCA DULCE - LOMA OCOTE - AGUA FRIA	9.00	36.90		11.80	48.22
EL COCOYUL - MEXCALTEPEC - YERBASANTA - BARRANCA POBRE - ACATEPEC	2.31	11.32			
ALCOZAUCA DE GUERRERO	**10.39**	**50.90**		**10.39**	**50.90**
AHUEJUTLA - SAN JOSE LAGUNAS	2.00	9.80		2.00	9.80
IXCUINATOYAC - ZOYATLAN	4.39	21.50		4.39	21.50
IXCUINATOYAC - ALCOZAUCA	4.00	19.60		4.00	19.60
ALPOYECA	**11.17**	**54.74**		**11.17**	**54.74**
SAN JOSÉ BUENAVISTA - ZACUALPAN	4.27	20.93		4.27	20.93
ALPOYECA - CANNÁN	1.40	6.86		1.40	6.86
ALPOYECA - LA SABILA	4.50	22.05		4.50	22.05
TECOYO - PARAJE EL LIJADERO	1.00	4.90		1.00	4.90
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	**10.27**	**50.32**		**10.27**	**50.32**
ZILACAYOTITLAN - PIEDRA BLANCA - COL.GUADALUPE - SANTA CRUZ - BENITO JUÁREZ - EL ROSARIO	2.30	11.27		2.30	11.27
PLAN DE GUADALUPE - JUQUILA - CHINAMECA	2.40	11.76		2.40	11.76
COL. VICENTE GUERRERO - SAN ISIDRO LABRADOR	2.97	14.55		2.97	14.55
CALLE ÑUU SAVI - ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.60	2.94		0.60	2.94
E.C. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE - TEPECOCATLAN	0.80	3.92		0.80	3.92
E.C. METLATONOC - CUAUTIPAN	1.20	5.88		1.20	5.88
ATLIXTAC	**11.66**	**48.68**		**11.66**	**48.68**
SAN JUAN BAUTISTA COAPALA - OCOPEXCO	1.10	5.39		1.10	5.39
CAMINO RURAL TRAMO LAGUNALTEPEC - CAXITEPEC - APOLCANCITEPEC - HUIXTLAZALA - PLAN DE AYALA - TONALAPA.	3.26	13.36		3.26	13.36
SAN LUCAS TECUITLAPA - LOMA BONITA - TIERRA COLORADA	3.30	13.53		3.30	13.53
E.C.(CHILPANCINGO DE LOS BRAVO - TLAPA DE COMONFORT) - AHUIXTLA	2.00	8.20		2.00	8.20
E.C.(LUCERITO - ZAPOTITLÁN TABLAS - TOTOLAPA	2.00	8.20		2.00	8.20
COCHOAPA EL GRANDE	**10.78**	**52.04**		**10.78**	**52.04**
YOZONDACUA NUEVO-CAHUAÑAÑA-OCOTEPEC	2.00	9.00		2.00	9.00
DOS RIOS - SAN PEDRO EL VIEJO- GUADALUPE LA JOYA TERRERO VENADO	2.00	9.80		2.00	9.80
LIBRAMIENTO DE SAN RAFAEL - COCHOAPA EL GRANDE	3.00	14.70		3.00	14.70
CRUCERO DE COYUL - COYUL-ARROYO PRIETO	3.78	18.54		3.78	18.54
COPANATOYAC	**8.47**	**41.48**		**8.47**	**41.48**
E.C. (COPANATOYAC - ZAPOTITLAN TABLAS) - SAN VICENTE AMOLE	2.64	12.93		2.64	12.93
COPANATOYAC - OCOTEQUILA	4.83	23.65		4.83	23.65
E.C. (TLAPA - MARQUELIA) PLAN DE SAN MIGUEL	1.00	4.90		1.00	4.90

CUALAC	**7.98**	**32.71**		**7.98**	**32.71**
CRUCERO CUALAC - AGUAXOTLA	1.54	6.31		1.54	6.31
E.C. (HUAMUXTITLÁN - CUALÁC) - CUATECONCINGO: TRAMO: CONTINUACIÓN DEL CAMINO CRUCERO EL CRISTO - TECOJCOYUNCA.	2.00	8.20		2.00	8.20
CRUCERO TECOJCOYUNCA - CUAHULOTE	2.60	10.66		2.60	10.66
CRUCERO SAN MARTÍN - TLALAPA A SAN MARTIN	0.34	1.39		0.34	1.39
CRUCERO TLALAPA - TEPOZCOCINGO	1.50	6.15		1.50	6.15
HUAMUXTITLAN	**10.13**	**47.91**		**10.13**	**47.91**
TEPETLAPA - SAN MIGUEL TOTOLAPA	4.33	19.49		4.33	19.49
TLALQUETZALA - SAN PEDRO CUAXOXOCATLA	3.80	18.62		3.80	18.62
COYAHUALCO - SAN JOSÉ BUENAVISTA	2.00	9.80		2.00	9.80
IGUALAPA	**6.08**	**29.77**		**6.08**	**29.77**
LLANO GRANDE LOS HILARIOS - IGUALAPA	1.20	5.88		1.20	5.88
LA VICTORIA - IGUALAPA	3.88	18.99		3.88	18.99
LLANO GRANDE DE JUAREZ - CHIMALAPA	1.00	4.90		1.00	4.90
ILIATENCO	**9.26**	**45.38**		**9.26**	**45.38**
COL. AVIACION - CERRO CUATE	2.00	9.80		2.00	9.80
ILIATENCO CENTRO - PORTEZUELO DEL CLARIN	1.00	4.90		1.00	4.90
ASERRADERO - TLAHUITEPEC	2.00	9.80		2.00	9.80
ENTRONQUE BARRANCA XALE - BARRANCA XALE	1.45	7.11		1.45	7.11
E.C. LOMA CUAPINOLE - LOMA CUAPINOLE	1.81	8.87		1.81	8.87
ARROYO SAN PEDRO - COL. SAN JOSE	1.00	4.90		1.00	4.90
MALINALTEPEC	**11.07**	**54.26**		**11.08**	**54.26**
TRES MARIAS - SAN MIGUEL DEL PROGRESO	1.89	9.24		1.89	9.24
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS	1.00	4.90		1.00	4.90
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) -EL TEJOCOTE - XKUA XTUTÍ	2.00	9.80	E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) - EL TEJOCOTE - LOS RUIZ	2.00	9.80
MOYOTEPEC - COLEGIO DE BACHILLERES	1.00	4.90		1.00	4.90
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - XOCHIATENCO	1.88	9.25		1.89	9.25
E.C.(TIERRA COLORADA) - LA PAROTA	1.00	4.90		1.00	4.90
TILAPA - SANTA CRUZ - ADOLFO LOPEZ MATEOS - EL SALTO - LOMA MAMEY	1.30	6.37		1.30	6.37
E.C.-(TLAPA - MOYOTEPEC) - SAN JUAN DE LAS NIEVES	1.00	4.90		1.00	4.90
METLATONOC	**8.83**	**39.90**		**8.83**	**39.90**
HUEXOAPA - ATZOMPA	1.50	7.35	LLANO DE LA RANA - VILLA DE GUADALUPE	1.50	7.35
LLANO DEL NOPAL - JUANACATLAN	1.73	7.09		1.73	7.09
COSTA RICA - ITIA ZUTI - E.C. (METLATONOC - TLACOACHISTLAHUACA)	2.00	9.00		2.00	9.00
SANTA CATARINA - XACUNDUTIA	1.50	6.15		1.50	6.15
VICENTE GUERRERO - E.C. (METLATONOC - TLAPA)	2.10	10.31		2.10	10.31
OLINALA	**12.25**	**50.62**		**12.18**	**50.62**
ZICATLÁN - ZONTECOMATLAN	3.30	13.53		2.40	9.84
TEMALACATZINGO - SANTA CRUZ LOMALAPA	2.50	10.25		2.50	10.25
E.C. (OLINALA - PAPALUTLA) - TETICIC	4.45	18.24		4.45	18.25
E.C. (CUALAC - OLINALA) - OCOTITLAN	1.00	4.50	E.C. (OLINALA - TEMALACATZINGO) - ZACANGO	1.70	7.65
E.C. (IYOCINGO - TECOLAPA) - TEPETLANCINGO	1.00	4.10	TEMALACATZINGO - SAN MARTÍN CORRALES	1.13	4.63

SAN LUIS ACATLAN	**7.74**	**36.38**		**7.75**	**36.38**
LOMA DE CHIEPETLAN-PIE DE TIERRA BLANCA-LLANO DE MAGUEY-EL MANGUITO	2.04	10.05		2.20	10.78
YOLOXOCHITL-ARROYO CUIMAPA	1.70	8.33		1.70	8.33
SAN LUIS-PIEDRA ANCHA	2.00	9.80	CERRO ZAPOTE - COYUL CHIQUITO	1.85	9.07
E.C. NEJAPA CAMALOTILLO- CERRO LIMON	2.00	8.20		2.00	8.20
TLACOACHISTLAHUACA	**9.61**	**47.06**		**9.61**	**47.06**
LA TRINIDAD - SANTA CRUZ YUCUCANI	1.80	8.82		1.80	8.82
TIERRA BLANCA - TERRERO VENADO	1.93	9.48		2.81	13.74
HUEHUETONOC - GUADALUPE MANO DE LEON	1.93	9.48		2.00	9.80
TLACOACHISTLAHUACA - XOCHISTLAHUACA	1.94	9.48	RÍO DE LAS MINAS - HUEHUETONOC	1.00	4.90
HUEHUETONOC - XOCHISTLAHUACA	1.00	4.90		1.00	4.90
CRUCERO DE SAN CRISTOBAL - SAN JERONIMO	1.00	4.90		1.00	4.90
TLACOAPA	**10.78**	**52.82**		**10.78**	**52.82**
CRUCERO DE MAGUEYERA - PLAN DE GUADALUPE	5.62	27.54		5.62	27.54
TENAMAZAPA - TLACOTEPEC	5.16	25.28		5.16	25.28
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	**10.88**	**53.30**		**10.88**	**53.30**
MEZQUITITLAN - TOTOMOCHAPA	1.80	8.82		1.80	8.82
LUZ DE JUÁREZ - CUYUXTLAHUAC	4.48	21.94		4.48	21.94
SANTA CRUZ - XONACATLÁN	2.50	12.25		2.50	12.25
TLALIXTAQUILLA - LIM. EDOS. GRO/OAX.	2.10	10.29		2.10	10.29
TLAPA DE COMONFORT	**9.40**	**38.57**		**9.40**	**38.57**
E.C. (TLAPA-COCHOAPA EL GRANDE)-LINDA VISTA-SAN JUAN DE LAS FLORES-SAN PEDRO ACATLAN-AGUA DULCE-LOMA DE SANTA CRUZ-SANTA MARIA TONAYA	1.00	4.10		1.00	4.10
TLAQUILZINAPA - TLAQUILZINGO - VILLA DE GUADALUPE	3.50	14.38		3.50	14.38
E.C.(TLAPA-CHILPANCINGO) - SAN MARCOS XOCOTEPEC	2.50	10.25		2.50	10.25
E.C.(TOTOTEPEC) - SAN MIGUELITO	1.00	4.10		1.00	4.10
E.C.(TOTOTEPEC) - ZACATIPA	1.40	5.74		1.40	5.74
XALPATLAHUAC	**5.88**	**28.81**		**5.88**	**28.81**
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - TLAXCO	1.88	9.21		1.88	9.21
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - SAN NICOLÁS ZOYATLAN	1.00	4.90		1.00	4.90
CUBA LIBRE - YERBASANTA	3.00	14.70		3.00	14.70
XOCHIHUEHUETLAN	**10.09**	**49.46**		**10.09**	**49.46**
XOCHIHUEHUETLAN - ZOYATITLANAPA	5.15	25.24		5.15	25.24
COMITLIPA-XIHUITLIPA	4.94	24.22		4.94	24.22
XOCHISTLAHUACA	**10.75**	**51.86**		**10.75**	**51.86**
TIERRA COLORADA - LINDA VISTA	2.13	9.60		2.13	9.60
CARR. LA SOLEDAD - GUADALUPE MANO DE LEON	1.20	5.88		1.20	5.88
LINDA VISTA - RANCHO DEL CURA TEJERIA	1.96	9.60		1.96	9.60
PLAN DE PIERNA - E.C. CABEZA ARROYO CABALLO	1.87	9.14		1.87	9.14
MANANTIAL MOJARRA - E.C. CABEZA DE ARROYO LIMÓN	1.00	4.90	LLANO DEL CARMEN - MANANTIAL MOJARRA	1.00	4.90
CABEZA A CABALLO - E.C. PIEDRA PESADA	1.60	7.84		1.60	7.84
LA SOLEDAD - SAN MIGUEL TEJALPAN	1.00	4.90	RENACIMIENTO - PLAN LAGARTO	1.00	4.90

ZAPOTITLAN TABLAS	**11.76**	**57.62**		**11.76**	**57.62**
SANTA ROSA DE LIMA - PIEDRA PINTADA - TAMALOYA	4.00	19.60		4.00	19.60
PLAN DE INGERTO - AHUIXOTITLAN - SANTA ROSA DE LIMA	3.88	19.0		3.88	19.0
ZAPOTITLAN TABLAS - BARRANCA MORA - HUIXTLATZALA	1.88	9.21		1.88	9.21
ESCALERILLA - CUADRILLA CUPULA -XOCOPANCINGO	2.00	9.80	TRES LAGUNAS - PLAN DE GUADALUPE	2.00	9.80
SEGUIMIENTO Y CONTROL Y GASTOS DE OPERACIÓN		**21.69**			**21.69**

3. En virtud de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, desde el punto de vista de estructura legal, consideró viable llevar a cabo la modificación de los anexos 1 y 2 del Convenio celebrado el 03 de marzo de 2023, derivado de que el primer párrafo de su Cláusula Décima Quinta, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que las partes están de acuerdo en la formalización del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT":

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO", salvo el del Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, dado que quien ocupa el cargo actualmente es el M.A.P. Víctor Edgar Arenas.

III. **Del "INPI":**

III.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan en que se modifica el Anexo 1 del "CONVENIO", conforme lo dispuesto en el antecedente II del presente documento modificatorio.

Por lo que se agrega al presente Convenio Modificatorio el Anexo 1 actualizado como parte integrante de él.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en que se modifica el Anexo 2 del "CONVENIO", conforme lo dispuesto en el antecedente II del presente documento modificatorio.

Por lo que se agrega al presente Convenio Modificatorio el Anexo 2 actualizado como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación al convenio objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en el "CONVENIO", con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman a los 16 días del mes de octubre de 2023.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Mtro. **Jesús Felipe Verdugo López**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guerrero, Ing. **Ricardo Alarcón Abarca**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guerrero: Gobernadora Constitucional, Mtra. **Evelyn Cecia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Ludwig Marcial Reynoso Nuñez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Arq. **Irene Jiménez Montiel**.- Rúbrica.- Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, M.A.P **Victor Edgar Arenas**.- Rúbrica.- Por el INPI: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA.	**226.98**	**1,084.50**
ACATEPEC	**11.80**	**48.22**
PALO SECO - ZONTECOMAPA - PLAN OJO DE AGUA - CRUCERO DE BARRANCA DULCE - LOMA OCOTE - AGUA FRIA	11.80	48.22
ALCOZAUCA DE GUERRERO	**10.39**	**50.90**
AHUEJUTLA - SAN JOSE LAGUNAS	2.00	9.80
IXCUINATOYAC - ZOYATLAN	4.39	21.50
IXCUINATOYAC - ALCOZAUCA	4.00	19.60
ALPOYECA	**11.17**	**54.74**
SAN JOSÉ BUENAVISTA - ZACUALPAN	4.27	20.93
ALPOYECA - CANNÁN	1.40	6.86
ALPOYECA - LA SABILA	4.50	22.05
TECOYO - PARAJE EL LIJADERO	1.00	4.90
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	**10.27**	**50.32**
ZILACAYOTITLAN - PIEDRA BLANCA - COL.GUADALUPE - SANTA CRUZ - BENITO JUÁREZ - EL ROSARIO	2.30	11.27
PLAN DE GUADALUPE - JUQUILA - CHINAMECA	2.40	11.76
COL. VICENTE GUERRERO - SAN ISIDRO LABRADOR	2.97	14.55
CALLE ÑUU SAVI - ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.60	2.94
E.C. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE - TEPECOCATLAN	0.80	3.92
E.C. METLATONOC - CUAUTIPAN	1.20	5.88
ATLIXTAC	**11.66**	**48.68**
SAN JUAN BAUTISTA COAPALA - OCOPEXCO	1.10	5.39
CAMINO RURAL TRAMO LAGUNALTEPEC - CAXITEPEC - APOLCANCITEPEC - HUIXTLAZALA - PLAN DE AYALA - TONALAPA.	3.26	13.36
SAN LUCAS TECUITLAPA - LOMA BONITA - TIERRA COLORADA	3.30	13.53
E.C.(CHILPANCINGO DE LOS BRAVO - TLAPA DE COMONFORT) - AHUIXTLA	2.00	8.20
E.C.(LUCERITO - ZAPOTITLÁN TABLAS - TOTOLAPA	2.00	8.20
COCHOAPA EL GRANDE	**10.78**	**52.04**
YOZONDACUA NUEVO-CAHUAÑAÑA-OCOTEPEC	2.00	9.00
DOS RIOS - SAN PEDRO EL VIEJO- GUADALUPE LA JOYA TERRERO VENADO	2.00	9.80
LIBRAMIENTO DE SAN RAFAEL - COCHOAPA EL GRANDE	3.00	14.70
CRUCERO DE COYUL - COYUL-ARROYO PRIETO	3.78	18.54
COPANATOYAC	**8.47**	**41.48**
E.C. (COPANATOYAC - ZAPOTITLAN TABLAS) - SAN VICENTE AMOLE	2.64	12.93
COPANATOYAC - OCOTEQUILA	4.83	23.65
E.C. (TLAPA - MARQUELIA) PLAN DE SAN MIGUEL	1.00	4.90
CUALAC	**7.98**	**32.71**
CRUCERO CUALAC - AGUAXOTLA	1.54	6.31

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
E.C. (HUAMUXTITLÁN - CUALÁC) - CUATECONCINGO: TRAMO: CONTINUACIÓN DEL CAMINO CRUCERO EL CRISTO - TECOJCOYUNCA.	2.00	8.20
CRUCERO TECOJCOYUNCA - CUAHULOTE	2.60	10.66
CRUCERO SAN MARTÍN - TLALAPA A SAN MARTIN	0.34	1.39
CRUCERO TLALAPA - TEPOZCOCINGO	1.50	6.15
HUAMUXTITLAN	**10.13**	**47.91**
TEPETLAPA - SAN MIGUEL TOTOLAPA	4.33	19.49
TLALQUETZALA - SAN PEDRO CUAXOXOCATLA	3.80	18.62
COYAHUALCO - SAN JOSÉ BUENAVISTA	2.00	9.80
IGUALAPA	**6.08**	**29.77**
LLANO GRANDE LOS HILARIOS - IGUALAPA	1.20	5.88
LA VICTORIA - IGUALAPA	3.88	18.99
LLANO GRANDE DE JUAREZ - CHIMALAPA	1.00	4.90
ILIATENCO	**9.26**	**45.38**
COL. AVIACION - CERRO CUATE	2.00	9.80
ILIATENCO CENTRO - PORTEZUELO DEL CLARIN	1.00	4.90
ASERRADERO - TLAHUITEPEC	2.00	9.80
ENTRONQUE BARRANCA XALE - BARRANCA XALE	1.45	7.11
E.C. LOMA CUAPINOLE - LOMA CUAPINOLE	1.81	8.87
ARROYO SAN PEDRO - COL. SAN JOSE	1.00	4.90
MALINALTEPEC	**11.08**	**54.26**
TRES MARIAS - SAN MIGUEL DEL PROGRESO	1.89	9.24
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS	1.00	4.90
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) -EL TEJOCOTE - LOS RUIZ	2.00	9.80
MOYOTEPEC - COLEGIO DE BACHILLERES	1.00	4.90
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - XOCHIATENCO	1.89	9.25
E.C.(TIERRA COLORADA) - LA PAROTA	1.00	4.90
TILAPA - SANTA CRUZ - ADOLFO LOPEZ MATEOS - EL SALTO - LOMA MAMEY	1.30	6.37
E.C.-(TLAPA - MOYOTEPEC) - SAN JUAN DE LAS NIEVES	1.00	4.90
METLATONOC	**8.83**	**39.90**
LLANO DE LA RANA-VILLA DE GUADALUPE	1.50	7.35
LLANO DEL NOPAL - JUANACATLAN	1.73	7.09
COSTA RICA - ITIA ZUTI - E.C. (METLATONOC - TLACOACHISTLAHUACA)	2.00	9.00
SANTA CATARINA - XACUNDUTIA	1.50	6.15
VICENTE GUERRERO - E.C. (METLATONOC - TLAPA)	2.10	10.31
OLINALA	**12.18**	**50.62**
ZICATLÁN - ZONTECOMATLAN	2.40	9.84
TEMALACATZINGO - SANTA CRUZ LOMALAPA	2.50	10.25
E.C. (OLINALA - PAPALUTLA) - TETICIC	4.45	18.25
E.C.(OLINALÁ-TEMALACATZINGO)- ZACANGO	1.70	7.65
TEMALACATZINGO - SAN MARTÍN CORRALES	1.13	4.63
SAN LUIS ACATLAN	**7.75**	**36.38**
LOMA DE CHIEPETLAN-PIE DE TIERRA BLANCA-LLANO DE MAGUEY-EL MANGUITO	2.20	10.78
YOLOXOCHITL-ARROYO CUIMAPA	1.70	8.33
CERRO ZAPOTE - COYUL CHIQUITO	1.85	9.07
E.C. NEJAPA CAMALOTILLO- CERRO LIMON	2.00	8.20

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
TLACOACHISTLAHUACA	**9.61**	**47.06**
LA TRINIDAD - SANTA CRUZ YUCUCANI	1.80	8.82
TIERRA BLANCA - TERRERO VENADO	2.81	13.74
HUEHUETONOC - GUADALUPE MANO DE LEON	2.00	9.80
RIO DE LAS MINAS HUEHUETONOC	1.00	4.90
HUEHUETONOC - XOCHISTLAHUACA	1.00	4.90
CRUCERO DE SAN CRISTOBAL - SAN JERONIMO	1.00	4.90
TLACOAPA	**10.78**	**52.82**
CRUCERO DE MAGUEYERA - PLAN DE GUADALUPE	5.62	27.54
TENAMAZAPA - TLACOTEPEC	5.16	25.28
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	**10.88**	**53.30**
MEZQUITITLAN - TOTOMOCHAPA	1.80	8.82
LUZ DE JUÁREZ - CUYUXTLAHUAC	4.48	21.94
SANTA CRUZ - XONACATLÁN	2.50	12.25
TLALIXTAQUILLA - LIM. EDOS. GRO/OAX.	2.10	10.29
TLAPA DE COMONFORT	**9.40**	**38.57**
E.C. (TLAPA-COCHOAPA EL GRANDE)-LINDA VISTA-SAN JUAN DE LAS FLORES-SAN PEDRO ACATLAN-AGUA DULCE-LOMA DE SANTA CRUZ-SANTA MARIA TONAYA	1.00	4.10
TLAQUILZINAPA - TLAQUILZINGO - VILLA DE GUADALUPE	3.50	14.38
E.C.(TLAPA-CHILPANCINGO) - SAN MARCOS XOCOTEPEC	2.50	10.25
E.C.(TOTOTEPEC) - SAN MIGUELITO	1.00	4.10
E.C.(TOTOTEPEC) - ZACATIPA	1.40	5.74
XALPATLAHUAC	**5.88**	**28.81**
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - TLAXCO	1.88	9.21
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - SAN NICOLÁS ZOYATLAN	1.00	4.90
CUBA LIBRE - YERBASANTA	3.00	14.70
XOCHIHUEHUETLAN	**10.09**	**49.46**
XOCHIHUEHUETLAN - ZOYATITLANAPA	5.15	25.24
COMITLIPA-XIHUITLIPA	4.94	24.22
XOCHISTLAHUACA	**10.75**	**51.86**
TIERRA COLORADA - LINDA VISTA	2.13	9.60
CARR. LA SOLEDAD - GUADALUPE MANO DE LEON	1.20	5.88
LINDA VISTA - RANCHO DEL CURA TEJERIA	1.96	9.60
PLAN DE PIERNA - E.C. CABEZA ARROYO CABALLO	1.87	9.14
LLANO DEL CARMEN - MANANTIAL MOJARRA	1.00	4.90
CABEZA A CABALLO - E.C. PIEDRA PESADA	1.60	7.84
RENACIMIENTO - PLAN LAGARTO	1.00	4.90
ZAPOTITLAN TABLAS	**11.76**	**57.62**
SANTA ROSA DE LIMA - PIEDRA PINTADA - TAMALOYA	4.00	19.60
PLAN DE INGERTO - AHUIXOTITLAN - SANTA ROSA DE LIMA	3.88	19.0
ZAPOTITLAN TABLAS - BARRANCA MORA - HUIXTLATZALA	1.88	9.21
TRES LAGUNAS - PLAN DE GUADALUPE	2.00	9.80

SEGUIMIENTO, CONTROL Y GASTOS DE OPERACIÓN, QUE REALIZARA EL CENTRO SICT GUERRERO	**-**	**21.69**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	MARZO	TOTAL
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVÉS DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA.	1,062.81	1,062.81
TOTALES	**1,062.81**	**1,062.81**
ACATEPEC		
PALO SECO - ZONTECOMAPA - PLAN OJO DE AGUA - CRUCERO DE BARRANCA DULCE - LOMA OCOTE - AGUA FRIA	48.22	**48.22**
ALCOZAUCA DE GUERRERO		
AHUEJUTLA - SAN JOSE LAGUNAS	9.80	**9.80**
IXCUINATOYAC - ZOYATLAN	21.50	**21.50**
IXCUINATOYAC - ALCOZAUCA	19.60	**19.60**
ALPOYECA		
SAN JOSÉ BUENAVISTA - ZACUALPAN	20.93	**20.93**
ALPOYECA - CANNÁN	6.86	**6.86**
ALPOYECA - LA SABILA	22.05	**22.05**
TECOYO - PARAJE EL LIJADERO	4.90	**4.90**
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE		
ZILACAYOTITLAN - PIEDRA BLANCA - COL.GUADALUPE - SANTA CRUZ - BENITO JUÁREZ - EL ROSARIO	11.27	**11.27**
PLAN DE GUADALUPE - JUQUILA - CHINAMECA	11.76	**11.76**
COL. VICENTE GUERRERO - SAN ISIDRO LABRADOR	14.55	**14.55**
CALLE ÑUU SAVI - ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2.94	**2.94**
E.C. ATLAMAJALCINGO DEL MONTE - TEPECOCATLAN	3.92	**3.92**
E.C. METLATONOC - CAUTIPAN	5.88	**5.88**
ATLIXTAC		
SAN JUAN BAUTISTA COAPALA - OCOPEXCO	5.39	**5.39**
CAMINO RURAL TRAMO LAGUNALTEPEC - CAXITEPEC - APOLCANCITEPEC - HUIXTLAZALA - PLAN DE AYALA - TONALAPA.	13.36	**13.36**
SAN LUCAS TECUITLAPA - LOMA BONITA - TIERRA COLORADA	13.53	**13.53**
E.C.(CHILPANCINGO DE LOS BRAVO - TLAPA DE COMONFORT) - AHUIXTLA	8.20	**8.20**
E.C.(LUCERITO - ZAPOTITLÁN TABLAS - TOTOLAPA	8.20	**8.20**
COCHOAPA EL GRANDE		
YOZONDACUA NUEVO-CAHUAÑAÑA-OCOTEPEC	9.00	**9.00**
DOS RIOS - SAN PEDRO EL VIEJO- GUADALUPE LA JOYA TERRERO VENADO	9.80	**9.80**
LIBRAMIENTO DE SAN RAFAEL - COCHOAPA EL GRANDE	14.70	**14.70**
CRUCERO DE COYUL - COYUL-ARROYO PRIETO	18.54	**18.54**
COPANATOYAC		
E.C. (COPANATOYAC - ZAPOTITLAN TABLAS) - SAN VICENTE AMOLE	12.93	**12.93**
COPANATOYAC - OCOTEQUILA	23.65	**23.65**
E.C. (TLAPA - MARQUELIA) PLAN DE SAN MIGUEL	4.90	**4.90**

ANEXO 2

CONCEPTO	MARZO	TOTAL
CUALAC		
CRUCERO CUALAC - AGUAXOTLA	6.31	**6.31**
E.C. (HUAMUXTITLÁN - CUALÁC) - CUATECONCINGO: TRAMO: CONTINUACIÓN DEL CAMINO CRUCERO EL CRISTO - TECOJCOYUNCA.	8.20	**8.20**
CRUCERO TECOJCOYUNCA - CUAHULOTE	10.66	**10.66**
CRUCERO SAN MARTÍN - TLALAPA A SAN MARTIN	1.39	**1.39**
CRUCERO TLALAPA - TEPOZCOCINGO	6.15	**6.15**
HUAMUXTITLAN		
TEPETLAPA - SAN MIGUEL TOTOLAPA	19.49	**19.49**
TLALQUETZALA - SAN PEDRO CUAXOXOCATLA	18.62	**18.62**
COYAHUALCO - SAN JOSÉ BUENAVISTA	9.80	**9.80**
IGUALAPA		
LLANO GRANDE LOS HILARIOS - IGUALAPA	5.88	**5.88**
LA VICTORIA - IGUALAPA	18.99	**18.99**
LLANO GRANDE DE JUAREZ - CHIMALAPA	4.90	**4.90**
ILIATENCO		
COL. AVIACION - CERRO CUATE	9.80	**9.80**
ILIATENCO CENTRO - PORTEZUELO DEL CLARIN	4.90	**4.90**
ASERRADERO - TLAHUITEPEC	9.80	**9.80**
ENTRONQUE BARRANCA XALE - BARRANCA XALE	7.11	**7.11**
E.C. LOMA CUAPINOLE - LOMA CUAPINOLE	8.87	**8.87**
ARROYO SAN PEDRO - COL. SAN JOSE	4.90	**4.90**
MALINALTEPEC		
TRES MARIAS - SAN MIGUEL DEL PROGRESO	9.24	**9.24**
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) - UNION DE LAS PERAS	4.90	**4.90**
E.C.(TLAPA - MALINALTEPEC) -EL TEJOCOTE - LOS RUÍZ	9.80	**9.80**
MOYOTEPEC - COLEGIO DE BACHILLERES	4.90	**4.90**
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - XOCHIATENCO	9.25	**9.25**
E.C.(TIERRA COLORADA) - LA PAROTA	4.90	**4.90**
TILAPA - SANTA CRUZ - ADOLFO LOPEZ MATEOS - EL SALTO - LOMA MAMEY	6.37	**6.37**
E.C.-(TLAPA - MOYOTEPEC) - SAN JUAN DE LAS NIEVES	4.90	**4.90**
METLATONOC		
LLANO DE LA RANA - VILLA DE GUADALUPE	7.35	**7.35**
LLANO DEL NOPAL - JUANACATLAN	7.09	**7.09**
COSTA RICA - ITIA ZUTI - E.C. (METLATONOC - TLACOACHISTLAHUACA)	9.00	**9.00**
SANTA CATARINA - XACUNDUTIA	6.15	**6.15**
VICENTE GUERRERO - E.C. (METLATONOC - TLAPA)	10.31	**10.31**
OLINALA		
ZICATLÁN - ZONTECOMATLAN	9.84	**9.84**
TEMALACATZINGO - SANTA CRUZ LOMALAPA	10.25	**10.25**
E.C. (OLINALA - PAPALUTLA) - TETICIC	18.25	**18.25**
E.C. (OLINALA - TEMALACATZINGO - ZACANGO	7.65	**7.65**
TEMALACATZINGO - SAN MARTÍN CORRALES	4.63	**4.63**

ANEXO 2

CONCEPTO	MARZO	TOTAL
SAN LUIS ACATLAN		
LOMA DE CHIEPETLAN-PIE DE TIERRA BLANCA-LLANO DE MAGUEY-EL MANGUITO	10.78	**10.78**
YOLOXOCHITL-ARROYO CUIMAPA	8.33	**8.33**
CERRO ZAPOTE - COYUL CHIQUITO	9.07	**9.07**
E.C. NEJAPA CAMALOTILLO- CERRO LIMON	8.20	**8.20**
TLACOACHISTLAHUACA		
LA TRINIDAD - SANTA CRUZ YUCUCANI	8.82	**8.82**
TIERRA BLANCA - TERRERO VENADO	13.74	**13.74**
HUEHUETONOC - GUADALUPE MANO DE LEON	9.80	**9.80**
RIO DE LAS MINAS - HUEHUETONOC	4.90	**4.90**
HUEHUETONOC - XOCHISTLAHUACA	4.90	**4.90**
CRUCERO DE SAN CRISTOBAL - SAN JERONIMO	4.90	**4.90**
TLACOAPA		
CRUCERO DE MAGUEYERA - PLAN DE GUADALUPE	27.54	**27.54**
TENAMAZAPA - TLACOTEPEC	25.28	**25.28**
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO		
MEZQUITITLAN - TOTOMOCHAPA	8.82	**8.82**
LUZ DE JUÁREZ - CUYUXTLAHUAC	21.94	**21.94**
SANTA CRUZ - XONACATLÁN	12.25	**12.25**
TLALIXTAQUILLA - LIM. EDOS. GRO/OAX.	10.29	**10.29**
TLAPA DE COMONFORT		
E.C. (TLAPA-COCHOAPA EL GRANDE)-LINDA VISTA-SAN JUAN DE LAS FLORES-SAN PEDRO ACATLAN-AGUA DULCE-LOMA DE SANTA CRUZ-SANTA MARIA TONAYA	4.10	**4.10**
TAQUILZINAPA - TLAQUILZINGO - VILLA DE GUADALUPE	14.38	**14.38**
E.C.(TLAPA-CHILPANCINGO) - SAN MARCOS XOCOTEPEC	10.25	**10.25**
E.C.(TOTOTEPEC) - SAN MIGUELITO	4.10	**4.10**
E.C.(TOTOTEPEC) - ZACATIPA	5.74	**5.74**
XALPATLAHUAC		
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - TLAXCO	9.21	**9.21**
E.C.(TLAPA - MARQUELIA) - SAN NICOLÁS ZOYATLAN	4.90	**4.90**
CUBA LIBRE - YERBASANTA	14.70	**14.70**
XOCHIHUEHUETLAN		
XOCHIHUEHUETLAN - ZOYATITLANAPA	25.24	**25.24**
COMITLIPA-XIHUITLIPA	24.22	**24.22**
XOCHISTLAHUACA		
TIERRA COLORADA - LINDA VISTA	9.60	**9.60**
CARR. LA SOLEDAD - GUADALUPE MANO DE LEON	5.88	**5.88**
LINDA VISTA - RANCHO DEL CURA TEJERIA	9.60	**9.60**
PLAN DE PIERNA - E.C. CABEZA ARROYO CABALLO	9.14	**9.14**
LLANO DEL CARMEN - MANANTIAL MOJARRA	4.90	**4.90**
CABEZA A CABALLO - E.C. PIEDRA PESADA	7.84	**7.84**
RENACIMIENTO - PLAN LAGARTO	4.90	**4.90**
ZAPOTITLAN TABLAS		
SANTA ROSA DE LIMA - PIEDRA PINTADA - TAMALOYA	19.60	**19.60**
PLAN DE INGERTO - AHUIXOTITLAN - SANTA ROSA DE LIMA	19.01	**19.01**
ZAPOTITLAN TABLAS - BARRANCA MORA - HUIXTLATZALA	9.21	**9.21**
TRES LAGUNAS - PLAN DE GUADALUPE	9.80	**9.80**

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la Regulación Sanitaria para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones XV, XXII y XXIV, 13, apartado A, fracciones IX y X, 17 bis, fracciones IV, VI y XIII, 102, 157 Bis 11, 157 Bis 12, 194, 195, 198, fracción I, 222, 229, 230, 295, 376 y 396 de la Ley General de Salud; 43 del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano de toda persona a la protección de la salud;

Que, el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece que la Secretaría de Salud ejercerá a través de un órgano desconcentrado que se denomina Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios conforme a esa Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

Que, compete a la COFEPRIS, ejercer el control y vigilancia sanitarios en los establecimientos de salud, medicamentos, insumos, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivas que intervengan en su elaboración, de las actividades relacionadas con éstos, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados a sus procesos;

Que, el artículo 157 Bis 12 de la Ley General de Salud, establece que el Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 194 Bis de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud cuenta con amplias facultades para ejercer el control sanitario de todos los productos e insumos para la salud que hayan obtenido una autorización para su comercialización;

Que, el artículo 230 de la Ley General de Salud, señala que los productos de origen biológico requieren de control interno en un laboratorio de la planta productora y de control externo en laboratorios de la Secretaría de Salud, y que los laboratorios que elaboren medicamentos hemoderivados deberán obtener autorización de la Secretaría para la comercialización de éstos;

Que, el artículo 396, fracción I de la Ley General de Salud, establece que la vigilancia sanitaria se llevará a cabo a través de visitas de verificación a cargo de personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Insumos para la Salud dispone que, entre otros, para la distribución o venta de los productos de origen biológico y hemoderivados de fabricación nacional o extranjera, se requiere que cada lote sea previamente autorizado con base en los resultados analíticos emitidos por la Secretaría de Salud o por un Tercero Autorizado, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá autorizar la distribución o venta de los productos de origen biológico y hemoderivados de fabricación nacional o extranjera, de manera simplificada, con base en los lineamientos que al efecto expida la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los cuales se deberán contemplar aspectos que permitan minimizar el riesgo a la salud, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que, mediante el *Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),* publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, se implementaron de manera inmediata, entre otras acciones, la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos (medicamentos e insumos para la salud) que resultaran necesarios para hacer frente a la contingencia, y a la importación de los mismos, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno;

Que, el 09 de mayo de 2023, se publicó en el DOF, el *Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19);*

Que, el Transitorio Tercero del citado Decreto, establece que las autorizaciones emitidas o solicitadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios al amparo del *"Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)"*, publicado en el DOF el 27 de marzo del 2020, y del *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19*), publicado el 27 de marzo de 2020", publicado en el DOF el 3 de abril de 2020, y su posterior modificación el 22 de octubre de 2020; que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del mismo, deben conservar su validez en la medida que los medicamentos e insumos objeto de dichas autorizaciones, se requieran para dar continuidad a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, o bien para el Plan de Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud;

Que, asimismo, el Transitorio Cuarto del Decreto en cita, establece que la Secretaría de Salud debe realizar las acciones necesarias para adecuar la *Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México*, y demás disposiciones de carácter general que se hayan emitido en relación con dicha medida de prevención a nivel nacional; así como, emitir el Plan de Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19;

Que, el Plan de Gestión a largo plazo para el control de la Covid-19, de 08 de junio de 2023, señala en su apartado denominado “Regulación sanitaria posterior a la emergencia por COVID-19”, que la emisión de autorizaciones temporales seguirá realizándose como acción que permita garantizar insumos para la salud que no pueden obtenerse por las vías convencionales ante posibles amenazas futuras en salud pública;

Que, entre las acciones que se consideran en el Plan de Gestión se encuentran: i) Reconfigurar la priorización de trámites en registros sanitarios, a efecto de establecer mecanismos de organización interna para la atención de trámites con enfoques en salud pública y con participación interinstitucional, y ii) Regulación proactiva en emergencias nacionales y de salud pública, para dar impulso regulatorio a desarrollos nacionales en coordinación con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, y

Que en la contención de la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la adquisición y disponibilidad de los diversos medicamentos e insumos fue determinante en la recuperación de la población afectada por el virus; en el caso concreto, el desarrollo de las vacunas, constituye la acción más importante para lograr el control de la enfermedad, por lo que se deben seguir implementando estrategias legales y administrativas que permitan continuar protegiendo la salud de la población mexicana, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para la Regulación Sanitaria para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de prórroga contemplados en el artículo NOVENO de los presentes lineamientos, que hayan ingresado a la Secretaría posterior al DECRETO por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento podrán apegarse a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2023.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamentos tienen por objeto establecer los criterios que seguirá la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los procesos de ingreso, evaluación y autorización de uso de emergencia de carácter temporal de medicamentos, autorización temporal y prórroga de la vigencia del certificado de buenas prácticas de fabricación de establecimientos de insumos para la salud; permiso de importación y liberación de vacunas, como parte de las acciones de regulación sanitaria para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México para dar continuidad a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o bien para el Plan de Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de estarse a las definiciones previstas en la Ley, el Reglamento, se entenderá por:

I. **COFEPRIS.-** A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

II. **Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.-** al documento emitido por la Autoridad Sanitaria de un país, posterior a una visita de verificación sanitaria realizada a un establecimiento, para confirmar su estado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. **Decreto.**- Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2023;

IV. **Emergencia epidemiológica.-** Al evento de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riegos la salud de la población y que por su magnitud requiere acciones inmediatas;

V. **Insumo para la salud.-** A los insumos a los que se refiere el artículo 194 bis de la Ley;

VI. **Ley.-** Ley General de Salud;

VII. **Lote.**- A la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo las mismas condiciones de operación y durante un periodo determinado;

VIII. **Producto biológico.-** A los obtenidos de vegetales, microorganismos, virus o bacterias, secreciones, órganos o tejidos, ya sean animales o humanos, con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de diagnóstico que son administrados al paciente y que se encuentran clasificados en el artículo 229 de la Ley;

IX. **Producto semiterminado.-** Al producto que se encuentra en su envase primario y que será sometido a etapas posteriores para convertirse en producto terminado;

X. **Producto terminado.-** Al producto en su presentación final;

XI. **Reglamento.-** Al Reglamento de Insumos para la Salud, y

XII. **Secretaría.-** A la Secretaría de Salud.

TERCERO.- Cuando la solicitud no contenga los datos correctos o no se cumpla con los requisitos aplicables, la COFEPRIS prevendrá a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la misma COFEPRIS, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

CUARTO.- La documentación que se presente conforme a los presentes Lineamientos, deberá encontrarse redactada en idioma español o inglés.

Los documentos expedidos por autoridades de otros países deberán estar apostillados o legalizados; en caso de estar escritos en un idioma distinto al español o al inglés, se les deberá acompañar su correspondiente traducción por perito traductor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

QUINTO.- Para llevar a cabo las acciones de prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México para dar continuidad a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, o bien para el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19, los medicamentos que sean necesarios para la atención de esta, podrán obtener la autorización de uso de emergencia de carácter temporal.

SEXTO.- Para obtener la autorización de uso de emergencia de carácter temporal de medicamentos, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Módulo 1 Documentación Administrativa-Legal:

1 Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.

2 Escrito libre sin formato, en el que se indique la solicitud de autorización de uso de emergencia de carácter temporal.

3 Proyectos de etiqueta impresa por duplicado, preferentemente en idioma español.

4 Instructivo, inserto o prospecto impresa por duplicado, en idioma español.

5 Información para prescribir en su versión amplia y reducida en idioma español.

6 Autorizaciones de Mercado o documento que ampare la autorización por Acuerdos de equivalencia celebrados con Autoridades Reguladoras como son:

a. Ministerio de Canadá (Health Canada);

b. Administración de Productos Terapéuticos de Australia (TGA);

c. Comisión Europea (EMA);

d. Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA);

e. Agencia Suiza para Productos Terapéuticos Swissmedic;

f. Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS, y

g. Certificado de precalificación expedido por la OMS, así como el enlace (electrónico) para verificar la veracidad y vigencia de la precalificación.

7 Certificado de libre venta o documento equivalente.

8 Información de la Patente.

9 Oficio con las conclusiones de la reunión con el Comité de Moléculas Nuevas, si aplica.

10 Oficio con opinión técnica favorable del Comité de Moléculas Nuevas.

11 Certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y el proceso de producción del medicamento, así como la certificación de sus principios activos, de conformidad con las Normas correspondientes, si no se indica en alguna de las autorizaciones por acuerdos de equivalencia.

12. Licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.

13 Descripción de las características del medicamento:

a. Titular (titulares con Licencia Sanitaria en territorio nacional, indicar número de licencia; titulares en el extranjero con permiso para fabricar medicamentos conforme a lo expedido por la autoridad sanitaria del país de origen);

b. Denominación distintiva y genérica;

c. Forma farmacéutica;

d. Fabricante del fármaco;

e. Fabricante del medicamento;

f. Acondicionador primario y secundario;

g. Distribuidor e importador;

h. Representante legal, si aplica;

i. Unidad de Farmacovigilancia, si aplica;

j. Presentaciones;

k. Envase, incluyendo diluyentes, si aplica;

l. Vida útil;

m. Condiciones de almacenamiento y uso;

n. Indicaciones terapéuticas;

o. Contraindicaciones;

p. Fórmula, y

q. Vía de administración.

14 Documento que acredite al representante legal con domicilio en territorio nacional.

15 Carta de representación (fabricación extranjera).

16 Información del responsable de análisis y liberación del producto en territorio nacional (convenios entre laboratorios y Terceros Autorizados).

Módulo 2 Sección del Common Technical Documents Resúmenes:

17 Resumen general de calidad.

18 Resumen preclínico y clínico que permita verificar la seguridad y eficacia establecida.

Módulo 3 Sección del Common Technical Documents Calidad:

19 Fórmula cuali-cuantitativa.

20 Fármaco:

a. Diagrama o resumen de fabricación y controles de calidad que se aplican, y

b. Certificado analítico.

21 Producto terminado:

a. Diagrama o resumen del proceso de fabricación;

b. Órdenes de producción de los lotes empleados en el estudio de estabilidad;

c. Descripción de los Aditivos (si son nuevos documentación de seguridad) y controles de calidad que se aplica;

d. Control de calidad aplicado al producto terminado (especificaciones, métodos);

e. Certificados analíticos (de los lotes empleados en el estudio de estabilidad), y

f. Para vacunas el certificado de liberación del producto terminado emitido por la autoridad regulatoria de origen.

22 Sistema Contenedor cierre:

a. Descripción del sistema contenedor cierre a emplear y controles de calidad que se realizan, y

b. Certificado analítico.

23 Estabilidades:

a. Informe ejecutivo del estudio de estabilidad; y

b. Condiciones de almacenamiento establecidas de conformidad a lo solicitado en proyectos de etiquetas.

24 Información de intercambiabilidad:

a. PRUEBA A (Control de calidad, solo se indica que corresponde a este tipo de prueba) o A* (*Tamaño de partícula);

b. PRUEBA B (Perfil de disolución a un pH) o B*** (***Perfil de disolución a tres pH) se aceptará la de país de origen, y

c. PRUEBA C (Estudio de bioequivalencia) de procedencia extranjera, se aceptará la de país de origen.

SÉPTIMO.- Para efectos de lo establecido en el numeral que antecede, se entenderán como parte del trámite para la obtención de la autorización de uso de emergencia de carácter temporal, aquellas actividades administrativas realizadas por el fabricante ante la Secretaría de Salud, a quien se le mantendrá informada, en todo momento, del desarrollo y avances que se vayan presentando, en el proceso de fabricación del producto terminado.

En consecuencia, los trámites iniciados para la obtención de la autorización de uso de emergencia de carácter temporal que se encuentren pendientes de resolución, continuarán su procedimiento hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

OCTAVO.- Para la obtención de la certificación de buenas prácticas de fabricación de uso de emergencia para los establecimientos señalados en el artículo 257, fracciones I y II de la Ley General de Salud, interesados en fabricar, acondicionar, almacenar y distribuir todos aquellos medicamentos que contribuyan a las acciones de prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a. Aviso de Responsable Sanitario;

b. Licencia sanitaria de fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano;

c. Protocolo de validación de proceso de fabricación y que durante la visita de verificación se encuentre en proceso por lo menos un lote de validación;

d. Protocolo de validación de limpieza de áreas y equipos de fabricación y que durante la visita de verificación se encuentre en proceso por lo menos un lote o corrida de validación;

e. Orden maestra de producción y acondicionamiento;

f. Protocolo de transferencia o validación de métodos analíticos, ya sea que se efectué en sus instalaciones o a través de un servicio externo que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables;

g. Calificación de proveedores de insumos críticos empleados en la fabricación;

h. Calificación de personal de fabricación;

i. Protocolo de validación de cadena de frio y que durante la visita de verificación ya se haya efectuado por lo menos una corrida de validación, y

j. Protocolo y reporte de sistemas computarizados empleados en la fabricación.

La Secretaría para la emisión del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de uso de emergencia, realizará visita de verificación con un enfoque de riesgos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

NOVENO.- Como parte de las acciones de la regulación sanitaria para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y aquellas enfermedades asociadas a ella, los certificados de las buenas prácticas de fabricación emitidos con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, podrán ser prorrogados por única vez, por ciento veinte días naturales, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

I. Realizar la solicitud mediante la homoclave COFEPRIS-05-016, modalidad A, adjuntando, original del Oficio de Certificación del cual se solicita la ampliación de la vigencia.

II. Que se haya realizado la solicitud del trámite COFEPRIS-01-029 ciento ochenta días naturales previos a que concluya la vigencia de la certificación que solicita prorrogar, y deberá proporcionar el acuse de recibo del ingreso de este trámite.

III. En los casos en los que se cuente con un acta de verificación como parte de la atención del trámite COFEPRIS-01-029 y este aún no haya sido resuelto por la Secretaría, no declare en el acta deficiencias críticas o anomalías que pongan en riesgo la calidad del producto o que tengan medidas de seguridad en el establecimiento.

IV. Deberá ingresar su solicitud de ampliación de vigencia, dentro de los sesenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia, y

V. Que el establecimiento no se encuentre suspendido por la Secretaría al momento de la solicitud de extensión de la vigencia, y

DÉCIMO.- Los lotes de vacunas importadas, como producto terminado, independientemente de su forma de adquisición, que cuenten con autorización de uso de emergencia de carácter temporal o con registro sanitario, quedarán exentas de la obtención de las autorizaciones de importación y distribución o venta a que se refieren los artículos 295 de la Ley y 43 del Reglamento, hasta en tanto lo determine la Secretaría.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMO PRIMERO.- La COFEPRIS realizará las acciones que considere necesarias, que permitan agilizar, en la esfera administrativa, la atención de las solicitudes y la resolución de los trámites relacionados con establecimientos de atención médica e insumos para la salud que contribuyan a la prevención, control de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), garantizando su calidad, seguridad y eficacia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- La COFEPRIS resolverá las solicitudes de los trámites señalados en los presentes Lineamientos en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la recepción y generación del comprobante de ingreso de trámite correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- El otorgamiento de las autorizaciones de uso de emergencia de carácter temporal emitidas con fundamento en los presentes Lineamientos no exime a los interesados del cumplimiento de lo establecido en la Ley, reglamentos, normas y disposiciones aplicables al caso concreto, por lo que la COFEPRIS realizará las acciones de control sanitario en el ámbito de sus facultades a los establecimientos señalados en los presentes Lineamientos para comprobar su cumplimiento, así como lo manifestado en su solicitud. En caso de incumplimiento se sancionará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO Las acciones de control sanitario señaladas en el numeral que antecede, podrán realizarse de manera física, así como vía remota por medio de video-verificación en línea de acuerdo a las condiciones, mecanismos y dispositivos tecnológicos que lo permitan.

DÉCIMO QUINTO.- Las autorizaciones de uso de emergencia de carácter temporal emitidas por la COFEPRIS al amparo de los presentes Lineamientos conservarán su validez en la medida de que estos insumos para la salud se requieran para dar continuidad a las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a la Política Nacional de Vacunación, al Plan de Gestión a largo plazo para el control de la (COVID-19) y hasta en tanto lo determine la Secretaría.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO-SaNAS-CAMP/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA

CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE por parte de “LA ENTIDAD” y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. Que “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	**Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario**	**Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona**
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones/Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones/Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto,

organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

2. La Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León es Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción V, 23 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, lo que acredita con la certificación del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 1 de enero de 2022, agregando que las facultades con las que comparece las considera suficientes porque no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

De igual forma, la Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León tiene el carácter de Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), y, por ende, representante legal, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, Licenciada Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el

artículo 22, fracciones I y II; así como el numeral 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en los que se localizan las facultades conferidas a las personas que ocupan la Dirección General de los organismos descentralizados y se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo. Agregando que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Así como que acredita la legal existencia de su representado mediante el Acuerdo por el que se creó el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 9 de septiembre de 1996.

3. Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, es Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, está facultado para suscribir el presente instrumento, según lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4 último párrafo, 22, inciso A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; cargo que acredita con la copia de su nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, expedidos por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, mismos que se acompaña como Anexo 2.

4. La Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 13 fracción IV y VIII, 15, 22 Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con la copia de nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado, el 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022,en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención, mismo que se acompaña como Anexo 3.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 11 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

6. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico y con fundamento en el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche, señala como domicilio convencional el ubicado en, calle 10, número 286 "A", Barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”, las cuales, operarán a través de “LOS PROGRAMAS” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD”; anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	2,381,485.51	2,381,485.51
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	172,708.34	172,708.34
Subtotal				**0.00**	**2,554,193.85**	**2,554,193.85**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	301,854.49	301,854.49
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	0.00	35,539.45	35,539.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**337,393.94**	**337,393.94**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	26,674,462.54	26,674,462.54
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**26,674,462.54**	**26,674,462.54**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**0.00**	**29,566,050.33**	**29,566,050.33**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $ 29,566,050.33 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $29,566,050.33 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan

los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo

Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento , las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS” - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León	Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche
2	C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez	Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
3	Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes	Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 13 de abril del 2023

OFICIO No. SPPS-2890-2023

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**.– SECRETARIO DE SALUD.– Para su superior conocimiento.

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R ES E NT E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E NT E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E NT E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido o bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones*.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN

Secretaria de Salud

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

Rúbrica.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN

Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., Septiembre 16 de 2021

Rúbrica.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

Secretario de Administración y Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

Rúbrica.

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 22 inciso A fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES

Secretaria de la Contraloría

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 01 de 2022

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00

	3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	**0.00**	**0.00**

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	**0.00**
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Virus de Hepatitis C	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
1.1 SSR para Adolescentes		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.2 PF y Anticoncepción		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.3 Salud Materna		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.4 Salud Perinatal		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.5 Aborto Seguro		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00

1.6 Violencia de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	**0.00**
2 Prevención y Control del Cáncer	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
3 Igualdad de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Subtotal de ministraciones		0.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Subtotal de ministraciones		0.00
2.3 Leishmaniasis		
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2.5 Dengue		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		**0.00**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
Subtotal de ministraciones		0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

Gran total	**0.00**

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%

1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculósis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculósis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	1%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$1,003.00	0	$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$893.00	12	$10,716.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840	$107.30	151	$16,202.30

				100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg			

				100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg,	$34.50	2,873	$99,118.50

				Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100			

				kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del			

				contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$97.99	1,208	$118,366.12
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$89.15	1,812	$161,532.55
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látez lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	$7.89	7,618	$60,090.78
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.82	11,601	$137,128.46

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.22	21,657	$242,930.90
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	$29,000.65	10	$290,006.50
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$57.42	150	$8,613.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	$33.30	14,000	$466,250.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	$98.60	400	$39,440.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$54.52	8,250	$449,790.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$56.26	5,000	$281,300.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	$33.54	5,150	$172,708.34
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$1,003.00	0	$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$893.00	12	$10,716.00

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín	$107.30	151	$16,202.30

				1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5			

				Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de	$34.50	2,873	$99,118.50

				productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina			

				(Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su			

				idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$97.99	1,208	$118,366.12
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$89.15	1,812	$161,532.55
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látez lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	$7.89	7,618	$60,090.78
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.82	11,601	$137,128.46
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.22	21,657	$242,930.90
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	$29,000.65	10	$290,006.50

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$57.42	150	$8,613.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	$33.30	14,000	$466,250.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	$98.60	400	$39,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$54.52	8,250	$449,790.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$56.26	5,000	$281,300.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	$33.54	5,150	$172,708.34
TOTAL							**2,554,193.85**

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	$197.90	1525	$301,854.49
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	$4.35	100	$435.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	$12.80	100	$1,280.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	$31.60	50	$1,580.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/100 ml Envase con 120 ml	$7.65	50	$382.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	$6.75	10	$67.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/5 ml Envase con 60 ml	$28.00	50	$1,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulanico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	$32.00	50	$1,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	$152.75	50	$7,637.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	$14.73	50	$736.50

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Bencilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ámpula y diluyente con 3 ml	$11.67	100	$1,167.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilhioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	$5.63	20	$112.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilhioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	$9.22	20	$184.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	$6.48	100	$648.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	$26.65	100	$2,665.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletas	$8.50	20	$170.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	$6.00	20	$120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	$32.00	10	$320.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	$6.50	10	$65.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	$6.35	50	$317.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	$3.96	600	$2,376.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	$7.65	40	$306.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	$3.85	40	$154.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	$4.90	10	$49.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	$41.00	30	$1,230.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	$4.94	20	$98.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	$9.46	40	$378.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	$4.50	50	$225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	$7.55	10	$75.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/5 ml Envase con 120 ml	$10.05	30	$301.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	$14.50	30	$435.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/1 g Envase con 20 g	$5.95	100	$595.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	$5.00	200	$1,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	$9.89	50	$494.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ml Gramicidina 25 µg/ml Gotero integral con 15 ml	$29.90	100	$2,990.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	$9.10	100	$910.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	$4.90	50	$245.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	$4.98	150	$747.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	$3.03	200	$606.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/5 ml Envase con 60 ml	$4.35	5	$21.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	$26.50	5	$132.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	$9.20	50	$460.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/5 ml Envase con 120 ml	$9.00	50	$450.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	$185.00	2	$370.00
TOTAL							**$337,393.94**

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	$293.725	56,980	$16,736,450.500
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	$72.742	136,620	$9,938,012.040
TOTAL							**$26,674,462.540**

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación						
	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación						
	Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ELABORÓ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ELABORÓ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes

Programa: Políticas de Salud Pública

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

AUTORIZA	ELABORÓ	Vo. Bo.
DIRECTORA DE SALUD PUBLICA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_ , para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _#fechaConvenioEspecífico_, "**LA SECRETARÍA**" y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a _"(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha _#fechaPrimerModificatorio_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" ,contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de laentrega-recepción de los insumos asignados al _#Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa"_, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE _#ENTIDADFEDERATIVA_, PARA EL PROGRAMA DE _#NOMBREDELPROGRAMA_

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO**	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN**
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
				Total ministrado	**$ .00**

Total ministrado de la Entidad Federativa: $ .00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa_", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a _"(#Denominación de la Entidad Federativa_", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por _"(#Denominación de la Entidad Federativa_",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por _"(#Denominación de la Entidad Federativa_",del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

__#Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

__#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la _#UA/OAD_ por un monto de $_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

#TITULAR UA/OAD

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, Dra**. Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Mtra. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, C. **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-44-92 hectáreas del ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 32 BIS y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1964, se dotó al poblado "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, la superficie de "904 80 Hs.". Dicha resolución se ejecutó el 14 de mayo de 1980;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 23 de mayo de 1984, se concedió por concepto de ampliación al ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, la superficie de 56-00-00 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 26 de julio de 1984;

3. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 9 de diciembre de 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero;

4. Que, el 23 de diciembre de 1998, el ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con folio de ejidos y comunidades 12056034131081964R;

5. Que, el 21 de marzo de 2014, el ejido "Carabalincito", en asamblea general, aprobó la celebración del convenio de ocupación previa a título gratuito con la Comisión Nacional del Agua (Conagua), respecto de tierras de uso común, parcelas sin asignar, y de uso parcelado, mismo que fue suscrito el 24 de marzo de 2023 por los integrantes del comisariado ejidal y los titulares de las parcelas afectadas. En dicho convenio, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie materia del convenio, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

6. Que la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, hoy Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 25 de septiembre de 2015, emitió opinión número DGOTAZR/DGAGO/0095/GRO/CONAGUA/0005/2015, en la que "opina de manera **PROCEDENTE** la incorporación de suelo al Ordenamiento Territorial por la vía de expropiación a favor la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Guerrero, por una superficie de **20-24-66.37** ha. conformada física y geográficamente por tres polígonos de terrenos pertenecientes al Ejido ´Carabalincito´, localizado en el Municipio de Tecoanapa, Estado de Guerrero";

7. Que la Semarnat, mediante oficio número 00968 de 18 de agosto de 2016, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); la Ley Agraria; el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), y la Ley de Aguas Nacionales, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 20-24-66.37 hectáreas de terrenos del ejido “Carabalincito”, municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, para destinarla a la construcción de la presa derivadora Nexpa, sus caminos de acceso y demás obras relacionadas;

8. Que la entonces Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 14 de noviembre de 2016, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente 13795/SEMARNAT;

9. Que el comisionado del RAN rindió el informe de comisión de trabajos técnicos e informativos de expropiación, de 26 de julio de 2017, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Carabalincito”, municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, es de 20-44-92 hectáreas de terrenos de temporal, de los cuales 9-16-10 hectáreas son de uso parcelado y 11-28-82 hectáreas de uso común, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:

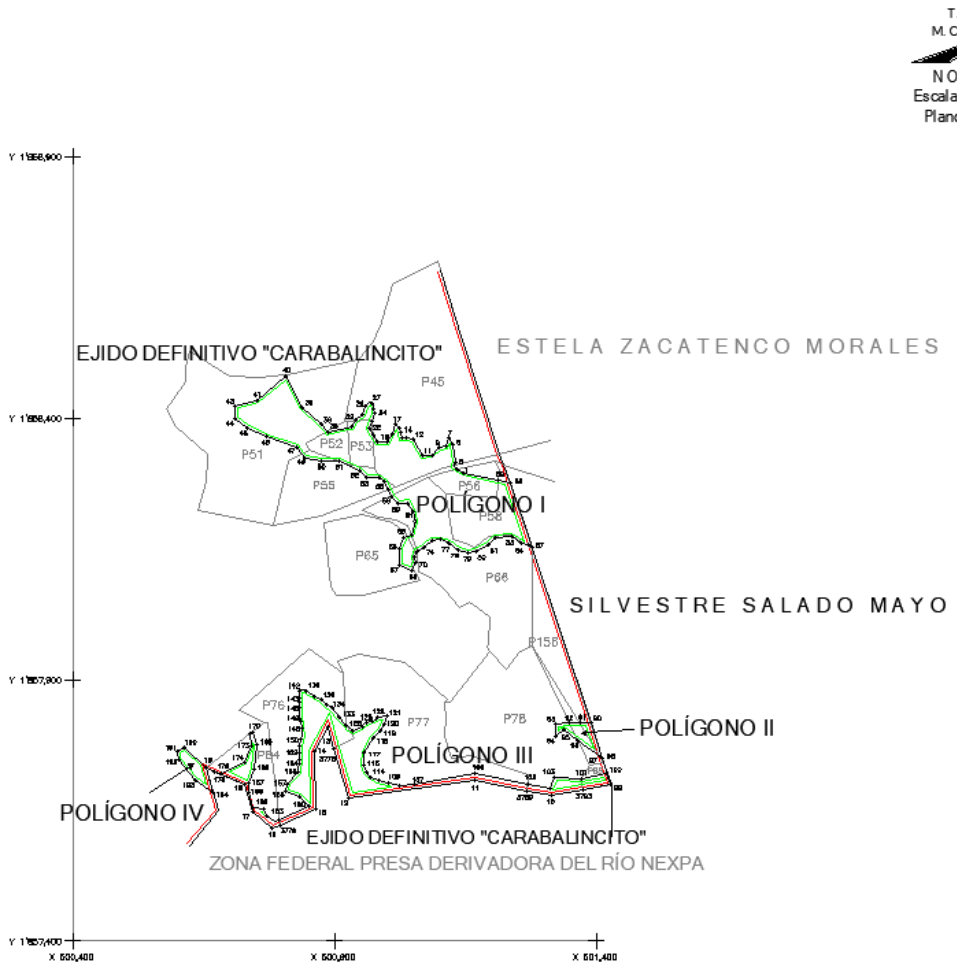

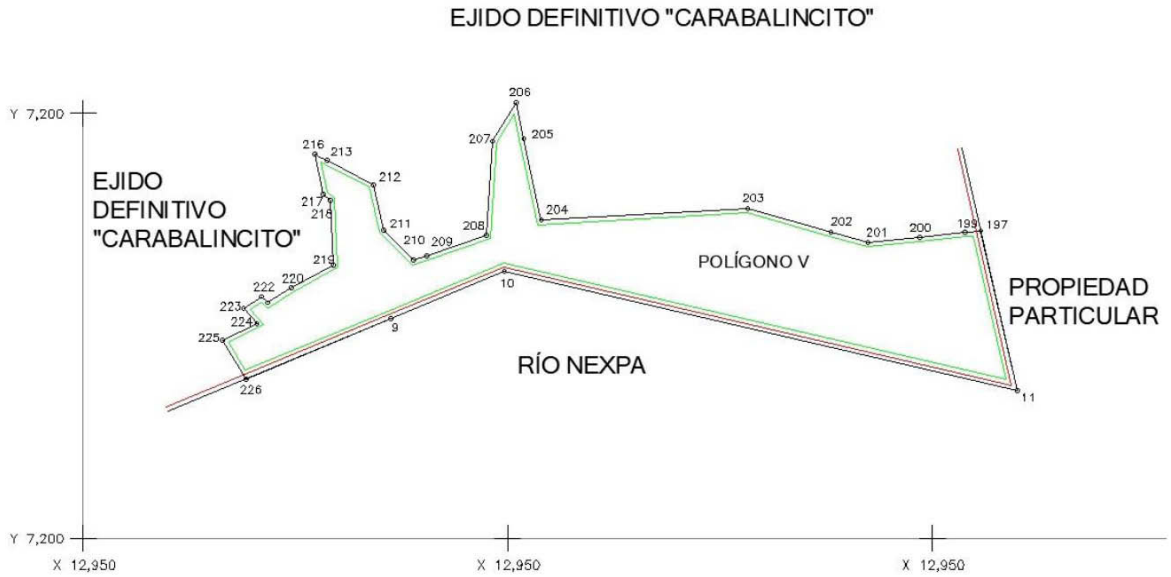

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,858,295.163	501,145.532
1	2	N 56°02'41" W	13.436	2	1,858,302.668	501,134.387
2	3	N 56°02'36" W	7.079	3	1,858,306.622	501,128.515
3	4	N 09°54'46" E	4.127	4	1,858,310.687	501,129.225
4	5	N 09°53'56" E	5.128	5	1,858,315.739	501,130.107
5	6	N 06°39'05" W	34.128	6	1,858,349.637	501,126.154
6	7	N 31°00'56" W	14.408	7	1,858,361.985	501,118.730
7	8	S 22°03'53" W	17.537	8	1,858,345.732	501,112.142
8	9	S 81°16'09" W	11.667	9	1,858,343.961	501,100.610
9	10	S 46°42'40" W	21.147	10	1,858,329.461	501,085.217
10	11	S 85°35'45" W	15.952	11	1,858,328.236	501,069.312
11	12	N 31°30'05" W	37.160	12	1,858,359.920	501,049.895

12	13	N 76°44'10" W	12.378	13	1,858,362.760	501,037.847
13	14	S 86°09'26" W	8.923	14	1,858,362.162	501,028.944
14	15	N 13°05'31" W	10.286	15	1,858,372.181	501,026.614
15	16	N 24°41'28" W	9.094	16	1,858,380.444	501,022.815
16	17	N 38°25'46" W	9.442	17	1,858,387.841	501,016.946
17	18	S 22°48'38" W	19.054	18	1,858,370.277	501,009.559
18	19	S 28°23'01" W	19.181	19	1,858,353.402	501,000.441
19	20	N 88°28'22" W	17.783	20	1,858,353.876	500,982.664
20	21	N 31°54'04" W	17.181	21	1,858,368.462	500,973.585
21	22	N 31°53'55" W	14.463	22	1,858,380.741	500,965.942
22	23	N 22°21'08" E	15.667	23	1,858,395.231	500,971.900
23	24	N 22°20'39" E	15.388	24	1,858,409.463	500,977.750
24	25	N 17°12'13" W	8.344	25	1,858,417.434	500,975.282
25	26	N 07°22'35" W	9.814	26	1,858,427.167	500,974.022
26	27	N 46°45'47" W	2.597	27	1,858,428.946	500,972.130
27	28	N 82°13'13" W	4.625	28	1,858,429.572	500,967.548
28	29	S 50°39'20" W	11.595	29	1,858,422.221	500,958.581
29	30	S 10°18'46" W	8.452	30	1,858,413.906	500,957.068
30	31	S 27°47'14" W	6.856	31	1,858,407.841	500,953.872
31	32	S 50°16'47" W	17.805	32	1,858,396.463	500,940.177
32	33	S 33°10'12" W	2.353	33	1,858,394.493	500,938.889
33	34	S 33°11'10" W	13.434	34	1,858,383.250	500,931.536
34	35	S 76°51'21" W	6.542	35	1,858,381.762	500,925.165
35	36	S 76°51'33" W	38.291	36	1,858,373.057	500,887.877
36	37	N 43°19'09" W	3.046	37	1,858,375.273	500,885.788
37	38	N 43°19'20" W	16.873	38	1,858,387.548	500,874.211
38	39	N 47°34'04" W	48.851	39	1,858,420.509	500,838.155
39	40	N 27°15'26" W	67.793	40	1,858,480.774	500,807.107
40	41	S 49°14'19" W	71.371	41	1,858,434.175	500,753.048

41	42	S 82°50'43" W	5.010	42	1,858,433.551	500,748.077
42	43	S 75°00'19" W	40.857	43	1,858,422.980	500,708.611
43	44	S 01°08'28" E	23.704	44	1,858,399.281	500,709.083
44	45	S 51°48'05" E	30.523	45	1,858,380.406	500,733.070
45	46	S 66°49'54" E	41.333	46	1,858,364.144	500,771.070
46	47	S 70°51'14" E	58.803	47	1,858,344.858	500,826.620
47	48	S 36°07'20" E	17.567	48	1,858,330.668	500,836.976
48	49	S 36°07'38" E	8.362	49	1,858,323.914	500,841.906
49	50	S 79°05'45" E	32.210	50	1,858,317.821	500,873.534
50	51	S 88°34'55" E	35.075	51	1,858,316.953	500,908.598
51	52	S 66°23'49" E	41.689	52	1,858,300.261	500,946.799
52	53	S 46°27'21" E	19.091	53	1,858,287.109	500,960.637
53	54	N 89°24'16" E	23.280	54	1,858,287.351	500,983.916
54	55	S 55°41'17" E	14.870	55	1,858,278.969	500,996.198
55	56	S 23°35'32" E	17.600	56	1,858,262.840	501,003.242
56	57	S 23°35'32" E	11.693	57	1,858,252.124	501,007.922
57	58	S 23°35'17" E	3.246	58	1,858,249.149	501,009.221
58	59	S 40°34'11" E	17.924	59	1,858,235.534	501,020.878
59	60	N 82°41'12" E	18.445	60	1,858,237.882	501,039.173
60	61	S 33°25'12" E	21.118	61	1,858,220.256	501,050.804
61	62	S 09°04'55" E	18.740	62	1,858,201.751	501,053.762
62	63	S 17°06'14" W	25.564	63	1,858,177.317	501,046.243
63	64	S 71°07'15" W	7.822	64	1,858,174.786	501,038.842
64	65	S 71°07'22" W	7.221	65	1,858,172.450	501,032.010
65	66	S 21°54'34" W	23.643	66	1,858,150.515	501,023.188
66	67	S 01°38'08" E	31.495	67	1,858,119.033	501,024.087
67	68	S 67°02'21" E	24.130	68	1,858,109.620	501,046.305
68	69	N 31°41'48" E	4.625	69	1,858,113.555	501,048.735
69	70	N 31°41'14" E	11.030	70	1,858,122.941	501,054.529
70	71	N 04°30'05" W	12.041	71	1,858,134.945	501,053.584

71	72	N 16°35'43" E	11.141	72	1,858,145.622	501,056.766
72	73	N 61°03'54" E	0.465	73	1,858,145.847	501,057.173
73	74	N 60°58'56" E	15.999	74	1,858,153.608	501,071.164
74	75	N 49°43'39" E	18.918	75	1,858,165.837	501,085.598
75	76	N 85°12'41" E	16.232	76	1,858,167.192	501,101.773
76	77	S 68°20'24" E	18.144	77	1,858,160.495	501,118.636
77	78	S 55°43'31" E	21.369	78	1,858,148.461	501,136.294
78	79	S 73°38'02" E	19.587	79	1,858,142.942	501,155.087
79	80	N 84°11'31" E	14.961	80	1,858,144.456	501,169.971
80	81	N 61°31'09" E	28.430	81	1,858,158.013	501,194.961
81	82	N 39°47'48" E	17.046	82	1,858,171.110	501,205.871
82	83	N 83°37'47" E	31.634	83	1,858,174.620	501,237.310
83	84	S 54°38'45" E	25.346	84	1,858,159.954	501,257.982
84	85	S 74°13'10" E	9.833	85	1,858,157.280	501,267.444
85	86	S 74°13'28" E	1.574	86	1,858,156.852	501,268.959
86	87	S 59°28'48" E	9.143	87	1,858,152.209	501,276.835
87	88	N 18°31'35" W	129.813	88	1,858,275.295	501,235.588
88	89	N 77°33'44" W	23.258	89	1,858,280.304	501,212.875
89	1	N 77°33'27" W	68.963	1	1,858,295.163	501,145.532
SUPERFICIE = 6-22-75 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				90	1,857,816.979	501,389.172
90	91	S 89°01'21" W	20.759	91	1,857,816.625	501,368.416
91	92	S 88°51'11" W	19.422	92	1,857,816.236	501,348.998
92	93	S 88°51'01" W	26.377	93	1,857,815.707	501,322.626
93	94	S 00°50'45" W	22.962	94	1,857,792.748	501,322.287
94	95	N 54°26'50" E	18.985	95	1,857,803.787	501,337.733
95	96	S 53°46'27" E	32.913	96	1,857,784.337	501,364.283
96	97	S 53°46'30" E	53.843	97	1,857,752.517	501,407.719
97	98	S 53°46'59" E	5.017	98	1,857,749.553	501,411.766
98	90	N 18°31'35" W	71.111	90	1,857,816.979	501,389.172
SUPERFICIE = 0-24-66 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				100	1,857,719.858	501,418.983
100	101	S 78°52'45" W	48.258	101	1,857,710.550	501,371.631
101	102	N 87°23'52" W	0.534	102	1,857,710.574	501,371.098
102	103	N 87°26'33" W	50.819	103	1,857,712.842	501,320.329
103	104	S 19°41'18" W	23.307	104	1,857,690.898	501,312.477
104	105	N 78°35'02" W	44.449	105	1,857,699.696	501,268.907
105	106	N 78°34'59" W	102.154	106	1,857,719.917	501,168.774
106	107	S 79°40'35" W	117.489	107	1,857,698.862	501,053.187
107	108	S 84°25'28" W	30.363	108	1,857,695.912	501,022.968
108	109	N 73°26'42" W	20.127	109	1,857,701.647	501,003.675
109	110	N 76°27'20" W	13.617	110	1,857,704.836	500,990.437
110	111	N 70°09'33" W	6.703	111	1,857,707.111	500,984.132
111	112	N 78°57'47" W	3.171	112	1,857,707.718	500,981.020
112	113	N 59°14'36" W	3.751	113	1,857,709.636	500,977.797
113	114	N 63°15'13" W	8.764	114	1,857,713.580	500,969.971
114	115	N 41°01'07" W	14.176	115	1,857,724.276	500,960.667
115	116	N 21°02'01" W	13.608	116	1,857,736.977	500,955.783
116	117	N 02°31'43" E	23.323	117	1,857,760.277	500,956.812
117	118	N 30°48'47" E	32.994	118	1,857,788.614	500,973.713
118	119	N 45°29'54" E	18.371	119	1,857,801.491	500,986.816
119	120	N 29°43'32" E	15.168	120	1,857,814.663	500,994.337
120	121	N 18°24'08" E	16.558	121	1,857,830.374	500,999.564
121	122	S 79°49'24" W	17.642	122	1,857,827.257	500,982.200
122	123	S 52°26'30" W	5.094	123	1,857,824.152	500,978.162
123	124	S 61°10'43" W	7.088	124	1,857,820.735	500,971.952
124	125	S 71°00'36" W	10.513	125	1,857,817.314	500,962.011

125	126	S 56°14'03" W	6.722	126	1,857,813.578	500,956.423
126	127	S 49°24'42" W	5.727	127	1,857,809.852	500,952.074
127	128	S 69°07'43" W	19.392	128	1,857,802.943	500,933.954
128	129	N 68°20'07" W	2.649	129	1,857,803.921	500,931.492
129	130	N 51°20'43" W	3.487	130	1,857,806.099	500,928.769
130	131	N 39°35'10" W	8.094	131	1,857,812.337	500,923.611
131	132	N 43°45'42" W	0.602	132	1,857,812.772	500,923.195
132	133	N 43°46'16" W	19.769	133	1,857,827.047	500,909.519
133	134	N 37°28'01" W	24.266	134	1,857,846.307	500,894.758
134	135	N 64°37'58" W	11.809	135	1,857,851.366	500,884.088
135	136	N 46°34'40" W	13.997	136	1,857,860.987	500,873.922
136	137	N 60°50'34" W	14.546	137	1,857,868.074	500,861.219
137	138	N 52°13'50" W	11.579	138	1,857,875.166	500,852.066
138	139	N 59°50'05" W	7.051	139	1,857,878.709	500,845.970
139	140	N 85°39'09" W	6.622	140	1,857,879.211	500,839.367
140	141	N 83°12'45" W	4.696	141	1,857,879.766	500,834.704
141	142	S 53°39'25" W	1.588	142	1,857,878.825	500,833.425
142	143	S 02°15'46" E	14.817	143	1,857,864.020	500,834.010
143	144	S 00°00'52" E	7.924	144	1,857,856.096	500,834.012
144	145	S 04°50'54" W	10.743	145	1,857,845.391	500,833.104
145	146	S 02°05'53" E	19.530	146	1,857,825.874	500,833.819
146	147	S 10°26'44" E	5.278	147	1,857,820.683	500,834.776
147	148	S 08°30'27" E	12.884	148	1,857,807.941	500,836.682
148	149	S 01°48'07" E	15.584	149	1,857,792.365	500,837.172
149	150	S 18°21'44" W	7.466	150	1,857,785.279	500,834.820
150	151	S 10°06'08" W	13.426	151	1,857,772.061	500,832.465
151	152	S 03°40'10" W	11.359	152	1,857,760.725	500,831.738
152	153	S 01°14'23" E	13.218	153	1,857,747.510	500,832.024
153	154	S 00°04'17" E	8.023	154	1,857,739.487	500,832.034
154	155	S 13°19'33" W	10.191	155	1,857,729.570	500,829.685

155	156	S 02°04'38" E	6.566	156	1,857,723.008	500,829.923
156	157	S 42°07'52" W	29.696	157	1,857,700.985	500,810.002
157	158	S 13°29'45" W	15.015	158	1,857,686.385	500,806.498
158	159	S 68°03'58" E	28.409	159	1,857,675.773	500,832.851
159	160	S 47°43'48" E	25.594	160	1,857,658.558	500,851.790
160	161	S 65°52'10" W	62.872	161	1,857,632.855	500,794.412
161	162	S 65°50'39" W	10.650	162	1,857,628.497	500,784.695
162	163	N 47°52'58" W	18.208	163	1,857,640.708	500,771.189
163	164	N 25°29'11" W	11.996	164	1,857,651.537	500,766.027
164	165	N 81°13'37" W	22.495	165	1,857,654.968	500,743.795
165	166	N 17°05'23" W	29.809	166	1,857,683.461	500,735.035
166	167	N 04°59'40" E	19.906	167	1,857,703.291	500,736.768
167	168	N 19°58'55" E	27.973	168	1,857,729.580	500,746.327
168	169	N 05°08'56" E	47.334	169	1,857,776.723	500,750.575
169	170	N 18°31'22" W	24.534	170	1,857,799.986	500,742.781
170	171	S 51°27'29" W	1.974	171	1,857,798.756	500,741.237
171	172	S 33°46'18" W	3.893	172	1,857,795.520	500,739.073
172	173	S 01°46'58" E	23.530	173	1,857,772.001	500,739.805
173	174	S 23°07'28" W	32.712	174	1,857,741.917	500,726.958
174	175	S 62°47'36" W	47.413	175	1,857,720.240	500,684.791
175	176	N 75°17'40" W	15.135	176	1,857,724.082	500,670.152
176	18	S 66°46'27" E	61.713	18	1,857,699.745	500,726.864
18	17	S 17°05'03" E	54.492	17	1,857,647.658	500,742.872
17	16	S 49°47'57" E	50.398	16	1,857,615.127	500,781.366
16	3779	N 66°25'00" E	15.819	3779	1,857,621.456	500,795.864
3779	15	N 66°25'00" E	74.397	15	1,857,651.221	500,864.047
15	14	N 00°48'26" W	110.668	14	1,857,761.878	500,862.488
14	13	N 27°15'49" E	53.444	13	1,857,809.385	500,886.970
13	3778	S 16°34'48" E	43.168	3778	1,857,768.012	500,899.288

3778	12	S 16°34'48" E	98.408	12	1,857,673.696	500,927.369
12	11	N 82°08'01" E	243.566	11	1,857,707.031	501,168.643
11	3789	S 78°29'14" E	102.026	3789	1,857,686.668	501,268.616
3789	10	S 78°29'15" E	45.349	10	1,857,677.617	501,313.053
10	3793	N 79°22'03" E	61.357	3793	1,857,688.938	501,373.357
3773	99	N 79°22'05" E	53.615	99	1,857,698.830	501,426.052
99	100	N 18°34'49" W	22.184	100	1,857,719.858	501,418.983
SUPERFICIE = 2-94-51 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO IV

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				190	1,857,770.103	500,613.108
190	191	S 66°21'00" W	15.645	191	1,857,763.827	500,598.777
191	192	S 08°36'15" E	16.550	192	1,857,747.463	500,601.253
192	193	S 38°56'47" E	50.938	193	1,857,707.847	500,633.272
193	194	S 55°40'38" E	43.382	194	1,857,683.386	500,669.100
194	19	N 16°12'51" W	48.964	19	1,857,730.402	500,655.428
19	196	N 51°28'11" E	0.689	196	1,857,730.831	500,655.967
196	190	N 47°30'03" W	58.131	190	1,857,770.103	500,613.108
SUPERFICIE = 0-23-34 ha						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO V

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				197	7,561.655	14,040.223
197	198	S 83°54'18" W	16.152	198	7,559.940	14,024.162
198	199	S 83°52'28" W	2.596	199	7,559.663	14,021.581
199	200	S 83°54'13" W	53.616	200	7,553.969	13,968.268
200	201	S 83°54'07" W	61.356	201	7,547.451	13,907.259
201	202	N 73°57'10" W	45.350	202	7,559.987	13,863.676
202	203	N 73°57'12" W	102.026	203	7,588.189	13,765.625
203	204	S 86°40'06" W	243.565	204	7,574.034	13,522.472
204	205	N 12°02'45" W	98.407	205	7,670.274	13,501.935
205	206	N 12°02'39" W	43.169	206	7,712.493	13,492.927
206	207	S 31°47'50" W	53.445	207	7,667.069	13,464.766
207	208	S 03°43'40" W	110.668	208	7,556.635	13,457.571
208	209	S 70°57'04" W	74.396	209	7,532.354	13,387.249
209	210	S 70°57'04" W	15.819	210	7,527.191	13,372.296
210	211	N 45°15'55" W	50.399	211	7,562.663	13,336.494
211	212	N 12°32'58" W	54.492	212	7,615.853	13,324.654
212	213	N 62°14'24" W	61.713	213	7,644.597	13,270.044
213	214	N 70°45'29" W	9.880	214	7,647.853	13,260.716
214	215	N 42°58'22" W	4.438	215	7,651.100	13,257.691
215	216	N 62°15'20" W	2.064	216	7,652.061	13,255.864
216	217	S 11°40'55" E	48.963	217	7,604.112	13,265.778
217	218	S 51°08'32" E	10.944	218	7,597.246	13,274.300
218	219	S 02°40'42" E	75.931	219	7,521.398	13,277.848
219	220	S 61°14'48" W	56.440	220	7,494.248	13,228.367
220	221	S 58°31'41" W	32.713	221	7,477.169	13,200.466

221	222	N 45°05'23" W	9.935	222	7,484.183	13,193.430
222	223	S 57°44'29" W	25.604	223	7,470.517	13,171.778
223	224	S 40°44'11" E	24.045	224	7,452.298	13,187.469
224	225	S 64°30'06" W	44.684	225	7,433.062	13,147.137
225	226	S 30°57'24" E	53.193	226	7,387.446	13,174.499
226	9	N 67°30'11" E	184.599	9	7,458.080	13,345.050
9	10	N 67°30'00" E	144.976	10	7,513.560	13,478.990
10	11	S 76°56'38" E	619.904	11	7,373.520	14,082.869
11	197	N 12°46'19" W	192.908	197	7,561.655	14,040.223
SUPERFICIE = 10-79-66 ha						

*Meridiano central de referencia 99° 11'.

**El Polígono V se representa en coordenadas arbitrarias respetando el plano definitivo del ejido, en virtud de que esa superficie no fue certificada por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

Superficie a expropiar de uso común:11-28-82

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Núm.	Núm. Parcela	Calidad Agraria	Calidad de la Tierra	Sup. Afectada (ha)
1	45	Sin asignar	Temporal	01-04-38
2	51	Ejidatario	Temporal	1-24-52
3	52	Ejidatario	Temporal	0-36-90
4	53	Ejidatario	Temporal	0-39-54
5	55	Ejidatario	Temporal	0-15-69
6	56	Avecindado	Temporal	0-47-93
7	58	Sin asignar	Temporal	1-24-48
8	65	Ejidatario	Temporal	0-13-43
9	66	Posesionado	Temporal	1-00-86
10	76	Posesionado	Temporal	1-17-95
11	77	Sin asignar	Temporal	01-10-30
12	78	Ejidatario	Temporal	0-27-98
13	84	Sin asignar	Temporal	0-33-07
14	85	Ejidatario	Temporal	0-11-32
15	156	Sin asignar	Temporal	0-07-75

Superficie a expropiar de uso parcelado:9-16-10

10. Que a los integrantes del comisariado y afectados del ejido "Carabalincito" se les notificó el 8 de octubre y 6 de diciembre de 2018, y el 21 de marzo y 9 de mayo de 2019, y 23 de junio de 2023, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio con número secuencial 03-23-346 y genérico G-27926-A-ZNC. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

11. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, mediante oficio DGOT.0334.2022, de 12 de julio de 2022, actualizó la opinión técnica número DGOTAZR/DGAGO/0095/GRO/CONAGUA/0005/2015, respecto de la expropiación de la superficie de 20-44-92 hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido de "Carabalincito", a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

12. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio, con número secuencial 03-23-346 y genérico G-27926-A-ZNC, de 7 de junio de 2023, en el que determinó que el monto total de indemnización asciende a $3,353,000.00 (tres millones trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

13. Que la DGOPR, el 19 de julio de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. para destinarse a la construcción de la presa derivadora Nexpa, sus caminos de acceso y demás obras relacionadas, con una superficie de 20-44-92 hectáreas, de terrenos de temporal de los cuales 9-16-10 hectáreas son de uso parcelado y 11-28-82 hectáreas de uso común, dejando a salvo los derechos de las parcelas 52, 55, 65 y 76 para quienes los acrediten del ejido "Carabalincito", municipio Tecoanapa, estado de Guerrero", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de la presa derivadora Nexpa, sus caminos de acceso y demás obras relacionadas;

II. Que la superficie de 20-44-92 hectáreas de terrenos de temporal, de los cuales 11-28-82 hectáreas son de uso común y 9-16-10 hectáreas son de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, se solicitó para destinarse a la construcción de la presa derivadora Nexpa, sus caminos de acceso y demás obras relacionadas. Como consecuencia se acredita la causa de utilidad pública de la construcción de obras hidráulicas previstas en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria;

III. Que con la construcción de la presa derivadora Nexpa, sus caminos de acceso y demás obras relacionadas, se contribuirá a impulsar la agricultura de la región y la industria automotriz, entre otras, aunado a que actualmente se siembran aproximadamente 2,235.80 hectáreas, en las que se obtiene una producción estimada de 22,762.20 toneladas de granos, (maíz, sorgo, frijol, etc.); frutales (mango, papaya, plátano, etc.); hortalizas (sandía, melón, tomate, etc.); y forrajes (pasto y otros), con un valor aproximado de 36.366 millones de pesos anuales; lo que genera de manera directa e indirecta, una gran cantidad de jornales al año, esto sin contar los beneficios que produce la cosecha de 4,000 hectáreas de palmeras cocoteras, que proveen de servicios a diversas cadenas productivas tales como la agricultura (viveros, hortalizas), belleza (cosméticos, jabones y aceites), alimentación (coco fruta, agua de coco, dulces, etc.), con lo que se genera una mayor derrama económica en la región;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número 13795/SEMARNAT, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Carabalincito" fue de 20-24-66.37 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 20-44-92 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 11-28-82 hectáreas son de uso común y 9-16-10 hectáreas son de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 26 de julio de 2017, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido de "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, debe ser de 20-44-92 hectáreas;

V. Que, de las constancias señaladas en los resultandos 10 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento 13795/SEMARNAT, se otorgó garantía de audiencia a los ejidatarios afectados y al órgano de representación del ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, toda vez que se les notificó la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar, y el dictamen valuatorio, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 03-23-346 y genérico G-27926-A-ZNC, de 7 de junio de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de $3,353,000.00 (tres millones trescientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las parcelas sin asignar y a los titulares de las parcelas afectadas, en la parte que les corresponda, en la que se considere el pago total y anticipado;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal y afectados, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y ha sido acreditada la causa de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-44-92 hectáreas (veinte hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas) de temporal de uso común y parcelado del ejido "Carabalincito", municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para destinarla a la construcción de la presa derivadora Nexpa, sus caminos de acceso y demás obras relacionadas.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 1 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con motivo del segundo periodo vacacional del ejercicio 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ, consejera jurídica del Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., párrafo segundo, 2o., fracción II, 4o., 26 y 43, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o. y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 1, 2, 4, 5, 9, 10, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en los términos que establezca la ley;

Que, acorde con los artículos 1 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que los artículos 1, 3, 75 y del 139 al 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación regulan, entre otras cuestiones, los periodos vacacionales de los órganos del Poder Judicial de la Federación;

Que el acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje publicado el 20 de diciembre de 2022 en el DOF, establece los días inhábiles para el año dos mil veintitrés, relativo a la determinación de los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia para el presente año, entre los que se consideran los dos periodos vacacionales;

Que el Acuerdo SS/4/2023 publicado el 10 de enero de 2023 en el DOF establece el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2023, relativo a la determinación de los días inhábiles para el presente año respecto de los asuntos de competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre los que se consideran los periodos vacacionales respectivos;

Que el Acuerdo General 1/2023 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado el 31 de enero de 2023 en el DOF, da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veintitrés, relativo a la determinación de los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, entre los que se consideran los periodos vacacionales respectivos, y

Que en virtud que los citados órganos judiciales y jurisdiccionales coinciden en su segundo periodo vacacional de 2023, es necesario que esta dependencia armonice sus funciones con dicho periodo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todos los procesos judiciales y jurisdiccionales, de procedimientos y recursos administrativos, que involucran a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de sus unidades administrativas durante el periodo que comprende del sábado 16 al domingo 31 de diciembre de 2023.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos, judiciales y jurisdiccionales del conocimiento de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los titulares de las unidades administrativas señalados en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto estas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023.- Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se establece la suspensión de plazos y términos a partir del día 30 de octubre de 2023, y retroactivamente de los días 26 y 27 de octubre de 2023, de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, por motivos de fuerza mayor derivados de las afectaciones provocadas por el huracán Otis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 590-C fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y 15 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las autoridades, por lo que se les debe brindar certeza respecto de los plazos de los trámites seguidos ante éstas, en este caso los que corresponden al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (en lo sucesivo Centro Federal);

Que dicho Organismo Federal tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial que deben agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, conforme lo establece el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; y que además tiene a su cargo el registro a nivel nacional de todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación podrán suspender dichos términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la autoridad;

Que en la madrugada del jueves 26 de octubre de 2023 el huracán Otis afectó de forma extraordinaria el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; en tal virtud, con motivo de la situación de emergencia y a fin de que se realicen las tareas de limpieza y reconstrucción, como medida preventiva y de protección civil, se estima necesario suspender los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Oficina Estatal del Estado de Guerrero con sede en la Ciudad de Acapulco;

Que la suspensión que se establece implica que no corran los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en la Oficina Estatal de Guerrero;

Que de conformidad con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales tienen la facultad de habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse; asimismo, el artículo 684-D de la misma Ley establece que el procedimiento de conciliación no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para lo cual la Autoridad Conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo, y

Que con el fin de salvaguardar el derecho de los particulares en el ejercicio de sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia, en lo que hace a los términos, plazos e inicio de los trámites y procedimientos administrativos seguidos ante la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023, Y RETROACTIVAMENTE DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA OFICINA ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DERIVADOS DE LAS AFECTACIONES PROVOCADAS POR EL HURACÁN OTIS

PRIMERO. Se hace de conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general que, como medida preventiva y de protección civil, la suspensión de los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Acapulco, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán número 820, Lote 19, Manzana 18, Colonia Hornos, código postal 39355, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, en la Planta Baja del Condominio Twin Towers Bay, **a partir del día 30 de octubre de 2023 y hasta nuevo aviso. Asimismo, se determina retroactivamente, la suspensión de plazos y términos de los días 26 y 27 de octubre de 2023.**

SEGUNDO. La conciliación prejudicial individual podrá verificarse a través de las herramientas tecnológicas vía remota, de conformidad con los Lineamientos para el Procedimiento de Conciliación Prejudicial Individual Vía Remota, publicados el día 3 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 8/2022, así como el Voto Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2022
RELATIVA AL ARTÍCULO 98, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA
SOLICITANTE: SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

COTEJÓ

SECRETARIO: GEOVANNI SANDOVAL OCHOA

COLABORÓ: FRIDA VON BERTRAB CAMPUZANO

ÍNDICE TEMÁTICO

Declaratoria general de inconstitucionalidad solicitada por la Presidenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa al artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos del Estado de Oaxaca.

	APARTADO	DECISIÓN	PÁGS.
I.	**ANTECEDENTES**	Se narran los antecedentes procesales del asunto	1-2
II.	**COMPETENCIA**	El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	2-3
III.	**PROCEDENCIA**	La Declaratoria General de Inconstitucionalidad es procedente.	3-4
IV.	**LEGITIMACIÓN**	La Declaratoria General de Inconstitucionalidad fue formulada por parte legitimada.	4
V.	**ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER**	Se sintetiza el procedimiento previo a la declaratoria general de inconstitucionalidad.	4-10
VI.	**ESTUDIO DE FONDO**		10
VI.1	**Requisitos para la declaratoria general de inconstitucionalidad**	***Criterio jurídico o ratio decidendi:*** *Con fundamento en el artículo 107, fracción II de la Constitución General, se declara la inconstitucionalidad general de las fracciones*	10-15

		XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, en virtud de que, ha transcurrido en exceso el plazo de 90 (noventa) días sin que el Congreso de Oaxaca haya superado el problema de inconstitucionalidad. Se expulsan del ordenamiento jurídico las disposiciones mencionadas.	
VII.	**EFECTOS**		15
VII.1	**Fecha en que surtirá efectos la presente declaratoria general de inconstitucionalidad**	Surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca y no tendrá efectos retroactivos.	16
VII.2	**Alcances y condiciones de la declaratoria general de inconstitucionalidad**	Se ordena a los órganos jurisdiccionales federales resolver conforme a la presente declaratoria general de inconstitucionalidad y la jurisprudencia por precedente establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	16-17
VIII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente declaratoria general de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la **inconstitucionalidad** del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación. **TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	17

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2022

RELATIVA AL ARTÍCULO 98, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA

SOLICITANTE: SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

COTEJÓ

SECRETARIO: GEOVANNI SANDOVAL OCHOA

COLABORÓ: FRIDA VON BERTRAB CAMPUZANO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión correspondiente a la sesión del día **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, por el que emite la siguiente:

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

Derivada de la jurisprudencia por precedentes establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver por unanimidad de cuatro votos los amparos en revisión 173/2022[1] y 230/2022[2], en los que declaró la inconstitucionalidad del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES

1. **Solicitud.** Mediante oficio presentado el trece de octubre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ministra Presidenta de la Segunda Sala, Yasmín Esquivel Mossa, con fundamento en el artículo 107, fracción II, párrafos segundo y tercero de la Constitución General; 231 y 232 de la Ley de Amparo, comunicó a la Presidencia de este Alto Tribunal que la Segunda Sala resolvió por unanimidad declarar la inconstitucionalidad del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca.

2. **Admisión.** Por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la formación y registro del expediente declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022; lo turnó a la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek y con copia certificada de las resoluciones dictadas en los amparos en revisión 173/2022 y 230/2022 ordenó notificar al Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos del plazo de 90 (noventa) días a que se refiere el artículo 107, fracción II, párrafo tercero de la Constitución General.

---

[1] Sentencia recaída al Amparo en Revisión 173/2022, Segunda de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Javier Laynez Potisek, 17 de agosto de 2022.

[2] Sentencia recaída al Amparo en Revisión 230/2022, Segunda de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Yasmín Esquivel Mossa, 17 de agosto de 2022.

II. COMPETENCIA

3. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de esta declaratoria general de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 107, fracción II, párrafos segundo y tercero, de la Constitución General[3], en relación con los artículos 231 y 232 de la Ley de Amparo[4], 10, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[5], y en el punto sexto del Acuerdo General Plenario 15/2013[6], que entró en vigor el nueve de octubre de dos mil trece.

4. Es importante aclarar que pese a la reforma constitucional de once de marzo de dos mil veintiuno, el Acuerdo General 15/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sigue siendo aplicable en lo relativo al procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Constitución General y la Ley de Amparo vigentes.

5. Estas consideraciones son vinculantes al haber sido votadas por unanimidad de diez votos.

III. PROCEDENCIA

6. La declaratoria general de inconstitucionalidad es procedente porque la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los amparos en revisión 173/2022 y 230/2022 estableció jurisprudencia por precedente en los que determinó la inconstitucionalidad de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca que establecen la prohibición para vender, distribuir, emplear o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso, elaborados con tereftalato de polietileno (PET) o poliestireno expandido (unicel).

7. Al respecto, es importante mencionar que las disposiciones legales declaradas inconstitucionales no corresponden a la materia tributaria.

8. Estas consideraciones son vinculantes al haber sido votadas por unanimidad de diez votos.

IV. LEGITIMACIÓN

9. La declaratoria general de inconstitucionalidad fue formulada por parte legítima ya que inició a solicitud de la Presidenta de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231 y 232 de la Ley de Amparo y 24, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[7], en relación con el punto tercero del Acuerdo General Plenario 15/2013[8].

10. Estas consideraciones son vinculantes al haber sido votadas por unanimidad de diez votos.

---

[3] **Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:
[**…**]
II.- Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda
[**…**]
Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.
Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

[4] **Artículo 231**. Cuando las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general, el presidente o la presidenta de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá informarlo a la autoridad emisora de la norma en un plazo de quince días.
Lo dispuesto en el presente Capítulo no será aplicable a normas en materia tributaria.
Artículo 232. Cuando el pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, establezcan jurisprudencia en la que determinen la inconstitucionalidad de una norma general, se procederá a la notificación a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Una vez que se hubiere notificado al órgano emisor de la norma y transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se modifique o derogue la norma declarada inconstitucional, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos ocho votos.
Cuando el órgano emisor de la norma sea el órgano legislativo federal o local, el plazo referido en el párrafo anterior se computará dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en la Constitución Federal, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, o en la Constitución Local, según corresponda.

[5] **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:
[**…**]
V. De los procedimientos de declaratoria general de inconstitucionalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[6] **Sexto.** Dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del referido plazo de noventa días, sin que se hubiese superado el problema de inconstitucionalidad de la norma general respectiva mediante la emisión de una nueva norma general, el Ministro Ponente deberá remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal el proyecto de resolución correspondiente, el que deberá listarse para sesión pública que se celebrará dentro de los diez días hábiles subsecuentes.

[7] **Artículo 24.** Son atribuciones de los presidentes de las Salas:
[**…**]
VII. Ejercer las demás atribuciones que le asigne esta Ley, los reglamentos interiores y los acuerdos generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[8] **Tercero.** Cuando el Pleno o las Salas establezcan jurisprudencia por reiteración, en la cual determinen la inconstitucionalidad de una norma general no tributaria, lo harán del conocimiento de la Presidencia de este Alto Tribunal, con el objeto de que mediante proveído presidencial se ordene realizar la notificación a la que se refiere el párrafo tercero de la fracción II del artículo 107 constitucional, integrar el expediente de la respectiva declaración general de inconstitucionalidad y turnarlo al Ministro que corresponda.
Al referido oficio se acompañará copia certificada de las sentencias respectivas y, de preferencia, de las tesis jurisprudenciales correspondientes.

V. ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESOLVER

11. Se sintetiza el procedimiento previo a la declaratoria general de inconstitucionalidad:

12. En este apartado únicamente se resumen los antecedentes y consideraciones del amparo en revisión 173/2022 porque constituye el primer precedente fallado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, conviene aclarar que esas mismas razones también fueron sostenidas por la Segunda Sala al resolver el amparo en revisión 230/2022.

13. Mediante decreto 629, publicado el veintidós de junio de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de Oaxaca, se reformaron las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca.

14. En contra de la publicación, una persona moral promovió un juicio de amparo indirecto en que solicitó la protección constitucional contra las autoridades y por los actos siguientes:

Autoridades responsables:

(1) Gobernador del Estado de Oaxaca.

(2) Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.

(3) Director del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

(4) Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

(5) Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca.

(6) Los quinientos setenta (570) Ayuntamientos del Estado de Oaxaca.

Actos Reclamados:

(1) De las identificadas con los números **(1)**, **(2)** y **(3)** se reclamó la discusión, aprobación y expedición del Decreto 629 por el que se reformó el primer párrafo del artículo 4; segundo párrafo del artículo 68; el artículo 99; y la fracción I del artículo 107 y se adiciona una fracción XXIX al artículo 8 recorriéndose la subsecuente pasando a ser la fracción XXX; los párrafos segundo y tercero al artículo 28, el artículo 68 Bis; y las fracciones XI y XII al artículo 98; de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

(2) De las identificadas con los números **(4)**, **(5)** y **(6)** se reclamó la aplicación del Decreto 629 en perjuicio de la quejosa.

15. El juicio de amparo lo conoció el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, quien desechó la demanda contra los actos reclamados a los quinientos setenta (570) municipios del Estado de Oaxaca y la admitió por cuanto ve al resto de los actos reclamados y las autoridades responsables.

16. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte dictó sentencia en la que, por un lado, declaró la inexistencia del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca y **sobreseyó** respecto de los actos reclamados a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca. Por otro lado, **negó** el amparo contra los actos reclamados al Gobernador, Congreso y Director del Periódico Oficial, todos del Estado de Oaxaca.

17. Inconforme con la resolución, la quejosa interpuso recurso de revisión el cual correspondió conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito quien confirmó el sobreseimiento respecto del acto atribuido a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca y, por otro, dejó a salvo la jurisdicción de este Alto Tribunal, y ordenó se remitieran los autos para resolver sobre la constitucionalidad del decreto impugnado.

18. El amparo fue radicado en la Suprema Corte de Justicia de Nación bajo el expediente 173/2022 y resuelto por la Segunda Sala en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el sentido de revocar la sentencia recurrida y conceder la protección constitucional a la quejosa en contra de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, así como sus actos futuros de aplicación[9].

19. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció como criterio jurídico o *ratio decidendi* el siguiente:

---

[9] Sentencia recaída al Amparo en Revisión 173/2022, Segunda de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Javier Laynez Potisek, 17 de agosto de 2022.

Criterio jurídico o *ratio decidenci*: La prohibición de vender, distribuir, emplear o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso, elaborados con PET o unicel es inconstitucional. Por un lado, no se encuentra dentro de las facultades que le fueron atribuidas a las entidades federativas y, por el otro, no se ajusta a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la política nacional en materia de gestión integral de residuos de manejo especial.

20. Respecto al tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), la Segunda Sala señaló que es competencia de la federación expedir la Normas Oficiales Mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plástico y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de éstos.

21. Asimismo, la Sala hizo especial mención del artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos el cual prevé, de manera expresa, qué actividades son las que las entidades federativas pueden prohibir con motivo de la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

22. Una vez explicado el marco jurídico previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Sala concluyó que la Federación es quien se encarga de definir la política ambiental del país, para lo cual se le faculta expedir Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; instrumentos por medio de los cuales se establecen las bases para la reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de estos.

23. Específicamente, a los productos derivados del tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel) se les denomina residuos sólidos urbanos y son considerados de manejo especial, por los que, las leyes generales asignan competencia exclusiva a la Federación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las de Economía y de Salud para expedir Normas Oficiales Mexicanas que contengan los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se deben elaborar productos, envases, empaques y embalajes de dichos materiales.

24. En relación con las entidades federativas, la Segunda Sala afirmó que a ellas les corresponde dirigir la política ambiental estatal, pero en estricto apego a las competencias precisadas por la ley general, pues al tratarse de una actividad concurrente, éstas únicamente pueden actuar conforme a los límites previstos en la ley marco. Destacándose que las actividades que los estados de la República expresamente se encuentran facultados para prohibir son aquellas relacionadas con verter e incinerar residuos, así como la apertura de tiraderos a cielo abierto, es decir, no se les otorga una facultad mayor de prohibición.

25. Se explicó que la política ambiental estatal, al tratarse de una materia concurrente, debe ajustar su actuar a la política ambiental federal fijada en las leyes marco, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

26. La Segunda Sala, en su resolución, acudió a las Normas Oficiales Mexicanas expedidas respecto a la utilización de envases de plástico y poliestireno expandido, para verificar si establecían alguna prohibición para su uso por parte de la Federación o cláusula que habilite a las entidades federativas para prohibir su utilización en envases, embalajes, empaques u otros productos, estrictamente relacionados con alimentos y bebidas.

27. Las Normas Oficiales Mexicanas analizadas fueron las siguientes:

    1) Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

    2) Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011 "Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo".

3) **Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011 "Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba".**

4) **Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015 "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias".**

5) **Norma Oficial Mexicana NOM-173-SE-2021, "Jugos, agua de coco, néctares, bebidas no alcohólicas con contenido de vegetal o fruta u hortaliza y bebidas saborizadas no alcohólicas preenvasadas- Denominaciones - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba".**

28. A partir del análisis de las Normas Oficiales Mexicanas se concluyó que la Federación se ha decantado por permitir el uso de tereftalato de polietileno (PET) y poliestireno expandido (unicel), otorgándoles el mismo tratamiento que aquellos provenientes del papel, cartón y vidrio; esto es, la política ambiental se encuentra dirigida a reducir, reciclar y reutilizar el material, a través de mecanismos que permitan cumplir el objetivo de manera eficaz y eficiente.

29. De ahí que la Federación lejos de prohibir su uso, lo regula y proyecta a un sentido de reciclaje y reutilización considerándolo como de manejo especial, cuando provengan de tiendas de autoservicio, centrales de abasto, mercados públicos y ambulantes.

30. Asimismo, la Segunda Sala tomó en consideración que la prohibición a que se refieren las fracciones declaradas inconstitucionales son un mecanismo de prevención y reducción de un residuo sólido urbano de manejo especial; sin embargo, con ello se invade la competencia derivada de la facultad concurrente, pues la norma local no puede restringir el uso de un material cuya regulación en cuanto a su disposición, reciclaje y reutilización está expresamente establecida en leyes generales a favor de la Federación.

31. Por lo anterior, concluyó que el decreto 629 impugnado es inconstitucional en las partes que prohíbe vender, distribuir o emplear envases, embalajes u otros productos de un solo uso, elaborados con PET o unicel ya que contraviene la distribución de competencias establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y, por tanto, es violatorio de los artículos 14 y 16, en relación con los artículos 73, fracción XXIX-G, 124 y 133 de la Constitución General.

VI. ESTUDIO DE FONDO

32. **Criterio jurídico o *ratio decidendi*:** *Con fundamento en el artículo 107, fracción II, de la Constitución General, se declara la inconstitucionalidad general de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, en virtud de que ha transcurrido en exceso el plazo de 90 (noventa) días sin que el Congreso de Oaxaca haya superado el problema de inconstitucionalidad.*

VI.1 Requisitos para la declaratoria general de inconstitucionalidad

33. De conformidad con el artículo 107, fracción II, de la Constitución General[10], cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca jurisprudencia por precedente en la que determine la inconstitucionalidad de una norma general, su presidente lo notificará a la autoridad emisora.

34. Asimismo, de acuerdo con el artículo 223 de la Ley de Amparo, son jurisprudencia por precedentes obligatorios las razones que justifican las decisiones contenidas en las sentencias que dicten las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando sean adoptadas por mayoría de cuatro votos.

---

[10] **Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:
[...]
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.
Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.
Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

35. El amparo indirecto en revisión 173/2022 en el que se declaró la inconstitucionalidad de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca se resolvió por unanimidad de cuatro votos, por lo que sus razones constituyen jurisprudencia por precedente obligatorio.

36. En ese sentido, atendiendo los artículos 231 y 232 de la Ley de Amparo, cuando el Pleno o las Salas resuelvan la inconstitucionalidad o establezcan jurisprudencia en la que determinen la inconstitucionalidad de una norma general, se procederá a la notificación a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución General.

37. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós se notificó en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Oaxaca la admisión a trámite de la declaratoria general de inconstitucionalidad planteada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[11]. Asimismo, se entregó copia certificada de las resoluciones dictadas en los amparos en revisión 173/2022 y 230/2022 que contienen las razones por las que declaró la inconstitucionalidad del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, para los efectos del plazo de 90 (noventa) días a que se refieren los artículos 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución General y 232 de la Ley de Amparo.

38. Cabe mencionar que al día de esta resolución el Congreso de Oaxaca no ha modificado o derogado las disposiciones legales objeto de esta declaratoria general de inconstitucionalidad, por lo que hasta este momento es indudable que no se ha superado el problema de inconstitucionalidad.

39. Ahora bien, previo a declarar la inconstitucionalidad general de las disposiciones legales mencionadas es necesario verificar que una vez notificado al Congreso de Oaxaca han transcurrido los 90 (noventa) días a que refiere el artículo 232 de la Ley de Amparo[12].

40. Es importante hacer notar que, por tratarse de un Congreso local, el plazo de 90 (noventa) días debe computarse dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones previstos en las normas generales aplicables.

41. En las **Declaratorias Generales de Inconstitucionalidad 6/2017**[13] **y 1/2018**[14] el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el plazo de 90 (noventa) días para que los órganos legislativos modifiquen o deroguen las disposiciones consideradas inconstitucionales debe computarse dentro de los días hábiles de los periodos ordinarios de sesiones establecidos en la norma general correspondiente.

42. En cuanto al periodo ordinario de sesiones, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca[15] dispone que el Congreso tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril; y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre.

43. Con los elementos de prueba mencionados el Pleno de este Alto Tribunal procede a computar el plazo previsto en el artículo 107, fracción II, de la Constitución General.

44. Como se mencionó, la notificación al Congreso de Oaxaca se hizo el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, misma que de conformidad con el artículo 31, fracción I, de la Ley de Amparo surtió efectos el mismo día. El primer periodo ordinario de sesiones del Congreso local inició el quince de noviembre de dos mil veintidós y deberá terminar el quince de abril de dos mil veintitrés.

---

[11] Ver oficio 29290/2022 visible en la página 68 del cuaderno de la declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022.

[12] **Artículo 232.** Cuando el pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, establezcan jurisprudencia en la que determinen la inconstitucionalidad de una norma general, se procederá a la notificación a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez que se hubiere notificado al órgano emisor de la norma y transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se modifique o derogue la norma declarada inconstitucional, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos ocho votos.
Cuando el órgano emisor de la norma sea el órgano legislativo federal o local, el plazo referido en el párrafo anterior se computará dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en la Constitución Federal, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, o en la Constitución Local, según corresponda.

[13] Sentencia recaída a la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, 14 de febrero de 2019.

[14] Sentencia recaída a la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Norma Lucía Piña Hernández, 28 de junio de 2021.

[15] **Artículo 9.** El Congreso tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones; el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril; y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre. El Congreso podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes, mismas que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Reglamento.

45. Como el plazo de 90 (noventa) días para los órganos legislativos debe computarse dentro de los días hábiles de los periodos ordinarios de sesiones; entonces, el primer día hábil para efectos de la presente declaratoria es el quince de noviembre de dos mil veintidós.

46. Consecuentemente, el último día hábil para que el Congreso de Oaxaca superara el problema de inconstitucionalidad fue el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

47. A continuación, se muestra de manera esquematizada el cómputo del plazo de noventa días:

Plazo para superar el vicio de inconstitucionalidad	
Notificación al Congreso de Oaxaca y fecha en que surtió efectos	27 de octubre de 2022
Periodo ordinario de sesiones del Congreso de Oaxaca	15 de noviembre de 2022 al 15 de abril de 2022
Plazo para reformar o derogar las disposiciones legales	90 días hábiles
Inicio y término del plazo	15 de noviembre de 2022 a 24 de marzo de 2023

Días inhábiles del año 2022[16]		
15 — 30 de noviembre	Sábados y domingos	19, 20, 26 y 27.
	Inhábiles por calendario	21.
1 — 31 de diciembre	Sábados y domingos	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31.
	Inhábiles por calendario	1 y 25.
Días inhábiles del año 2023[17]		
1 — 31 de enero	Sábados y domingos	1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.
	Inhábiles por calendario	No hubo.
1 — 28 de febrero	Sábados y domingos	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.
	Inhábiles por calendario	6
1 — 24 de marzo	Sábados y domingos	4, 5, 11, 12, 18, 19.
	Inhábiles por calendario	20.

48. Consecuentemente, si a la fecha de esta resolución ha transcurrido en exceso el plazo de 90 (noventa) días y el Congreso de Oaxaca no ha reformado o derogado las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca para superar el problema de inconstitucionalidad; entonces, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 107, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución General, emite la presente declaratoria general de inconstitucionalidad en los términos que precisarán el apartado siguiente.

49. Estas consideraciones son vinculantes al haber sido votadas por una mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán.

Precedentes citados en este apartado: Declaratorias Generales de inconstitucionalidad 6/2017 y 1/2018.

[16] Ver días inhábiles en el acuerdo por el que se establece el calendario oficial que regirá en el Estado de Oaxaca para el año 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 8 de enero de 2022.
[17] Ver días inhábiles en el acuerdo por el que se establece el calendario oficial que regirá en el Estado de Oaxaca para el año 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 17 de diciembre de 2022.

VII. EFECTOS

50. Este Tribunal Pleno considera importante remarcar que el artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución General confiere a este Tribunal Constitucional amplias facultades para fijar los efectos que deban imprimirse a una declaratoria general de inconstitucionalidad, con la finalidad de que se supere eficazmente el problema de inconstitucionalidad generado por las normas declaradas inconstitucionales.

51. Es importante recordar que, conforme al artículo 234 de la Ley de Amparo[18], la declaratoria en ningún caso podrá modificar el sentido de la resolución o jurisprudencia que le dio origen, será obligatoria, tendrá efectos generales y establecerá: **(1)** la fecha a partir de la cual surtirá sus efectos y **(2)** los alcances y condiciones de la declaratoria de inconstitucionalidad.

52. A juicio de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el problema de inconstitucionalidad se supera expulsando del ordenamiento jurídico las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, que se transcriben a continuación:

> **Artículo 98.** Queda prohibido:
>
> [**…**]
>
> **XI.** Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria, y;
>
> **XII.** Vender, distribuir o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido.

VII.1 Fecha en que surtirá efectos la presente declaratoria general de inconstitucionalidad

53. Esta declaratoria general de inconstitucionalidad surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca y no tendrá efectos retroactivos toda vez que la Segunda Sala no declaró su inconstitucionalidad por violación a alguno de los principios generales que rigen la materia penal ni señaló que pertenecieran a un sistema de reglas de derecho administrativo sancionador.

VII.2 Alcances y condiciones de la declaratoria general de inconstitucionalidad

54. No pasa inadvertida la posibilidad de que subsista la imposición de infracciones cuyo fundamento sea la realización de las conductas prohibidas enunciadas en las fracciones declaradas inconstitucionales; sin embargo, se ordena a los órganos jurisdiccionales federales resolver conforme a la presente declaratoria general de inconstitucionalidad y la jurisprudencia por precedente establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

55. Finalmente, con fundamento en el artículo 235 de la Ley de Amparo se ordena notificar al Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con copia de la presente sentencia para efectos de su publicación dentro del plazo de siete días hábiles.

56. Estas consideraciones son vinculantes al haber sido votadas por unanimidad de diez votos.

57. Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **inconstitucionalidad** del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos precisados en el apartado VII de esta determinación.

---

[18] **Artículo 234.** La declaratoria en ningún caso podrá modificar el sentido de la resolución o jurisprudencia que le dio origen, será obligatoria, tendrá efectos generales y establecerá:
I. La fecha a partir de la cual surtirá sus efectos; y
II. Los alcances y las condiciones de la declaratoria de inconstitucionalidad.
Los efectos de estas declaratorias no serán retroactivos salvo en materia penal, en términos del párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese con testimonio de la presente resolución y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la procedencia, a la legitimación y a los elementos necesarios para resolver.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la inconstitucionalidad del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de inconstitucionalidad surta sus efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado, 2) ordenar a los órganos jurisdiccionales federales resolver, conforme a la presente declaratoria general de inconstitucionalidad y la jurisprudencia por precedentes establecida por la Segunda Sala, respecto de la imposición de infracciones con fundamento en las conductas prohibidas por las fracciones declaradas inconstitucionales y 3) notificar esta sentencia al periódico oficial del Estado para su publicación dentro del plazo de siete días hábiles.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de doce fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022, solicitada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del catorce de agosto de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2022.

1. En sesión de catorce de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022, derivada de la jurisprudencia por precedentes de la Segunda Sala al resolver los amparos en revisión 173/2022 y 230/2022. En ellos se determinó que la prohibición de vender, distribuir, emplear o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso, elaborados con PET o unicel, es inconstitucional. Por un lado, porque no se encuentra dentro de las facultades que le fueron atribuidas a las entidades federativas y, por el otro, porque no se ajusta a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Política Nacional en Materia de Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial.

I. Consideraciones de la sentencia.

2. La mayoría de los señores Ministros determinaron que se cumplía con los requisitos de la declaratoria general de inconstitucionalidad[1] previstos en el artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, así como en los diversos 231 y 232 de la Ley de Amparo, consistentes en que: **i)** la jurisprudencia en la que se establece la inconstitucionalidad haya sido notificada al órgano emisor de la norma; y, **ii)** que hayan transcurrido 90 días útiles desde que tal notificación surta efectos, sin que se haya superado el problema de constitucionalidad.

3. Lo anterior, porque el Congreso del Estado de Oaxaca fue notificado el veintisiete de octubre de dos mil veintidós y el plazo de 90 días útiles concluyó el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, sin que se hayan reformado o derogado las porciones normativas que son inválidas para superar el problema de inconstitucionalidad y adecuarlas a la jurisprudencia por precedentes establecida en los amparos en revisión 173/2022[2] y 230/2022[3].

II. Voto aclaratorio.

4. Concuerdo con las consideraciones de la sentencia, así como con la declaratoria de invalidez emitida al actualizarse dichos requisitos. La finalidad de este voto no es apartarme de sus consideraciones, sino más bien explicar mi participación en la sesión, en la que tal y como lo he hecho en un diverso precedente[4], aclaro la manera en la que considero debió conceptualizarse el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad que hoy nos ocupa, **con relación a la posibilidad de analizar la validez de las normas que en la jurisprudencia se consideran inconstitucionales.**

5. Aun cuando comparto las razones sostenidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para declarar la inconstitucionalidad del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca. Me parece que este Tribunal Pleno de la Suprema Corte, previa declaratoria general de inconstitucionalidad, tendría que haberse abocado a analizar dicha norma para determinar si es o no constitucional.

6. Me gustaría señalar que yo formo parte del grupo de Ministras y Ministros que considera que, si bien la declaratoria general de inconstitucionalidad no tiene como objeto modificar, sustituir o interrumpir la jurisprudencia por reiteración que suscitó el procedimiento, sí requiere que el Tribunal Pleno analice si las normas que se consideran inválidas en la jurisprudencia efectivamente tienen el vicio de inconstitucionalidad que ésta identifica, por las siguientes razones.

7. La primera razón por la que lo estimo así es porque la Constitución exige, para la emisión de la declaratoria general de inconstitucionalidad, y la expulsión de la norma del sistema jurídico, una mayoría calificada de ocho votos de los integrantes del Tribunal Pleno. Es decir, si se parte de la premisa de que la función del Pleno en las declaratorias generales de inconstitucionalidad se circunscribe solo a verificar que ha transcurrido el plazo de noventa días desde la notificación de la jurisprudencia a la autoridad emisora sin que se haya superado el vicio de inconstitucionalidad, me parece que resulta difícil

---

[1] Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la inconstitucionalidad del artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto aclaratorio.

[2] Resuelto en sesión de 17 de agosto de 2022, por unanimidad de cuatro votos respecto de la concesión del amparo en contra de artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek (Ponente), así como de la Ministra Presidenta Yasmín Esquivel Mossa. Ausente la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

[3] Resuelto en sesión de 17 de agosto de 2022, por unanimidad de cuatro votos respecto de la concesión del amparo en contra de artículo 98, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek, así como de la señora Ministra Presidenta Yasmín Esquivel Mossa (Ponente). Ausente La Señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

[4] Declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018.

justificar, desde la perspectiva de los principios constitucionales, la necesidad de una mayoría calificada. Desde mi perspectiva, esta mayoría calificada sólo hace sentido si se estima que se exige para superar la presunción de validez de la norma, derivada de sus credenciales democráticas.

8. La segunda razón, consiste en que la omisión a tal análisis obstaculizaría el funcionamiento del sistema de jurisprudencia dentro del Poder Judicial de la Federación, así como para la consolidación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como un tribunal constitucional que es el último intérprete de la Constitución.

9. Pues debe recordarse que la tesis jurisprudencial que suscita un procedimiento de declaratoria no necesariamente debe haber sido emitida por esta Suprema Corte. Es posible que la tesis haya sido emitida por un Pleno de Circuito o un Tribunal Colegiado. La imposibilidad de que el Tribunal Pleno verifique la existencia del vicio identificado en la jurisprudencia implicaría que se le tendría que dar efectos generales a ésta incluso si existen, en el mismo u otros circuitos, criterios contradictorios que podrían suscitar una contradicción de tesis. En otras palabras, considerar que la emisión de la declaratoria es una obligación automática de haber transcurrido el plazo sin superarse el vicio identificado en la jurisprudencia, podría tener como consecuencia que un criterio establecido en un circuito prevalezca sobre los otros sin que esta Suprema Corte haya tenido la oportunidad de determinar cuál de éstos es correcto, por el sólo hecho de haberse establecido con anterioridad.

10. Adicionalmente, es posible que exista un criterio del Pleno o las Salas de esta Suprema Corte en el que se establezca la constitucionalidad de la norma que, por no haber sido reiterado en suficientes ocasiones o no haber alcanzado mayoría calificada, no ha cumplido todavía con las condiciones para constituir jurisprudencia obligatoria. Considerar que, a pesar de ello, la Suprema Corte está obligada a declarar la inconstitucionalidad de la norma obligaría a que el criterio de los Tribunales Colegiados o Plenos de Circuito prevaleciera sobre el de este Alto Tribunal, a pesar de su carácter de tribunal constitucional e intérprete último de nuestra Constitución, que precisamente se intentó consolidar a través de la reforma de junio de dos mil once.

11. No paso por alto la objeción de que mi interpretación debilitaría la fuerza efectiva de la jurisprudencia por reiteración, pues la autoridad emisora de la norma, una vez notificada, no se sentirá igualmente vinculada a reformar o derogar la norma en cuestión en el plazo de 90 días si es posible que este Tribunal Pleno no declare posteriormente su inconstitucionalidad con efectos generales. Sin embargo, me parece que lo anterior es congruente en el contexto de un procedimiento dialógico que pretende la colaboración de poderes en la garantía de la supremacía constitucional.

12. Me parece perfectamente posible, en una democracia plural, en la que pueden existir desacuerdos razonables, que la autoridad emisora, generalmente el Poder Legislativo, siga considerando que la norma es constitucional. En ese supuesto, considero que es no sólo admisible, sino valioso que esté en posibilidad de expresar lo anterior a esta Suprema Corte y de tratar de justificar la constitucionalidad a través de argumentos que tendríamos que tomar en consideración al resolver la declaratoria general de inconstitucionalidad.

13. Pues no creo que este diálogo entre Poderes sea un obstáculo para la supremacía constitucional, al contrario. Me parece que el diálogo contribuye al modelo deliberativo de democracia que establece nuestra Constitución, así como al modelo de separación de poderes que, es cierto, exige pesos y contrapesos, pero también colaboración para cumplir con las finalidades y derechos constitucionales. Además, que la interpretación de esta Suprema Corte sea definitiva no significa que sea infalible. Es factible que a través del diálogo con el Poder Legislativo se identifiquen errores o mejores interpretaciones tanto de la Constitución como de la norma declarada inconstitucional.

14. Así, me parece que el que la Suprema Corte verifique que efectivamente se actualiza el vicio identificado por la jurisprudencia, después de haber escuchado la opinión de la autoridad emisora, no sólo es susceptible de contribuir a un modelo de justicia dialógica, sino también a una mejor tutela de nuestra Constitución.

15. Por las razones anteriores, es que se debió conceptualizar de esta manera el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad, que hoy nos ocupa, con relación a la posibilidad de analizar la validez de la norma que en la jurisprudencia por precedentes se consideran inconstitucionales.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del catorce de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022, solicitada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG536/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
DPPF	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos sobre elección consecutiva aplicables para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PEF	Proceso Electoral Federal
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

I. **Reforma constitucional sobre elección consecutiva.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicaron en el DOF diversas reformas y adiciones a la CPEUM en materia político-electoral. Entre otros aspectos, se reformó el artículo 59 en el cual se estableció la figura de elección consecutiva para personas legisladoras federales y locales, así como de integrantes de ayuntamientos.

II. **Reforma "Paridad en Todo".** El seis de junio de dos mil diecinueve se publicó en el DOF, la reforma a nueve artículos de la CPEUM en relación con la aplicación del principio de paridad entre hombres y mujeres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno.

III. **Reforma legal en materia VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. **Iniciativa de la Cámara de Diputadas y Diputados**. El dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó una iniciativa de reformas y adiciones en materia de elección consecutiva para personas legisladoras federales.

En la misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Cámara de Senadores en calidad de Cámara revisora, siendo publicada en la Gaceta Parlamentaria de dicho órgano el diecinueve de marzo siguiente ordenándose su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos. Sin embargo, dicha iniciativa no fue aprobada en la Cámara de Senadores.

V. **Escrito del partido político nacional morena.** El quince de julio de dos mil veinte, la Consejería del Poder Legislativo de morena ante el Consejo General del INE presentó un escrito mediante el cual anexó el documento precisado en el punto anterior, es decir, *"la minuta que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, en Materia de Elección Consecutiva de Legisladores Federales"* que en su momento aprobó la Cámara de Diputadas y Diputados, planteando que, dadas las atribuciones reglamentarias con las que cuenta el INE, dicho documento serviría de criterio orientador para la emisión de los lineamientos correspondientes en la materia, aplicables para el PEF 2020-2021.

VI. **Disposiciones internas sobre elección consecutiva aprobadas por la LXIV Legislatura.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinte, los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobaron el Acuerdo por el que se establecieron las disposiciones internas aplicables a las y los diputados federales que optaran por la elección consecutiva en el PEF 2020-2021.

VII. **Aprobación de Lineamientos sobre Elección Consecutiva.** En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el siete de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo por el que se emitieron los "Lineamientos sobre Elección Consecutiva de Diputaciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021", identificado con la clave INE/CG635/2020 y publicado en el DOF el dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

VIII. **Impugnación del Acuerdo INE/CG635/2020.** Inconformes con el Acuerdo y los Lineamientos aprobados, diversas personas ciudadanas y PPN promovieron medios de impugnación.

IX. **Sentencia del TEPJF que modifica Lineamientos sobre elección consecutiva.** En fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-JDC-10257/2020 y acumulados, en la que determinó, entre otras cuestiones: que las normas aprobadas por la Cámara de Diputadas y Diputados solamente tenían efectos al interior de ese órgano legislativo, y no regulaban otras hipótesis jurídicas como lo hacía el Lineamiento impugnado. Dicha sentencia, además, mandató la modificación a los Lineamientos en algunos artículos.

X. **Consulta del otrora PPN Fuerza por México.** En fechas dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se recibieron oficios RPFXM/117/2021 y RPFXM/122/2021, signados por la representación propietaria del entonces PPN Fuerza por México ante el Consejo General, mediante los cuales formuló una consulta en relación con la posibilidad de que los PPN de reciente registro puedan postular candidaturas a diputaciones federales por la vía de elección consecutiva en el PEF 2020-2021, en aquellos supuestos en que la persona diputada proveniente de otro partido político, no hubiese renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

XI. **Respuesta a consulta del otrora PPN Fuerza por México**. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CG194/2021, el Consejo General emitió respuesta a la consulta planteada por el entonces PPN denominado Fuerza por México en el sentido de que los PPN de reciente creación podrían postular diputaciones federales, en la vía de elección consecutiva, siempre y cuando las personas diputadas postuladas por otros PPN, hubieran renunciado o perdido su militancia al veintiocho de febrero de dos mil veinte, debiendo presentar adjunto a la solicitud de registro la carta de renuncia a la misma.

XII. **Acuerdo INE/CG830/2022.** En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG830/2022 por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emitieron los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular, publicado en el DOF el veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

XIII. **Impugnación del Acuerdo INE/CG830/2022.** El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, inconformes con el Acuerdo y los Lineamientos referidos en el antecedente inmediato, diversas personas ciudadanas promovieron medio de impugnación, el cual quedó radicado bajo el expediente SUP-JDC-56/2023.

XIV. **Reforma electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

XV. **Consulta de Movimiento Ciudadano.** El siete de marzo de dos mil veintitrés se presentó en la oficialía de partes del INE el ocurso MC-INE-066/2023, dirigido al entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE, y con atención a la entonces Encargada de Despacho de la DEPPP, mediante el cual el PPN Movimiento Ciudadano remitió escrito del Doctor José Luis Pech Várguez, Senador de la República de dicho instituto político, por el que remitió una consulta en relación con la posibilidad de ser reelecto en su cargo y ser postulado por dicho partido aunque no haya renunciado a la militancia del partido que lo postuló en el PEF 2017-2018, dentro del plazo que señala el artículo 59 de la CPEUM.

XVI. **Controversia constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, el INE presentó controversia constitucional ante la SCJN a fin de controvertir el Decreto referido en el antecedente XIV.

XVII. **Respuesta DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00900/2023, notificado por correo electrónico al representante propietario ante el Consejo General del INE, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se emitió la respuesta a la consulta presentada por Movimiento Ciudadano.

XVIII. **Suspensión de los efectos de la reforma electoral.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la SCJN admitió la demanda presentada por el INE en contra del Decreto, y se radicó bajo el expediente de controversia constitucional 261/2023. Asimismo, a través del acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la citada controversia constitucional 261/2023, se concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la mencionada reforma. Para tal efecto, el CG del INE con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo INE/CG179/2023 por el que, en cumplimiento al similar emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

XIX. **Impugnación del oficio emitido por la DEPPP.** El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes común del INE el escrito de demanda signado por José Luis Pech Várguez, a fin de impugnar la respuesta emitida por la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00900/2023.

XX. **Sentencia SX-JDC-144/2023.** El once de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Xalapa del TEPJF resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido por el senador José Luis Pech Várguez, desechando de plano la demanda, toda vez que se presentó fuera del plazo previsto para ese efecto.

XXI. **Recurso de reconsideración.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el senador José Luis Pech Várguez interpuso recurso de reconsideración, respecto a la determinación emitida por la Sala Xalapa, mismo que quedó registrado con la clave SUP-REC-157/2023.

XXII. **Reforma Constitucional 2023.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, identificada como Ley 3 de 3.

XXIII. **Sentencia SUP-REC-157/2023.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia SUP-REC-157/2023 determinó desechar de plano la demanda, al no controvertirse una sentencia de fondo.

XXIV. **Invalidez de la reforma electoral.** El veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, por las que se declaró por mayoría de votos la invalidez del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.

XXV. **Sentencia del TEPJF SUP-JDC-56/2023.** El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-56/2023, en la cual determinó modificar el acuerdo INE/CG830/2022.

XXVI. **Aprobación del anteproyecto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** En sesión celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos conoció y aprobó el presente proyecto de Acuerdo, relativo a la emisión de los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones por ambos principios para el PEF 2023-2024. Sin embargo, se solicitó en la propia sesión del Consejo General celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés su retiro para mayor discusión; por lo que, con fechas catorce y dieciocho de septiembre se llevaron a cabo reuniones con personas legisladoras.

XXVII. **Criterios para el registro de candidaturas.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del INE, para el PEF 2023-2024 en el que se establecen las reglas para cumplir con el principio de paridad y otras medidas de nivelación que deberán observarse.

CONSIDERACIONES

De las atribuciones del INE

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con el artículo 29, párrafo 1; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafo 1; y 35 de la LGIPE, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores. Aunado a ello, entre los fines del INE se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

2. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, entre otros. Además, en el inciso h) del citado artículo se establece como atribución del INE la de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del INE y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

4. Por su parte, el artículo 44, párrafo 1, incisos a), j) y jj) de la ley en cita señala como atribuciones del Consejo General las de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del INE; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esa Ley, a la LGPP, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE, LGPP o en otra legislación aplicable.

5. El artículo 231 de la LGIPE, en su párrafo 2, establece que el Consejo General emitirá los demás Reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y las precampañas.

Del Proceso Electoral Federal 2023-2024

6. De conformidad con el artículo 225, párrafos 1 y 3, en relación con el artículo 40, párrafo 2 de la LGIPE, el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la etapa de preparación de la elección y con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes descrito.

De los Partidos Políticos Nacionales

7. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los PPN son entidades de interés público, que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; que en la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

8. El artículo 23, párrafo 1, inciso e), de la LGPP, en relación con el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE otorgan el derecho a los PPN para postular candidaturas a cargos de elección popular y solicitar su registro.

De la elección consecutiva en la legislación

9. Como ya quedó establecido en el antecedente I de este Acuerdo, derivado de la reforma constitucional de dos mil catorce, en el artículo 59 se incluyó la posibilidad de que las senadurías pudieran ser electas hasta por dos periodos consecutivos y las diputaciones al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. Asimismo, se estableció que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Dicha normatividad regula solamente los tiempos máximos de permanencia en los distintos cargos, y establece una limitación sobre la vía en que las y los legisladores federales pueden acceder a la elección consecutiva para continuar en sus cargos.

10. Es de resaltar que el artículo Transitorio Décimo Primero del Decreto correspondiente de dos mil catorce, dispuso que la reforma sobre la elección consecutiva aplicaría respecto de las diputaciones federales y senadurías electas, a partir del proceso electoral federal de dos mil dieciocho. En consecuencia, a partir del PEF 2020-2021 fue aplicable para diputaciones; mientras que en el PEF 2023-2024 será aplicable tanto para diputaciones como para senadurías.

11. En relación con lo anterior, el artículo 238, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE señala que las candidaturas a las cámaras del Congreso de la Unión y de los Congresos de las entidades federativas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos por la CPEUM en materia de reelección.

Del Proceso Electoral Federal 2020-2021

12. En el contexto del PEF 2020-2021 el tema inherente a la elección consecutiva únicamente se encontraba establecido en los artículos previamente descritos. Es por ello que, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Coordinación Política y de la mesa Directiva de la Cámara de Diputadas y Diputados emitió un Acuerdo por el que se establecieron disposiciones internas aplicables a diputadas y diputados federales que optaran por la elección consecutiva en el proceso electoral 2020-2021.

13. No obstante, previo al inicio del PEF 2020-2021, en opinión del INE persistía una falta de regulación por el Congreso de la Unión; por lo que, con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, en su carácter de órgano constitucional autónomo responsable de la función estatal de organizar las elecciones, así como de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, el INE emitió los "*Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021"*, aprobados en sesión extraordinaria el siete de diciembre de dos mil veinte, mediante acuerdo identificado con la clave INE/CG635/2020.

14. Empero, diversas personas ciudadanas y los PPN Acción Nacional y morena impugnaron el Acuerdo descrito en la consideración 12 del presente documento, respecto al cual, el veintidós de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-JDC-10257/2020 y acumulados, en la que determinó, entre otras cuestiones: que las normas expedidas por la Cámara de Diputadas y Diputados solamente tenían efectos al interior de ese órgano legislativo y no de manera general, y que no podían ser consideradas como una norma jurídica con el carácter de ley puesto que no habían pasado por el proceso legislativo correspondiente.

15. Sobre ello destacan los argumentos del TEPJF en relación con los efectos del acuerdo del órgano legislativo en el sentido de que las normas expedidas por la Cámara de Diputadas y Diputados no podían ser consideradas como una norma jurídica con el carácter de ley, es decir, como normas generales, impersonales y abstractas que regulaban una situación determinada, ya que no habían pasado por el proceso legislativo correspondiente.

Es decir, dicho Acuerdo de la Cámara de Diputadas y Diputados fue emitido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, autoridades que forman parte del cuerpo legislativo; sin embargo, el mismo no derivó de un procedimiento legislativo, de ahí que los aspectos que se prevén en ese acuerdo no revistieran las características que posee una norma general. En esa tesitura, no por el hecho de que se indicara que el acuerdo había sido emitido en nombre de la Cámara de Diputadas y Diputados, debía adquirir el carácter de ley, cuando, una vez analizada su expedición, se advertía que fue emitido por órganos de ese cuerpo legislativo, que en modo alguno podían desconocer lo dispuesto por las normas constitucionales para regular un precepto de la Carta Magna. Incluso, lo anterior evidenció que el Acuerdo no fue producto de un procedimiento legislativo exigido para emitir la reglamentación de un precepto constitucional. Por lo tanto, el referido Acuerdo únicamente tendría efectos al interior de la Cámara y no de manera general.

16. Asimismo, en la sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados la Sala Superior del TEPJF modificó los Lineamientos emitidos por el INE, únicamente para expulsar de los mismos, las porciones contenidas en el artículo 4, párrafo cuarto, incisos a), segundo y tercer párrafo; b); y c), segundo párrafo, en torno a los módulos de atención ciudadana y modificar el artículo 5, en cuanto a la fecha para la presentación del aviso de intención.

17. Por lo tanto, dichos Lineamientos modificados fueron implementados en el PEF 2020-2021; ya que tal y como se estableció en el artículo 1, segundo párrafo de éstos, su objeto fue regular la elección consecutiva de diputadas y diputados federales en el PEF 2020-2021.

De la reforma electoral 2023

18. Como quedó descrito, el dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes electorales; al respecto, destaca que en la LGIPE se adicionó el Título Segundo, Capítulo VIII denominado De la Elección Consecutiva: artículos 272 Bis, 272 Ter, 272 Quater, 272 Quinquies y 272 Sexies; mismos que señalaban:

CAPÍTULO VIII

DE LA *ELECCIÓN CONSECUTIVA*

Artículo 272 Bis.

1. *Es derecho de las personas Senadoras y Diputadas Federales optar por la elección consecutiva del cargo, en los términos que establece la Constitución y esta Ley. Las personas Senadoras podrán ser electas hasta por dos periodos consecutivos y las personas diputadas hasta por cuatro periodos consecutivos.*

2. *Las y los legisladores que pretendan elegirse de manera consecutiva deberán notificar su decisión a la Presidencia de la Cámara del Congreso de la Unión de la que sean parte, para que se lo comunique al Instituto. Para ello, deberán presentar ante dicha instancia una carta de intención previo inicio de precampañas electorales.*

Artículo 272 Ter.

1. *La postulación para elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido o, en su caso, por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

2. *En caso de que el partido político nacional que postuló la candidatura de una persona que pretenda su elección consecutiva haya perdido su registro, la o el legislador podrá ser postulado por cualquier partido político.*

3. *Las y los legisladores que hayan sido postulados originalmente por un partido político, sin haber sido militantes de éste o, en su caso, de alguno de los partidos políticos coaligados, deberán ser postulados por el mismo partido o, en su caso, por alguno de los integrantes de la coalición.*

4. *Los partidos políticos de reciente creación podrán postular candidaturas para elección consecutiva, siempre que la o el legislador a postular hubiese renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, o bien, se trate de legisladores que provengan de partidos políticos que hubiesen perdido el registro.*

Artículo 272 Quater.

1. *Las y los legisladores podrán elegirse de manera consecutiva a través de una fórmula electoral distinta a la de origen, es decir, cambiando la persona que funja como propietaria o como suplente, según corresponda.*

2. *Las personas legisladoras o las suplentes que hayan ejercido su derecho a ser reelectas podrán optar por su elección consecutiva mediante una fórmula electoral distinta.*

Artículo 272 Quinquies.

1. *Podrán optar por la elección consecutiva las personas legisladoras federales electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.*

2. *Quienes fueran electos por el principio de representación proporcional sólo podrán hacerlo a través del partido político nacional que los postuló en el proceso electoral federal inmediato anterior, según sea el caso, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

3. *Quienes decidan contender por la elección consecutiva por el mismo principio, podrán hacerlo por un distrito o circunscripción diverso, cumpliendo el requisito de residencia.*

4. Cumplir con el requisito de residencia previsto en el artículo 55, fracción III de la Constitución.

5. *En caso de que el partido político nacional que postuló la candidatura de una persona que pretenda su elección consecutiva haya perdido su registro, la diputada o diputado podrá ser postulada por cualquier partido político.*

Artículo 272 Sexies.

1. *Los partidos políticos de reciente creación podrán postular candidaturas para elección consecutiva, siempre que la persona a postular hubiese renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, o bien, se trate de legisladores que provengan de partidos políticos que hubiesen perdido el registro.*

(Énfasis añadido)

19. Sin embargo, respecto a la controversia constitucional presentada por el INE, en relación con el Decreto emitido, y de conformidad con el comunicado de la SCJN realizado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dicha autoridad jurisdiccional otorgó la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la mencionada reforma.

20. Aunado a lo anterior, el veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023, por las que se declaró la invalidez del Decreto en cuestión, al considerar que acontecieron infracciones graves al proceso legislativo.

21. En virtud de lo anterior, para el PEF 2023-2024 no existe regulación de la figura de la elección consecutiva en el ámbito federal, tanto para senadurías como para diputaciones, ya que no existe normativa más allá de lo que contempla la CPEUM y la LGIPE aunado a que si bien para el PEF 2020-2021 se emitieron los Lineamientos inherentes, los mismos fueron únicamente aplicables para dicho proceso.

22. Cabe precisar que los congresos locales sí han emitido las normas regulatorias de la citada reforma constitucional, fijando las reglas aplicables a la elección consecutiva tanto para diputaciones locales como para integrantes de ayuntamientos. Es importante destacar que, en ejercicio de su autonomía derivada de nuestro modelo de Estado federal, cada entidad federativa ha establecido diversos criterios sobre la materia, que aplican exclusivamente a la elección consecutiva en sus respectivos ámbitos locales. Esa producción legislativa ha sido juzgada en distintos momentos tanto por la SCJN como por las distintas Salas del TEPJF al resolver los medios de control constitucional y juicios de su competencia.

23. En virtud de que en tales resoluciones se han establecido las directrices constitucionales que materializan el derecho de elección consecutiva, dichos criterios jurisdiccionales, tal y como se hizo en el PEF 2020-2021, serán tomados en cuenta para la definición de los presentes lineamientos; resaltando, además, lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados.

En ese contexto, y tomando en consideración que de conformidad con el artículo 225 de la LGIPE, párrafos 1 y 3, en relación con el artículo 40, párrafo 2 de la LGIPE, el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del presente año; y toda vez que el propósito de la elección consecutiva es dar continuidad al trabajo realizado por las y los legisladores; es imperante contar con Lineamientos que regulen la aplicación de esta figura para las senadurías y diputaciones que pretendan postularse al amparo de ella en el PEF 2023-2024.

De la justificación para la emisión de los Lineamientos

24. Ante la inexistencia de regulación mayor, relativa al tema en cita, el INE, en su carácter de órgano constitucional autónomo responsable de la función estatal de organizar las elecciones, debe emitir los lineamientos que habrán de regular la elección consecutiva de senadurías y diputaciones para el proceso electoral 2023-2024.

25. Si bien para el PEF 2020-2021 se emitieron los Lineamientos inherentes, los mismos fueron únicamente aplicables para dicho proceso y, por lo tanto, no existe alguna norma secundaria que desarrolle las condiciones bajo las cuales las y los legisladores federales podrán ejercer su derecho a elegirse de manera consecutiva en el PEF 2023-2024., mismo que se encuentra reconocido constitucionalmente y, consecuentemente, existe el deber de regular la forma en cómo podrá materializarse dicha elección consecutiva en el PEF 2023-2024.

26. Lo anterior, tomando en consideración que la elección consecutiva posee una doble dimensión: por un lado, se establece como el derecho de las personas que ostentan un cargo de elección popular para postularse nuevamente por el mismo encargo y, por el otro, como el derecho de la ciudadanía de calificar el desempeño de sus representantes populares y con base en ello sufragar nuevamente a favor o no de ellos.

Aunado a lo anterior, se deben destacar los argumentos establecidos en la sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados ya citada:

> *"(...)*
> *Como lo ha reiterado esta Sala Superior,* ***la reelección no es un derecho político-electoral en sí misma, es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado y en cuanto, modalidad de ejercicio de dicho derecho, no opera en automático, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal****, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales. Así se advierte de la jurisprudencia 13/2019 con rubro y texto:*
>
> *DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.- De conformidad con los artículos 35, fracción II, 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues* ***permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo. Sin embargo, esta modalidad no opera en automático, es decir, no supone que la persona necesariamente deba ser registrada para una candidatura al mismo puesto, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal,*** *en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales, como el de autoorganización de los partidos políticos, en el sentido de que se observen las disposiciones estatutarias y los procedimientos internos de selección de candidaturas.*
>
> *Así, esta Sala Superior, en diversos precedentes, ha establecido que la elección sucesiva o reelección constituye una modalidad del derecho a votar y, como tal, es susceptible de ser modulada o restringida, a partir de un ejercicio de ponderación con otros derechos o valores constitucionalmente relevantes.*
>
> *En consecuencia, la reelección supone la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular, pueda contender nuevamente por él mismo, al finalizar el periodo de su mandato,* ***en la medida que cumpla las condiciones y requisitos legales*** *y estatutarios previstos para su ejercicio, sin que el ordenamiento jurídico mexicano conceda el derecho a ser postulado necesariamente o de ser registrado a una candidatura al mismo puesto.* ***Es decir, que no hay una garantía de permanencia, pues no constituye un derecho absoluto de la ciudadanía para su postulación de forma obligatoria o automática, de ahí que está limitada o supeditada a la realización de otros derechos, ya que constituye ´una modalidad del derecho a ser votado´.***
>
> *Por tanto, la naturaleza jurídica de la reelección es la de ser una modalidad del derecho a ser votado que permite* ***la posibilidad jurídica de que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular pueda contender nuevamente por él mismo, al finalizar el periodo de su mandato,*** *sin que la misma constituya un derecho absoluto para la postulación de forma obligatoria o automática, ya que está limitado o supeditado al otorgamiento de otros derechos previstos en la Constitución federal, en los tratados internacionales o en la normativa electoral y tal posibilidad está comprendida, en principio, en la libertad de los partidos políticos para definir sus candidaturas. (Así lo hizo al resolver los medios de impugnación identificados con las claves SUP-JDC- 1172/2017, SUP-JRC-4/2018, SUP-JDC-35/2018 y SUP-JDC-888/2017 y acumulados. Sobre esta cuestión, la Comisión de Venecia, al emitir un informe sobre los límites a la reelección, opinó que la reelección es la posibilidad para presentarse a un cargo para otro periodo inmediato previsto en la legislación, por lo cual es una modalidad, o una restricción del derecho a la participación política, y específicamente, a contender por un cargo. Véase Convención de Venecia, ´Informe sobre los Límites a la Reelección Parte I – Presidentes´, cit.).*
> ***(...)***

De esta forma, las condiciones expresamente establecidas en la Constitución General para la elección consecutiva de diputaciones consisten en que la postulación: a) sea por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado; b) por cualquier partido si han renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y c) que sea hasta por cuatro periodos consecutivos.
(...)
Al respecto, el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución General dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En sentido contrario, los derechos humanos pueden restringirse válidamente en los casos y las condiciones que la propia Constitución establezca.

Derivado de la contradicción de tesis 293/2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha construido una línea jurisprudencial en relación con la interpretación, alcance y aplicación de las restricciones constitucionales al goce y ejercicio de los derechos humanos.

En este contexto, la Suprema Corte ha señalado que cuando la Constitución General disponga una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía como norma fundamental del orden jurídico mexicano, conlleva, a su vez, que el resto de las normas jurídicas internacionales u ordinarias deben ser acordes con ella en general y con la restricción que imponga en particular.

Lo anterior, implica que las restricciones constitucionales al ejercicio y goce de los derechos y libertades prevalecen necesariamente sobre la norma convencional y/o secundaria.

De igual modo, los artículos 30 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponen que las restricciones convencionalmente permitidas, ***son aquellas que por razones de interés general se dicten en las leyes domésticas, esto es, aquellas que resulten ineludibles por razones de seguridad y exigencias del bien común, en una sociedad democrática.***

Así, la Corte Interamericana ha considerado que los derechos políticos, regulados principalmente en el artículo 23, propician el fortalecimiento de la democracia y pluralismo político, de manera que, atendiendo a su importancia, los Estados deben generar las condiciones y mecanismos óptimos para garantizarlos plenamente, atendiendo las posibles restricciones constitucionales que se impongan a su ejercicio.
(...)".

27. Por lo tanto, la reelección no es un derecho político electoral absoluto, sino una modalidad de ejercicio del derecho pasivo que genera la posibilidad para que las y los legisladores sean votados nuevamente en el cargo, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la ley; es por ello, que, al no existir mayor regulación sobre dicho tema, y atendiendo al principio de certeza, el INE debe emitir los Lineamientos respectivos.

Si bien en dicha sentencia, los argumentos estaban contextualizados para el caso de diputaciones; también lo es que los mismos se aplicarán por analogía para los cargos de senaduría, toda vez que, como ya quedó estipulado, la elección consecutiva deviene de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y conforme al artículo Décimo Primero Transitorio se determinó que la aplicación de dicha elección consecutiva sería a partir del proceso electoral federal 2018, por lo que para el PEF 2023-2024 será la primera ocasión en que aplique la elección consecutiva para senadurías; en ese tenor, como se ha dicho, el propósito de la elección consecutiva es dar continuidad al trabajo realizado por las y los legisladores, es así que el sentido de dicha norma descansa en el aspecto de que el vínculo entre la persona legisladora que busca la elección consecutiva y la entidad política que la postuló se hubiese mantenido vigente, derivado de que en estricto sentido la persona legisladora transmite la ideología, los principios y la representación del partido político por el que fue postulada.

Es por ello que, conforme a lo establecido en la CPEUM, para que se lleve a cabo la elección consecutiva, las y los legisladores federales, ya sea diputaciones o senadurías, deben ser postulados por el mismo partido, o bien por alguno de los integrantes de la coalición que la postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, lo que les permite ser postuladas por algún otro partido político.

28. Asimismo, se destaca que mediante oficio MC-INE-066/2023, Movimiento Ciudadano remitió un escrito signado por José Luis Pech Várguez, Senador de la República de dicho instituto político, por el que remitió la siguiente consulta:

> *"(...)*
>
> *¿Si puede contender por la reelección como Senador, en el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, y ser postulado por Movimiento Ciudadano, aunque que no haya renunciado a la militancia del Partido Político que lo postuló en Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el plazo que señala el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?*
>
> *(...)".* [sic]

29. Al respecto, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00900/2023, notificado por correo electrónico el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés al representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, se emitió la respuesta correspondiente, por medio de la cual se informó al partido que de acuerdo con la documentación que obra en los archivos del INE, el ciudadano José Luis Pech Várguez fue postulado durante el proceso electoral federal 2017-2018 para el cargo que ocupa, por la coalición Juntos Hacemos Historia integrada por los partidos políticos del Trabajo, morena y el extinto Encuentro Solidario y, tal como lo reconoce, no renunció a su militancia dentro del plazo establecido en el texto constitucional; en ese sentido, el ciudadano José Luis Pech Várguez no se encuentra en posibilidad de optar por la elección consecutiva a través de su postulación por un partido distinto a los mencionados.

Sobre ello, como ya se ha establecido, dicho ocurso emitido por la DEPPP fue impugnado por el senador José Luis Pech Várguez; no obstante, mediante sentencia SX-JDC-144/2023, el once de mayo de dos mil veintidós, la Sala Xalapa del TEPJF resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, desechando de plano la demanda, toda vez que el medio de impugnación fue presentado fuera del plazo previsto para ese efecto. Sin embargo, el diecisiete de mayo del mismo año, el senador José Luis Pech Várguez interpuso recurso de reconsideración, respecto a la determinación emitida por la Sala Xalapa, mismo que quedó registrado con la clave SUP-REC-157/2023; el cual fue resuelto el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por el que la Sala Superior del TEPJF, determinó desechar de plano la demanda, toda vez que recurso presentado era improcedente, pues el recurrente impugnaba una resolución de una Sala Regional que no es de fondo, de ahí que lo procedente fuera desechar de plano la demanda.

30. Derivado de lo anterior, y toda vez que no existen lineamientos o acuerdos específicos que regulen a cabalidad los diversos supuestos que pueden presentarse para la elección consecutiva de las y los legisladores federales, se considera imperante que esta autoridad administrativa electoral emita tales normas, a fin de que exista claridad sobre el tema.

31. Adicionalmente, la falta de regulación sobre la elección consecutiva podría poner en riesgo el desarrollo regular y ordenado del PEF al no contar con reglas establecidas con anterioridad al ejercicio de ese derecho, lo cual podría generar constantes conflictos entre la autoridad y los actores políticos involucrados en los comicios, así como entre ellos mismos, particularmente las personas legisladoras que busquen su elección consecutiva, lo que se traduce en la posible afectación a los principios constitucionales de certeza y equidad de la contienda electoral.

En ese sentido, con el objeto de dar certidumbre a los actores políticos y a la ciudadanía en general, así como salvaguardar la equidad en la contienda electoral y posibilitar la materialización del derecho a la elección consecutiva, resulta indispensable que se determinen cuáles serán las reglas para la elección consecutiva de personas legisladoras en el PEF 2023-2024, tomando como base lo establecido en el artículo 59 constitucional, los criterios que al respecto han fijado, tanto la SCJN, como la Sala Superior del TEPJF en las sentencias que han emitido, así como los propios *Lineamientos* emitidos en el PEF 2020-2021.

Es importante destacar que estos Lineamientos marcarán la pauta de actuación de los actores políticos durante el PEF 2023-2024, y garantizarán que las candidaturas que postulen los partidos políticos participen en un plano de igualdad.

32. El singular reto que implica la realización del PEF en cuestión, conlleva que el andamiaje institucional del INE -en acompañamiento con los partidos políticos, candidaturas y demás actores-, se conduzca bajo esquemas y reglas claras, que precisen los alcances y mecanismos aplicables al derecho de elección consecutiva de las y los legisladores federales, sin detrimento de otros derechos fundamentales como la paridad de género y el cumplimiento de acciones afirmativas que se consideren, entre otras.

33. En este sentido, esta autoridad electoral estima necesario emitir Lineamientos a través de los cuales, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Se fijen las reglas mediante las cuales las personas legisladoras con derecho a elección consecutiva y que opten por ella, puedan participar en el PEF 2023-2024.
- Se establezcan las pautas de actuación de los actores políticos, en el esquema de elección consecutiva, durante etapas concretas del citado PEF.
- Se garantice que las candidaturas postuladas por los PPN participen en un plano de igualdad, evitando que los recursos que estén bajo responsabilidad de servidores públicos se apliquen con parcialidad, e influyan negativamente en la equidad en la contienda electoral entre los partidos y actores políticos, o sirvan de base para apoyar a algún partido político o candidatura específica, en el marco de la contienda electoral.
- Se fortalezca el esquema normativo para garantizar la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres, tanto en los procesos internos partidistas con miras a ser postuladas a un cargo de elección popular, como en el desarrollo del propio PEF, al priorizar la observancia del principio constitucional de la paridad de género frente al derecho de elección consecutiva.
- Se salvaguarde la equidad en la contienda para quienes participan en el PEF en armonía con lo previsto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la CPEUM, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.

De las facultades del INE para regular la elección consecutiva en el PEF 2023-2024

34. Este órgano constitucional autónomo advierte que la regulación de la elección consecutiva mediante la emisión de los presentes Lineamientos se encuentra dentro de su ámbito competencial, porque existe un derecho reconocido en el artículo 59 de la CPEUM para que las personas que ostentan una senaduría o diputación puedan ser electas de manera consecutiva; sin normatividad que desarrolle las reglas que aplicarán para el ejercicio de ese derecho, frente a la proximidad del inicio del proceso electoral, lo cual hace indispensable la regulación al respecto a fin de proteger y garantizar el ejercicio del derecho de la elección consecutiva.

En efecto, el derecho de elección consecutiva ya está reconocido en la CPEUM, por lo que su ejercicio debe ser plenamente garantizado. No observarlo ni salvaguardar su ejercicio, implicaría incurrir en una violación a la ley fundamental, debido a que la elección consecutiva forma parte de nuestra CPEUM en su vertiente dogmática de derechos, tanto para quien ya ocupa el cargo (derecho político electoral a ser votado) como para la ciudadanía (derecho político electoral a votar) y, en su aspecto orgánico, como alternativa para la integración de dos de sus órganos constitucionales de representación.

Pero no resulta viable garantizar el derecho de la elección consecutiva sin una regulación que garantice la observancia de principios constitucionales como la certeza, la seguridad jurídica y la equidad; imprescindibles para alcanzar una elección libre, auténtica y democrática.

En consecuencia, el INE, en cumplimiento de sus responsabilidades como garante de elecciones democráticas, libres, equitativas y auténticas, así como de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, ejerce su facultad reglamentaria en aras de cumplir con la CPEUM y dar viabilidad a la figura de la elección consecutiva. Lo anterior, debido a que el INE no puede incurrir en omisiones ni desatender el debido encauzamiento de la elección consecutiva de senadurías y diputaciones federales en el proceso 2023-2024, pues ello implicaría el incumplimiento de sus responsabilidades constitucionales.

35. Al respecto, resulta aplicable la razón de decisión emitida por la Sala Superior al resolver el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC-14/2020, en el sentido de que, acorde con las obligaciones previstas en los artículos 1, párrafos primero y tercero; 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la CPEUM; artículo 1, párrafo 1, y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades que integran el Estado nacional; por lo que si su ejercicio no se encuentra garantizado en disposiciones legislativas o de otro carácter, entonces, el Estado Mexicano, por conducto de sus autoridades de cualquier nivel, tiene el compromiso de adoptar cualquier tipo de medida para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En el caso de la materia electoral, de conformidad con los plazos que rigen la promulgación y publicación de las leyes federales en materia electoral, resulta evidente que en el contexto actual se debe descartar la posibilidad de la entrada en vigor de alguna reforma legislativa tendente a garantizar el ejercicio de algún derecho humano reconocido en el bloque de constitucionalidad; toda vez que como ya ha quedado asentado el Decreto publicado el dos de marzo de dos mil veintitrés, en el DOF sobre las reformas a las leyes electorales fue suspendido y declarado como inválido por la SCJN.

Dicha situación deriva en que las autoridades electorales administrativas, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera precautoria y provisional, emitan los acuerdos, lineamientos o cualquier otra medida en materia electoral, que tienda al mismo fin; ya que, de lo contrario, subsistiría un incumplimiento al deber convencional de adoptar disposiciones de derecho interno para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

36. Asimismo, respecto a la temporalidad en la que deben emitirse los lineamientos, criterios o medidas para la operatividad de los derechos. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 105 constitucional, fracción II, penúltimo párrafo, éstos deben aprobarse con una anticipación suficiente que haga factible su definitividad antes del inicio de las precampañas, registro de candidaturas o el desarrollo de la jornada electoral, a fin de que exista certeza sobre la regulación inherente; también lo es que de acuerdo con los argumentos establecidos en la sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados para que ello aplique debe demostrarse que la emisión de la regulación modifica sustantivamente las situaciones o normas creadas con anterioridad a su vigencia.

Sin embargo, en el caso concreto, el INE no está obligado a apegarse al plazo de noventa días previos al inicio del proceso electoral, porque las modificaciones realizadas no constituyen modificaciones fundamentales a las previstas en el texto constitucional y legal; ya que la emisión de los Lineamientos que se someten a aprobación no implica en modo alguno el otorgamiento, alteración o eliminación de algún derecho u obligación, dado que únicamente se trata de aspectos instrumentales para permitir la operatividad del derecho de reelección durante el PEF 2023-2024 . Es importante considerar que la emisión de los lineamientos se realiza, a fin de establecer las reglas que permitan materializar el derecho de elección consecutiva, las cuales no tienen el carácter de fundamentales y su única finalidad es dar claridad, coherencia y homogeneidad a dicha figura, implementada en el ámbito federal.

37. Aunado a lo anterior, la sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados; refiere:

> *"**Facultad reglamentaria y reserva de ley***
>
> *La facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico, a determinados órganos de autoridad, para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley.*
> *La doctrina administrativa y constitucional distingue entre facultades materiales y formales de la potestad reglamentaria. El primer criterio se refiere al resultado del ejercicio de la facultad y, desde esta perspectiva, tanto las normas legislativas como las reglamentarias son generales y abstractas. **El criterio formal se refiere al órgano que emite la normativa, con lo que genera una distinción de carácter funcional. De manera tal que son ´formalmente´ legislativas las leyes que expiden los órganos legislativos y ´formalmente´ ejecutivas las normas expide la administración pública o los organismos autónomos.***
> *Ahora bien, los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica son aplicables a las disposiciones administrativas, en cuanto conjunto de reglas sometidas al ordenamiento que desarrollan, con el objeto de lograr su plena y efectiva aplicación. **La reserva de ley impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso de la Unión. En cambio, la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente desarrolle y complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.***
> ***No obstante, en el caso de los órganos constitucionales autónomos como el INE, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia, y no específicamente lo dispuesto en el artículo 89 constitucional.***

Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia determinó en la controversia constitucional 117/2014, *que al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de órgano técnico, no le resultaban exactamente aplicables los precedentes referidos respecto de la facultad reglamentaria del Ejecutivo conforme el artículo 89, fracción I de la Constitución General, porque la racionalidad que sustenta el diseño de los reglamentos no es transportable al artículo 28 constitucional, ya que este responde a una narrativa estatal diversa, que* ***justamente busca el fortalecimiento de un órgano regulador autónomo con poder suficiente de regulación que innove el ordenamiento jurídico.***

En el caso del INE sucede algo similar, ya que cuenta con una facultad regulatoria, en su calidad de un órgano constitucional autónomo que cuenta con una misión y atribuciones concretas previstas en el artículo 41, base V, apartado A y B, inciso b), numeral 1, y además los artículos30, 31, 35 y 44 de la Ley General.

El INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En esa calidad, de acuerdo con la Constitución General, al INE le corresponde para los procesos electorales federales:

a) Los derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
b) La preparación de la jornada electoral;
c) La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
d) Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

e) La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, y
f) Las demás facultades que determine la ley.

Respecto de esta última atribución constitucional, la LEGIPE refiere que el INE tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; integrar el Registro Federal de Electoras; asegurara los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, ***así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales;*** *y que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así también, el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del mismo. Como parte de su autonomía normativa, cuenta con un conjunto de atribuciones al Consejo General, entre otras, el emitir reglamentos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general que también deben sujetarse a lo que establece la ley y la Constitución General. Por tanto, tal y como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de otros órganos constitucionales autónomos,* ***no existe razón constitucional para afirmar que, ante la ausencia de una ley, no sea dable constitucionalmente que el INE emita una regulación autónoma de carácter general, siempre y cuando sea "exclusivamente para el cumplimiento de su función reguladora en el sector de su competencia".***

En ese mismo sentido, esta Sala Superior ha sostenido consistentemente en diversos criterios que las materias reservadas expresamente al legislador no pueden ser sujetas de regulación por la autoridad administrativa, y que en los casos en que es posible ejercer la facultad reglamentaria, esta se debe ejercer dentro de las fronteras que delimitan la Constitución General y la ley. Así, en el SUP-RAP-232/2017 y acumulados, este Tribunal Electoral determinó revocar el acuerdo del INE por el cual se aprobaron los "Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes de la contienda electoral", ya que la autoridad administrativa invadía el ámbito competencial del órgano legislativo, pues la Constitución General reservó expresamente al Congreso de la Unión, la potestad de regular una determinada materia.

En ese asunto, se razonó que la facultad reglamentaria del INE no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, que los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones a las que reglamentan. ***Por ende, esas disposiciones solamente pueden detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para su aplicación, sin incluir nuevos que sean contrarios a la sistemática jurídica, ni crear limitantes distintas a las previstas expresamente en la ley.***

(...)

En cambio, en el recurso SUP-RAP-726/2017 y acumulados, esta Sala Superior consideró que el INE cuenta con facultades constitucionales, convencionales y legales para establecer acciones afirmativas de género e indígenas, a través de lineamientos porque no se vulneraron los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica.

Por ello, se sostuvo que el INE está facultado para implementar directrices con el propósito de hacer efectivos diversos principios constitucionales, mediante el establecimiento de criterios interpretativos que potencialicen derechos fundamentales, a efecto de que estos se proyecten como auténticos mandatos de optimización.

(...)

Así el criterio seguido por esta Sala Superior en los asuntos referidos, respecto de los alcances de la facultad reglamentaria del INE ha reconocido que su implementación es resultado de la eficacia directa del parámetro de regularidad constitucional y convencional invocado, el cual es conforme con lo mandatado en el artículo primero de la Constitución General, cuando no opera la reserva de ley.

Lo anterior porque es posible la regulación concomitante de una materia, es decir, autorizar expresa o implícitamente que a través de otras fuentes del derecho se emitan prescripciones diversas a la ley, que regulen parte de la disciplina normativa de ciertas materias. Entonces, la posibilidad de expedir normas de carácter general opera siempre ante una ausencia normativa, ante la obligación del ente de hacer cumplir normas constitucionales y principios rectores en materia electoral, puede ser emitida cuando exista necesidad de ellas, y en forma ponderada no se violen otros principios.

De ahí que, la Suprema Corte de Justicia haya determinado en la controversia constitucional 117/2014, que no cabía aplicar los principios de reserva de ley ni de subordinación jerárquica de la ley, con el mismo grado de exigencia aplicable a los reglamentos del Ejecutivo en términos del artículo 89, fracción I de la Constitución General. En particular tratándose del ejercicio de un derecho humano como es el derecho de ser votado, a través de la figura de la reelección.

Así también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y acumuladas, que los derechos humanos son responsabilidad compartida entre todos los poderes públicos del país respetando el parámetro constitucional y en el ámbito de competencias de cada autoridad. En ese sentido, reconocer que otras autoridades tienen atribuciones para expedir dentro de sus competencias normas de derechos humanos, implica cumplir con una obligación internacional del Estado Mexicano. De ahí que el INE pueda ejercer su facultad regulatoria cuando:

1. No exista una reserva legal,

2. Se realice dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, y

3. Sin ir más allá de la norma que le da origen, y con un grado de rigor diferente al de los reglamentos que expide el Ejecutivo en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 89, fracción I de la Constitución General.

c) Caso concreto

No existe reserva de ley en la Constitución General respecto de la elección consecutiva.

(...)

No obstante, tal y como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 1359/2015, la inactividad o falta de regulación de la elección consecutiva por parte del Congreso de la Unión no implica necesariamente una omisión o vacío normativo como lo sostiene la autoridad responsable.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que para que se configure en el ámbito jurídico una omisión es imprescindible que exista el deber de realizar una conducta y que el destinatario haya incumplido con esa obligación.

A partir de ello, la Suprema Corte ha distinguido entre omisiones legislativas absolutas y relativas, entendiendo a las primeras, en aquellos casos que el órgano legislativo no ha ejercido su competencia de crear leyes en ningún sentido, ni ha extendió normativamente alguna voluntad para hacerlo, de ahí que la misma siga siendo puramente potencia. Por otra parte, las omisiones relativas se actualizan cuando el órgano legislativo sí ha ejercido su competencia, pero de manera parcial o simplemente no realizándola de manera completa e integral, no ejerciendo su función de crear leyes.

De ahí que, contrario a lo manifestado por la autoridad responsable, en el presente asunto no se actualice una omisión legislativa del Congreso de la Unión, ya que no existe una obligación expresa en la Constitución General para que regule en materia de elección consecutiva de diputaciones.

No obstante, como se explicó previamente, tampoco existe un impedimento para que la autoridad administrativa electoral ejerza su facultad regulatoria sobre lo dispuesto por el artículo 59 constitucional, ante una ausencia o vacía normativo, siempre y cuando ello se realice dentro de sus facultades legales y se cumpla con los principios reserva de ley y subordinación jerárquica.

(...)

Por tanto, el INE en su calidad de organismo constitucional autónomo determinó emitir los Lineamientos impugnados al estimar que esa facultad regulatoria recaía en su ámbito competencial, porque existe un derecho reconocido en la Constitución General para las personas que ostentan una diputación (poder ser electas de manera consecutiva), y no existe una normativa que desarrolle las reglas que aplicarán para el ejercicio de ese derecho, ya que se encuentra en curso el proceso electoral, en el cual debe protegerse y garantizarse el ejercicio del derecho de la elección consecutiva.

Así, en el Acuerdo impugnado, la autoridad responsable razonó que ***ante la ausencia de reglas respecto de cómo materializar el ejercicio del derecho de elección consecutiva, el INE, como autoridad responsable de conducir los procesos electorales a nivel federal, requería fijar las reglas de participación de los sujetos que se encontraran en ese supuesto, sin vulnerar los derechos consagrados a favor de los demás actores políticos que pretendan participar en los comicios federales 2020-2021.***

En ese sentido, el INE no invadió una atribución reservada al Congreso de la Unión, y conforme al nuevo parámetro de regularidad constitucional, es jurídicamente factible que autoridades diferentes a las legislativas, en el ámbito de sus competencias, puedan desarrollar o incluso ampliar el contenido de un derecho humano, siempre y cuando ello no implique una alteración a ese parámetro, sino una materialización del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo primero constitucional."[1]

(Énfasis añadido)

38. Por lo tanto, al encontrarnos nuevamente ante la falta de una regulación sobre lo estipulado en el artículo 59 constitucional, y de conformidad con la facultad reglamentaria con la que cuenta el INE se determina necesaria la emisión de los Lineamientos sobre elección consecutiva para el PEF 2023-2024, mismos que detallan las hipótesis y supuestos normativos legales para su aplicación, sin incluir nuevos que sean contrarios a la sistemática jurídica, ni contemplen limitantes distintas a las previstas expresamente en la ley. Toda vez que, como ya ha quedado establecido, no existe una reserva legal, se realizan dentro de las competencias constitucionales y legales con las que cuenta el INE; y no van más allá de lo estipulado en el precepto constitucional.

39. En mérito de todo lo anterior, es que se justifica que este Consejo General ejerza su facultad para aprobar los presentes Lineamientos, al tratarse de una medida idónea, proporcional y razonable ante la falta de reglas claras para garantizar el derecho de la elección consecutiva durante el PEF 2023-2024.

---

[1] El resaltado es propio.

De los Criterios vinculantes con la elección consecutiva

40. Antes de entrar al estudio general de los rubros que abarcan los Lineamientos, es necesario destacar algunos criterios relevantes que versan sobre lo relativo a los principios de equidad e imparcialidad; y a la separación del cargo de las y los legisladores; toda vez que estos temas son vinculantes con la elección consecutiva.

Los principios de equidad e imparcialidad

41. En el diseño constitucional vigente en materia electoral, se regula el financiamiento público, como una prerrogativa de los partidos políticos para cumplir con sus fines, entre los que se encuentra, el acceso de las y los ciudadanos a los cargos de representación popular. El principio rector sobre esta prerrogativa es la distribución equitativa entre los partidos para llevar a cabo sus actividades ordinarias y las de campaña, así como la prevalencia del recurso público sobre el privado.

Asimismo, se encuentra previsto el modelo de comunicación política, en el cual se reconoce el derecho de los partidos políticos a que se les distribuya de manera equitativa tiempos del Estado en radio y televisión para llevar a cabo sus actividades ordinarias y las de campaña.

En este modelo se encuentran previstas prohibiciones específicas para resguardar la equidad en la contienda electoral. Dentro de ellas está la obligación de suspender, durante las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, la difusión en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales como de las entidades federativas, municipios y cualquier otro ente público.

42. Por su parte, el artículo 134 constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Dicho precepto fue reformado en 2008 con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a la ciudadanía que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados.

En ese marco, por cuanto hace a su impacto en el ámbito electoral, el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional establece la obligación de **las y los servidores públicos de la federación** (sin distinción alguna), las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de aplicar, en todo tiempo, con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, respecto a la propaganda gubernamental, el párrafo octavo dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

43. Ahora bien, respecto a los principios de imparcialidad en la aplicación de recursos y de equidad en la contienda electoral deben destacarse tres aspectos:

En primer lugar, la imparcialidad gubernamental, constituye una condición necesaria, aunque no suficiente, para que los procesos electorales se lleven a cabo con integridad. Es, además, un factor de legitimidad y confianza institucional, en la medida que la actividad gubernamental, su propaganda y el desempeño del funcionariado público no incidan negativamente en las condiciones de la contienda, pues de ello depende, en último análisis, la legitimidad del sistema político en su conjunto.

Se persigue como fin el voto libre y auténtico de la ciudadanía, restringiendo el ámbito de actuación del servicio público a efecto de que el poder público no pueda emplearse para influir en el ánimo de la ciudadanía, siguiendo el modelo de otros países, en los cuales, se prohíbe que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidaturas o partidos políticos en elecciones, y también que se apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales para su beneficio electoral. Criterio que ha sido sostenido por el TEPJF[2] al analizar el modelo constitucional mexicano.

En segundo lugar, en el contexto normativo en que aparecen, los principios de imparcialidad y equidad cobran una significación electoral, en cuanto a que refieren a la obligación de los sujetos normativos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia electoral entre los contendientes.

[2] Tesis V/2016 sustentada por la Sala Superior del TEPJF, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

En tercer lugar, el principio de imparcialidad supone asumir un compromiso institucional y personal (cultural en sentido amplio) con los valores del sistema democrático, por ello, aunque en ocasiones se denomina también principio de "neutralidad",[3] en estricto sentido, no debiera confundirse con una noción de "neutralidad ideológica", puesto que la imparcialidad no implica abstenerse de cualquier valoración o asumir una actitud nihilista, sino la necesidad imperiosa de no hacer una indebida utilización de los recursos públicos para aplicarlos con una finalidad electoral.[4]

44. Conforme con lo anterior, es claro que, bajo el modelo de Estado constitucional de derecho, todas las personas servidoras públicas están sujetas a los valores y principios constitucionales que dan vigencia al principio democrático. Por ende, los anteriores modelos constitucionales deben ser el referente para delimitar las reglas que deben seguirse para ejercer el derecho de la elección consecutiva reconocido constitucionalmente a las personas que ocupan un cargo legislativo federal.

De la separación del cargo

45. El análisis de este criterio se ha dado en el ámbito judicial, a partir de las acciones de inconstitucionalidad que los partidos políticos han promovido ante la SCJN para impugnar diversas leyes emitidas por los congresos locales. Destaca que, en los modelos estatales, las legislaturas han optado por modelos diferentes, en algunas exigen que las y los servidores públicos que opten por la elección consecutiva del cargo, se separen del mismo, pero en otra, expresamente se permite que continúen ejerciendo el cargo.

En los análisis de fondo, la SCJN ha establecido como premisa fundamental, que, con excepción de las dos limitaciones impuestas constitucionalmente, existe libertad de configuración legislativa para regular el régimen de elección consecutiva de las y los legisladores locales, **incluyendo los requisitos de separación o no del cargo, siempre y cuando las normas cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.**

46. Así, en las acciones de inconstitucionalidad 50/2017 y 38/2017 y acumuladas, la SCJN reconoció que existe libertad configurativa para establecer si las y los diputados locales e integrantes de los ayuntamientos que pretendan elegirse de manera consecutiva deben o no separarse del cargo.

> *"(...)*
> *56. En dicho precedente se señaló que en el precepto constitucional no existe otra restricción para que se reúnan en una sola persona dos o más poderes, así, los ciudadanos que se separaron de un cargo público para contender en los procesos electorales locales, pueden reincorporarse al mismo una vez concluidos los cómputos de la elección en la que participaron. De tal manera que el establecimiento de una condición de separación definitiva o no de un cargo público para que un ciudadano pueda ser elegible a participar en un proceso electoral determinado, se encuentra dentro de la libertad de la que gozan los Estados para configurar su orden jurídico dentro de los límites que la propia Constitución impone.(...)*

Asimismo, en las acciones de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, el Máximo Tribunal de nuestro país consideró que existe libertad configurativa para regular el régimen de la elección consecutiva de las y los diputados locales, siempre y cuando, las disposiciones cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

> *"(...)*
> *Con base en ello se sostuvo que las entidades federativas están obligadas a introducir en sus ordenamientos constitucionales la elección consecutiva de los diputados de sus legislaturas; sin embargo, se les otorgó libertad configurativa para establecer la regulación pormenorizada de esta posibilidad de reelección.*
> *Lo anterior bajo las limitantes de que la elección consecutiva sea hasta por cuatro periodos y que la postulación del diputado que se pretenda reelegir podrá hacerse vía candidatura independiente siempre y cuando haya sido electo mediante ese mecanismo de participación política (posibilidad que se desprende implícitamente del texto constitucional), o solo podrá ser realizada por el mismo partido o por*

---

[3] *Cfr.* Coello Garcés, Clicerio, "Las excepciones constitucionales a la prohibición de difusión gubernamental en las campañas electorales", *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, T. VI-Bis, México, TEPJF-Miguel Ángel Porrúa, 2014, p. 321 y Sánchez Muñoz, Oscar, "El mandato de neutralidad de los poderes públicos en el proceso electoral como proyecciónde l principio de igualdad de oportunidades entre los competidores electorales" en AA. VV., *La elección presidencial en México (2012). Memoria del V Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral del TEPJF,* Carlos Báez y Luis Efrén Ríos (coords.), México, TEPJF, 2014, pp. 163-181.

[5] *Vid*., Vázquez Rodolfo, *Liberalismo, Estado de derecho y minorías*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras-Paidós, 2001, pp. 98-9.

cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por lo que, en consecuencia, con excepción de estas dos limitaciones impuestas constitucionalmente, los Estados tienen libertad de configuración legislativa para regular el régimen de la elección consecutiva de los diputados, incluido el número de periodos adicionales, siempre y cuando las disposiciones cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad. (**...**)"

47. En las acciones de inconstitucionalidad 29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017, la SCJN sostuvo que, con excepción de las dos limitaciones impuestas constitucionalmente, existe libertad de configuración para regular el régimen de la elección consecutiva de los diputados locales, incluyendo los requisitos de separación o no del cargo, siempre y cuando las normas cumplan con los referidos criterios.

*"(**...**)*

*Este Tribunal Pleno estima que esta impugnación es infundada. Como se ha precisado, tanto en el tema de la temporalidad con la que los servidores públicos deben separarse de sus cargos para acceder al cargo de diputados y en el relativo a la reelección de diputados, los constituyentes y las legislaturas locales cuentan con libertad de configuración legislativa para establecer la regulación pormenorizada, siempre y cuando las normas cumplan, como cualquier otra, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad. (**...**)"*

De lo anterior se desprende que la SCJN ha determinado que la figura de la elección consecutiva es susceptible de ser regulada en disposiciones secundarias, habida cuenta de que la CPEUM únicamente establece dos restricciones para su ejercicio —el número máximo de periodos consecutivos en los que se podrán elegir y que la postulación sea por el mismo partido, salvo que las y los legisladores que pretendan elegirse de manera consecutiva hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato—, y siempre que los requisitos que se impongan resulten proporcionales y razonables.

48. Como ya se ha mencionado, en el ámbito federal no existen reglas que permitan materializar la elección consecutiva de las y los legisladores. De ahí que esta autoridad electoral se encuentre vinculada a emitir las reglas para materializar el derecho reconocido en la CPEUM, las cuales, como lo estipuló la máxima autoridad, deben ser razonables y proporcionales. No se omite señalar que, si bien las acciones de inconstitucionalidad descritas hacen referencia específicamente al cargo de diputaciones locales, las mismas se aplican por analogía para los cargos de senaduría, tal y como ya se había establecido.

No obstante, respecto al tema de la separación del cargo, la SCJN en la acción de Inconstitucionalidad 50/2017 y acumuladas, determinó que la obligación de las y los funcionarios públicos de separarse del cargo, en el marco de la elección consecutiva, era inválida e inconstitucional, al no existir mandato constitucional que así lo obligue, situación que, además, es acorde a la naturaleza de la figura de la elección consecutiva, en donde lo que se busca es demostrar que las y los candidatos merecen el voto para dar continuidad a su actividad pública.

En ese tenor, al existir ya un pronunciamiento del tema, por parte del máximo órgano jurisdiccional del país y a efecto de dar coherencia y unidad al modelo tendente a garantizar el ejercicio de la función legislativa con el derecho de la ciudadanía a premiar o castigar el desempeño del o de la legisladora, así como el derecho que tienen las personas candidatas de hacer campaña, en armonía con los principios y valores que rigen el sistema electoral, esta autoridad electoral estima que las personas diputadas y senadoras federales que aspiren a la elección consecutiva no deberán separarse del cargo; sin embargo, el funcionariado que se encuentren en este supuesto deberá en todo momento apegarse a los principios de equidad e imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, a efecto de no obtener una ventaja indebida, en razón de su cargo, sobre los demás participantes en la contienda electoral.

Históricamente, esta medida encuentra su justificación en las reservas expresadas sobre la elección consecutiva en México, pues la falta de su reconocimiento en el derecho positivo se debía al temor de que se utilizaran indebidamente los recursos y el cargo para influir en los resultados de la contienda electoral.

Una finalidad esencial de la institución de la elección consecutiva consiste en propiciar que las personas que sean favorecidas por el sufragio popular ejerzan su encargo bajo un principio de continuidad en su función, de manera que su participación en un proceso electoral en busca de la continuación inmediata en su mandato no implique una separación o deslinde obligatorio, posibilitando la continuidad ininterrumpida de sus funciones. Ello debido a la naturaleza de las funciones de las personas legisladoras.

Esta medida de no solicitar la separación del cargo, no se considera violatoria de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad ni de los principios de equidad, igualdad, certeza, legalidad y objetividad electorales, ya que esta permisión se trata de una regla clara y cierta que se aplicará de manera general y no particular, en igualdad de circunstancias, a todas las senadurías y diputaciones que, en el ejercicio de su encargo, tengan la intención de elegirse de manera consecutiva, sin establecer excepciones.

Tal como ha sido reiteradamente aceptado por la propia SCJN en las señaladas acciones de inconstitucionalidad, el propósito del principio de elección consecutiva es que el electorado ratifique mediante su voto a las y los servidores públicos en su encargo, abonando a la rendición de cuentas y fomentando las relaciones de confianza entre representantes y representados.

No obstante lo anterior, la misma SCJN establece que el funcionariado público a elegirse de manera consecutiva no deberá trastocar el artículo 134 de la CPEUM, ni obtener una ventaja indebida contra otras personas competidoras u opositoras.

Así, el propio artículo 134 constitucional determina que los recursos económicos de que dispongan todos los niveles de gobierno, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados e indica que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes, e igualmente precisa que las y los servidores públicos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad y sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Además, el hecho de que quienes ejerzan una senaduría o una diputación se mantengan en su encargo durante una parte considerable del proceso electoral no supone que estén exentos de responsabilidad en caso de incumplimiento a las prohibiciones relativas a realizar actos anticipados de precampaña o de campaña, a destinar recursos públicos para influir en el proceso electoral, entre otras.

49. En este tenor, resulta razonable y necesaria la intervención de la Comisión de Fiscalización del INE, pues ésta deberá precisar la salvaguarda, como mínimo, de la no utilización de recursos humanos, materiales o económicos propios del encargo público para su precampaña o campaña electoral.

No obstante que no se exige la separación del cargo, y a efecto de que este CG tenga certeza sobre las senadurías y diputaciones que ejercerán la vía de la elección consecutiva, es que deberán notificar su decisión de optar por la misma tanto al INE, a través de la DEPPP, así como al Senado de la República a través de su Presidencia y Secretaría General de Servicios Parlamentarios; y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de su Presidencia y Secretaría General, según corresponda y, en ambos casos, a la presidencia del partido político respectivo.

Para ello, deberán presentar ante ambos órganos una carta de intención, a más tardar un día antes del inicio de las precampañas electorales federales, esto es, a más tardar el cuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Es importante destacar que, en la hipótesis de elección consecutiva, este derecho debe convivir y ponderarse con otros derechos y principios de igual importancia, como son, el de auto organización de los partidos políticos y el de paridad de género en el registro de candidaturas. De igual forma, habrá de tomarse en cuenta el cumplimiento del número mínimo de candidaturas respecto a las acciones afirmativas señaladas en los criterios sobre registro de candidaturas que emita el INE.

De los Lineamientos

50. Los Lineamientos sobre elección consecutiva aplicables para diputaciones y senadurías por ambos principios, para el PEF 2023-2024 atienden de manera general los aspectos que se describen en los párrafos siguientes.

a) Objeto específico de regulación

Los Lineamientos tienen por objeto único y específico regular la elección consecutiva de senadurías y diputaciones federales por ambos principios para el PEF 2023-2024.

b) Los Lineamientos observan la elección consecutiva en su doble vertiente, es decir, como derecho de la ciudadanía a ser votada y derecho a votar

Al regular la elección consecutiva se ponderan y garantizan tanto el derecho a ser votada de la persona interesada en elegirse de manera consecutiva como el derecho a votar de la ciudadanía.

Además, es importante destacar que la figura de la elección consecutiva debe ser valorada desde la óptica de la ciudadanía a quien se presenta la oportunidad de evaluar el desempeño de personas senadoras y diputadas que pretendan elegirse de manera consecutiva. En tal sentido, la elección consecutiva es también un reforzamiento al derecho a votar. Esto es, la elección consecutiva debe brindar a la ciudadanía la opción efectiva de decidir y, en su caso, reconocer la labor de las y los legisladores y erigirse como una herramienta eficiente que fortalezca la vida democrática, con la oportunidad de evaluar el desempeño de sus representantes, reconociéndolos o no con su sufragio ante una eventual y probable elección consecutiva.

La elección consecutiva es una forma que habilita el ordenamiento jurídico para hacer más eficientes los mecanismos de representación, al dar la opción de que la ciudadanía elija de manera consecutiva o no a un legislador o legisladora, tras un análisis de su gestión.

En esencia, la elección consecutiva legislativa es un mecanismo de rendición de cuentas; una herramienta que permite la evaluación de una gestión y un medio para garantizar la profesionalización de las tareas legislativas.

La Comisión de Venecia considera que, en la actualidad, todas las democracias modernas son representativas, es decir: son herramientas que permiten a las personas la construcción de un gobierno. Las personas ejercen derechos políticos que les permiten elegir a sus representantes populares y ocupar cargos públicos. El sufragio es por lo tanto un elemento clave de los derechos políticos.

En ese esquema de representatividad a que se refiere la Comisión de Venecia, la elección consecutiva es un mecanismo que perfecciona el ejercicio del derecho al voto, tanto en su aspecto activo como pasivo, en la medida que, tras un ejercicio de rendición de cuentas y evaluación de la función legislativa o de gobierno, la ciudadanía decide favorecer con el voto a un funcionario público o legislador, cuya trayectoria y funciones ya conoce.[5]

c) Separación del cargo de quienes opten buscar la elección consecutiva en un plazo específico

Un tema central en la regulación de la elección consecutiva consiste en la separación o no del cargo por parte de las legisladoras y los legisladores que pretendan buscar elegirse de manera consecutiva.

Como ya se ha indicado, el artículo 59 de la CPEUM es la única disposición constitucional que regula lo relativo a la elección consecutiva de personas legisladoras federales, al disponer que las y los senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos, las y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos, y la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por lo tanto, son los mandatos constitucionales sobre los cuales se deben desarrollar las reglas para materializar el derecho que tienen las personas que ocupan cargos legislativos a participar en una elección consecutiva. Para dar eficacia al principio democrático, es indispensable que se desarrollen reglas armónicas con los principios y normas previstas en el sistema electoral definido desde la base constitucional para la renovación de los poderes mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y compatibles con los derechos, obligaciones y prohibiciones tendentes a garantizar el principio de equidad en la contienda electoral previsto en el artículo 41 constitucional. Aunado a que, como se estableció previamente, podrían surgir situaciones particulares, en las que los actores políticos no tengan claridad respecto a la aplicación y alcances de dicha normatividad.

---

[5] *INFORME SOBRE LOS LÍMITES A LA REELECCIÓN PARTE I – PRESIDENTES*, aprobado por la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Convención de Venecia) en su 114ª Sesión Plenaria, Venecia, 16 y 17 de marzo de 2018. https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2018)010-spa

En ese sentido, y conforme a lo apuntado en la consideración 48 del presente Acuerdo, este Consejo General considera necesario establecer en los Lineamientos que las personas legisladoras que opten por la elección consecutiva en el PEF 2023-2024 podrán permanecer en el cargo.

d) Posibilidad de postularse por un partido político distinto al que hizo el registro previo

En términos del artículo 59 de la CPEUM, la postulación para senadurías y diputaciones federales que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, **salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;** debiendo resaltar que en estos términos es en los que se emitió la respuesta a la consulta remitida por el PPN Movimiento Ciudadano, descrito en el Considerando 28.

De esta manera, la posibilidad de postularse por un partido político distinto al que hizo el registro de la candidatura previa radica en el aspecto central de que el vínculo entre la o el senador o la o el diputado que busca la elección consecutiva y la fuerza política que lo postuló anteriormente, se haya mantenido vigente, o no, en la primera mitad del encargo. Al respecto, es importante resaltar que, para este proceso electoral se entenderá para estos efectos toda renuncia a la militancia presentada hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno para el caso de las senadurías y, hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés en el caso de diputaciones.

Cabe señalar que, al respecto, la SCJN ha determinado que el **condicionamiento de que la postulación se realice por el mismo partido político es constitucional debido a que dicha previsión es requisito *sine qua non* para la elección consecutiva,** lo cual ha sido respaldado en las acciones de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015 y 76/2016 y acumuladas, 41/2017 y su acumulada 44/2017.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el multicitado expediente SUP-JDC-10257/2020 y Acumulados, señaló en el apartado denominado “VI. Obligación de postulación por el mismo partido político”, lo siguiente:

*“(**...**)*
Como se adelantó, resultan ineficaces los agravios de los promoventes, en la medida que los Lineamientos controvertidos únicamente replican lo previsto en la Constitución General, en el sentido de que ´la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato´.
*(**...**)*
Ahora bien, es claro que, en los Lineamientos cuestionados, el Consejo General del INE únicamente retomó lo dispuesto por mandato constitucional, en el artículo que se cita a continuación:
Artículo 59.- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
De esta forma, las condiciones expresamente establecidas en la Constitución General para la elección consecutiva de diputaciones consisten en que la postulación: a) sea por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado; b) por cualquier partido si han renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y c) que sea hasta por cuatro periodos consecutivos.
De ahí que, si bien podrían considerarse como condicionantes o restricciones al ejercicio del derecho a ser votado, lo cierto es que se trata de disposiciones previstas constitucionalmente, por lo que, en principio, no admiten ser cuestionadas ni analizadas en el presente asunto, en tanto que los promoventes no exponen argumentos para evidenciar su desproporcionalidad u optar por una interpretación más favorable.

Al respecto, el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución General dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En sentido contrario, los derechos humanos pueden restringirse válidamente en los casos y las condiciones que la propia Constitución establezca.

Derivado de la contradicción de tesis 293/2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha construido una línea jurisprudencial en relación con la interpretación, alcance y aplicación de las restricciones constitucionales al goce y ejercicio de los derechos humanos.

En este contexto, la Suprema Corte ha señalado que cuando la Constitución General disponga una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, ***se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía como norma fundamental del orden jurídico mexicano, conlleva, a su vez, que el resto de las normas jurídicas internacionales u ordinarias deben ser acordes con ella en general y con la restricción que imponga en particular.***

Lo anterior, implica que las restricciones constitucionales al ejercicio y goce de los derechos y libertades prevalecen necesariamente sobre la norma convencional y/o secundaria.

De igual modo, los artículos 30 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponen que las restricciones convencionalmente permitidas, son aquellas que por razones de interés general se dicten en las leyes domésticas, esto es, aquellas que resulten ineludibles por razones de seguridad y exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Así, la Corte Interamericana ha considerado que los derechos políticos, regulados principalmente en el artículo 23, propician el fortalecimiento de la democracia y pluralismo político, de manera que, atendiendo a su importancia, los Estados deben generar las condiciones y mecanismos óptimos para garantizarlos plenamente, atendiendo las posibles restricciones constitucionales que se impongan a su ejercicio.

En consecuencia, toda vez que el Consejo General replicó lo dispuesto constitucionalmente en torno a la postulación a cargo del mismo partido político que propuso al legislador en la primera ocasión, ***no es posible que este órgano jurisdiccional analice la validez de tal previsión.***

Máxime que se advierte que la lógica de la disposición constitucional atiende a que la reelección es una institución con la que se pretende estrechar el vínculo entre el gobernante y el gobernando, de modo que la continuidad en el cargo público sea reflejo de la satisfacción de la mayoría de la ciudadanía respecto a la gestión ejercida, de modo que también se traduce como un mecanismo de rendición de cuentas.

(...).”[6]

Lo anterior es relevante pues como se observa, lo previsto en el artículo 59 constitucional, constituye el límite que deben operar en el caso concreto; por tanto, para acreditar lo anterior, las solicitudes de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, en la vía de elección consecutiva, deberán acompañarse, en su caso, de la carta de renuncia a la militancia que acredite haber perdido esa calidad antes de la mitad de su mandato como persona legisladora.

e) Posibilidad de postularse por partido político distinto al que hizo el registro previo si aquél perdió su registro

De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en el artículo 59 de la CPEUM, en relación con los diversos 41, párrafo tercero, base I, párrafo cuarto, de la misma CPEUM; 232 y 238 de la LGIPE, así como 94, 95 y 96 de la LGPP, se desprende que ante la pérdida de registro del partido político nacional que postuló la candidatura de una persona que ahora pretenda la elección consecutiva, ya fuera de forma individual o dentro de una coalición, la persona legisladora podrá ser postulada por cualquier partido político nacional —existente en el proceso electoral previo o de nueva creación—, toda vez que, como se expuso previamente, si bien el artículo 59 constitucional alude expresamente a que se hubiese renunciado o perdido la

[6] El resaltado es propio.

militancia, el sentido de dicha norma descansa en el aspecto toral de que el vínculo entre el legislador que busca la elección consecutiva y la entidad política que lo postuló anteriormente se hubiese mantenido vigente o no durante la primera mitad del encargo, situación esta última que se actualiza cuando el partido político originalmente postulante perdió su registro como partido político nacional.[7]

f) Posibilidad de postularse por partido político distinto al que hizo el registro previo, sin que hayan sido militante de aquél

Como ha quedado señalado, el artículo 59 constitucional establece que la postulación para senadurías o diputaciones federales que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Sin embargo, existen casos particulares en los que las y los legisladores fueron postulados por un partido político sin ser militantes de éste.

Por lo que, de una interpretación sistemática y funcional de dicha disposición constitucional, se desprende que el requisito de ser postulado por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado en la ocasión anterior, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, resulta exigible a las senadurías o diputaciones que, sin ser militantes, hayan llegado al cargo por un partido o coalición.

Al respecto, sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia 7/2021, que al tenor refiere:

"DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEGIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO*.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.* ***Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quienes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes****. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.[8]"*

---

[7] Mediante Dictámenes del Consejo General se determinó la pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales denominados Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria, celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, identificados con las claves INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, respectivamente, y aprobados en sesión extraordinaria el doce de septiembre de dos mil dieciocho, mismos que fueron confirmados el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho y el veinte de marzo de dos mil diecinueve por la Sala Superior del TEPJF; correspondientemente.
Asimismo, mediante Dictámenes del Consejo General se determinó la pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las clave INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021, respectivamente, y aprobados en sesión extraordinaria el treinta de septiembre de dos mil veintiuno; mismos que fueron confirmados el ocho de diciembre de dos mil veintiuno por la Sala Superior del TEPJF.

[8] *Ídem.*

Sexta Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-498/2021.—Actora: Lilia Villafuerte Zavala.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—27 de abril de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Víctor Manuel Rosas Leal y Ricardo García de la Rosa.
Recurso de reconsideración. SUP-REC-319/2021 y acumulados.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—5 de mayo de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar y Xitlali Gómez Terán.
Recurso de reconsideración. SUP-REC-327/2021.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—12 de mayo de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jaime Arturo Organista Mondragón.
La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Por lo tanto, respecto a las y los legisladores que fueron postulados por un partido político sin ser militantes de éste, deberán atender la misma condición existente para el caso de las personas legisladoras que fueron postuladas por determinado instituto político; esto es, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes, aquellas deberán acreditar la desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato.

g) Carácter individual del derecho a la elección consecutiva y consecuencias de ello

Si bien el registro de candidaturas es por fórmula de persona propietaria y suplente, el derecho a la elección consecutiva es individual. De esta manera, sólo podrá acceder a tal derecho quien hubiese ocupado el cargo y podrá hacerlo integrando la fórmula de elección consecutiva con la misma persona de la elección primigenia o con otra distinta.

En ese sentido, tienen derecho a la elección consecutiva, tanto quien fue electo y está gozando de licencia, como quien ocupa el cargo de representación cubriendo la vacante derivada de la licencia. Finalmente, las dos personas, tanto quien tenga licencia como su suplente que haya cubierto el cargo, fueron elegidas en su momento y las dos han ocupado u ocupan el cargo; y, por tanto, ambas pueden elegirse de manera consecutiva.

Asimismo, conforme al mismo carácter individual del derecho a la elección consecutiva, es posible elegirse a través de una fórmula electoral distinta a la de origen, es decir, cambiando la persona que funja como propietaria o como suplente, según corresponda. Lo anterior ha sido sustentado por la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015, en la que determinó que la regla de elección consecutiva es generalizada y aplica a cualquier persona que haya fungido como representante popular en el Congreso, sin que sea relevante la característica de propietario o de suplente, pues lo que es relevante es si esa persona detentó materialmente el cargo y, por ello, si adquirió las prerrogativas, derechos y obligaciones como representante popular, cuenta con el derecho correspondiente.

En ese sentido, la SCJN estimó que, si un suplente ejerció el cargo en algún momento, tiene la misma potestad normativa de ser elegido consecutivamente como legislador, sea como propietario o nuevamente como suplente, independientemente de la fórmula. Asimismo, precisó que, si un suplente que ejerció el cargo pretende postularse como diputado propietario en el periodo consecutivo inmediato, invariablemente lo hará a partir de una fórmula diversa, pues alguien más tendrá que ser postulado como suplente y ello ocasiona una modificación a la fórmula primigenia.

Esto es así, toda vez que previo a la reforma constitucional de 2014, el artículo 59 establecía:

“Artículo 59.- Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.
Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieran estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. “

Si bien se contemplaba la prohibición a la reelección de las y los legisladores federales para el periodo inmediato, se hacían aclaraciones respecto a las situaciones de las personas legisladoras propietarias y suplentes que hubieran o no ejercido el cargo. Por un lado, se señalaba que las personas suplentes podían ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietaria, siempre que no hubiere estado en ejercicio del cargo y, por otro lado, se preveía que las personas legisladoras propietarias no podrían ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, precisamente para evitar que una persona pudiera ejercer la función legislativa en dos periodos consecutivos. La norma constitucional derogada implicaba que a pesar de que una persona hubiera sido elegida como suplente a través de una fórmula votada directamente por el electorado o asignada por representación proporcional, no le era aplicable el principio de no reelección si no había detentado en algún momento la representatividad popular a partir del ejercicio del cargo. Por lo tanto, con la reforma citada se abre la posibilidad de que esa reelección sea consecutiva.

h) Elección consecutiva por la misma entidad federativa o distrito electoral o circunscripción plurinominal

Las personas legisladoras que decidan contender por la elección consecutiva deberán hacerlo por la misma entidad federativa, distrito electoral federal o circunscripción por la cual fueron electas en el PEF anterior. Esto es así, porque una de las premisas fundamentales y principales razones que sustentan la elección consecutiva en un gobierno democrático y representativo es, precisamente, el nexo e identidad existente entre representantes y representados, y con ello la posibilidad de seguimiento y evaluación de la ciudadanía a sus representantes y la rendición de cuentas de estos últimos ante sus representados.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral lo establecido por el artículo 55, fracción III, en relación con el artículo 58, de la CPEUM, los cuales establecen como requisito para ser diputada o diputado, senador o senadora, ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de ésta, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la jornada electoral, esto en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa. Ahora bien, respecto de las candidaturas por el principio de representación proporcional, se establece que se debe ser originario de la alguna de las entidades federativas comprendidas en la circunscripción por la que se contiende o vecina de ella con residencia efectiva por más de seis meses anteriores a la jornada.

No obstante, en el caso de la elección consecutiva debe privilegiarse el derecho de la ciudadanía para evaluar la gestión de la o el legislador que es representante ante el Congreso de la población de una demarcación específica.

Al respecto, la SCJN al resolver la acción de inconstitucionalidad 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015, estimó que el poder reformador sustentó la regla de la elección consecutiva en la idea de que las y los legisladores tuvieran **un vínculo más estrecho con los electores,** porque éstos son los que ratifican mediante su voto a los servidores públicos en su encargo, lo que abona a la rendición de cuentas y fomenta las relaciones de confianza entre representantes y representados.

Aquí cabe destacar que la exigencia referida, es decir, que la elección consecutiva opere para personas postuladas por la misma entidad, el mismo distrito electoral o por la misma circunscripción por la que obtuvieron su constancia de mayoría o de asignación en la elección inmediata anterior, no restringe el derecho a ser votado, ya que la norma reclamada busca maximizar el fin perseguido de la elección consecutiva, que no es otro que el de la rendición de cuentas, ya que es la persona ciudadana la que puede calificar el desempeño de la o el candidato electo, lo que explica que la disposición haga referencia a una elección consecutiva por la misma entidad, el mismo distrito electoral o por la misma circunscripción, en virtud de que son sus habitantes los que pueden llevar a cabo ese juicio de rendición de cuentas.

Asimismo, en la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, la SCJN señaló que este requisito es constitucional si se toma en cuenta que el objetivo pretendido con la introducción de la elección consecutiva fue conseguir una relación más estrecha entre el electorado y los funcionarios electos mediante sufragio, que propicie una participación democrática más activa y una mayor rendición de cuentas ante las personas ciudadanas y dichos funcionarios, y considerar lo contrario, es decir, que la elección consecutiva se realice para una demarcación distinta, no encuadraría dentro del concepto de elección consecutiva, sino que se trataría de una nueva elección independiente de la anterior, sujeta a los requisitos correspondientes.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con las iniciativas con el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la CPEUM en materia política-electoral, respecto a la reelección inmediata o elección consecutiva de legisladores, se estableció que:

"(...)
Estas Comisiones Dictaminadoras estimamos que la reelección inmediata o elección consecutiva de legisladores trae aparejada ventajas, como son: tener un vínculo más estrecho con los electores, ya que serán éstos los que ratifiquen mediante su voto, a los servidores públicos en su encargo, y ello abonará a la rendición de cuentas y fomentará las relaciones de confianza entre representantes y representados, y profesionalizará la carrera de los legisladores, para contar con representantes mayormente calificados para desempeñar sus facultades, a fin de propiciar un mejor quehacer legislativo en beneficio del país; lo que puede propiciar un mejor entorno para la construcción de acuerdos.
(...)
Igualmente, se propone que si un legislador busca la reelección, tendrá que hacerlo por la misma vía que llegó al ejercicio del encargo; es decir, por el mismo partido político que lo postuló, sin que puedan hacerlo a través de candidatura independiente o, en caso de ser candidato independiente, tendrá que hacerlo con ese mismo carácter, sin poder ser postulado por un partido político o coalición alguna.
(...).[9]

Por lo tanto, la acotación a que la elección consecutiva se realiza en determinada entidad, circunscripción o distrito electoral, deriva en que es la ciudadanía misma quien determinará la procedencia o no de la ratificación inherente, misma que surgirá de la experiencia previa.

No obstante, considerando que el catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG875/2022 en el cual se determinó la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en los que se divide el país, así como sus cabeceras distritales, y que el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG130/2023, mediante el cual se aprobó la demarcación territorial de las cinco circunscripciones en que se divide el país y la capital que es la cabecera en cada una de las entidades federativas, para efectos de lo anterior en el caso de diputaciones deberá estarse al cuadro que se presenta como anexo de los Lineamientos.

i) Elección consecutiva respecto de senadurías y diputaciones federales por ambos principios

Podrán optar por la elección consecutiva tanto senadurías como diputaciones federales elegidas por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional. Toda vez que la CPEUM no distingue y todas son personas legisladoras y representantes del pueblo al margen del mecanismo o principio de elección por el que en su momento fueron votadas, siempre y cuando se respete el requisito de residencia previsto en el artículo 55, fracción III y 58 ambos de la CPEUM.

Ahora bien, las y los legisladores de representación proporcional que opten por la elección consecutiva sólo podrán hacerlo por el PPN que los postuló en el PEF correspondiente, toda vez que las listas por este principio no forman parte de las coaliciones, salvo que hubiesen renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

j) Paridad de género y elección consecutiva

La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 no sólo introdujo la elección consecutiva de personas legisladoras, sino también consolidó el principio de paridad de género para todos los cargos de elección popular y con ello la obligación para los partidos políticos de postular sus candidaturas observando este principio.

En el marco normativo mexicano, para lograr la eficacia del principio de paridad, la CPEUM y las leyes generales se han ido modificando a efecto de reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la participación política y a ejercer sus derechos políticos y electorales en

[9] Páginas 111 y 112 del Dictamen. https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/dictamen_reforma_Politica.pdf

condiciones de igualdad sustantiva, así como mandatar también expresamente el deber tanto de las autoridades como de los partidos políticos de garantizar esas condiciones desde la postulación de las candidaturas hasta los espacios de la toma de decisiones. De esta manera, es claro que para cumplir en el PEF 2023-2024, tal y como se realizó en el PEF 2020-2021, con lo señalado en las reformas de paridad en todo de 2019, se establece la obligatoriedad de la paridad sustantiva en todos los cargos públicos, por lo que las autoridades electorales y los partidos políticos deben garantizar la paridad en la postulación de todos los cargos de elección popular, a fin de propiciar las condiciones para que las mujeres tengan una efectiva posibilidad de ocupar los cargos de gobierno y de representación popular.

Sobre la coexistencia de la paridad de género y la elección consecutiva, la SCJN al resolver la acción de inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 y 60/2017, determinó que la obligación que se prevé para los partidos políticos de postular sus candidaturas, en ese caso a presidencias municipales, respetando la paridad de género debe hacerse compatible con la postulación de aquellos servidores públicos que pretendan elegirse de manera consecutiva, de tal forma que, a partir de éstos, deben intercalar los géneros de sus candidaturas, por lo que, en principio, la paridad horizontal en ayuntamientos no impide ni interfiere con el derecho de los munícipes de elegirse de manera consecutiva ni tampoco el derecho de las personas ciudadanas de elegir la continuación de funcionarios que han cumplido con su encargo de manera satisfactoria para ellos.

En ese sentido, en la Jurisprudencia 6/2015, bajo el rubro *"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES",* se sostuvo que el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.[10]

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-4/2018 y SUP- JRC-5/2018 acumulado, en los que analizó la determinación del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur en el sentido de confirmar el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esa entidad federativa, por el que se aprobaron modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en el cual se estableció, entre otras cuestiones, que las diputaciones por el principio de representación proporcional y la postulación impar en ayuntamientos serán encabezadas por mujeres, determinó que la elección consecutiva depende de ciertos condicionamientos y, por ende, está limitada o supeditada a la realización de otros derechos.

En el caso particular, determinó que la afectación era mínima (sólo un candidato) comparada con el beneficio que puede aportar el hecho de visibilizar a la mujer en un puesto jerárquicamente representativo y, además, fue intención del legislador local velar por el principio de igualdad de género, aunque ello implique modular la forma de la elección consecutiva, y si bien no establece una regla general en la que la posibilidad de elección consecutiva siempre debe de ceder ante el principio de paridad, lo cierto es que hace evidente la intención del legislador de preferir garantizar el principio de paridad de género, lo cual resulta una medida previsible, razonable, necesaria, idónea y constitucionalmente válida.

En ese sentido, acorde a lo dispuesto en los artículos 1º, 41 y 59 de la CPEUM, en relación con los artículos 3, párrafo 1, inciso d) bis; 6, párrafo 2; 7 párrafo 1, 30, párrafo 1, inciso h); 232, párrafo 3, 233, párrafo 1 y 234 de la LGIPE; y 3, párrafo 4 y 25, párrafo 1, inciso r) de la LGPP, así como los criterios que al respecto sobre registro de candidaturas emita el Consejo General, los partidos políticos deberán garantizar el cumplimiento de la paridad de género a la luz del derecho a la elección consecutiva.

[10] Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, pp. 24, 25 y 26.

Esto es, el cumplimiento del principio de paridad y su conciliación con la elección consecutiva de las personas legisladoras, deberán regirse por la ley y, de manera destacada, por el Acuerdo por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG526/2023, aprobado el ocho de septiembre de dos mil veintitrés; mediante el cual se establece que los partidos deben notificar a esta autoridad el método que utilizarán para la designación de sus candidaturas y los criterios detallados para cumplir con el principio de paridad, no siendo suficiente la mención de cumplir con el mismo.

k) Alcance de la normativa en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género sobre la elección consecutiva

Como ha quedado estipulado, el trece de abril de dos mil veinte fue publicado en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones legales en materia de VPMRG, por lo que la elección consecutiva de senadurías y diputaciones federales en el PEF 2023-2024 deberá atender también a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, para ser diputada o diputado federal o senadora o senador se requiere no estar condenada o condenado por el delito de VPMRG.

Asimismo, derivado de las reformas precitadas, el INE realizó diversas adecuaciones en distintos ordenamientos en materia político electoral y en la normativa interna, como el Reglamento Interior y el Reglamento de la Comisión de Quejas y Denuncias, donde se amplió la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador con motivo de quejas o denuncias por VPMRG y se estableció un catálogo de conductas y sanciones.

De igual manera, se destaca la vigencia de los *Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género*, aprobados por el Consejo General del INE el cuatro de septiembre del año dos mil veinte, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF SUP-REC- 91/2020 y acumulado; así como de los Acuerdos de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, por el cual se emite opinión sobre los casos no previstos en los citados Lineamientos identificados con las claves INE/CIGYND/001/2021 e INE/CIGYND/004/2021. Dicho registro está integrado con aquellas personas que han sido sancionadas por VPMRG y el cual debe ser tomado en consideración por el INE y los partidos políticos para el registro de candidaturas, en el PEF 2023-2024.

Aunado a lo anterior, el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, aprobó los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*, en cuyo artículo 32, se estableció que las y los sujetos obligados por dichos Lineamientos deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato[11], de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

1. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
3. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

[11] *Vid infra.*

En relación con lo anterior, la LGIPE, establece en sus artículos 442, 442 bis y 456, párrafo 1, inciso c), fracción III, lo siguiente:

"Artículo 442.
1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:
a) Los partidos políticos;
b) Las agrupaciones políticas;
c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;
d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
e) (...)
2. Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por ***violencia política contra las mujeres en razón de género****, contenidas en el artículo 442 Bis así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 443 al 458.*
Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 442 Bis.
1. ***La violencia política contra las mujeres en razón de género****, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 442 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:*
a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
f) Cualesquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Artículo 456.
1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente
(...)
c) Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:
I. Con amonestación pública;
II. Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, y
III. ***Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.*** *Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato. (el resaltado es propio)"*

Ahora bien, de conformidad con la reforma constitucional publicada el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés en el DOF, por la que se reforman los artículos 38 y 102 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, es imperante resaltar lo establecido en el artículo 38 fracción VII, constitucional, mismo que señala:

"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:
(...)
VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público."

En este tenor, esta autoridad electoral debe diferenciar, en su caso, las implicaciones de los supuestos previstos en el artículo 38 constitucional y aquellos considerados en los artículos 442, 442 bis y 456 de la LGIPE; esto, con el objetivo de brindar la máxima protección a los derechos político electorales de las mujeres y establecer de manera clara las obligaciones que los partidos políticos tienen respecto de la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. En este sentido, el artículo 38 constitucional preceptúa que debe existir una sentencia penal firme por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género para que la persona que busca ser postulada no pueda ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular.

En suma a lo descrito previamente, y dado que esta autoridad electoral debe seguir vigilante en la lucha contra la violencia política en razón de género y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres en materia política electoral, este Consejo General considera que los PPN también deberán cerciorarse de que las personas a postular no tengan una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde expresamente se señale el impedimento para ser postulado por un cargo de elección popular, en términos de lo dispuesto en el artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.

Conforme a lo señalado, los PPN en la postulación de personas legisladoras por la vía de la elección consecutiva, deberán cerciorase previamente que las personas a postular no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, lo anterior, con fundamento en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM.

Además, los PPN también deberán cerciorarse de que las personas a postular no tengan una resolución firme de una autoridad competente que les haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género, en donde expresamente se señale el impedimento para ser postulado por un cargo de elección popular, en términos de lo dispuesto en el artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.

Asimismo, previo a la solicitud de registro de candidaturas, los PPN deberán tomar en cuenta si la persona está inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género dispuesto por el Instituto, a efecto de valorar la pertinencia de su postulación por la vía de la elección consecutiva.

Por lo tanto, los PPN deberán hacer extensivas dichas restricciones legales desde la emisión de los métodos de selección de candidaturas a su militancia, a fin de que las personas ciudadanas que pretendan ser postuladas por dichos entes o reelegirse, no se ubiquen en alguno de estos supuestos; toda vez que los mismos no podrían participar en el proceso inherente al registro de candidaturas.

l) Acciones afirmativas y elección consecutiva

Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva.[12]

[12] Iguanzo Isabel, *Pueblos indígenas, democracia y representación: los casos de Bolivia y Guatemala,* Boletín PNUD e Instituto de Iberoamérica, 2011, pág. 3

En ese sentido, en fecha veintinueve de noviembre de dos mi veintidós, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG830/2022 por el que en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se emitieron los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

Al respecto, en relación con el SUP-JDC-56/2023, en fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el TEPJF determinó modificar el acuerdo impugnado únicamente para los efectos de dar a conocer con oportunidad y adaptabilidad cultural las medidas de acción afirmativa indígena que se implementen en cada proceso electivo y comunicar a los partidos políticos elementos para comprender la cultura indígena, sus formas internas de gobierno y su auto organización.

Asimismo, este Consejo General emitirá los criterios aplicables para el registro de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del INE, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el cual, entre otros, se darán a conocer las acciones afirmativas que deberán ser consideradas por los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas.

Por lo tanto, las candidaturas que sean postuladas por los PPN al amparo de la elección consecutiva deberán ser acordes con lo estipulado en los Lineamientos de autoadscripción calificada de las personas que se postulen por la acción afirmativa indígena, además de lo relativo a los criterios que este Consejo General apruebe respecto a las acciones afirmativas. Toda vez que los mismos están encaminados a lograr una mayor representación de grupos minoritarios y/o en situación de vulnerabilidad en los cargos de elección popular.

m) Fiscalización de los recursos de candidaturas postuladas por elección consecutiva

En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, inciso j), y 191, párrafo 1, incisos d) y g); 192, párrafo 1, inciso b); 196, párrafo 1 y 199, párrafo 1, incisos c), k) y o) de la LGIPE, corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidaturas; para lo cual se establece la conformación de una Comisión de Fiscalización la cual cuenta a su vez con una Unidad Técnica de Fiscalización, órganos encargados de vigilar e investigar el origen y destino de los recursos económicos que acontecen en el desarrollo de las justas electorales.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 196 y 431 ambos de LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, las y los candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

Para tal efecto, y como se ha expuesto a lo largo del presente Acuerdo, el INE considera indispensable proteger y garantizar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Asimismo, el presente acto de autoridad no fija una obligatoriedad de separación del cargo legislativo, por lo que, a efecto de llevar a cabo las facultades previstas en la normativa, debe desplegar actos de vigilancia y, en su caso, de investigación respecto de los recursos económicos allegados y erogados por parte de las candidaturas que se postulen mediante la vía de elección consecutiva.

Lo anterior guarda armonía con las previsiones que a través del presente Acuerdo se determinan, pues la materialización de un escenario de contienda política con igualdad de condiciones para sus participantes, no se cumplimenta únicamente con el establecimiento de disposiciones regulatorias; sino que resulta indispensable su coexistencia con mecanismos de verificación, investigación y en su caso, sanción, respecto de aquellos actos que transgredan las disposiciones en materia de fiscalización.

Por tanto, esta autoridad hará patente sus facultades, atribuciones y obligaciones constitucionales en materia de fiscalización a efecto de corroborar el debido origen de los recursos allegados a las candidaturas de mérito, así como el correcto destino que se le den a los mismos.

En este orden de ideas y bajo la lógica de un correcto desarrollo de atribuciones inter-institucionales, en caso de que el órgano especializado en materia de fiscalización, en el desarrollo de sus procedimientos de investigación, monitoreo en la vía pública, monitoreo en Internet, visitas de verificación y cualquier otro, advierta el uso o beneficio de recursos financieros o propagandísticos provenientes del ente público legislativo ante el cual se buscare obtener el cargo de representación popular, dichos hallazgos se harán del conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente, con independencia de la cuantificación de los beneficios que pudieran generar dichos recursos a las campañas electorales.

Lo anterior a efecto de que los órganos especializados en materia contenciosa electoral y de fiscalización, desarrollen las indagatorias que conforme a cada esfera competencial corresponda.

Asimismo, este Consejo General estima necesario que el INE entable los mecanismos de coordinación efectivos que permitan contar de manera expedita con información para mejor ejercicio de fiscalización respecto de los recursos públicos asignados a las personas que contiendan en vía de elección consecutiva legislativa, por las Cámaras del H. Congreso de la Unión, por lo que se estima necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para materializar el convenio correspondiente.

51. Por lo anterior, se somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo, con fundamento en las disposiciones siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 1°, párrafos primer y tercero; 38; 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto, y Base V, apartado A, párrafo primero; 55, fracción III; 58; 59; 102; 105, fracción II, penúltimo párrafo; y 134.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 3, párrafo 1, inciso d) bis; 6, párrafo 2; 7, párrafo 1; 10, párrafo 1, inciso g); 29, párrafo 1, 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 40, párrafo 2; 44 párrafo 1, incisos a), j) y jj); 191, párrafo 1, incisos d) y g); 192, párrafo 1, inciso b); 196; 199, párrafo 1, incisos c), k) y o); 225, párrafos 1, 3 y 4; 231, párrafo 2; 232; 233; 234; 238, y 431.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 3, párrafo 4; 23, párrafo 1, inciso e); 25, párrafo 1, inciso r); 94; 95; y 96.
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Artículo 1, párrafo 1, y 2.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones por ambos principios para el PEF 2023-2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el DOF.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de los Lineamientos sobre elección consecutiva aplicables para senadurías y diputaciones por ambos principios para el PEF 2023-2024, en los medios que estime pertinentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a la brevedad genere las acciones de coordinación necesarias con las Cámaras del H. Congreso de la Unión con el objeto de establecer un convenio de colaboración tendente a fortalecer los mecanismos de fiscalización en torno a la verificación y comprobación de los recursos que, en su calidad de integrantes del órgano legislativo correspondiente, hayan recibido las personas candidatas que contiendan en vía de elección consecutiva.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales por conducto de sus Representaciones acreditadas ante el Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al artículo 6 de los Lineamientos, respecto de que la carta de intención se presente ante las presidencias de las Cámaras de Senadores y de Diputados, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña y Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al artículo 6, párrafo 2, de los Lineamientos, a efecto de que el plazo para presentar la carta de intención por parte de las personas legisladoras sea a más tardar el 4 de noviembre de 2023 o un día antes de que inicien las precampañas, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al artículo 7 de los Lineamientos, a efecto de que la renuncia a la militancia debe presentarse hasta el 28 de febrero de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al artículo 12 de los Lineamientos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al artículo 15, párrafos 2 y 3 de los Lineamientos, así como al considerando 50, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-septiembre-de-2023/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202309_20_ap_10.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/17/2023 por el que se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.

ACUERDO SS/17/2023

SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, 65, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en el artículo 6, último párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno General de la Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por causa de fuerza mayor ante el paso del Huracán "Otis", categoría 5, que impactó al Estado de Guerrero, lo cual es noticia nacional y hecho del dominio público, y ante las afectaciones causadas en las instalaciones de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar de este Tribunal;

SEGUNDO.- Se suspenden los términos y no correrán los plazos procesales a partir del día 27 de octubre de 2023, únicamente respecto de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- La suspensión de actividades jurisdiccionales y de plazos procesales estará vigente en tanto no se emita el Acuerdo correspondiente que ordene su reanudación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 544259)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,048.00
1 plana	$20,096.00
1 4/8 planas	$30,144.00
2 planas	$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/20/2023,** para la "**ADQUISICION DE BIENES Y CONSUMIBLES (INFORMATICOS)",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/ 20/2023	ADQUISICION DE BIENES Y CONSUMIBLES (INFORMATICOS).	13 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 17:30 HORAS.	21 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023.
- La entrega de la totalidad de los bienes que integran la(s) Partida(s) adjudicada(s), será como fecha máxima el 22 de diciembre de 2023; pudiendo realizar entregas parciales por concepto completo.
- El lugar y horario de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 544316)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/34/2023,** para la "**ACTUALIZACION DE SOFTWARE ANTIVIRUS, INCLUYE APOYO TECNICO",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/ LPN/34/2023	ACTUALIZACION DE SOFTWARE ANTIVIRUS, INCLUYE APOYO TECNICO.	13 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 14:00 HORAS.	21 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 17:30 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de la Orden de Servicio iniciará a partir del día natural siguiente a su suscripción y concluirá una vez que transcurran trescientos sesenta y cinco (365) días naturales a partir de la activación del licenciamiento.
- El Plazo de entrega, activación y Periodo del Licenciamiento del Software Antivirus, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar, fecha y horario de entrega de los documentos de Licenciamiento, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 544314)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 41 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/33/2023 Segunda Convocatoria,** para la contratación de los servicios de "**Mantenimiento de casetas en azotea del cuarto de máquinas"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita a los sitios de prestación de los servicios	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/33/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA	MANTENIMIENTO DE CASETAS EN AZOTEA DEL CUARTO DE MAQUINAS	09 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	14 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.	22 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **08 de noviembre de 2023**, a las 18:00 horas, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur de la Cámara de Diputados, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia de la Orden de Servicio iniciará a partir del día natural siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El plazo de prestación del servicio, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de prestación de los servicios, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 544313)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-45-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	“Mantenimiento para el sistema de radiocomunicación HF/VHF/UHF del Grupo de Detección y Control No. 1 y sus 4 escuadrones” (Anticipado 2024)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	4/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 544319)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-46-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento para el sistema de control de comunicaciones de voz (VCCS) del Grupo de Detección y Control No. 1 y sus cuatro Escuadrones" (Anticipado 2024)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/1/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/11/2023, 09:00 horas.
Fallo	4/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544322)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-47-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	"Mantenimiento para el sistema de conversión de protocolos del Grupo de Detección y Control No. 1" (Anticipado 2024)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	4/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544323)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-48-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	"Servicio de mantenimiento a la Red de Imagen Digital del Hospital Central Militar (PACS)" (Anticipado 2024)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	4/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544324)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-282-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de vidrio blindado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30-octubre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544264)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-I-174-2023 Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Adquisición Consolidada de 763 claves de Medicamentos y 377 de Material de Curación y Auxiliares de Diagnóstico para el Ejercicio Fiscal 2024"
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	03 de noviembre de 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2023 10:00 horas
Fallo	15 de noviembre de 2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS

RUBRICA.

(R.- 544267)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet 2023 a las personas morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-06-E00-006E00001-N1-2024 para la contratación del **“Servicio de Transportación Aérea”**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**“Servicio de Transportación Aérea”**
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	31/10/2023
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/11/2023, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/11/2023, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 544300)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1”

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 de su Reglamento, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número. **LA-06-E00-006E00001-N-2-2024** para la contratación del **“Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, para el Ejercicio Fiscal 2024”**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.hacienda.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 5, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1203 1000, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**“Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, para el Ejercicio Fiscal 2024”**
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	31/10/2023
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	07/11/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/11/2023, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
LIC. MIGUEL CUENCA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 544303)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL ISSSTE, EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTICULOS 4 PARRAFO CUARTO Y 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION Y ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: WWW.COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX, SERA GRATUITA O BIEN, SE PODRA SOLICITAR VIA CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCION: ALAN.ZAMORA@ISSSTE.GOB.MX.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-139-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA AMPLIACION DEL CUARTO DE SUBESTACION ELECTRICA Y REMODELACION DE LOS SERVICIOS DE CIRUGIA, CEYE, RESIDENCIAS MEDICAS Y OBRA EXTERIOR DE LA CLINICA HOSPITAL (C.H.33) “CONSTITUCION” DE LA LOCALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06/11/2023, 12:00 HORAS DIRECCION DE LA CLINICA HOSPITAL “CONSTITUCION” DE LA LOCALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON: AVENIDA CONSTITUCION NO. 1500, C.P. 64060, COLONIA. OBISPADO, MONTERREY, NUEVO LEON.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AV. SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-140-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DE FARMACIA EN NIVEL SOTANO, REMODELACION Y REMOZAMIENTO EN EL 5TO, 6TO Y 7MO DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, INHALOTERAPIA, HEMODINAMIA, CORONARIOS, ENSEÑANZA Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA PRIMERA ETAPA DE OBRA DE LA REMODELACION Y REMOZAMIENTO DEL 4TO, 5TO Y 6TO NIVEL DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD (HAE341) "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", CDMX, ZONA ORIENTE. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).

VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06/11/2023, 11:00 HORAS DIRECCION DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA", CDMX, ZONA ORIENTE: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NO. 1711, COLONIA EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/11/2023, 12:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2023, 12:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AV. SAN FERNANDO NO. 547, COL. BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-141-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO ONCOLOGICO, AREAS DE APOYO MEDICO; REMODELACION Y REMOZAMIENTO DE UCIN, RADIOTERAPIA Y REESTRUCTURACION DEL ALMACEN GENERAL Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACION DEL EDIFICIO DE 5 NIVELES PARA ENSEÑANZA, RESIDENCIAS MEDICAS, TRANSPORTACION VERTICAL, ESTACIONAMIENTO Y OBRA EXTERIOR EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD (HRAE[139]) “CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA” DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06/11/2023, 12:00 HORAS DIRECCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD “CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA” DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS: AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 40. COLONIA PALO ESCRITO, 62765, MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
JUNTA DE ACLARACIONES	09/11/2023, 14:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA. SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2023, 14:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-142-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA AMPLIACION, REMODELACION, REMOZAMIENTO Y ADECUACION DE LOS SERVICIOS DE TOCOLOGIA, CIRUGIA, C.E.YE., SALA DE TOMOGRAFIA Y OFICINAS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO DE LA CLINICA HOSPITAL (C.H.30), EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06/11/2023, 13:00 HORAS DIRECCION DE LA CLINICA HOSPITAL: CARRETERA MEXICO-TAMPICO KM. 213.5, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-143-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION, REMODELACION, ADECUACION, REMOZAMIENTO Y REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE RESIDENCIAS MEDICAS, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, AUXILIARES DE TRATAMIENTO, CONSULTA EXTERNA, GOBIERNO, RELACION Y ENSEÑANZA, SERVICIOS DE APOYO, OBRA EXTERIOR Y ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA PRIMERA ETAPA DE OBRA DE LA ADECUACION DE ANATOMIA PATOLOGICA EN NIVEL SOTANO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD (HRAE180) VERACRUZ, DE LA LOCALIDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/11/2023, 14:00 HORAS DIRECCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD VERACRUZ, DE LA LOCALIDAD DE VERACRUZ: CALLE SAYULA S/N ESQUINA AVENIDA DIAZ MIRON, FRACCIONAMIENTO MODERNO, VERACRUZ, VERACRUZ.

JUNTA DE ACLARACIONES	10/11/2023, 12:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2023, 12:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-144-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION, REMODELACION Y REMOZAMIENTO DE CONSULTA EXTERNA, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, AUXILIARES DE TRATAMIENTO, HOSPITALIZACION, GOBIERNO, SERVICIOS DE APOYO, TRANSPORTACION VERTICAL Y OBRA EXTERIOR Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA PRIMERA ETAPA DE OBRA DE LA AMPLIACION DE URGENCIAS, CIRUGIA Y OBRAS EXTERIORES, DE LA CLINICA HOSPITAL (CH19) HIDALGO DEL PARRAL, DE LA LOCALIDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/11/2023, 11:00 HORAS DIRECCION DE LA CLINICA HOSPITAL HIDALGO DEL PARRAL, DE LA LOCALIDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA: CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPUBLICA DE CUBA N° 8, COLONIA CENTRO, C.P. 33880 HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.
JUNTA DE ACLARACIONES	13/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-145-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION, REMODELACION Y REMOZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, AUXILIARES DE TRATAMIENTO, HOSPITALIZACION, GOBIERNO, RELACION Y ENSEÑANZA, ABASTECIMIENTO, SERVICIOS GENERALES, CONSERVACION, TRANSPORTACION, TRANSPORTACION VERTICAL, OBRA EXTERIOR Y ESTACIONAMIENTO Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA PRIMERA ETAPA DE OBRA DE LA AMPLIACION DE DIALISIS PERITONEAL, HEMODIALISIS, INHALOTERAPIA, QUIMIOTERAPIA, ALMACEN DE FARMACIA, ESTACIONAMIENTO, CASETA DE VIGILANCIA Y OBRAS EXTERIORES, DE LA CLINICA HOSPITAL (CH30) URUAPAN, DE LA LOCALIDAD DE URUAPAN DEL PROGRESO, MICHOACAN. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07/11/2023, 12:00 HORAS DIRECCION DE LA CLINICA HOSPITAL URUAPAN, DE LA LOCALIDAD DE URUAPAN DEL PROGRESO, CALLE ESTOCOLMO NO. 668. ESQUINA ANTONIO TALAVERA URUAPAN DEL PROGRESO, MICHOACAN.
JUNTA DE ACLARACIONES	13/11/2023, 12:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/11/2023, 12:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-146-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL EDIFICIO DE 2 NIVELES PARA URGENCIAS RESPIRATORIAS, EDIFICIO DE 2 NIVELES PARA RESIDENCIAS MEDICAS, EDIFICIO DE 3 NIVELES PARA GOBIERNO, ELEVADORES Y REMODELACION Y REMOZAMIENTO DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y OBRA EXTERIOR Y TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS PARA LA PRIMERA ETAPA DE OBRA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE 2 NIVELES PARA RESIDENCIAS MEDICAS Y EDIFICIO DE 3 NIVELES PARA GOBIERNO Y PASO CUBIERTO, DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD (HAE152) DE LA LOCALIDAD PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA. (MODALIDAD MIXTA: PROYECTO A PRECIO UNITARIO Y OBRA A PRECIO ALZADO).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023

VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	08/11/2023, 13:00 HORAS DIRECCION DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA LOCALIDAD PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA: AVENIDA 14 SUR N° 4336, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72570.
JUNTA DE ACLARACIONES	13/11/2023, 14:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/11/2023, 14:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AV. SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

NUMERO DE LA LICITACION	**LO-51-GYN-051GYN001-N-147-2023**
DESCRIPCION DE LA LICITACION	DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION, REMODELACION Y REMOZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, AUXILIARES DE TRATAMIENTO, HOSPITALIZACION, GOBIERNO, RELACION Y ENSEÑANZA, ABASTECIMIENTO, SERVICIOS GENERALES, CONSERVACION, ESTACIONAMIENTO Y OBRAS EXTERIORES DEL HOSPITAL GENERAL (HG^{100}) “GENERAL JOSE MA. MORELOS Y PAVON”, CDMX, ZONA ORIENTE.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	02/11/2023
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06/11/2023, 13:00 HORAS DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL “JOSE MA. MORELOS Y PAVON”, CDMX, ZONA ORIENTE: AV. CONGRESO DE CHILPANCINGO NORTE.Y SUR. S/N, UNIDAD ERMITA ZARAGOZA, DELEGACION IZTAPALAPA C.P. 09180
JUNTA DE ACLARACIONES	08/11/2023, 10:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/11/2023, 13:00 HORAS JEFATURA DE SERVICIOS DE CONTRATACION: SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL EDIFICIO “D” EN AVENIDA SAN FERNANDO NO. 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14070, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ING. MARIO ALBERTO HERRERA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 544306)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 3° Piso, Ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Tlalpan, Ciudad de México, comunica el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación LA-51-GYN-051GYN059-T-2-2023, Fecha de fallo 29 de septiembre de 2023, **Partida 1**, Clave 500.068.0001, Set Básico Cirugía Urológica Pediátrica, importe adjudicado $3,695,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado; **Partida 7**, Clave 500.200.0001, Set Cirugía Maxilofacial Procedimientos Mayores, importe adjudicado $2,445,840.00 más el Impuesto al Valor Agregado; **Partida 8**, Clave 500.080.0001, Set Cirugía Plástica de Mano, importe adjudicado $3,160,500.00 más el Impuesto al Valor Agregado; **Partida 9** Clave 500.081.0001, Set Cirugía Radical de Cuello y/o Tiroidectomía, importe adjudicado $2,772,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado y **Partida 25** Clave 500.047.0001, Set Rinoseptoplastía, importe adjudicado $10,643,952.00 más el Impuesto al Valor Agregado, adjudicadas al Licitante QUIRORT, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Retorno 1 Esteban de Antuñano No. 2, Colonia Huejotzingo, Municipio Huejotzingo, C.P. 74160, Puebla y **Partida 19** Clave 500.039.0001, Set Odontológico, adjudicada al Licitante DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Colonia Isidro Fabela, Demarcación Territorial Tlalpan C.P. 14030, Ciudad de México, importe adjudicado $40,484,542.05 más el Impuesto al Valor Agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFA DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
C.P. MARIA CRISTINA ZAMORA MERAZ
RUBRICA.

(R.- 544260)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-2-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Anteojos para Trabajadores, Pensionados y Jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	4097 servicios
Fecha de publicación en Compranet	25 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2023, 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 544302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el Resumen de Convocatoria **11-2023** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-1-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico en Unidades Médicas de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	1,220 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023 10:00 horas
Fallo	07/12/2023, 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-2-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Dotación y Suministro de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados, Pensionados e Hijos, de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	676 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 11:00 horas
Fallo	07/12/2023, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-3-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	576 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 12:00 horas
Fallo	07/12/2023, 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-4-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en Guardería 001 de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	12,944 kilos/2,478 litros
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 13:00 horas
Fallo	07/12/2023, 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-5-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación de Administración Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	267,368 litros/ 1017 kilos
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023, 10:00 horas
Fallo	08/12/2023, 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-6-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua potable en pipa en Unidades Médicas y No Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	63,727 M3
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023, 11:00 horas
Fallo	08/12/2023, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-7-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Subestación y Plantas de Emergencia en Unidades Médicas y Administrativas de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	34 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023, 12:00 horas
Fallo	08/12/2023, 12:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 544294)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-136-2023	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Sistemas 1, 2, 4, 5, 17, 18 Y 19, para cubrir necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	7,374	18,465
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2023	
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2023, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2023, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-137-2023**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional Adquisición y Suministro de Anteojos para Personal, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	320	800
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2023	
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2023, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2023, 11:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-138-2023**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Sistemas 3,9,10,11 Y 16, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	947	2360

Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2023, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2023, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-139-2023**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Servicio de Aprovisionamiento de Agua para Servicio de Aprovisionamiento de Agua para Consumo Humano en Garrafón de 20 Litros y Hielo en Bolsa de 5 Kg, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	6,280	15,700
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2023	
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2023, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2023, 11:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-140-2023**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Sistemas 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 20, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2024. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	4,352	10,845
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2023	
Junta de aclaraciones	09 de noviembre de 2023, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2023, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- La reducción de plazos la autoriza la Dra. Maritza de la Paz Román, directora Administrativa el día 20 de octubre de 2023.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 544304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-11-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio de Suministro de Agua de Garrafón 2024**
Volumen a adquirir	23,400 Lts
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023, 10:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2023, 10:00 am

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-12-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio de fotocopiado y duplicación 2024**
Volumen a adquirir	45,613 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023, 11:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2023, 11:00 am

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-13-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Suministro de Tóner para equipo de impresión para el ejercicio 2024**
Volumen a adquirir	5,480 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023, 12:00 pm
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2023, 12:00 pm

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Mantenimiento a Equipos de imagenología 2024**
Volumen a adquirir	**42 equipos**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023, 01:00 pm
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2023, 01:00 pm

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-15-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio de toma e interpretación de Mastografías de tamizaje en unidades móviles 2024**
Volumen a adquirir	**3,214 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023, 02:00 pm
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2023, 10:00 pm

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-16-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio de traslado de bienes de consumo, bienes muebles carga y descarga, servicio de maniobras carga y descarga de bienes de consumo y bienes muebles, entrega pieza por pieza, 2024**
Volumen a adquirir	**1,250 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	09/11/2023, 10:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 10:00 am

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-17-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Adquisición de Refacciones industriales y para aire acondicionado 2024**
Volumen a adquirir	**4,320 artículos**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 11:00 am
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 1a:00 am

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-18-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Servicio Subrogado de Dosimetría 2024**
Volumen a adquirir	**320 servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 12:00 pm
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 12:00 pm

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR027-N-19-2024
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	**Suministro de productos para medicina magistral y fórmulas 2024**
Volumen a adquirir	**4,320 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 01:00 pm
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 01:00 pm

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

LEON, GUANAJUATO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
RUBRICA.

(R.- 544290)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 28

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-1-2024
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	“PROCESO DE CONTRATACIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERIA 2024-2028”
Volumen a adquirir	EN PIEZAS MAXIMO: 1739 EN PIEZAS MINIMO: 2167
Fecha de publicación en CompraNet	02 DE NOVIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.
Visita a instalaciones	DEL 21 AL 24 DE NOVIEMBRE 2023
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 03:00 P.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 544296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54 y 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 31, 45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 78, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR069-N-1-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE GUARDERIA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028.
Volumen a Adquirir Máximo	340 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	02 de Noviembre del 2023, 12:00 p. m.
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre del 2023, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Noviembre del 2023, 11: 00 a. m.

- La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 10 de Noviembre del 2023.
- El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental COMPRANET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 544299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-2-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Víveres, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	49,163 kilos de abarrotes; 74,323 kilos de carne; 397,181 kilos de frutas y verduras; 59,576 litros de Lácteos; 37,722 kilos de pan.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	10/11/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 09:00 horas
Fallo	21/11/2023, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, Bacteriología, Medicina Magistral y Dosimetría, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	2,497 procedimientos médicos. 69 partidas de medicina magistral 1,884 servicios de Dosimetría 432 Servicios de Bacteriología
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	16/11/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2023, 09:00 horas
Fallo	27/11/2023, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-T-4-2024
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Para el OOAD Estatal Quintana Roo ejercicio 2024.
Volumen a adquirir	17,934 sistemas.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	07/12/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2023, 09:00 horas
Fallo	18 /12/2023, 15:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 544289)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. “VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ”, CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION UMAE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfonos 5747 3500.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR049-N-286-2023	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE: PARTIDA 1: SERVICIO INTEGRAL DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO TOXICOS POR MACERACION DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA “DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ” CIUDAD DE MEXICO, Y HOSPITAL DE ORTOPEDIA “DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ” CIUDAD DE MEXICO, UNIDADES PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD “DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ” CIUDAD DE MEXICO. PARTIDA 2: SERVICIO INTEGRAL DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO TOXICOS POR MACERACION DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. ANTONIO FRAGA MOURET” UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MEXICO. PARTIDA 3: SERVICIO INTEGRAL DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO TOXICOS POR MACERACION DEL HOSPITAL GENERAL "GAUDENCIO GONZALEZ GARZA" UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GENERAL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MEXICO.	
Fecha de publicación en CompraNet®	26/10/2023	
Junta de aclaraciones	31/10/2023	13:00
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023	13:00

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet ®, por ser una Licitación Pública Nacional electrónica.
Las etapas del evento licitatorio se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 544292)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-302-2023**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de Asesoría Financiera para el análisis y evaluación del mercado asegurador de rentas vitalicias
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	07 de noviembre de 2023, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2023, 11:00 horas
Fallo	24 de noviembre de 2023, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE
ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 544301)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30,32,33, 33 Bis, 34, 35 y,47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-340-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO SUBROGADOS Y DOSIMETRIA PARA EL EJERCICIO 2024**
Volumen a adquirir	5545 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre 2023
Junta de aclaraciones	15/11/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-341-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2024**
Volumen a adquirir	119,931 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre 2023
Junta de aclaraciones	15/11/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-T-342-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2024**
Volumen a adquirir	6410 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	02 de Noviembre 2023
Junta de aclaraciones	16/11/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2023 09:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por la Dra, María Guadalupe Villa González, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71, con fecha de 24 de Octubre 2023.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Atreves del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71
DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 544297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-244-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DEL “EQUIPAMIENTO DE LA SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 26 DE 6 CONSULTORIOS (6+3) EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO”, EQUIPAMIENTO UMF NO. 9 CRUZ AZUL HIDALGO Y EQUIPAMIENTO UMF NO. 37 TULA HIDALGO”, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	2794 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de Aclaraciones	09/11/2023, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones.	16/11/2023, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Hugo Zamora Oviedo, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 09 de octubre de 2023.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 544305)

GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Recursos y Servicios Generales del GAFSACOMM ubicado en Campo Militar Estratégico Conjunto, No. 37-D Carretera Federal México-Pachuca Km. 42.5 Santa Lucía C.P. 55640, Edo. México; los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-07-H0C-007H0C999-N-17-2023

Descripción de la licitación	**SERVICIO INTEGRAL DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMEMNTACION DE UNS SISTEMA GRP**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2023
Junta de aclaraciones	7/11/2023 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023 10:30 horas

ESTADO DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.
EL DIR. RECS. MATS. Y SVS. GRALS.
MYR. I.I. RET. JOSE ANGEL JIMENEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 544277)

GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Recursos y Servicios Generales del GAFSACOMM ubicado en Campo Militar Estratégico Conjunto, No. 37-D Carretera Federal México-Pachuca Km. 42.5 Santa Lucía C.P. 55640, Edo. México; los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-07-H0C-007H0C999-N-28-2023

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2023 Y 2024**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2023
Junta de aclaraciones	7/11/2023 11:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023 11:30 horas

ESTADO DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.
EL DIR. RECS. MATS. Y SVS. GRALS.
MYR. I.I. RET. JOSE ANGEL JIMENEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 544275)

GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Recursos y Servicios Generales del GAFSACOMM ubicado en Campo Militar Estratégico Conjunto, No. 37-D Carretera Federal México-Pachuca Km. 42.5 Santa Lucía C.P. 55640, Edo. México; los días de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-07-H0C-007H0C999-N-29-2023

Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACION Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MUSEOGRAFIA PARA EL MUSEO DE LOS FERROCARRILES DE YUCATAN**
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/10/2023
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03/11/2023 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2023 17:00 horas

ESTADO DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MYR. I.I. RET. JOSE ANGEL JIMENEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 544276)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-06-HIU-006HIU998-N-79-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades de aplicaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2023 a las 9:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de noviembre de 2023 a las 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 544269)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones Generales 2 fracción I, 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracciones I, II, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAA-0005-2023
Descripción del concurso:	**Adquisición de Cuchillas 2023 (partidas desiertas)**
Fecha de publicación en Micrositio:	31/10/2023
Sesión de Aclaraciones:	3/11/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/11/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	17/11/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	24/11/2023, 11:00 hrs
Fallo	1/12/2023, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544284)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33, fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0018-2023
Descripción del concurso:	Transportación Masiva Terrestre con autobuses
Fecha de publicación en Micrositio:	30/10/2023
Sesión de Aclaraciones	3/11/2023, 10:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	13/11/2023, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	13/11/2023, 12:00 hrs
Apertura Económica:	17/11/2023, 12:00 hrs
Fallo	21/11/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544262)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
NUMERO CFE-0003-CACOA-0011-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0011-2023**, para la contratación del proyecto **REPARACION DE CIMENTACION DEL MOTOR PRINCIPAL MODELO 10K90MC-S MARCA IZAR-MAN B&W INSTALADO EN LA UNIDAD 1 DE LA C.C.I. BAJA CALIFORNIA SUR (segunda convocatoria).**
Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuará a las 10:00 horas, del día 06 de noviembre de 2023, siendo el punto de reunión en superintendencia de la Central de Combustión Interna Baja California Sur, ubicada en el km. 7.5 libramiento norte Santiago Oceguera Gutiérrez, La Paz, en el estado de Baja California Sur	
Sesión de aclaraciones:	**08 de noviembre de 2023 10:00 horas**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	**17 de noviembre de 2023 11:00 horas**	
Apertura de Ofertas Económicas:	**24 de noviembre de 2023 17:00 horas**	
Acto de Fallo:	**30 de noviembre de 2023 17:00 horas**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
RUBRICA.

(R.- 544298)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0019-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0019-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0019-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de Nitrógeno para la contención primaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	31/10/2023
Sesión de aclaraciones	04/12/2023, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	11/12/2023, 08:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	15/12/2023, 10:00 horas
Notificación de Fallo	19/12/2023, 10:30 horas

VERACRUZ, VER., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 544227)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV y VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0078-2023	
Motores con calificación nuclear para el sistema PRA/T41, RMC-036	
Fecha de publicación en Micrositio:	30/10/2023
Sesión de Aclaraciones:	6/11/2023, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/11/2023, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	21/11/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	29/11/2023, 11:00 hrs
Fallo	6/12/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaro@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544263)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0079-2023
Descripción del concurso:	Modernización del Sistema de Control de Planta y Control Turbina "SICOUD" para las Unidades 14 y 15 de la Central Geotermoeléctrica Los Azufres
Fecha de publicación en Micrositio:	30/10/2023
Límite para presentación de ofertas:	9/11/2023, 14:00 hrs
Apertura Técnica:	9/11/2023, 17:00 hrs
Apertura Económica:	15/11/2023, 17:00 hrs
Fallo	22/11/2022, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544261)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO No. CFE-0001-CAAAT-0031-2023

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido: Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0031-2023, para la adquisición de Insumos y consumibles para el tratamiento de agua contaminada con destino a la Coordinación Corporativa Nuclear, informa que los adjudicados fueron los siguientes**: LOGISTICA DE DESARROLLO E INOVACION AMBIENTAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. Pino Suárez No. 3104, Colonia Centro, C.P. 91700, Entidad Federativa Veracruz, para las partidas 4, 5 y 6 por un importe total de $1,660,716.06 USD (un millón seiscientos sesenta mil setecientos dieciséis dólares 06/100), **MAC WATER, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Hda. la Quemada No. 151 int 3, Colonia San Salvador, C.P. 52172, Municipio Metepec, Entidad Federativa EDOMEX, para la partida 2 por un importe total de $107,544.00 USD (ciento siete mil quinientos cuarenta y cuatro dólares 00/100), **VIS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Av. 5 de Mayo No. 1322 Altos, Colonia Centro Histórico de Veracruz, C.P. 91700, Entidad Federativa Veracruz, para la partida 3 por un importe de $72,680.00 USD (setenta y dos mil seiscientos ochenta dólares 00/100), el fallo se emitió el 24 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544317)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0044-2023, para la adquisición de Tableros Blindados con destino a CFE Distribución EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Siemens, S.A. de C.V.,** con domicilio en Ejército Nacional, No. 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 2, 4, 6, 8, 9 y 10 con un importe total mínimo de 8,637,998.86 USD (ocho millones seiscientos treinta y siete mil novecientos noventa y ocho 86/100 USD y **Electrosoluciones Nova, S.A.P.I. de C.V.** con domicilio en Calle San Bernardo, No. 11-E, Colonia La Trinidad Sanctórum, C.P. 72730, Entidad Federativa: Puebla, para la partida 15 con un importe total mínimo de 721,940.42 USD (setecientos veintiún mil novecientos cuarenta 42/100 USD). El fallo se emitió el 2 de octubre de 2023.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0041-2023, para la adquisición de Banco Capacitores con destino a CFE Distribución EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Equipo para Redes Eléctricas del Centro S.A. de C.V.,** con domicilio Av. Río Missisipi, No. 432, Colonia Parque Tecnoindustrial Castro del Río, Irapuato, Gto, C.P. 36814, para las partidas 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 19, 21 y 23 con un importe total mínimo de $31,337,038.67 M.N (treinta y un millones trescientos treinta y siete mil treinta y ocho pesos 67/100 M.N, **Diram S.A de C.V.** con domicilio en Calle Libertad, No. 325 OTE, Colonia Centro, Municipio San Pedro Garza García Nuevo León, C.P. 66200, para las partidas 14, 17, 20 y 22 con un importe total mínimo de $286,658.80 M.N (doscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N) y **Arteche North América S.A de C.V.** con domicilio en Antigua Carretera Federal México – Querétaro Km, 73.540, Colonia Tlaxinacalpan, Tepeji del Río de Ocampo C.P. 42855, Estado de Hidalgo, para las partidas 6 y 11 con un importe total mínimo de $3,326,452.69 M.N (tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N) El fallo se emitió el 23 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544283)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAN-0018-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición de Combustible Líquido Flama Abierta para utilización en la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en Micrositio	30/10/2023
Sesión de aclaraciones	02/11/2023 16:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/11/2023 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	09/11/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	10/11/2023 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544282)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAN-0019-2023
Objeto de la Contratación	Adquisición e Instalación de Sellos Auto Oscilantes de Alta Eficiencia para Precalentamiento de Aire Regenerativo para la Central Termoeléctrica Benito Juárez.
Fecha de publicación en Micrositio	27/10/2023
Apertura de Ofertas Técnicas	06/11/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	07/11/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	16/11/2023 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544271)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-23-0882-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-0882-2** con el objeto de adquirir diversos bienes de seguridad, protección personal y protección civil.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 9 de noviembre de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de noviembre de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar 6 de diciembre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de octubre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE CONTRATACIONES
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO	**C.P. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 544225)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SATI-23-1193-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SATI-23-1193-1, con el objeto de contratar los servicios de limpieza y descontaminación de locales de TI, propiedad de Banco de México, así como los servicios adicionales sin costo para el Banco y, en su caso, el abastecimiento con costo para el Banco de las refacciones que sean necesarias durante el periodo de contratación respectivo. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 09 de noviembre de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de noviembre de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 06 de diciembre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 31 de octubre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/ PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE	**LIC. JESSICA CABALLERO MARURE**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 544310)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 021

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-021-23

Objeto de la licitación	"Contratación del Servicio para la Aplicación de La Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2023, Consistente en: Parte 1) El Panorama General de La Opinión que tiene La Población en México en cuanto al Acceso, Goce y Ejercicio de Los Derechos Humanos con base en los Principios de Igualdad, No Discriminación y No Violencia Contra las Mujeres; y Parte 2) La Percepción de La Sociedad Sobre La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y su Actuación Institucional al Año 2023."
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	02/11/2023
Junta de Aclaraciones	10/11/2023, 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/11/2023, 10:00 horas.
Fallo	22/11/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 02 de noviembre al 10 de noviembre de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON

RUBRICA.

(R.- 544295)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 022

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-022-23

Objeto de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa Mediante Monederos Electrónicos para fin de Año y el Apoyo para el Día de Reyes con Cobertura Nacional Bajo la Modalidad de Contrato Abierto 2023
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	02/11/2023
Junta de Aclaraciones	09/11/2023, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/11/2023, 11:00 horas.
Fallo	21/11/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8542 y 8084, del 02 al 09 de noviembre de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 544291)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 045-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-045/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Adquisición de marcador de boletas y sujetador del marcador de boletas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024
Fecha de publicación en INE	30 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2023, 10:00 horas
Fallo	23 de noviembre de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/ El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544274)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 046-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-046/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Renovación a la suscripción con soporte y mantenimiento de la solución para pruebas de seguridad dinámicas en aplicativos de la marca Acunetix
Fecha de publicación en INE	31 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2023, 13:00 horas
Fallo	23 de noviembre de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/ El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544337)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 047-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-047/2023
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Presencial
Descripción de la licitación	Adquisición de puntos de acceso para red inalámbrica y switches no administrables, marca Cisco Systems
Fecha de publicación en INE	31 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2023, 10:00 horas
Fallo	29 de noviembre de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/ El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544338)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-14-23

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Licitación pública nacional presencial para la contratación de los servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2024.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica https://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 55-5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	**Servicios de aseo y limpieza integral de instalaciones de El Colegio de México A. C., para el ejercicio 2024.**
Fecha de publicación	2 de noviembre de 2023
Visita al sitio	7 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2023
Presentación y Apertura de Propuestas	21 de noviembre de 2023
Notificación de fallo	5 de diciembre de 2023
Firma del Contrato	14 de diciembre de 2023

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
C.P. RAUL CABRERA SOTO
RUBRICA.

(R.- 544216)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-049-904009995-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y Servicios diversos-EDINEN
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	10/11/2023 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11//2023 8:30 AM
Fallo	22/11/2023 14:00 Horas
Periodo de inscripción para participar	Del 02 al 17 de noviembre del 2023

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. VICTOR MANUEL ALONZO HERRERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544272)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-12-2023

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-67-020-908073995-N-12-2023**, a comprobación PRODDER, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 2 al 16 de noviembre del 2023, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de hipoclorito de sodio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/11/2023
Junta de aclaraciones	09/11/2023, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, a las 10:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 544286)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-13-2023

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-67-020-908073995-N-13-2023**, a comprobación PRODDER, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 2 al 16 de noviembre del 2023, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Suministro e instalación de 3 variadores de frecuencia para equipo de bombeo de los pozos de agua potable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/11/2023
Junta de aclaraciones	09/11/2023, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, a las 11:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
M.A. Y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 544287)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-2023

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-72-046-913014998-N-21-2023, LA-72-046-913014998-N-22-2023 y LA-72-046-913014998-N-23-2023** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 02 al 06 de noviembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-21-2023

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo para áreas verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-22-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de cristalería, insumos CRETIB y material quirúrgico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional
LA-72-046-913014998-N-23-2023

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos, reactivos, materiales y suministros de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023, 14:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE
M. EN C. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO
RUBRICA.

(R.- 544285)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

ADQUISICIONES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-34-2023

Descripción de la licitación	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (Mastógrafos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	2 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	06/nov/2023; 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/nov/2023; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	DEL 2 AL 12 DE NOVIEMBRE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y
PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO
RUBRICA.

(R.- 544312)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	13/11/2023 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023 11:00 hrs
Fallo	28/11/2023 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544280)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-78-036-919048990-N-6-2023, cuyas bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Avenida Ignacio Morones Prieto número 600 oriente Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León, código postal 64720, teléfono 8120208421, a partir de la fecha de su publicación, en el horario comprendido de las 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación por partida	Suministro de mobiliario, equipo y artículos de primera necesidad para el fortalecimiento de la atención de NNA en contexto de migración en San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Partidas a concursar	5
Fecha de publicación en CompraNet	02 de noviembre de 2023
Visita a las instalaciones	07 de noviembre de 2023 10:00 am
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2023 10:00 am
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de noviembre de 2023 10:00 am
Fallo y Adjudicación	21 de noviembre de 2023 10:00 am
Plazo de entrega	15-quince días naturales

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ARTURO FLORES MACIAS

RUBRICA.

(R.- 544293)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-78-036-919048990-N-7-2023, cuyas bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Avenida Ignacio Morones Prieto número 600 oriente Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León, código postal 64720, teléfono 8120208421, a partir de la fecha de su publicación, en el horario comprendido de las 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación por partida	Suministro de artículos de limpieza para el fortalecimiento del Albergue para Niñas, Niños, Adolescentes Migrantes Acompañados, Unidad Zuazua
Partidas a concursar	1
Fecha de publicación en CompraNet	02 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2023 13:00 pm
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de noviembre de 2023 13:00 pm
Fallo y Adjudicación	21 de noviembre de 2023 13:00 pm
Plazo de entrega	15-quince días naturales

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ARTURO FLORES MACIAS

RUBRICA.

(R.- 544288)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA N50-N51

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-50-2023**
Descripción de la licitación	Construcción de red de agua potable en la localidad de Tlacotepec, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlacotepec Municipio: Zacualpan de Amilpas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 02 de noviembre de 2023
Visita a instalaciones	martes, 07 de noviembre de 2023 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	miércoles, 08 de noviembre de 2023 03:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 17 de noviembre de 2023 10:00 a.m.

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-51-2023**
Descripción de la licitación	Construcción de la red de alcantarillado para las colonias Alianza y Valle del Sol, de la localidad San Nicolás Galeana del municipio de Zacatepec, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: San Nicolás Galeana Municipio: Zacatepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 02 de noviembre de 2023
Visita a instalaciones	martes, 07 de noviembre de 2023 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	miércoles, 08 de noviembre de 2023 04:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 17 de noviembre de 2023 11:30 a.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

FIRMA LA LIC. CYNTHIA PAOLA AGUILAR LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. CYNTHIA PAOLA AGUILAR LOPEZ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 544339)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upqroo.edu.mx/licitaciones/, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en: Av. Arco Bicentenario, manzana 11, súper manzana 255, lote 1119-33, C.P. 77500; Cancún, Quintana Roo, a partir de la fecha de la publicación hasta el día 21 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial UPQROO/LPN/F/05/2023
Objeto de la Licitación	Servicio y suministro de aires acondicionados de las áreas Académica y Administrativa de la Universidad Politécnica de Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Remitirse para detalles a la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	No se publicará en Compranet debido a la actualización de claves para el uso de la plataforma; las bases estarán disponibles en la página de la universidad https://upqroo.edu.mx/licitaciones/
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	7 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de noviembre de 2023 a las 18:00 horas

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO

DR. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO

RUBRICA.

(R.- 544318)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CONVOCATORIA No. 001/2023

El Poder Judicial del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 42 del Reglamento de la citada ley, así como 76 y 82 fracción XXIX y demás que resulten aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Federal Presencial de Carácter Nacional (reducción de plazos)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet a través de la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Planeación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con domicilio en Prolongación de la 11 Sur número 11921, Colonia Ex Hacienda Castillotla, en Puebla, Puebla, tel.: 222 213 7370 extensiones 6226 y 6229, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes (días hábiles).

LA-80-ZC7-921080940-N-1-2023 (LF-ADQ-001/2023) Descripción de la licitación.	Adquisición de mobiliario para la creación fortalecimiento y mejora de tribunales laborales a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla y adquisición de bienes para tecnologías de la información para la creación fortalecimiento y mejora de tribunales laborales a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla.
Cantidad.	Se detalla en bases.
Fecha de Publicación en Compranet.	30/10/2023
Junta de Aclaraciones.	06/11/2023, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/11/2023, 17:00 horas
Fallo.	15/11/2023, 17:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
C. JESUS GUERRERO DUARTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-84-W53-925002997-N-26-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-84-W53-925002997-N-26-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: **http://compranet.hacienda.gob.mx** o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 667 758 71 24, 667 758 70 00 extensión 1524, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes diversos y equipo de cómputo para el Centro Estatal de Información y Unidad Especializada Antisecuestro de la Fiscalía General del Estado, solicitada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Junta de aclaraciones	09/11/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544226)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 118-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-118-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-118-2023
Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENOVACION, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ANTISPAM"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/10/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/11/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2023 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 544232)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 119-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-119-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-119-2023
Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/10/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	07/11/2023 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2023 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 544231)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 120-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-120-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-120-2023
Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	30/10/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/11/2023 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2023 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 544234)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 121-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-121-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-121-2023
Descripción de la licitación	"CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA ALUMNOS EN TODOS SUS NIVELES ACADEMICOS Y SEGURO PARA INMUEBLES INSTITUCIONALES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	31/10/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/11/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023 11:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 544233)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 122-23

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-122-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-N-122-2023
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE ADQUISICION DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y HOSPEDAJES FORANEOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	02/11/2023
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14/11/2023 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2023 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 544236)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 02 al 16 de noviembre del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-027/2023
Descripción de la licitación	AR035 REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE BOCA DEL CERRO, Y AMPLIACION DE 5 A 10 L/S PARA ABASTECER A LAS COMUNIDADES SAN CARLOS Y CERRO NORTE, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/11/2023
Visita a instalaciones	08/11/2023 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/11/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2023 11:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR TECNICO

ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 544270)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-89-Y72-930070908-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el siguiente domicilio: Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del edificio “A”, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en la avenida Lázaro Cárdenas número 373, esquina Ferrocarril Interoceánico, colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en horario de atención de 9:00 a 16:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	19 de Octubre de 2023 a las 19:55
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Noviembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Noviembre de 2023 a las 13:00

19 DE OCTUBRE DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO
BERTHA DOMINGUEZ PACHECO
RUBRICA.

(R.- 544309)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-89-Y72-930070908-N-2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el siguiente domicilio: Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del edificio “A”, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en la avenida Lázaro Cárdenas número 373, esquina Ferrocarril Interoceánico, colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en horario de atención de 9:00 a 16:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	19 de Octubre de 2023 a las 20:23
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2023 a las 12:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Noviembre de 2023 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	13 de Noviembre de 2023 a las 15:00

19 DE OCTUBRE DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO
BERTHA DOMINGUEZ PACHECO
RUBRICA.

(R.- 544311)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA, primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: Leonardo Cornejo Cuevas.

En el juicio de amparo **575/2023-VIII,** promovido por Ignacio Díaz Barajas y otros, contra los actos que reclama del **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades,** consistente en la orden dictada en el expediente **594/2022**, en el que se ordena la desposesión de los inmuebles que defiende la parte quejosa, así como **su ejecución**, se ordenó, por ignorarse el domicilio del tercero interesado Leonardo Cornejo Cuevas, que éste sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad,** a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.
Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Rigoberto González Ochoa
Rúbrica.

(R.- 544229)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado José Luis Teniza García.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1275/2023, promovido Oscar Jiménez Teniza, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil de otorgamiento de escritura de contrato de donación 949/2018, así como las inscripciones ordenas respecto del inmueble ubicado como fracción del terreno número cincuenta y ocho del plano del fraccionamiento del Lote Letra "A", de los que se dividió una fracción de la Antigua La Hacienda La Noria de la ciudad de Puebla; y al ser señalado José Luis Teniza García, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios *"Excelsior", "El Universal" o "Reforma"*, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 29 de septiembre de 2023.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 544268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090
EDICTOS

A: FRANCISCO CUELLAR MARTÍNEZ y "POL SOLUCIONS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (Terceros Interesados).

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número **753/2023,** promovido por el quejoso José Ismael Navarrete Cortés y/o Ismael Navarrete Cortés**,** contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad; por acuerdo de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a los **terceros interesados** Francisco Cuellar Martínez, y a "POL SOLUCIONS" Sociedad Anónima de Capital Variable por edictos, para que comparezcan ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2880, Edificio B, primero piso, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarles traslado con copia simple de la demanda de amparo y anexos, auto admisorio y proveído de tres de agosto y siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 27 de septiembre de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Oscar Julián Rojas García
Rúbrica.

(R.- 543724)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001610/2013**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 8 fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual en fecha 05 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de UN PREDIO UBICADO SOBRE EL KILOMETRO 19+000 DE LA CARRETERA MONTERREY-MONCLIVA EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS APROXIMADAS UBICADS EN 25.932582, -100.393905, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/SNC/0000381/2019,** iniciada por el delito de ROBO previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 21-veintuno de febrero del 2019-dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Dodge, clase camioneta, tipo pick up, modelo Dakota, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación RJ-94-655 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 1B7HL2AN01S327245, CORRESPONDEN A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO-MODELO 2001; ello por considerarse instrumento del delito que se investiga; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/00000582/2020,** iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I del Código Penal Federal y POSESION DE CARTUCHOS previsto y en el artículo 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha 27-veintisiete de abril del 2020-dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Nissan, modelo versa, tipo sedan, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación STB-50-31 del estado de Nuevo León,

con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 3N1CN7AD2GL80352, vehículo de origen nacional año 2016; ello por considerarse instrumento del delito que se investiga; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC-II/0000698/2020,** iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 533. DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, en la cual el 24 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, SUB-MARCA SEBRING, COLOR NEGRO, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN STL2703 PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NUMERO DE SERIE 1C3LC46K17N501534. por ser PRODUCTO del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/00001381/2020,** iniciada por el delito de TRANSPORTE DE INDOCUMENTADOS previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 03-tres de agosto del 2020-dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de un vehículo de pasajeros marca Volkswagen, modelo pointer cuatro puertas, color negro con azul y morado, con placas de circulación XWJ-20-68 del Estado de Tlaxcala, con número de motor BHG054336 y número de identificación vehicular (NIV/VIN) 9BWCC05X04P064813, que corresponde a un vehículo de origen extranjero año y modelo 2004; ello por considerarse instrumento del delito que se investiga; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000176/2021,** iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 12 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- - VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION PS8555A DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC34K0WZ255505.por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000289/2021,** iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 05 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2000 CON PLACAS DE CIRCULACION RH23228 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK19T9Y1130619, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC /0000431/2021**, iniciada por el delito de Tráfico de migrantes, previsto y sancionado en los Artículos 159 y 160 , de la Ley de Migración, en la cual el 26 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Camioneta Van/cargo, modelo Ecoline E-350, color negro, placas de circulación 222-175-R, del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDSS34L5WHA52710, por ser objeto del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000491/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 07 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO MARCA JEEP, TIPO CHEROKEE, COLOR NEGRO, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION BR55170 DEL ESTADO DE ILLINOIS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NUMERO DE SERIE 1J4FF485SX1L613923, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000517/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 09 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO MARCA GMC, TIPO YUKON, COLOR NEGRO, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION DYL8070 DEL ESTADO DE TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON NUMERO DE SERIE 3GKEC16T71G249496 por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/000658/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 03 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.-VEHICULO DE MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, COLOR AMARILLO CON BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNFG15R721141865, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000732/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TIIDA, COLOR BLANCO, MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION A9047L DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 3N1BC1ASOFK202833. por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000766/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 23 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- UN VEHÍCULO TIPO MULTIPROPOSITO, MARCA FORD, SUBMARCA EXPLORER XL, COLOR GUINDO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SLU-83-13 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERIE NÚMERO 1FMDU34X3SUC10064, MODELO 1995, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000792/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 25 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO GMC, COLOR VERDE, MODELO 1, CON PLACAS DE CIRCULACION RKB488A, DEL ESTDO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 3GCC28K4WG133427, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000802/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la

cual el 27 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.-VEHICULO MARCA FORD, TIPO F-150, COLOR BLANCO, MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTRX18L81KF39608, por ser instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001270/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 31 de Julio del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.-VEHICULO TIPO AUTOMÓVIL, MARCA DODGE SUBMARCA ATTITUDE, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN STZ3911 PARTICULARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NUMERO DE SERIE ML3AB26JXHH006317, por ser instrumento del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001328/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 09 de agosto del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.-VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, SOLOR BLANCO, MODELO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACION A58767 DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE BNIEB3155EK350437, por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001329/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 09 de agosto del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SONIC, COLOR GRIS, MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION NCV7858 DEL ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE SERIE 3G1J85CC1FS569370, por ser instrumento del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001522/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 09 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO MARCA DODGE, TIPO STRATUS, COLOR NEGRO, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION YYS531 DEL ESTADO DE YUCATAN, CON NUMERO DE SERIE 1B3DL46XX2N154990, por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001531/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, COLOR BLANCO, MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION SSR5319 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 1FTNX20FSIEC4745 por ser instrumento del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001608/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 24 de septiembre del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, MODELO 2004, COPLOR AZUL CON PLACAS D ECIRCULACION WZY842A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNFHT5T441169568, por ser instrumento del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001743/2021**, iniciada por el delito de Transporte de personas indocumentadas, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, de la Ley de migración, en la cual el 13 de octubre del 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, MODELO 2002, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION SLR8344, DEL STADO DE NUEVO LEON CON NUMERO DE SERIE 1FMZU64EX2ZB74625, por ser instrumento del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0001866/2021**, iniciada por el delito *Transporte Ilícito de Indocumentados*, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración,, en la cual el 03 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01- VEHICULO TIPO VERSA, MODELO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION RPK100A DEL ESTADO DE NUEVO LEON CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN7AD1FL918928, 02- VEHICULO TIPO FORD CONTOUR EN COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION SNE6446 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 3FABP6532YM107799, 03- VEHICULO TIPO GMC CANYON EN COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION ZFY426A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON NUMERO DE SERIE 1GTDT136X58168932. por ser instrumento del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000651/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en los Artículos 81, 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y el delito de Posesión de Narcóticos previsto y sancionado en el Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el 12 de abril de 202, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, modelo F-150 4x2, color dorado, placas de circulación FA-13-296, del Estado de Coahuila, número de identificación vehicular 1FTDX1767VND43492, por ser objeto del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000694/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado por el artículo 195 bis del Código Penal Federal, en la cual el 21 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chrysler, tipo multipropósitos, modelo Taos 2022, color blanco, placas de circulación HBV-412-D, número de identificación vehicular 3C4FY48B83T635975, por ser instrumento del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001249/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza área previsto y sancionado en artículo 83, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de julio del 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Volkswagen, tipo pasajeros,

modelo Taos 2022, color azul, placas de circulación XPM-226-A, número de identificación vehicular 3VVHB6B23NM030119, por ser instrumento del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001530/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III en relación con el artículo 11, inciso C), en la cual el 07 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo multipropósito, modelo Altima, color arena, placas de circulación RUZ-295-A, número de identificación vehicular 1N4AL2A97AN509808, por ser instrumento del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001850/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Italika, modelo FT150TS, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCK2AET5N1018786, por ser instrumento del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001853/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 14 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Jeep, tipo multipropósito, modelo Patriot, color gris plata, placas de circulación RPG-579-A, número de identificación vehicular 1J4NT2GB0AD519621, por ser instrumento del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001956/2022**, iniciada por el (los) delito(s) de Contra la Salud, en la modalidad de posesión de Cannabis Sativa L y Metanfetamina, con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, primer párrafo, en relación con el diverso 194, fracción I y 193, todos del Código Penal Federal, en la cual en fecha 20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en la calle cordillera cantábrica, número 1042, colonia las puentes 8vo sector, en el Municipio de San Nicolas de los Garza, en el Estado de Nuevo León, con coordenadas geográficas Latitud 25.749262, Longitud -100.267305 por ser instrumento del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002030/2022**, iniciada por el (los) delito(s) de Contra la Salud, en la modalidad de posesión de Metanfetamina, con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal, en la cual en fecha 16 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en la calle Pasaje de los Manantiales, número 3121, colonia Riberas del Rio, en el Municipio Guadalupe, en el Estado de Nuevo León, con coordenadas geográficas Latitud 25.68264, Longitud -100.22263 por ser instrumento del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000761/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III en relación con el artículo 11, inciso B, en la cual el 28 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pasajeros modelo Mustang, color rojo placas de circulación EZE-721-B, número de identificación vehicular 1FAFP444XYF196991, por ser instrumento del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001578/2023,** iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 17 fracción III de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburo**,** en la cual el día 17 del mes de mayo del año 2023, se decretó el aseguramiento de: **a.-** Un Vehículo tipo tracto camión con número de serie: 3WKDD40X4DF842486, corresponde a un vehículo de origen nacional con año y modelo 2013, ensamblado en México BC sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación. **b.-** Un Vehículo de dos ejes tipo semirremolque con número de serie: 3ELD4MS56003085, corresponde a un vehículo de origen nacional con año y modelo 2020, ensamblado en García N.L., sin presentar alteración o modificación en sus medios de identificación, por ser instrumentos del delito investigado**.**- - - - - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente.
Escobedo, NL a 03 de agosto de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos
Rúbrica.

(R.- 543484)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000663/2022,** iniciada por el delito CONTRA LA SALUD Y OTROS, decretándose el aseguramiento de sustancias;

- Indicio 1: Cuatro recipientes conteniendo 80 Litros, correspondientes a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente ALCOHOL ISOPROPILICO.
- Indicio 2: nueve recipientes de 180 Litros, correspondientes a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente ALCOHOL ETILICO.
- Indicio 3: Treinta botellas de 30 Litros, correspondiente a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente ACIDO CLORIDICO.
- Indicio 4: Doce Frascos/recipientes de 12 Litros, correspondiente a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente ACETONA.
- Indicio 5: Cuatro botellas de 16 Litros, correspondiente a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente Tolueno.
- Indicio 6: Cuatro botellas de 16 Litros, correspondiente a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente ETER ETILICO ANHIDRO.
- Indicio 7: Doce botellas de 12 Litros, correspondiente a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente ACIDO FOSFORICO.
- Indicio 8: Doce botellas/ frascos, de 12 Litros, correspondiente a una sustancia liquida incolora, resultando ser químicamente CLORURO DE METILENO., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000201/2023,** Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Posesión de Cargadores para Armas de Fuego Y Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles:

- Indicio 1: Un vehículo tipo motocicleta, marca Yamaha, modelo 2014, color blanco, número de serie LBPKE1245E0069732,
- Indicio 2: Un vehículo tipo vagoneta, marca Jeep, linea Grand Cherokee, color dorado, modelo 2006, número de serie 1J8HR68296C190723. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000852/2023,** iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea; Posesión de Cargadores para Armas de Fuego Y Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de numerario:

- 421 BILLETES EN MONEDA NACIONAL, CON DENOMINACIÓN DE $50.00 PESOS MEXICANOS,
- 31 BILLETES EN MONEDA NACIONAL, CON DENOMINACIÓN DE $200.00 PESOS MEXICANOS,
- 50 BILLETES EN MONEDA NACIONAL, CON DENOMINACIÓN DE $20.00 PESOS MEXICANOS
- 06 BILLETES EN MONEDA NACIONAL, CON LA DENOMINACIÓN DE $500.00 PESOS MEXICANOS,

DANDO UN TOTAL DE $31,250.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

4.- Carpeta de Investigación. **FED/SON/GUAY/0001315/2022,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, Contra La Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble: Una motocicleta de la marca Italika, modelo Forza, color rojo, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular 3SCPFTLE5G1006165, modelo 2016, Por ser Objeto e Instrumento del delito que

se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación. **FED/SON/CABO/0002217/2022,** iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, decretándose el aseguramiento de un inmueble: ubicado en Calle 2, numero 129, entre avenidas K y L de la Colonia Centro, en la Ciudad de H. Caborca, Sonora. Coordenadas geográficas: Longitud 30.708117, Latitud -112.157613, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación. **FED/SON/COB/0001835/2022,** iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble: Vehículo Tipo Vagoneta, Marca Jeep, Submarca Grand Cherokee, Modelo Año 2005, Serie 1j4gr48k15c689077., Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación. **FED/SON/COB/0000060/2023,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose el aseguramiento de un inmueble: Casa Habitación Ubicado en Calle Muzquiz Numero 1921 entre Calle Huamantla y Avenida Paris de la Colonia la Fuentes en Ciudad Obregon, Sonora con las Coordenadas Geográficas Latitud 27.465072 Longitud -109.962187, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 24 de junio de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 543485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los registros de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionados con los expedientes que a continuación se describen: **1. FED/CAMP/CAMP/0000743/2019,** instruida en contra del adolescente con iniciales C.E.B.J y Giovany Ivan Flores Itza, por el delito contra el ambiente en la modalidad de captura de especie acuática en veda (pepino de mar), donde el veinticuatro 24 de octubre de dos mil diecinueve 2019**,** se decretó el aseguramiento de una embarcación tipo lancha, marca Inmensa, modelo W25, con nombre "La Montaña", con número de matrícula rotulada “0403233420-6”; un compresor hechizo (hecho de forma artesanal) sin marca, ni serie, color negro y un motor fuera de borda, marca Yamaha 60Hp, 2 tiempos con la leyenda “60 ENDURO”, color negro con rojo, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **2. FED/CAMP/CAMP/0000181/2022,** instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de contra la salud en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, bis del Código Penal Federal, donde el veinticuatro 24 de octubre de dos mil diecinueve 2019**,** se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca Itálika, tipo trabajo, línea AT, carenado color azul con negro, placas de circulación 58CUU9, del Estado de Campeche, la cual presenta signos de alteración en sus medios de identificación, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/0000331/2017**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Violación a la Ley de Propiedad Industrial, previsto y sancionado en el artículo 223, fracción II, de la Ley de Propiedad Industrial y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41

del Código Penal Federal, se notifica a Gregorio Galván Hernández y/o al propietario (a) y/o Apoderado Legal de quien acredite la propiedad de los bienes asegurados el cinco 5 de junio de dos mil dieciocho 2018, consistente en: una playera de niño color verde limón, con el signo distintivo de Spiderman y Marvel; una playera color blanco con el signo distintivo de Superman; un short color azul, con el signo distintivo de Superman; una playera color verde limón, con el signo distintivo de Spiderman y Marvel; una playera color rojo, con el signo distintivo de Marvel, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/0000044/2023**, instruido en contra de José Alberto Martínez Basulto, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la modalidad de portación de arma de fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con los diversos 9, fracción II, y 24 de la ley antes señalada, donde el diez 10 de febrero de dos mil veintitrés 2023**,** se decretó el aseguramiento de una motocicleta, marca Dinamo, tipo Custom, modelo Rayo 175, color negro, sin placas de circulación, identificación vehicular 3CUU2ARY4JX000039, año modelo 2018, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **5. FED/CAMP/CAMP/00000139/2021,** instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su modalidad de acopio de armas de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 bis, fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f), del mismo ordenamiento y en su modalidad de transporte ilícito de explosivos, previsto y sancionado en el artículo 86, fracción II, del ya citado ordenamiento; violación a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en su modalidad de posesión de hidrocarburos, contemplado en el numeral 9 fracción II, inciso b), así como el delito de posesión de narcóticos, previsto en el diverso 477 de la Ley General de Salud, donde el trece 13 de octubre de dos mil veintiuno de 2021, se decretó el aseguramiento ministerial de los siguientes bienes: 1. Vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo Pick up, modelo F250, versión Xl, carrocería dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FTEF17W14MA20040, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año modelo 2004; 2. Vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo Silverado, línea 2500, carrocería dos puertas, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GCEC24R8YZ228160, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2000; 3. Vehículo marca Honda, clase motocicleta, tipo ATV, modelo TRX500, carenado color rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HFTE31H274202478, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007; 4. Vehículo marca Nissan, clase camioneta, tipo pick up, modelo NP300, línea Frontier, versión LE, cuatro puertas, color azul, placas de circulación CX11047, del transporte privado, del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 3N6CD33B8GK876007, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo 2016; 5. Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick up, modelo silverado, línea 1500, versión Ls, carrocería cabina extendida, dos puertas, color gris, placas de circulación WM88284, transporte privado, del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 2GCEC19T5Y1141100, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2000, por ser instrumentos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula III, del Equipo 1 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula II del Equipo 2 de Investigación y Litigación; y del Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación 1; en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche. - - - - -

Atentamente.
San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de agosto de 2023.
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo,
primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía
General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.
Mtro. José Ignacio Coronel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 543487)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001391/2023,** iniciada por el delito**,** Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta GMC, Yukon, Denali, color gris, con placas de circulación NBH8633 del Estado de Texas, numero de serie 1GKFK63887J310513 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001166/2023,** iniciada por el delito**,** Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decreto el aseguramiento de camioneta Chevrolet, Silverado 1/2 , color negro, sin placas de circulación, numero de serie 3GCEK14T17G169282, modelo 2007 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001136/2023,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decreto el aseguramiento de vehiculo camioneta marco Ford, F150, color negro, sin placas de circulación, numero de serie 1FTEW1EG7HKE10762 **4.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/00000964/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal y artículo 83 Quat fracción de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Buick modelo Rainer, color negro sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5GAES13M252226817, año modelo 2005, 5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00000946/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca honda, modelo Ridgeline, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2HJYK16536H548256, año modelo 2006 y una camioneta marca Chevrolet, modelo Trail blazer, color negro, con placas de circulación DNX1825 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNDS13S872200208, año modelo 2007 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001000/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee, color gris, con placas de circulación lvb4459 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1J8HS58N85C558039, año modelo 2005 **7.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/CD.VIC./00000902/2023,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta tipo pick up, marca Ford Super Duty, modelo 2020, pixelada, sin placas de circulación, con número de serie 1FT7X2B66LED11141, unidad con blindaje artesanal y vehículo tipo pick up, marca Ford Super Duty, Platina F250, modelo 2020, pixelada, sin placas de circulación, con número de serie 1FT7W2BT9LED61900. **8.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001710/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 368 fracción II del Código Penal Federal en perjuicio de la Comisión Federal de Electricidad, se notifica a Juana Casanova BARRIOS con fecha de nacimiento 07/07/1975 CURP número VABJ750707MVZSRN08, que esta Fiscalía sigue una investigación en su contra **9.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/TAM/0002628/2018,** iniciada por el delito artículo 400 bis fracción I del Código Penal Federal; en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Buick, línea/modelo Enclave-Cxl, color arena con placas de circulación NEH-13-75 del estado de México con número de serie 5GAKV7EDXBJ330287, correspondiente a un vehiculo de procedencia extranjera año modelo 2011, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001037/2023,** iniciada por el delito previsto en el Artículo 103 Fracción II Del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Dodge, tipo Neón, modelo 2003, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1B3ES56C03D231431, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001443/2023,** iniciada por el delito previsto en el Artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, Silverado 1500, color negro, con placas número BJW4210 de Texas, NIV 3GCPCSE05BG236698**;** **12.-** Carpeta de Investigación

FED/TAMP/NVO.LAR/0001431/2023, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta marca Ford escape, color blanca, modelo 2012, con placas de circulación NGP0391 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FMCU0EG9CKA74920. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001442/2023,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta Ford F-150, color blanca, modelo 2007, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW12W87KD58698; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001192/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukon XL, color blanco, sin placas, año 2011, con número de identificación vehicular 1GKS1MEFXBR110051. **15**.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001591/2023,** iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet submarca Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13TX1J236010. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000860/2023,** iniciada por el delito de posesión de Vehículo Robado en el Extranjero, en la cual el 25 de abril del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford submarca Ranger, color rojo, con placas de circulación RCM2717 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTER4FHXKLA55010. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001330/2023,** iniciada por el delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, modelo Mustang Convertible, color negro, sin placas de circulación, año 2013, con número de identificación vehicular 1ZVBP8EM9D5223061, los cuales se acordó el aseguramiento de los mismos por ser instrumentos del delito investigados. **18.-** Carpeta de Investigacion FED/TAMP/REY/0001091/2023, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca jeep, modelo Grand Cherokee limited, color arena, año modelo 2008, sin placas de circulación (con permiso temporal EC191J del estado de Texas), con número de identificación vehicular 1J8HS58N68C219283 **19**.- Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0001099/2023**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Porsche, modelo Cayenne, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular WP1AB29P14LA72175, origen extranjero (Alemania), año modelo 2004**. 20**.- Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0001101/2023,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GNFC16J17G310842, año modelo 2007, **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001323/2023,** iniciada por el delito de Violación A La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehiculo tipo camioneta, marca Suzuki, modelo equator, color azul, con placas de circulación RPP1557 del Estado de Texas, con número de serie 5Z6AD07W89C401859, año modelo 2009 de los cuales se acordó el aseguramiento de los mismos por ser **instrumentos** del delito investigados**.**- - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de julio de 2023
Encargado del Despacho de la Fiscalía
General de la Repepública en Tamaulipas.
Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 543486)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/080, publicado el 25 de mayo de 2023. 2

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC04/FGJ/090, publicado el 26 de mayo de 2023. 3

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC02/ISM/125, publicado el 30 de junio de 2023. 4

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC02/ISM/143, publicado el 29 de junio de 2023. 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés Shammah, para constituirse en asociación religiosa. 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada For Grace, para constituirse en asociación religiosa. 8

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Juan Bosco Córdoba, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R. 9

SECRETARIA DE MARINA

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-SEMAR-2023, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales. 10

Declaratoria de Abandono de la embarcación denominada Sheng Xing Da. 16

Declaratoria de Abandono vía derelicto marítimo de la embarcación denominada Vogue. 22

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero. 25

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 2, 10, 17, 20, 22 y 28 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicada el 30 de octubre de 2023. 27

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, el sitio conocido como Manglares de Puerto Morelos, con una superficie total de 1,091-56-91.36 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morelos, en el estado de Quintana Roo. 110

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad federativa. 111

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Regulación Sanitaria para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México. 122

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche. 129

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-44-92 hectáreas del ejido “Carabalincito”, municipio de Tecoanapa, estado de Guerrero, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 203

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con motivo del segundo periodo vacacional del ejercicio 2023. 217

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso por el que se establece la suspensión de plazos y términos a partir del día 30 de octubre de 2023, y retroactivamente de los días 26 y 27 de octubre de 2023, de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, por motivos de fuerza mayor derivados de las afectaciones provocadas por el huracán Otis. 218

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 8/2022, así como el Voto Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. 220

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. 233

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SS/17/2023 por el que se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 267

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 268

AVISOS

Judiciales y generales. 320

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 332 páginas